

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Edición Especial N° 2.539 – Viernes 06 de
Enero de 2.023.-



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

DRA. BETTINA ROMERO
INTENDENTA MUNICIPAL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
JEFATURA DE GABINETE

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

Dr. MIGUEL ÁNGEL TORINO
PROCURACIÓN GENERAL

Sr. BENJAMÍN CRUZ
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Sra. MARÍA SILVIA VARG
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Sr. MARIANO CASTELLI
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Sra. MARÍA JOSEFINA CHÁVEZ DÍAZ
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. JORGE ALFONSO ALTAMIRANO
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sra. GUADALUPE BLANCO
ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y
CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO

2023

PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644

boletin.municipalidadsalta@gmail.com

www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin

Salta
municipalidad

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS

SALTA, 02 ENE 2023

DECRETO N° _____ 0001
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 135-3756-2022.

VISTO la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante el día 23 de Noviembre de 2022, bajo el N° 11.130, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza de referencia modifica los artículos 115, 116, 142 y 143 del Código Tributario Municipal, e incorpora los artículos 116 bis y 143 bis, con el objeto de duplicar, en la mayoría de los casos, los haberes mínimos para que jubilados y sus cónyuges, pensionados, desocupados, grupos familiares con personas con discapacidad y con personas que padezcan una enfermedad terminal, puedan solicitar la exención del pago del impuesto inmobiliario, posibilitando que su renovación sea cada dos años.

QUE de las constancias de autos surge claramente que la Agencia de Recaudación Municipal y la Secretaria de Economía Hacienda y Recursos Humanos no participaron de la confección de la presente Sanción, ni tampoco se la tuvo en cuenta para la elaboración de la Ordenanza Tributaria Anual ni para el Presupuesto Municipal correspondiente al período fiscal 2023 que fueron remitidos al Concejo Deliberante.

QUE conforme surge del informe de la Agencia de Recaudación Municipal no obran elementos técnicos que expliquen ni dimensionen la cuantía de las exenciones. Tampoco existe cuantificación de los ingresos tributarios municipales que se dejarán de percibir, la cantidad de personas que serían alcanzadas por los nuevos parámetros establecidos por la norma, como así también la disminución de la estructura del gasto por menores ingresos al otorgarse estas exenciones, encontrándonos en un total estado de incertidumbre que atenta contra la prestación de los servicios básicos de ésta Municipalidad.

QUE de acuerdo a lo establecido en el Artículo 57 de la Ley N° 6534, corresponde tener presente que la percepción de los Recursos Municipales es una facultad irrenunciable e intransferible, imprescindible para que el Departamento Ejecutivo Municipal cumpla sus funciones, debiendo contar con los recursos suficientes para ello.

QUE en ese marco, la legalidad, igualdad, equidad, proporcionalidad, progresividad, simplicidad y no confiscatoriedad son la base de los tributos y de las cargas públicas (art 58 de la Carta Municipal).

QUE la percepción de los impuestos municipales es legítima en la medida en que se satisfagan con ella las necesidades colectivas que encomienda la Carta Municipal. En tal sentido, los órganos del gobierno municipal tienen por lo tanto, amplias atribuciones para especificar los gastos que deben pagarse con el producto de aquellos impuestos, sin más limitaciones que las que resultan de la aplicación de los mismos a la atención de las aludidas necesidades colectivas.

QUE en tal contexto, la Sanción no define presupuestariamente en cuánto se reducirá la recaudación municipal con las nuevas exenciones, como tampoco cuáles serían los gastos y/o servicios públicos que deberían dejar de brindarse para equilibrar las cuentas fiscales.

QUE la Sanción remitida al Ejecutivo Municipal no se ajusta a los principios jurídicos y de política tributaria, pero especialmente violenta los principios constitucionales referidos en los considerandos anteriores.

QUE en tal sentido, la sanción transgrede los principios de legalidad, igualdad y razonabilidad en materia impositiva, y no acredita razón alguna fundada en principios de justicia social que la justifiquen.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal de la Subsecretaria Legal y Técnica, dependiente de la Secretaria Legal y Técnica.

QUE en mérito a lo expuesto procede, con encuadre en lo dispuesto en los artículos 35, inciso b) y 38 de la Carta Municipal, disponer el veto de la Ordenanza sancionada.

QUE a tal fin procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. VETAR la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante bajo el N° 11.130, en fecha 23 de Noviembre de 2022

ARTÍCULO 2°. REMITIR el expediente de la referencia con copia legalizada del presente Decreto al Concejo Deliberante, conforme lo estatuye el artículo 38° de la Carta Municipal

ARTÍCULO 3°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 02 ENE 2023

DECRETO N° 0002

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 135-3496-2021 y 135- 1373-22.

VISTO la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante el día 30 de Noviembre de 2022, bajo el N° 11.134, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada norma desafecta del uso público municipal una superficie de terreno de 265,14 m2, ubicada en la Sección T, Manzana 75 del barrio Las Costas y autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir a título gratuito ese terreno a la Sra. María del Carmen Velazco.

QUE conforme surge del informe de la Dirección de Catastro de la Secretaría de Desarrollo Urbano, no se cuenta con registros ni antecedentes del terreno solicitado por la Sra. María del Carmen Velazco, desconociéndose su ubicación y dimensiones, siendo imprescindible contar con un relevamiento social y topográfico para analizar la posible regularización del terreno requerido.

QUE de las constancias obrantes a fs. 16 se desprende que el terreno cuya regularización se pretende colindaría con un canal, debiendo realizarse un relevamiento topográfico para concluir si la solicitud respeta la franja de retiro de ocho (8) metros desde el borde superior del canal establecida por la Resolución N° 1247 de la Agencia de Recursos Hídricos de fecha 07 de Diciembre de 2007.

QUE sin perjuicio de ello, correspondería asimismo, solicitar a los organismos competentes en materia de recursos hídricos, un informe previo sobre la situación de la zona y la procedencia de la transferencia requerida.

QUE por otra parte, la solicitante manifiesta que mediante Ordenanza N° 15233 se regularizaron los terrenos de sus vecinos, quienes se encontraban en idéntica situación a la suya, sin embargo, en el informe obrante a fs. 35 se expone que a pesar de la existencia de la Ordenanza mencionada, aun no se pudo concluir con la regularización dominial de la manzana 75 del B° Las Costas, ya que tres de los cuatro terrenos en cuestión no cumplen con la franja de ocho (8) metros reglamentaria.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica.

QUE en mérito a lo expuesto procede, con encuadre en lo dispuesto en los artículos 35, inciso b) y 38 de la Carta Municipal, disponer el veto de la Ordenanza sancionada.

QUE a tal fin procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. VETAR la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante bajo el N° 11.134, en fecha 30 de Noviembre de 2022

ARTÍCULO 2°. REMITIR el expediente de la referencia con copia legalizada del presente Decreto al Concejo Deliberante, conforme lo estatuye el artículo 38° de la Carta Municipal

ARTÍCULO 3°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 05 ENE 2023

DECRETO N° 0003

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 063.843-SG-2021.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. FELIPE RAÚL ABAL, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 13, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del día 01/01/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 16/17 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 26/11/21 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01309 de fecha 24/10/21 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 08, 10, 15, de 18 a 23 y 30 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Abal no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento

alguno perteneciente al Municipio, que a partir del 01/01/22 se procedió a la baja interna de sus haberes, que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna y que a partir de la mencionada fecha se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 09 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/01/22.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. DAR POR ACEPTADA la renuncia presentada en fecha **01/01/22**, por el agente de planta permanente **Sr. FELIPE RAÚL ABAL**, DNI N° 11.943.080, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 13, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 05 ENE 2023

DECRETO N° 0004

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 055.429-SG-2022.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. NOEMÍ BEATRIZ GALARZA**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 11, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del 01/10/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 29/08/22 mediante las cuales se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01318 de fecha 29/07/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05, 08, 10, 15 y de 16 a 20 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que la agente Galarza, a partir del 01/10/22 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que la misma no se encuentra comprendida en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 09 la Procuración General expresa que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/10/22.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada en fecha **01/10/22**, por la agente de planta permanente **Sra. NOEMÍ BEATRIZ GALARZA**, DNI N° 14.275.216, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 11, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 05 ENE 2023

DECRETO N° 0005

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 062.035-SG-2022.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. MIRIAN DEL CARMEN PAZ**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 9, dependiente de la Secretaría de Prensa y Comunicación, a partir del 01/11/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02 a 04 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 27/09/22 mediante las cuales se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01319 de fecha 20/08/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 06, 09, 11, 14 y de 15 a 19 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que la agente Paz, a partir del 01/11/22 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que la misma no se encuentra comprendida en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 10 la Procuración General expresa que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/11/22.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada en fecha **01/11/22**, por la agente de planta permanente **Sra. MIRIAN DEL CARMEN PAZ**, DNI N° 14.450.546, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 9, dependiente de la Secretaría de Prensa y Comunicación, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Prensa y Comunicación y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 05 ENE 2023

DECRETO N° 0006

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente C°N° 82-072.604-SG-2022.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 16028, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

ROMERO-NALLAR

ORDENANZA N° 16028.-**Ref.: Expte. C° N° 82-072604-SG-2022.-**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:
LIBRO PRIMERO - PARTE GENERAL

ARTÍCULO 1º.- FIJAR la Unidad Tributaria (UT) como unidad de medida de los tributos establecidos con base en importes fijos, cuyo valor será equivalente a sesenta y cuatro pesos con veintinueve centavos (\$64,29), excepto para el Libro Segundo, Parte Especial, Título II de la presente, Impuesto a la Radicación de Automotores, al que se le aplicará un valor de veintiséis pesos con setenta y un centavos (\$26,71) por Unidad Tributaria.

Establecer una readecuación de hasta un treinta por ciento (30%), de la Unidad Tributaria (UT), equivalente a la suma de las variaciones mensuales del Nivel General del Índice de Precios al Consumidor para la Región Noroeste publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la Nación (INDEC) o del organismo que en el futuro la reemplace, de los meses de noviembre 2.022 a abril 2.023, inclusive, a aplicarse en las obligaciones cuyos vencimientos operen a partir del mes de julio del ejercicio fiscal 2023.

Quienes paguen los tributos de forma anual o mediante cuotas mensuales, lo harán de acuerdo con el valor de la Unidad Tributaria vigente al momento del pago, teniendo este pago el carácter de definitivo y cancelatorio a cuyo efecto se contemplará el beneficio previsto en el artículo 2º de la presente, en caso de corresponder.

Facultar al Organismo Fiscal a redondear los importes en pesos a pagar. A estos efectos, se considerará que, del importe final determinado, los pesos hasta cinco \$5,00 serán equivalentes a cero \$0 y los pesos igual o superior a cinco con un centavo \$5,01 serán equivalentes a diez \$10,00; y a establecer y publicar la Unidad Tributaria readecuada de acuerdo con lo establecido en la presente.

PROGRAMA DE INCENTIVO AL PAGO POR ADELANTADO Y
AL CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER para los tributos abajo expuestos los siguientes beneficios:

	TRIBUTOS	METODOLOGIA DE PAGO	BENEFICIO
a)	<ul style="list-style-type: none"> Impuesto a la Radicación de Automotores Impuesto Inmobiliario Tasa General de Inmuebles Tasa de Protección de Personas. y Bienes. Tasa de Protección Ambiental (automotores) 	Pago íntegro anual por adelantado	Descuento del cien por ciento (100%) de los anticipos o cuotas 11° y 12°.
b)	<ul style="list-style-type: none"> Impuesto a la Radicación de Automotores 	Pago mediante adhesión al débito automático	Descuento del cien por ciento (100%) correspondiente al anticipo o cuota 12 del anual.
c)	<ul style="list-style-type: none"> Impuesto a la Radicación de Automotores Impuesto Inmobiliario Tasa General de Inmuebles Tasa de Protección de Personas. y Bienes Tasa de Protección Ambiental (automotores) 	Pago mediante tarjeta de crédito. planes en cuotas	Descuento del doce por ciento (12%).
d)	<ul style="list-style-type: none"> Impuesto Inmobiliario Tasa General de Inmuebles Tasa de Protección de Personas y Bienes 	Pago mediante adhesión al débito automático	Descuento del cien por ciento (100%), correspondiente al anticipo o cuota 12 del anual.
e)	<ul style="list-style-type: none"> Tasa sobre Publicidad y Propaganda 	Pago íntegro anual por adelantado	Descuento del cien por ciento (100%) del anticipo o cuota 12.

f)	<ul style="list-style-type: none"> Tasa Aplicable al emplazamiento, construcción y registración de estructuras de soporte de antenas y equipos complementarios Tasa de Verificación de Antenas 	Pago íntegro anual por adelantado	Descuento del doce por ciento (12%).
----	--	-----------------------------------	--------------------------------------

La adhesión al débito automático del Impuesto a la Radicación de Automotores, del Impuesto Inmobiliario, de la Tasa General de Inmuebles, Tasa de Protección de Personas y Bienes y de la Tasa sobre Publicidad y Propaganda, gozará del beneficio de descuento de la doceava cuota, a contar a partir del mes de adhesión.

Facultar al Organismo Fiscal a definir las condiciones para acceder a los beneficios previstos en el presente artículo.

LIBRO SEGUNDO - PARTE ESPECIAL

TITULO I IMPUESTO INMOBILIARIO

ALÍCUOTAS

ARTÍCULO 3°.- FIJAR las siguientes alícuotas para el Impuesto Inmobiliario.

VALOR FISCAL		PAGARÁN		
DESDE	HASTA	Monto fijo en pesos (\$)	Más:	Sobre el excedente de
0,00	4.000,00	0,00	0.50 %	0,00
4.000,01	10.000,00	20,00	0.51 %	3.000,01
10.000,01	20.000,00	65,60	0.53 %	7.500,01
20.000,01	26.000,00	118,60	0.56 %	15.000,01
26.000,01	33.000,00	174,60	0.60 %	25.000,01
33.000,01	40.000,00	234,60	0.65 %	35.000,01
40.000,01	50.000,00	299,60	0.70 %	45.000,01
50.000,01	En adelante	369,60	0.75 %	55.000,01

En los casos de los loteos previstos en el artículo 103 del Código Tributario Municipal, la alícuota aplicable se determinará en función de la sumatoria de las bases imponible de las parcelas correspondientes.

ZONAS

ARTÍCULO 4°.- DE conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Tributario Municipal, se fija los importes mínimos anuales con arreglo a la siguiente escala, expresada en Unidades Tributarias:

PRIMERA ZONA		SEGUNDA ZONA	TERCERA ZONA
A	B		
500,00	755,00	125,00	42,00

ARTÍCULO 5°.- A los fines previstos en el artículo 103 del Código Tributario Municipal, los loteos y baldíos situados en el ejido municipal ingresarán por cada parcela el monto mínimo establecido en el artículo 4° precedente.

RECARGOS POR BALDÍOS

ARTÍCULO 6°.- EL recargo a que hace referencia el artículo 104 del Código Tributario Municipal, se aplicará con arreglo a lo siguiente:

ZONA	RELACIÓN EXISTENTE ENTRE VALOR FISCAL DE LAS MEJORAS COMPUTABLES Y VALOR FISCAL TOTAL DEL INMUEBLE	RECARGO
Primera Zona "A"	Cero por ciento (0%)	Doscientos por ciento (200%) del impuesto
Primera Zona "A"	Más del cero por ciento (0%) y hasta el treinta por ciento (30%)	Cien por ciento (100%) del impuesto
Primera Zona "A"	Más del treinta por ciento (30%)	Sin recargo
Primera Zona "B"	Cero por ciento (0%)	Doscientos por ciento (200%) del impuesto
Primera Zona "B"	Más del cero por ciento (0%)	Sin recargo

Segunda Zona	Cero por ciento (0%)	Cien por ciento (100%) del impuesto
Segunda Zona	Más del cero por ciento (0%) y hasta el treinta por ciento (30%)	Cincuenta por ciento (50%) del impuesto
Segunda Zona	Más del treinta por ciento (30%)	Sin recargo
Tercera Zona	Cero por ciento (0%) o más	Sin recargo

Facultar al Organismo Fiscal a suspender la aplicación del presente artículo hasta tanto se efectúe el relevamiento que permita su aplicación.

PRESERVACIÓN DE INMUEBLES DE VALOR HISTÓRICO Y ARQUITECTÓNICO

ARTÍCULO 7°.- CUANDO los inmuebles figuren en el listado de Bienes Patrimoniales incluidos en la Ordenanza N° 13.779 y modificatorias (Código de Planeamiento Urbano Ambiental), Ordenanza N° 15.407 Régimen Urbanístico Área Centro y sus modificatorias y Ley Provincial N° 7.418 Protección del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la provincia de Salta, dichos bienes se definieron particularmente en grados de protección conforme a su valor monumental, arquitectónico, o contextual, considerando cuando se produzcan cambios, reformas y/o modificaciones que impliquen una alteración de las condiciones que motivaron la calificación del bien como tal, corresponderá la aplicación del incremento y/o reducción del impuesto municipal a partir del momento en que se verifiquen dichas circunstancias, y se mantendrá mientras éstas subsistan, de acuerdo con lo que se indica seguidamente:

- Reducción: cuando los cambios, reformas y/o modificaciones tiendan a resaltar, mantener, destacar o conservar las condiciones que motivaron su calificación como inmuebles de valor histórico o arquitectónico.
- Incremento: cuando los cambios, reformas y/o modificaciones tiendan a reducir, destruir, disimular o alterar las condiciones que motivaron su calificación como inmuebles de valor histórico o arquitectónico.

CATEGORÍA SEGÚN LEGISLACIÓN VIGENTE	REDUCCIÓN	INCREMENTO
Primera: Edificios MONUMENTALES. Edificios que por su carácter singular, simbólico y monumental deberán ser conservados íntegramente, con el objeto de preservar todas sus características arquitectónicas, su forma de ocupación del espacio y demás rasgos que contribuyen a singularizarlo como elemento integrante del patrimonio edificado. Grado de Protección A	100%	200%
Segunda: Edificios ARQUITECTÓNICOS. Edificios que, por sus condiciones arquitectónicas, principalmente por su implantación tipológica, su composición, sus formas y materiales, crearon un lenguaje arquitectónico característico de una época. Deberán ser conservados íntegramente, permitiéndose en algunos casos, modificaciones parciales bajo la dirección de expertos que no afecten los aspectos valiosos de la obra. En todos los casos deberá mantenerse la unidad de la lectura original. Grado de Protección B	50%	100%
Tercera: Edificios CONTEXTUALES. Edificios que presentan tipologías únicas o escasas en la ciudad, integrando un conjunto urbano a preservar. En algunas obras los valores residen en los aspectos formales, ornamentales o decorativos, en la tipología funcional o en la estructura espacial, en la tecnología constructiva empleada. Grado de Protección C	25%	75%
Cuarta: Edificios CONTEXTUALES. Edificios que sin revestir en sí mismos un carácter excepcional, en su conjunto contribuyen a crear un paisaje contextual medianamente homogéneo. Los alcances de las intervenciones estarán limitados al tipo de obra y ubicación, siendo evaluados técnicamente. Grado de Protección D	20%	70%
Quinta: Edificios CONTEXTUALES. Edificios con valor de acompañamiento en el contexto, que sin revestir en sí mismos un carácter excepcional, en su conjunto contribuyen a crear un paisaje contextual medianamente homogéneo, integrando un conjunto urbano a preservar. Las intervenciones sobre estos bienes podrán ser más amplias cuanto menos afecten los valores. Grado de Protección E	10%	60%

La Comisión de Preservación Arquitectónico Urbanístico (CoPAUPS) remitirá el certificado de categorización del inmueble al Departamento Ejecutivo Municipal, quien emitirá el Decreto de interés municipal, de acuerdo con el cuadro que precede y posteriormente cursará el decreto a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia.

ARTÍCULO 8°.- LOS inmuebles que hayan sido construidos, refaccionados o modificados en infracción a los códigos de edificación y planeamiento urbano, sufrirán recargo del cuarenta por ciento (40%) del tributo mientras se mantenga la situación de violación a dicha legislación, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 66 de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 9°.- EL Impuesto Inmobiliario, podrá ser abonado al contado o en doce (12) cuotas iguales, cuyos vencimientos y modalidad de pagos serán fijados por el Organismo Fiscal.

**TITULO II
IMPUESTO A LA RADICACION DE AUTOMOTORES**

ARTÍCULO 10.- LA determinación anual del tributo a que se refiere el artículo 122 del Código Tributario Municipal, se realizará aplicando los importes que, para cada vehículo se establecen en las tablas que como Anexo II forman parte de la presente Ordenanza, en función del grupo, categoría y año de fabricación de cada uno.

ARTÍCULO 11.- SE establecen, a los fines previstos en el artículo anterior, los siguientes grupos y categorías de vehículos:

- a. **Grupo I:** Automotores, rurales, jeeps, camionetas, furgones, pick ups, vans y otros no incluidos en los restantes grupos.

CATEGORÍA	VALOR DE MERCADO EN PESOS (\$)
Primera	Menos de 20.000
Segunda	Más de 20.000 y hasta 30.000.-
Tercera	Más de 30.000 y hasta 35.000.-
Cuarta	Más de 35.000 y hasta 38.000.-
Quinta	Más de 38.000 y hasta 40.000.-
Sexta	Más de 40.000 y hasta 45.000.-
Séptima	Más de 45.000 y hasta 48.000.-
Octava	Más de 48.000 y hasta 50.000.-
Novena	Más de 50.000 y hasta 60.000.-
Décima	Más de 60.000 y hasta 80.000.-
Décimo Primera	Más de 80.000 y hasta 100.000.-
Décimo Segunda	Más de 100.000 y hasta 130.000.-
Décimo Tercera	Más de 130.000 y hasta 150.000.-
Décimo Cuarta	Más de 150.000 y hasta 180.000.-
Décimo Quinta	Más de 180.000 y hasta 200.000.-
Décimo Sexta	Más de 200.000 y hasta 250.000.-
Décimo Séptima	Más de 250.000 y hasta 300.000.-
Décimo Octava	Más de 300.000 y hasta 500.000.-
Décimo Novena	Más de 500.000 y hasta 700.000.-
Vigésima	Más de 700.000 y hasta 900.000.-
Vigésima Primera	Más de 900.000 y hasta 1.200.000.-
Vigésima Segunda	Más de 1.200.000 y hasta 1.500.000.-
Vigésima Tercera	Más de 1.500.000 y hasta 2.100.000.-
Vigésima Cuarta	Más de 2.100.000 y hasta 3.000.000.-
Vigésima Quinta	Más de 3.000.000 y hasta 4.500.000.-
Vigésima Sexta	Más de 4.500.000 y hasta 5.500.000.-
Vigésima Séptima	Más de 5.500.000 y hasta 6.500.000.-
Vigésima Octava	Más de 6.500.000 y hasta 9.000.000.-
Vigésima Novena	Más de 9.000.000 y hasta 12.000.000.-
Trigésima	Más de 12.000.000 .-

- b. **Grupo II:** Camiones, camionetas, furgones, pick ups, ambulancias, autos fúnebres, vehículos de viajantes, siempre que estén realmente afectados a actividades económicas productivas.

CATEGORÍA	PESO EN KG.
Primera	Hasta 1.200
Segunda	Más de 1.200 y hasta 2.500
Tercera	Más de 2.500 y hasta 4.000
Cuarta	Más de 4.000 y hasta 7.000
Quinta	Más de 7.000 y hasta 10.000
Sexta	Más de 10.000 y hasta 13.000
Séptima	Más de 13.000 y hasta 15.000
Octava	Más de 15.000 y hasta 17.000
Novena	Más de 17.000 y hasta 19.000
Décima	Más de 19.000

c. **Grupo III:** Taxis, colectivos, ómnibus, micro ómnibus, transportes escolares, remises y similares.

CATEGORÍA	PESO EN KG.
Primera	Hasta 1.500
Segunda	Más de 1.500 y hasta 3.000
Tercera	Más de 3.000 y hasta 10.000
Cuarta	Más de 10.000

d. **Grupo IV:** Traileres, acoplados, semi remolques y otras unidades remolcables.

CATEGORÍA	PESO EN KG.
Primera	Hasta 3.000
Segunda	Más de 3.000 y hasta 8.000
Tercera	Más de 8.000 y hasta 10.000
Cuarta	Más de 10.000 y hasta 15.000
Quinta	Más de 15.000 y hasta 20.000
Sexta	Más de 20.000 y hasta 25.000
Séptima	Más de 25.000

e. **Grupo V:** Traileres, casas rodantes y otras unidades de más de dos ruedas autopropulsadas.

CATEGORÍA	PESO EN KG.
Primera	Hasta 1.000
Segunda	Más de 1.000

f. **Grupo VI:** Motos, motocicletas, ciclomotores y otros vehículos de dos o más ruedas autopropulsados, no incluidos en los incisos anteriores.

Los moto-vehículos previstos de tecnologías de propulsión eléctrica con potencia continua nominal hasta cuatro mil (4.000) watts, se consideran dentro de la categoría primera del presente grupo, como de cuarenta (40) a cien (100) cilindradas expresadas en cm³.

CATEGORÍA	CILINDRADAS EN CM ³	WATTS
Primera	De 40 y hasta 100	Hasta 4.000
Segunda	Más de 100 y hasta 200	--
Tercera	Más de 200 y hasta 400	--
Cuarta	Más de 400 y hasta 650	--
Quinta	Más de 650 y hasta 800	--
Sexta	Más de 800	--

ARTÍCULO 12.- A los fines previstos en el inciso a) del artículo 11, el valor de mercado será el que surge de la factura o documento equivalente del vehículo nuevo. El importe a considerar no podrá ser inferior al valor que, para el vehículo correspondiente, figure en el Sistema Unificado de Cálculo, Emisión y Recaudación de Patentes (SUCERP), en la guía oficial de precios que mensualmente publica en la *Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA)* o, en su defecto, la cotización empleada por la *Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)* para el cálculo del Impuesto a las Ganancias o Bienes Personales.

ARTÍCULO 13.- EL Organismo Fiscal podrá disponer el pago del Impuesto a la Radicación de Automotores, en cuotas mensuales.

ARTÍCULO 14.- ESTABLECER que a los efectos del pago único y definitivo previsto por el Código Tributario en su artículo 128, será de aplicación la siguiente tabla:

Tipo	Pago en U.T.	Valor de adquisición
Vehículos con una antigüedad superior a 20 años	750	No aplica
Motos, Motocicletas, Ciclomotores entre 40 y 300 Cm ³	500	Inferior a \$300.000

Facultar al Organismo Fiscal a reglamentar el procedimiento a aplicar para acceder a lo previsto en el presente artículo.

TITULO III TASA GENERAL DE INMUEBLES

ARTÍCULO 15.- SE establecen, a los fines de la Tasa General de Inmuebles:

- Las categorías para el cobro son las establecidas por la Ordenanza N° 6.671/92 o la que en futuro la reemplace;
- La alícuota del tributo es de cincuenta centésimos por ciento (0,50 %);
- El Organismo Fiscal fijará las fechas de vencimiento de los anticipos mensuales de la tasa;
- Los montos mínimos mensuales por zona, expresados en unidades tributarias, son:

CATEGORIA	TASA MÍNIMA
1-A comercial	150
1-A residencial	90
1-B comercial	90
1-B residencial	75
2	70
3	55
4	30
5	15
6	7

Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar las categorías asignadas a los catastros cuando existan variaciones en los servicios prestados por el Municipio.

- Los inmuebles destinados a vivienda única permanente del titular abonarán una tasa máxima mensual equivalente a siete (7) veces el monto mínimo establecido para la zona, debiendo el contribuyente solicitar este beneficio en las formas y condiciones que establezca el Organismo Fiscal.

ARTÍCULO 16.- SE establece en los porcentajes que se indican a continuación, la sobretasa a que hace referencia el artículo 138 del Código Tributario Municipal, para los terrenos considerados como baldíos, según lo previsto por el artículo 139 del citado Código Tributario Municipal y que se encuentren ubicados en las zonas 1, 2 y 3 determinadas en el artículo precedente.

CARACTERISTICAS DEL BALDIO	SOBRETASA
Terrenos sin cercar	300 %
Terrenos cercados en dos o uno de sus límites	250%
Terrenos cercados en tres de sus límites	200%
Terrenos con alambrado perimetral completo	150 %
Terrenos con tapiado perimetral completo	100 %

Facultar al Organismo Fiscal a suspender la aplicación del presente artículo hasta tanto se efectúe el relevamiento que permita su aplicación.

ARTÍCULO 17.- LOS titulares de inmuebles en los cuales se descargue mercadería proveniente de otras jurisdicciones a través de automotores de 1,50 (una con cincuenta) toneladas o más, no radicados en el ejido municipal, y por los servicios adicionales que demanda la conservación y mantenimiento de la viabilidad de las calles y su arreglo, abonarán una tasa de diez (10,00) unidades tributarias por cada descarga. El importe citado se incrementará a cien (100,00) unidades tributarias cuando la descarga se realice entre las 7:00 y las 21:00 horas.

TITULO IV TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD E HIGIENE

ARTÍCULO 18.- A los fines del Título IV del Libro Segundo-Parte Especial del Código Tributario Municipal, se fijan las siguientes alícuotas y tasas mínimas mensuales:

GRUPO	ALÍCUOTA POR CIENTO (%)	TASA MÍNIMA MENSUAL EN UT
A	0,43	20,00
B	0,60	25,00
C	1,20	50,00
D	2,00	100,00
E	2,40	150,00
F	3,00	200,00

G	6,00	300,00
H	3,60	250,00

ARTÍCULO 19.- SE establecen, a los fines del artículo 18 precedente, los grupos de actividades que, como Anexo I, forman parte de la presente.

**TITULO V
TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS**

ARTÍCULO 20.- POR la prestación de los servicios municipales que se detallan en el artículo 171 del Código Tributario Municipal, los contribuyentes y/o responsables que realicen u organicen las actividades vinculadas con el esparcimiento, diversiones y espectáculos públicos, deberán ingresar por cada reunión en locales y/o lugares habilitados para el desarrollo habitual y/o eventual de las actividades mencionadas, el monto que para cada caso se indica a continuación:

ACTIVIDAD	CAPACIDAD TEÓRICA (NUMERO DE ASISTENTES)	TASA EN UT
1. Boliches bailables, bailantas y similares, por reunión o evento.	Hasta 500	500
	Desde 501 hasta 1.000	2.500
	Desde 1.001 hasta 1.500	5.000
	Más de 1.500	5.000 + 5 UT por cada asistente que exceda las 1500 personas
2. Cafés concert, bares, peñas, restaurantes y similares, con espectáculo, por reunión o evento	Hasta 50	50
	Desde 51 hasta 100	100
	Más de 100	300
3. Salones de fiestas o para reuniones, por evento y por capacidad contratada.	Hasta 100	150
	Desde 101 hasta 200	300
	Desde 201 hasta 300	450
	Desde 301 hasta 400	600
	Más de 400	750
4. Espectáculos teatrales, festivales de danzas, expresiones corporales, por día.	Desde 1 hasta 500	0
	Desde 501 hasta 1.000	400
	Desde 1.001 hasta 2.000	700
	Desde 2.001 hasta 3.000	1.500
	Más de 3.000	1.500 + 0,6 UT por cada asistente que exceda las 3000 personas
5. Otros espectáculos públicos no citados precedentemente.	Hasta 500	500
	Desde 501 hasta 1.000	1.500
	Desde 1.001 hasta 1.500	3.000
	Más de 1.500	3.000 + 2 UT por cada asistente que exceda las 1500 personas

Los contribuyentes y/o responsables encuadrados en la actividad del punto 5 del cuadro anterior, deberán abonar previamente a la realización del evento autorizado, la licencia habilitante prevista en la Ordenanza N° 6.720.

ARTÍCULO 21.- EL Organismo Fiscal o la dependencia que el mismo designe al efecto, determinará y liquidará la tasa, según lo establecido en el artículo 20 y sin tener en cuenta la eventual exención que puede solicitar el contribuyente, la que será resuelta por el Organismo Fiscal según el procedimiento que establezca a tales efectos.

ARTÍCULO 22.- LA tasa se abonará en forma previa a la realización del evento, en las condiciones que establezca el Organismo Fiscal.

**TITULO VI
TASA SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA**

ARTÍCULO 23.- EL valor de la Tasa sobre Publicidad y Propaganda se calculará de acuerdo a los siguientes parámetros:

- I) La superficie del anuncio publicitario sobre la que se debe tributar será la resultante de la suma de las áreas de los polígonos que circunscriben el o los planos publicitarios del mismo, pasando por los puntos extremos, sin incluir el marco ni la estructura portante;

El importe a pagar por la Tasa sobre Publicidad y Propaganda resultará del producto de: la superficie del anuncio publicitario (m²) por el coeficiente de aplicación de unidades tributarias.

COEFICIENTE DE APLICACIÓN EN UT					OBSERVACIONES
Ubicación	Simple	Iluminado	Luminoso	Proyectado Dinámico o Animado	
Zona Protegida	25	42	45	190	UT por metro cuadrado o fracción
Zona 1	22	39	42	170	
Zona 2	12	26	32	140	

Referencias: Según zonificación expuesta en Ordenanza 13.777 en su artículo 26. Facultar al Organismo Fiscal a definir cuestiones de zonificación que resulten interpretativas.

ZONA PROTEGIDA: Corresponde a corredores históricos y entornos a monumentos. Está integrada por las calles que se mencionan a continuación (ambos frentes):

1. Plaza 9 de julio: las cuatro calles circundantes.
2. Caseros 1: Trayecto comprendido entre las calles Caseros entre Zuviria y Avenida Bicentenario de la Batalla de Salta (Ex - Virrey Toledo).
3. Caseros 2: Trayecto comprendido entre las calles 25 de Mayo y 20 de Febrero.
4. Paseo Güemes: Trayecto comprendido por calle Paseo Güemes entre Pueyrredón y Monumento a Güemes.
5. Mitre: Trayecto comprendido por calle Mitre entre Avenida Belgrano y España.
6. Córdoba: Trayecto comprendido por calle Deán Funes- Córdoba entre España y Avenida San Martín.
7. San Juan: Trayecto comprendido por calle San Juan entre Florida y Lerma.
8. Plaza Belgrano: calle Balcarce, General Güemes y pasaje Castro.
9. Plaza de la Legislatura: las cuatro calles circundantes.
10. Plaza Güemes: las cuatro calles circundantes.
11. Balcarce: trayecto comprendido entre Avenida Entre Ríos y calle Ameghino.
12. Ameghino: trayecto comprendido entre calle Bartolomé Mitre y 20 de Febrero.
13. Necochea: Trayecto comprendido entre calle Bartolomé Mitre y 20 de Febrero.

ZONA 1: Integrada por las calles comprendidas dentro del polígono definido por las avenidas: Sarmiento – Jujuy, San Martín, Entre Ríos y Bicentenario de la Batalla de Salta (Ex - Virrey Toledo), sin incluir a las mismas ni a las integrantes de la zona protegida.

ZONA 2: El resto de la Ciudad

II) Otros:

CONCEPTO		TASA EN UT
a) Remates	1) Por carteles o avisos referentes a remates extrajudiciales, por mes.	20,00
	2) Por carteles o avisos referentes a remates judiciales, por mes.	20,00
b) Vehículos	1) Que realicen propaganda oral (automotores, aeroplanos, etc.), por día.	45,00
	2) Con carteles o anuncios colocados, pintados o grabados, por mes y por vehículo.	50,00
	3) Otros (globos, humo de aeroplanos, volantes desde aeroplanos, etc.), por aparato y por día.	30,00
	4) De promoción audiovisuales, juegos virtuales y otros no previstos, por día.	30,00
c) Carteles o anuncios móviles	1) Colocados sobre espacios públicos, por unidad y por día.	20,00

d) Puestos de promoción	1) Instalados en interiores de almacenes, supermercados, mercados, cafés, bares, restaurantes, cines, etc., que estén destinados a hacer probar el producto que se anuncie, entregarlo gratuitamente y/o entregar volantes y/o hacer demostraciones, se abonará:	
	a) Por cada uno y por día	10,00
	b) Por cada uno y por 15 días	20,00
	c) Por cada uno y por 30 días	46,00
	d) Por cada uno y por año	350,00
	2) En el supuesto d.1. precedente, se establece un recargo por anuncios de rifas o similares y exhibición de los premios	200 %
	3) De bingos, rifas y similares, por mes.	100

	4) En espacios públicos, por día.	50
e) Anuarios y Guías	Por propaganda comercial en guías telefónicas, guías comerciales, anuarios, folletos, etc. distribuidos en el radio municipal, se abonará por ejemplar y por año.	0,66
f) Carteleras, afiches, volantes y otros	Por carteles o afiches en general que se fijen en carteleras, tableros, por concepto de otorgamiento del permiso correspondiente y sellado respectivo por un término no mayor a cinco (5) días, se abonará de acuerdo a las siguientes medidas: 1) Simples: De hasta 0,74 x 1,10 m y un máximo de 100 unidades	4,26
	2) Dobles: De hasta 1,10 x 1,48 m y un máximo de 100 unidades	7,51
	3) Séxtuples: De hasta 1,43 x 3,10 m y un máximo de 30 unidades	6,49
	Recargo por cada día que exceda los autorizados, sin que hayan sido retirados por los contribuyentes o responsables.	200 %
g) Discos anunciadores	1) Por metro cuadrado o fracción, por día	1,22
	2) Ídem anterior, por año	122
h) Reparto de volantes, catálogos y similares	1) En la vía pública o a domicilio, por el permiso acordado y sellado, por cada millar o fracción	10,00
	2) Que contengan propaganda colectiva de más de una firma comercial y por cada millar o fracción y hasta cinco (5) avisos.	15,00
	3) Que contengan propaganda colectiva de más de una firma comercial y por más de cinco (5) avisos, por cada millar o fracción.	20,00
	4) Que contenga propaganda de una firma comercial, por cada millar o fracción.	30,00

Se abonará el tributo con prescindencia de la ubicación de los carteles, tanto se encuentren en espacio de dominio público o privado.

ARTÍCULO 24.- DETERMINACIÓN, LIQUIDACIÓN Y PAGO

- Para los contribuyentes encuadrados en el apartado I del artículo precedente, incluidos en Régimen General y en el Programa de Control de Obligaciones Municipales (PROCOM) para la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, la determinación anual de la Tasa sobre Publicidad y Propaganda, se pagará en cuotas mensuales.
- Para los contribuyentes encuadrados en el apartado II del artículo precedente, la determinación, liquidación y pago de la tasa deberá efectuarse con anterioridad a la configuración del hecho imponible, en oportunidad de solicitarse la autorización y/o troquelado correspondiente, en la forma y plazos que establezca el Organismo Fiscal.

TITULO VII CONTRIBUCION DE MEJORAS

ARTÍCULO 25.- CONTRIBUCION de mejoras, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 4.722, con el objeto de ser destinada a la financiación de las obras de infraestructura básica en la ciudad de Salta.

TITULO VIII TASA QUE INCIDE SOBRE LA OCUPACION O UTILIZACION DE ESPACIOS DEL DOMINIO PÚBLICO

ARTÍCULO 26.- LAS empresas prestadoras de los servicios que a continuación se detallan, deberán ingresar mensualmente, en concepto de Tasa por ocupación o utilización de espacios de uso público, el importe que surja de aplicar las siguientes alícuotas sobre los metros utilizados:

CONTRIBUYENTE	ALÍCUOTA EN UT	OBSERVACIONES
a) Empresas de prestación de Servicios Telefónicos fijos y/o móviles (telefonía celular y satelital), por cable, fibra óptica o medio físico similar	Red aérea 4,50 Red subterránea 1,00	Por mes y por cada 100 metros lineales
b) Empresas de provisión de agua corriente y demás servicios sanitarios	3,00	Por mes y por cada 100 metros lineales
c) Empresas de provisión de gas	3,00	Por mes y por cada 100 metros lineales
d) Empresas proveedoras de energía eléctrica	Red aérea 3,00 Red subterránea 1,00	Por mes y por cada 100 metros lineales
e) Empresa de televisión aérea y/o satelital, por cable, fibra óptica o medio físico similar.	Red aérea 4,50 Red subterránea 1,00	Por mes y por cada 100 metros lineales
f) Empresa Teleférico S.E.	3,00	Por mes y por cada 100 metros lineales
g) Empresa prestadoras de servicios de contenedores	10,00	Por contenedor y por día

h) Empresas prestadoras de servicios de Internet por vía aérea o satelital, o por cable, fibra óptica o medio físico similar.	Red aérea 4,50 Red subterránea 1,00	Por mes y por cada 100 metros lineales
i) Empresas particulares que efectúen transmisión de datos por cualquier medio no prevista precedentemente.	Red aérea 4,50 Red subterránea 1,00	Por mes y por cada 100 metros lineales

ARTÍCULO 27.- A los fines de la Tasa que Incide sobre Ocupación o Utilización de Espacios del Dominio Público, fijar las siguientes zonas:

- **ZONA A-1:** Comprende el área ubicada entre calles General Güemes, Avenida Sarmiento-Jujuy, Mendoza, Lerma-Pueyrredón.
- **ZONA A-2:** Comprende el área ubicada entre calles: Islas Malvinas-Adolfo Güemes, Ameghino, Av. Bicentenario de la Batalla de Salta, San Luis (Excepto Zona A-1). Zonas denominadas Corredores Balcarce, Paseo de los Poetas, Plaza Alvarado, Paseo Güemes, y Av. Bicentenario de la Batalla de Salta y Reyes Católicos.
- **ZONA A-3:** Comprende el resto de la zona Primera establecida para el Impuesto Inmobiliario, tanto la Primera Zona A y B de dicho tributo.
- **ZONA B:** Comprende la Zona Segunda establecida para el Impuesto Inmobiliario.
- **ZONA C:** Comprende la Zona Tercera establecida para el Impuesto Inmobiliario.

ARTÍCULO 28.- FIJAR los valores de la Tasa que Incide sobre Ocupación o Utilización de Espacios del Dominio Público en:

ACTIVIDAD O CONCEPTO	VALOR MENSUAL POR ZONA, EN UT					OBSERVACIONES
	Zona A-1	Zona A-2	Zona A-3	Zona B	Zona C	
a. Venta ambulante (art. 2º, Ordenanza N° 6240). Ver al pie la Nota 1.		25,00	20,00	15,00	15,00	Por mes
b. Instalación de locales transitorios (art. 3º, Ordenanza N° 6240)		30,00	20,00	10,00	10,00	Por mes y por m ²
b.1. Instalación de locales o puestos con parada fija permanente (art. 4º Ordenanza N° 6240)		40,00	30,00	20,00	15,00	Por mes y por m ² (Ver al pie nota 1a)
c. Artesanos, en ferias artesanales, que no superen los 10 (diez) días mensuales.		10,00	10,00	7,00	7,00	Por mes
d. Colocación de mesas, sillas, sombrillas y similares.	11,00	11,00	4,00	3,00	2,00	Por mesa y por mes. Ver nota 2
e. Exhibición de automotores y/o embarcaciones en espacios públicos	25,00	25,00	4,00	4,00	4,00	Por mes y por m ²
f. Instalación de juegos de destreza (tumba-lata, argollas y similares) que no superen los 4 m ²		10,00	10,00	8,00	8,00	Por día y por m ²
g. Instalación de juegos inflables, mecánicos, cama elástica y similares (ver nota 3) g 1. Hasta 15mts ² g 2. Más de 15mts ²		20,00 30,00	15,00 20,00	10,00 15,00	10,00 15,00	Por juego y por día
h. Alquiler de cuatriciclos y pedal y trencito con vagones		15,00	10,00	10,00	10,00	Por día y por unidad
i. Instalación de deck/ pérgolas/ guirnaldas eléctricas (Ver al pie nota 5)	14,00	14,00	4,00	3,00	2,00	Por mes y por m ²

Notas al cuadro precedente

- 1) Para la venta de pochoclos, garrapiñadas, maníes y semillas, abonarán la suma de treinta unidades tributarias (30,00 U.T) por mes, los que estén instalados sobre Peatonales Florida, Caseros, Alberdi y Mitre. En el resto de las zonas se abonarán quince unidades tributarias (15 U.T) por mes.
 - 1.a. Los locales construidos con material permanente (ladrillos, bloques y similares) tendrán un recargo del treinta por ciento (30%) sobre la tasa.

- 2) En caso de ocupación con mesas y sillas, se considerará una unidad de tributación, tanto una mesa con hasta cuatro sillas o fracción, como sillas solamente, por grupos de hasta cuatro o fracción. Las sillas y sillones para más de una persona, se considerarán por el número de personas para las cuales están previstas. Los comercios pagarán en proporción por los días que abran.
- 3) La instalación de juegos inflables, camas elásticas, bunggy y similares, deberán contar obligatoriamente con el informe técnico de las respectivas condiciones de seguridad, suscrito por profesional competente certificado por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines (Co.P.A.I.P.A), seguro de responsabilidad civil y contrato de servicio de emergencia médica. Los juegos mecánicos deberán contar además con un informe técnico del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI).
- 4) Los artesanos en ferias artesanales del inciso c, que se encuentren comprendidos dentro de la Ordenanza N° 14.456 (Corredor Balcarce, Plaza General Güemes y Paseo de los Poetas) gozarán de una reducción del 100%.
- 5) La autorización de decks/pérgolas/guimaldas eléctricas deben contar con la autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano o de la que en un futuro la reemplace.

Actividades durante festividades religiosas, establecidas mediante Ordenanza N° 6.240.

EVENTO		TASA EN U.T
a. Virgen del Perpetuo Socorro y San Cayetano	Vendedores con puesto fijo transitorio por la temporada	150,00
	Derechos por un (1) día	20,00
b. Señor y Virgen del Milagro	Vendedores con puesto fijo transitorio por la temporada	300,00
	Derechos por un (1) día	40,00

Las unidades deben ser consideradas como enteras, computándose las fracciones como una unidad.

ARTÍCULO 29.- ESTABLECER a los fines de las concesiones comerciales y pancartas publicitarias de propiedad de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, las siguientes zonas:

- **Zona A-1:** Comprende el área ubicada entre las calles: General Güemes, Avenida Sarmiento-Jujuy, Avenida San Martín (vereda norte); Lerma-Pueyrredón.
- **Zona A-2:** Comprende el área ubicada entre las calles: 25 de mayo; General Güemes; Paseo Güemes; Av. Bicentenario de la Batalla de Salta (Ex Virrey Toledo)-Hipólito Irigoyen; Pedro Pardo; Hipólito Irigoyen; Victorino de la Plaza; Mariano Boedo; Tobías; Avenida Uruguay; T. Tedín; Ameghino; 20 de Febrero; Necochea.
- **Zona A-3:** Comprende el resto de la Zona Primera establecida para el Impuesto Inmobiliario (tanto la subzona A como B).
- **Zona B:** Comprende la Zona Segunda establecida para el Impuesto Inmobiliario.
- **Zona C:** Comprende la Zona Tercera establecida para el Impuesto Inmobiliario.

ARTÍCULO 30.- FIJAR las siguientes contribuciones por la concesión de locales comerciales y pancartas publicitarias de propiedad de la Municipalidad de la ciudad de Salta:

ACTIVIDAD O CONCEPTO	TASA MENSUAL POR ZONA, EN UT					Observaciones
	Zona A-1	Zona A-2	Zona A-3	Zona B	Zona C	
a. Utilización de locales comerciales de la Municipalidad (concesiones) (1): a.1. Mínimo	350,00	300,00	250,00	225,00	200,00	Por mes y con límite máximo de 1.500,00 unidades tributarias mensuales, el cual podrá ser superado cuando la contratación se realice por concurso de precios o licitación pública
a.2. Con superficie superior a 100 m ² , por cada 100 m ² o fracción que supere dicha superficie	Mínimo más 150,00	Mínimo más 125,00	Mínimo más 100,00	Mínimo más 75,00	Mínimo más 50,00	
b. Pancartas publicitarias no iluminadas, apoyadas en espacios públicos o que avancen sobre ellos	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	Por unidad por metro cuadrado y por mes.
c. Pancartas publicitarias iluminadas, apoyadas en espacios públicos o que avancen sobre ellos.	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	Por unidad por metro cuadrado y por mes

d. Venta en Camión de Comidas (FoodTruck) (Ver Nota 1)	500,00	450,00	400,00	400,00	Por unidad y por mes
	50,00	45,00	40,00	40,00	Por día de evento

Quedan exceptuados de los valores establecidos en el inciso a), los locales comerciales (floristas) ubicados en los cementerios municipales y los puestos de vendedores de libros usados situados en la calle Lavalle, entre calle Urquiza y avenida San Martín, para los cuales se fija como monto mínimo, en concepto de canon mensual, la suma de cincuenta (50) unidades tributarias. Como así también los permisionarios de los mercados y mercaditos alcanzados por la Ordenanza N° 12.371 y modificatorias.

Por la utilización de locales comerciales emplazados en el espacio público ubicados en el pasaje Beltrán (entre Avda. San Martín y Pje. Chiclana) en su trocha oeste, en la platabanda y en la vereda oeste que colinda con la misma, hasta la pérgola allí existente junto al lago abonarán en concepto de canon mensual, la suma de ciento cincuenta (150) unidades tributarias.

Nota 1: La venta en camión de comidas (FoodTruck) deberá exhibir a su requerimiento por parte del personal municipal, los comprobantes de pago de los tributos correspondientes a fin de ejercer su actividad en espectáculos eventuales o en los lugares en que lo hicieren habitualmente. Del mismo modo, cuando el FoodTruck se encuentre emplazado en espacio privado deberá abonar idéntico importe al indicado en este artículo, en concepto de Tasa de Diversiones y Espectáculos Públicos.

ARTÍCULO 31.- POR el uso de instalaciones y natatorios en Balneario Carlos Xamena, Complejo Nicolás Vitale y Natatorio Municipal Juan Domingo Perón, se abonará:

CONCEPTO	TASA EN \$
1. Entradas mayores, por día	\$ 250,00
2. Entradas menores, por día	\$ 200,00
3. Abono mensual mayores	\$ 3.000,00
4. Abono mensual menores	\$ 2.000,00
4a. Abono mensual familiar (hasta 5 integrantes por 30 días corridos)	\$ 8.000,00
4b. Abono mensual familiar (hasta 10 integrantes por 30 días corridos)	\$ 14.000,00
5. Carné examen médico	\$ 350,00
6. Estacionamiento automóviles y camionetas sin carrozar, por día	\$ 400,00
6.a Estacionamiento automóviles y camionetas sin carrozar, por día estadía camping	\$ 600,00
7. Estacionamiento casas rodantes, trailers, ómnibus, camiones y vehículos carrozados por día estadía camping	\$ 1.000,00
7.a Estacionamiento combis y/o tráfico por día estadía camping	\$ 1.200,00
7.b Estacionamiento ómnibus y/o camiones por día estadía camping	\$ 1.800,00
8. Estadía en carpa o trailer, por día y por persona, mayores	\$ 600,00
9. Estadía en carpa o tráiler, por día y por persona, menores	\$ 500,00
10. Ocupación de espacios para carpas, por día	\$ 500,00
11. Ocupación casa de Chocolate, por cuatro personas, por día	\$ 10.000,00
12. Ídem anterior, por ocupación de hasta dos personas más, por día	\$ 8.000,00
13. Ocupación cancha cubierta Complejo Nicolás Vitale, sin iluminación por hora	\$ 2.500,00
13a. Ocupación cancha cubierta Complejo Nicolás Vitale, con iluminación por hora	\$ 4.000,00
14. Ocupación cancha de fútbol descubierta Complejo Nicolás Vitale, con iluminación nocturna (hasta 23:00 hs.) por hora	\$ 4.000,00
15. Ocupación cancha de fútbol descubierta Complejo Nicolás Vitale, sin iluminación (horario diurno) por hora	\$ 3.000,00
16. Alquiler de las instalaciones para eventos en Complejo Carlos Xamena, por cada tres horas o fracción	\$ 20.000,00
17. Ocupación cancha de handball descubierta Complejo Carlos Xamena (horario diurno) por hora	\$ 2.000,00
18. Entradas mayores Natatorio Juan Domingo Perón (temporada no estival climatizada) por turno	\$ 450,00
19. Entradas menores Natatorio Juan Domingo Perón (temporada no estival climatizada) por turno	\$ 300,00
20. Abono mensual mayores Natatorio Juan D. Perón (temporada no estival climatizada) 12 clases	\$ 5.000,00
21. Abono mensual menores Natatorio Juan D. Perón (temporada no estival climatizada) 12 clases	\$ 3.500,00

22. Abono mensual mayores Natatorio Juan D. Perón (temporada no estival climatizada) 20 clases	\$ 7.000,00
23. Abono mensual menores Natatorio Juan D. Perón (temporada no estival climatizada) 20 clases	\$ 5.000,00
24. Uso del espacio físico para la instalación de quiosco en los complejos deportivos municipales por la temporada estival, por m2	\$ 3.000,00
25. Uso del Balneario Carlos Xamena para realizar actividades deportivas o deportes acuáticos. 12 clases cada una de 2 horas.	\$ 6.000,00
25a. Uso del Balneario Carlos Xamena para realizar actividades deportivas o deportes acuáticos. 20 clases cada una de 2hs.	\$ 8.000,00
25b. Uso del Balneario Carlos Xamena para realizar actividades deportivas o deportes acuáticos. 12 clases cada una de 4hs.	\$ 8.000,00

ESTACIONAMIENTO MEDIDO

ARTÍCULO 32.- EL estacionamiento será medido y pago, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 12.170, texto ordenado y sus modificatorias. A esos fines, deberá considerarse el box o dársena de estacionamiento según las medidas que al efecto fije la autoridad de aplicación. En el supuesto de dársenas de estacionamiento exclusivo, su cobro regirá tanto para las que se hallen en zonas de estacionamiento no medido, medido y prohibido.

TITULO IX CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS

ARTÍCULO 33.- FIJAR las siguientes zonas y secciones correspondientes a mausoleos y terrenos en el Cementerio de la Santa Cruz, a efectos del cobro de las tasas de este capítulo, por las distintas prestaciones a cargo del Municipio.

1. PRIMERA ZONA: PRIMERA SECCIÓN

El sector comprendido dentro de los límites especificados de la siguiente manera: Partiendo del punto de intersección de la pared del frente de la Necrópolis, con medianera sur por el eje de ésta hacia el Este hasta la intersección con la prolongación del eje de la calle N° 1, desde allí hacia el Norte, continuando por el eje de la calle N° 1, hasta encontrarse con el eje de la calle N° 23. Desde este punto siguiendo el eje de la calle N° 23 hacia el Este, hasta coincidir con el eje de la calle N° 59. Por este eje de calle hacia el Norte, hasta la intersección con el eje de la calle N° 24. Continuando por el eje de la vía citada hacia el Oeste hasta encontrarse con el eje de la calle N° 1, desde este punto, siguiendo por el eje de la calle N° 1 hacia el Norte, hasta intersección con la medianera Norte del cementerio. Prosigue desde allí por el Oeste hacia el eje de la medianera hasta encontrar el de la pared del frente y continuando hacia el Sur, por el eje de la pared hasta empalmar con el punto de partida.

2. PRIMERA ZONA: SEGUNDA SECCIÓN NORTE

Es el sector que se encuentra dentro de los siguientes límites: Partiendo del punto de encuentro de la medianera Norte, con el eje de la calle N° 1, hacia el Sur, siguiendo este eje hasta la intersección con el eje de la calle N° 24, hasta coincidir con el eje de la calle N° 21, continuando hacia el Norte por el eje de esta vía de circulación, hasta encontrarse con el eje de la calle N° 30. Prosiguiendo por el eje de la calle N° 30 hacia el Oeste, hasta encontrar el eje de la calle N° 5, por este eje de la calle hacia el Norte, hasta la intersección con la medianera Norte y desde allí siguiendo por el eje medianero, hasta el encuentro con el punto de partida.

3. PRIMERA ZONA: SEGUNDA SECCIÓN SUR

Es el sector comprendido dentro de los siguientes límites: Partiendo de la intersección de la medianera Sur y el eje de la calle N° 1 siguiendo este eje hacia el Norte, hasta encontrarse con el eje de la calle N° 23. Desde este punto continuando por el eje de la calle citada hacia el Este, hasta coincidir con el eje de la calle N° 21. Prosiguiendo por el eje de esta vía hacia el Sur hasta la intersección con el eje de la calle N° 29. Desde allí por el eje de la calle N° 29 hacia el Oeste hasta el encuentro con el eje de la calle N° 5. Continuando por el eje de la calle N° 5 hacia el Sur, hasta llegar a la medianera Sur del Cementerio y desde este punto, siguiendo hacia el Oeste hasta su encuentro con el punto de partida.

4. PRIMERA ZONA: TERCERA SECCIÓN NORTE

Es el sector cuyos límites son los siguientes: Al norte con medianera Norte del Cementerio, al Sur con el eje de la calle N° 30 al Este con el eje de la calle N° 21 y al Oeste con el eje de la calle N° 5.

5. PRIMERA ZONA: TERCERA SECCIÓN SUR

A este sector le corresponde la siguiente delimitación: Al norte con el eje de la calle N° 29, al Sur con medianera Sur del Cementerio. Al Este con el eje de la calle N° 21 y al Oeste con el eje de la calle N° 5.

6. SEGUNDA ZONA: SECCIÓN "A"

Sus límites son: al Norte con medianera norte del Cementerio, al Sur con eje de la calle N° 24, al Este con el eje de la calle N° 45 y al Oeste con el eje de la calle N° 21.

7. SEGUNDA ZONA: SECCIÓN "B"

Tiene por límites: Al Norte con medianera Norte del Cementerio, al Sur con el eje de la calle N° 24, al Este con el eje de la calle N° 59 y al Oeste con el eje de la calle N° 45.

8. SEGUNDA ZONA: SECCIÓN "D"

Los límites pertenecientes a esta sección son: al Norte con eje de la calle N° 23, al Sur con medianera sur del cementerio, al Este con el eje de la calle N° 45 y al Oeste con el eje de la calle N° 21.

9. SEGUNDA ZONA: SECCIÓN "E"

A este sector le corresponde los siguientes límites: Al norte con eje de la calle N° 23, al Sur con medianera sur del cementerio, al Este con el eje de la calle N° 58 y al Oeste con el eje de la calle N° 45.

10. TERCERA ZONA: SECCIÓN "C"

Le pertenecen los siguientes límites: Al Norte con medianera Norte del Cementerio, al Sur con eje de la calle principal, el Este con medianera Este del Cementerio y al Oeste con eje de la calle N° 59.

11. TERCERA ZONA: SECCIÓN "F"

Este sector posee los siguientes límites: Al Norte con eje de la calle principal, al Sur con medianera sur del cementerio, al Este con medianera Este del cementerio y al Oeste con eje de la calle N° 59.

La Secretaría de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Salta o la que en un futuro la reemplace determinará la zona "D" del cementerio de la Santa Cruz y la primera, segunda y tercera zona del cementerio San Antonio de Padua.

CONCESIONES DE USO DE TERRENOS DE CEMENTERIOS

ARTÍCULO 34.- PARA la concesión de terrenos destinados a la construcción de mausoleos se fijan las siguientes tarifas por metro cuadrado:

CONCESIONES PARA CONSTRUCCIÓN	TASA EN U T
a.- CEMENTERIO DE LA SANTA CRUZ	
Primera zona: Secciones primera, segunda y tercera	105,00
Segunda zona: Sección "A" y "B" "D" y "E":	84,00
Tercera zona: Secciones "C" y "F":	60,00
b.- CEMENTERIO SAN ANTONIO DE PADUA	
Primera zona	72,00
Segunda zona	55,00
Tercera zona	37,00

Para la concesión a perpetuidad de parcelas para sepulturas en cementerios municipales se fija una tarifa de cuatrocientas setenta y tres (473,00) unidades tributarias por parcela.

Para la concesión a perpetuidad de parcelas para sepulturas en cementerios privados, situados en los espacios reservados para el municipio conforme el artículo 18 de la Ordenanza N° 3.469, se fijará una tarifa equivalente al sesenta por ciento (60%) del precio vigente en el respectivo cementerio privado para la parcela más económica de las que se encuentren disponibles a la fecha de otorgarse la concesión. El concesionario deberá abonar al cementerio privado las tarifas correspondientes en concepto de mantenimiento de la parcela y uso de los distintos servicios que preste el mismo. Cuando el cementerio privado, por alguna causal prevista en su reglamento, proceda a revocar al concesionario el derecho para inhumar, la parcela será desocupada y quedará a disposición del municipio en los términos del artículo 18 de la Ordenanza N° 3.469.

ARTÍCULO 35.- FIJAR las siguientes tarifas por año para las concesiones de nichos los cementerios de la Santa Cruz y San Antonio de Padua, sea cual fuere la sección en que estén ubicados, y tanto para adultos como para niños:

CONCESIONES DE USO DE NICHOS	TASA EN UT
Primera, segunda y tercera fila	22,00
Cuarta y quinta fila	18,00
Sexta y séptima fila	14,00

La cancelación de la Concesión de Uso de los Nichos podrá efectuarse hasta en seis (6) cuotas mensuales y consecutivas; salvo cuando se trate de Empresas de Servicios de Sepelios, la misma deberá abonarse de contado y el término de la concesión de los mismos podrá hacerse por dos, tres, cuatro y cinco años. El otorgamiento de nichos en ningún caso podrá ser mayor de cinco (5) años.

A los efectos de unificar los vencimientos de las concesiones de nichos a fines administrativos y tributarios, al primer año de concesión deberá adicionarse la fracción del año en que se celebra el contrato de concesión, comprendido entre la fecha de dicho contrato y el 31 de diciembre del mismo año; por dicha fracción de año deberá abonarse la parte proporcional del importe anual correspondiente resultante de computar meses completos.

INHUMACIONES

ARTÍCULO 36.- POR servicios de inhumaciones en ambos cementerios municipales se abonarán los siguientes derechos:

LUGAR DE INHUMACIÓN	TASA EN UT
A.- En mausoleos, ambos cementerios	
Adultos	45,00
Niños, fetos y urnas	24,00
B.- En nichos	
Adultos	34,00
Niños, fetos y urnas	24,00
C.- En fosa común	
Adultos	22,00
Niños, fetos y urnas	17,00
D.- En Parcelas	
Primer Nivel	144,00

Segundo Nivel	98,00
Tercer Nivel	50,00

Los carenciados que presenten el pertinente certificado expedido por organismo público competente estarán eximidos del pago del derecho del servicio de inhumación en fosa común para su cónyuge, concubino/a y familiares en primer grado.

ARTÍCULO 37.- POR permiso de inhumación en el Cementerio Israelita, Parque Nuestra Señora de la Paz, Cementerio de la Divina Misericordia, Cementerio Santa Teresita y otros cementerios privados se abonarán los siguientes derechos:

PERMISO DE INHUMACIÓN	TASA EN UT
Adultos	22,00
Niños, fetos y urnas	12,00

EXHUMACIONES Y REDUCCIONES

ARTÍCULO 38.- POR servicio de exhumación y reducción de restos en ambos cementerios municipales, se abonarán los siguientes derechos:

EXHUMACIÓN	TASA EN UT
A.- De mausoleos y nichos	
Adultos	72,00
Niños, fetos, urnas	37,00
B.- De fosa común	
Adultos, niños y urnas autorizados por orden judicial	72,00
Adultos, niños y urnas, después de haber cumplido los dos años desde la fecha de inhumación y sin que medie orden judicial	72,00
C. De Parcelas	
Primer Nivel	210,00
Segundo Nivel	165,00
Tercer Nivel	82,00
EXHUMACIÓN Y REDUCCIÓN	
A. De mausoleos y nichos.	
Adultos	145,00
Niños, fetos y urnas	145,00
B. De fosa común.	
Adultos, niños y urnas autorizados por orden judicial	123,00
Adultos, niños y urnas, después de haber cumplido los dos años desde la fecha de inhumación y sin que medie orden judicial	123,00
C. De Parcelas	
Primer Nivel	415,00
Segundo Nivel	330,00
Tercer Nivel	165,00

La introducción de la urna con los restos reducidos en el mismo mausoleo, nicho, fosa o parcela en que se encontraban inhumados, no deberá abonar el servicio de inhumación previsto en los artículos pertinentes.

ARTÍCULO 39.- TODA exhumación y reducción de restos, deberá realizarse dentro del término de treinta (30) días a contar de la fecha del permiso respectivo. Vencido este plazo deberá efectuarse una nueva solicitud y abonar nuevamente las tasas correspondientes.

ARTÍCULO 40.- MOVIMIENTOS, VERIFICACIONES Y TRASLADOS DE RESTOS

a) Por traslados de ataúdes o urnas, dentro del mismo cementerio municipal o a otro cementerio, se abonarán los siguientes derechos:

TRASLADOS	TASA EN UT
Adultos	67,00
Niños, fetos, urnas	46,00

b) Por movimientos de ataúdes o urnas y por verificaciones de identidad de restos en mausoleos, se abonarán los siguientes derechos:

VERIFICACION Y MOVIMIENTOS	TASA EN UT
Verificación de identidad de restos en mausoleos	30,00
Movimiento de ataúdes en mausoleos	32,00

DEPÓSITO DE CADÁVERES

ARTÍCULO 41.- POR derecho de depósito de cadáveres en ataúd cuando obedezca a razones particulares de los deudos o en espera de traslado del cadáver hacia fuera de la ciudad de Salta, se abonará por día los siguientes derechos:

DEPÓSITOS DE CADÁVERES	TASA EN UT
Adultos	11,00
Niños, fetos, urnas	6,00

Se exceptúan del pago de los derechos citados en este artículo únicamente a aquellos restos que deban permanecer en depósitos de los Cementerios municipales por orden judicial y/o policial o cuando el depósito de los restos sea motivado por la falta de lugar disponible para su inhumación.

SEPELIOS

ARTÍCULO 42.- LA conducción de cadáveres a cualquier cementerio dentro del ejido municipal, mediante el servicio de las Empresas de Pompas Fúnebres, queda sujeta al pago de los siguientes derechos:

SEPELIOS	TASA EN UT
a.- Sepelios de primera categoría (todos aquellos féretros que fueran inhumados en nichos, mausoleos o parcelas)	16,00
b.- Sepelios de segunda categoría (todos aquellos féretros que fueren inhumados en fosa común)	11,00
c.- Conducción de cadáveres en furgón, ambulancia o cualquier otro vehículo, para ser inhumados en fosa común, nicho o mausoleo	6,00
d.- Por cada carroza porta corona	11,00

Dejar establecido que las Empresas de Pompas Fúnebres tendrán una tolerancia de quince (15) minutos anteriores y posteriores al horario que sea fijado para el sepelio ante la Administración de los Cementerios. El incumplimiento de lo dispuesto precedentemente los hará pasible de un recargo de cincuenta unidades tributarias (50,00 U.T).

RECLAMO DE RESTOS

ARTÍCULO 43.- POR derecho de reclamo de restos de nichos que hubieran sido desocupados por vencimiento de la concesión de uso y/o mora en el pago de las tasas, se abonará una tasa de once unidades tributarias (11,00 UT), teniendo como plazo máximo para dicho reclamo treinta días corridos a contar desde la fecha de desocupación, vencido el cual la Municipalidad no será responsable de los restos, que serán inhumados en fosa común.

Los derechos de concesión de uso de nichos adeudados a la fecha de su desocupación y los emergentes de una nueva concesión del uso del mismo nicho u otro disponible, deberán ser abonados y/o regularizados de conformidad a la reglamentación del Organismo Fiscal.

ORNAMENTACIÓN

ARTÍCULO 44.- POR derecho de colocación, reparación y/o renovación de ornamentación funeraria de cualquier índole, en los cementerios municipales, se abonará una tasa de cuatro con cincuenta centésimos unidades tributarias (4,50 U.T)

APERTURA DE NICHOS

ARTÍCULO 45.- POR derecho de apertura de nicho para comprobar el estado del ataúd, de sus partes metálicas y/o del cuerpo para reducir o colocar los restos en urnas o ataúdes dentro del mismo nicho, se abonará una tasa de once unidades tributarias (11,00 U.T).

ARTÍCULO 46.- LOS trabajos enumerados en los artículos anteriores deberán realizarse dentro del plazo de treinta (30) días a partir del permiso respectivo. Vencido este plazo deberá efectuarse una nueva solicitud y abonar nuevamente los derechos correspondientes.

TRANSFERENCIAS DE TERRENOS

ARTÍCULO 47.- POR la transferencia de terrenos de mausoleos, con o sin edificación, en ambos cementerios municipales, se abonará los siguientes derechos:

TRANSFERENCIAS DE TERRENOS	TASA EN UT
Primera zona	320,00
Segunda zona	190,00
Tercera zona	65,00

TRANSFERENCIAS DE NICHOS Y PARCELAS

ARTÍCULO 48.- SE establecen los siguientes valores:

- Por transferencias de nichos para adultos y niños, en ambos cementerios se abonará un derecho de cuarenta y ocho unidades tributarias (48,00 U.T).
- Por transferencias de parcelas para adultos y niños en cementerios privados, se abonará un derecho de ochenta unidades tributarias (80 U.T).

LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, ALUMBRADO Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 49.- POR derecho de limpieza, mantenimiento, alumbrado y vigilancia de las calles, galerías y pasillos se abonarán en forma anual, de conformidad a lo que fije el calendario impositivo municipal, los siguientes montos en ambos cementerios municipales:

LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, ALUMBRADO Y VIGILANCIA	TASA EN UT
a.- Mausoleos y Panteones, por cada terreno o lote ocupado	150,00

b.- Nichos	50,00
c.- Parcelas	50,00

Para los casos previstos en el artículo 200 del Código Tributario Municipal, los valores mensuales surgirán de proporcionar dichos valores anuales.

CAMBIOS Y REPARACIONES DE ATAÚDES

ARTÍCULO 50.- CUALQUIER cambio y/o reparación de ataúd o caja metálica de los mismos, deberá ser efectuado indefectiblemente por una Empresa de Pompas Fúnebres con asiento en esta ciudad, por intermedio de su personal de planta permanente. Los trabajos se realizarán en los lugares, días y horario indicados por las Administraciones de los Cementerios de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, debiéndose abonar un derecho de cincuenta y cinco unidades tributarias (55,00 U.T), tanto se trate de trabajos en ataúdes o cajas de niños o adultos, provenientes de mausoleos o nichos.

REUBICACIONES

ARTÍCULO 51.- CUANDO el concesionario de un nicho, solicite la exhumación de restos para posteriormente inhumarlos en un nicho ubicado en filas más bajas o más altas, en mausoleos o en fosa común, abonará de contado, y al momento de solicitar la gestión, los derechos de apertura, exhumación, traslado y nueva inhumación.

La nueva concesión de uso del nicho que se otorgue, se abonará de acuerdo al artículo 54.

El nicho desocupado quedará a disposición municipal en el acto, sin derecho a reintegro alguno por el tiempo de concesión que falte cumplir.

EXENCIONES

ARTÍCULO 52.- LOS contribuyentes que presenten certificado de pobreza, y previo trámite ante la Administración del Cementerio, quedarán exentos de los siguientes derechos:

- a) Inhumación en tierra - Fosa común.
- b) Derecho de sepelio en fosa común.
- c) Sellado Municipal.
- d) A los fines establecidos en el artículo 204 del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años.

CONSTANCIA DE TRASLADO DE RESTOS

ARTÍCULO 53.- POR la emisión de la Constancia de traslado de restos fuera del ejido municipal se deberá abonar un derecho de doce unidades tributarias (12,00 U.T).

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 54- LAS personas que quieran oficiar en el arreglo de nichos y mausoleos, y en colocación de ornamentación funeraria en los mismos, deberán presentar una solicitud de inscripción con papel sellado municipal de cincuenta centésimos de unidad tributaria (0,50 U.T).

Una vez aprobada la solicitud, deberá abonarse la matrícula correspondiente de cuarenta y cuatro unidades tributarias (44,00 U.T). Cuando se observe el incumplimiento de los trabajos citados precedentemente, encargados por los concesionarios de nichos o mausoleos, los responsables serán sancionados con una multa de cincuenta unidades tributarias (50,00 U.T).

La segunda infracción será penada con el doble de la multa fijada anteriormente, y la tercera infracción ocasionará la cancelación de la matrícula, sin derecho alguno a devolución de lo abonado.

ARTÍCULO 55.- PARA la inhumación de restos en nichos se tendrá en cuenta las siguientes restricciones:

- a. Los restos de la persona a inhumar deberá guardar relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive con el titular del nicho, debiendo en todo caso ser autorizado por el mismo, y en caso de fallecido éste, por su esposa, hijos o familiares de hasta segundo grado, quienes a la vez deberán reclamar la titularidad correspondiente.
- b. Si la ocupación del nicho otorgado no se produce hasta los treinta días a contar desde la fecha de su adjudicación, el mismo pasará a disposición municipal, sin que existan derechos a reclamos, ni reintegro del importe abonado por parte del titular o recurrente.
- c. Cuando los titulares, o sus derecho-habientes, de la concesión de uso de un nicho no pueden acreditar por falta de documentación la tenencia o titularidad del nicho, deberán efectuar una presentación ante la Municipalidad de la ciudad de Salta, adjuntando formulario respectivo, que será otorgado por la administración de cementerio a tales fines, para que el Departamento Ejecutivo Municipal determine si corresponde otorgar el certificado o una nueva concesión de uso por cinco años, a favor del solicitante.
- d. Cuando se proceda a la desocupación de nichos por vencimiento o mora en el pago de la concesión otorgada, o por pérdida de líquidos, el municipio no será responsable por el extravío o rotura de los elementos que componen la ornamentación funeraria del nicho.
- e. Para la realización de reducciones de restos procedentes de nichos, mausoleos o parcelas, los restos deberán contar como mínimo con veinticinco (25) años contados desde la fecha de inhumación.
- f. Las Empresas de Pompas Fúnebres, al momento de efectuar un sepelio, deberán presentar un certificado en el que conste que el ataúd que guarda los restos que se van a inhumar, se encuentran en perfecto estado para tales efectos. Sin perjuicio de ello, cuando hubiere pérdidas y/o emanaciones de los ataúdes, la empresa será sancionada con multa de cien unidades tributarias (100,00 U.T) por cada ataúd, debiendo además reparar de inmediato la deficiencia. Esta multa será aplicada hasta el año posterior a la fecha de inhumación y siempre que la causa de la pérdida no sea motivada por factores ajenos al ataúd y su contenido.
- g. Transcurrido el año posterior o más de la fecha de inhumación, en caso de observarse pérdidas y/o emanaciones de ataúdes, el concesionario del nicho será notificado para que dentro de un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, se presente en la Administración a regularizar su situación. Si en el término del tercer día no se hubiera obtenido respuesta, se le intimará para que en el plazo de veinticuatro (24) horas proceda a hacer

reparar tal deficiencia. Vencido este plazo, los restos serán colocados en fosa común (tierra) teniendo como plazo máximo para dicho reclamo treinta días a contar desde la fecha de desocupación, debiendo reparar el ataúd y abonar todos los derechos de contado.

- h. Todo trámite ante los cementerios que deban efectuarse por introducción de restos provenientes de otros municipios, deberán ser realizados indefectiblemente por algunas de las empresas Fúnebres con asiento en el Municipio de la ciudad de Salta y deberán presentar además el certificado citado precedentemente, un certificado adjunto, emitido por cochería que tuvo a su cargo la colocación del ataúd en el lugar del fallecimiento.

ARTÍCULO 56.- LAS empresas de Pompas Fúnebres que omitan colocar en los ataúdes las respectivas chapas identificatorias del extinto al momento de realizarse la inhumación serán sancionadas con multas de ochenta unidades tributarias (80,00 U.T) por ataúd, debiendo además proceder de inmediato a la colocación de dichas chapas.

ARTÍCULO 57.- LA instalación de ornamentación funeraria en los cementerios, deberá hacerse de conformidad a la normativa dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal, podrá utilizarse para ello mármol o materiales de similares características.

ARTÍCULO 58.- EN los casos de reparación de ataúdes y/o cajas metálicas, las empresas de Pompas Fúnebres deberán dar estricto cumplimiento a la normativa vigente, dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 59.- EN el caso de desocupación de nichos, por vencimiento de la concesión, mora en el pago o pérdida de líquido de los ataúdes, los elementos que componen la ornamentación funeraria, de no ser reclamados en un plazo de noventa (90) días, quedarán a disposición municipal, para seguir el trámite de remate administrativo.

ARTÍCULO 60.- PARA los casos de exhumación de restos y colocación y/o renovación de ornamentación funeraria, los trámites deberán ser realizados por el titular del nicho o mausoleo, o en su defecto por persona debidamente autorizada por escrito por el mismo. A estos fines la firma de la Autorización deberá ser certificada por autoridad policial o autenticada ante Escribano Público.

ARTÍCULO 61.- LAS reinscripciones para seguir operando en las actividades a que se refiere el artículo 49, en ambos cementerios, deberán efectuarse entre el 2 de enero y el 30 de abril de cada año. Vencido este plazo, se cobrará un recargo del cien por ciento (100%) sobre el monto de la matrícula.

TITULO X

CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS

TITULO XI

CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA INSPECCION MECANICA E INSTALACION Y SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA

TITULO XII

CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA INSTALACION Y SUMINISTRO DE GAS NATURAL

ARTÍCULO 62.- TODA construcción de edificios nuevos, modificaciones, ampliaciones o elevamientos de las ya existentes, que se ejecute dentro del ejido municipal, conforme a las prescripciones establecidas en las ordenanzas vigentes, abonarán un derecho en concepto de aprobación de planos, legajos de obras, inspecciones, y servicios relacionados con las construcciones en general.

ESCALA POR RADIO Y MONTO DE OBRAS

ARTÍCULO 63.- A los efectos de la liquidación del derecho de construcción de obras, se considerará como unidad de medida el metro cuadrado de construcción cubierto, según la escala siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD	UT
a. Galpones y tinglados hasta 300 m ²	m ²	4,00
b. Galpones y tinglados de más de 300 m ²	m ²	8,00
c. Vivienda unifamiliar hasta 90 m ²	m ²	5,00
d. Vivienda unifamiliar de más de 90 m ² y hasta 150 m ²	m ²	7,00
e. Vivienda unifamiliar de más de 150 m ²	m ²	8,00
f. Viviendas colectivas de hasta 3 plantas	m ²	12,00
g. Viviendas colectivas de más de tres plantas	m ²	10,00
h. Viviendas en barrios privados (countries)	m ²	10,00
i. Edificios educacionales, sanitarios, deportivos, gubernamentales, institucionales, templos y otros similares	m ²	4,00
j. Edificios comerciales u oficinas (hoteles, bancos, etc.) hasta 100 m ²	m ²	6,00
k. Edificios comerciales u oficinas (hoteles, bancos, etc.) de más de 100 m ²	m ²	11,00
l. Edificios industriales fuera del Parque Industrial	m ²	7,00
ll. Mausoleos y construcciones similares	m ²	2,00
m. Fosas mortuorias con o sin recintos internos	Por unidad	4,00
n. Sepulcros o tumbas	por unidad	6,00
ñ. Piscinas o natatorios	m ²	6,00

o. Canchas de fútbol, paddle, tenis, squash, fútbol 5 y similares, privadas o de clubes deportivos	por cancha	80,00
p. Hornos incineradores, de panadería e instalaciones similares. Fuentes de patio y similares	por unidad	20,00
q. Playa de estacionamiento o guardería destechadas fuera de casco histórico	por cada box	12,00
r. Playa de estacionamiento o guardería destechada en casco histórico	por cada box	26,00
s. Playa de estacionamiento o guardería techadas fuera de casco histórico	por cada box	16,00
t. Playa de estacionamiento o guardería techadas en casco histórico	por cada box	38,00

El Derecho de Construcción se pagará en un 100% con el ingreso de los Planos a la Municipalidad de ciudad de Salta.

ARTÍCULO 64.- SE exime de los derechos establecidos en el artículo 63 a los contribuyentes que construyan una única vivienda para habitación exclusiva del grupo familiar, de hasta noventa (90)m². Asimismo, quedan exceptuados de todo pago por ingreso del legajo de la obra para visación. A tales efectos, el Organismo Fiscal establecerá los requisitos que deben presentarse por los obligados

ARTÍCULO 65.- Todas las construcciones existentes que hubieren sido construidos sin documentación aprobada, deberán presentar para relevamiento toda la documentación exigida para los proyectos. En estos casos, abonarán las tasas fijadas en el artículo 63, y los recargos establecidos conforme al avance de la obra verificada, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	RECARGO
1. Construcciones de hasta 100 m ²	60,00 %
2. Construcciones de entre 101 m ² y 250 m ²	85,00%
3. Construcciones de entre 251 m ² y 450 m ²	180,00%
4. Construcciones de entre 451 m ² y 1000 m ²	300,00%
5. Construcciones de más de 1001	500,00%

Los edificios construidos con anterioridad a la promulgación de la Ordenanza N° 13.779, Código de Planeamiento Urbano, no se encuadran en el inciso anterior, y abonarán un derecho único equivalente al 60% del determinado en el artículo 63 de la presente Ordenanza Tributaria.

ARTÍCULO 66.- LAS construcciones destinadas a viviendas que se ejecuten por intermedio o con créditos de reparticiones o instituciones provinciales, nacionales o las que estuvieren comprendidas dentro del sistema de viviendas económicas u otro similar, abonarán el cincuenta por ciento (50%) de los derechos de construcción y de instalación eléctrica que les correspondiera por aplicación del artículo 63 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 67.- SE establecen las siguientes tasas por el otorgamiento de certificados, autorizaciones, solicitudes y permisos:

CONCEPTO	TASA EN UT
a. Construcción de tragaluces sobre veredas, por m ²	4,00
b. Solicitud de visación	15,00
c. Certificado de línea municipal	10,00
d. Certificado de uso conforme	20,00
e. Certificado de localización	20,00
f. Solicitud de desligue de obra	20,00
g. Certificado final de obra	30,00
h. Certificado de habitabilidad o matrícula	20,00
i. Renovación certificado de habitabilidad o matrícula	20,00
j. Permiso para mantener materiales en vereda, por día: Ocupación al 50%. Ocupación al 100%.	10,00 20,00
k. Solicitud de inspección por denuncia	10,00
l. Solicitud de reiteración de inspección por denuncia y/o incumplimiento	10,00
m. Permiso para obrador, por día.	10,00
n. Permiso para movimiento de suelo, por m ²	2,00

ARTÍCULO 68.- POR la ejecución de refacciones, modificaciones, cambios de techos, ampliaciones y otros trabajos especiales, se abonará un derecho conforme a la siguiente escala:

CONCEPTO	TASA
a. Modificación consistente en cambio de techos	30 % de la prevista en el artículo 82
b. Modificación interna, sin cambio de techo	15 % de la prevista en el artículo 82
c. Cambio o reforma de fachada	50,00 UT
d. Demoliciones autorizadas, por m ² de superficie	2,00 UT

ARTÍCULO 69.- CUANDO los cambios, reformas y/o modificaciones se efectúen sobre inmuebles declarados de interés municipal por su valor histórico y/o arquitectónico, e impliquen una alteración de las condiciones que motivaron su calificación como tales, las tasas determinadas de acuerdo con lo que indica el artículo 68 se incrementarán en la forma que se indican seguidamente:

CATEGORÍA	INCREMENTO
Primera: Edificios de valor monumental que por su importancia histórico-arquitectónico deben ser considerados como relevantes e intangibles en su totalidad	100 veces
Segunda: Edificios de valor monumental que por su importancia histórico-arquitectónico deben ser considerados como relevantes, pero que han sufrido ciertas intervenciones, o presentan algún grado de deterioro	80 veces
Tercera: Edificios de valor monumental de menor importancia histórico-arquitectónico, por su avanzado deterioro o intervenciones	50 veces
Cuarta: Edificios cuyos interiores han sido totalmente destruidos o su valor especial es de relativa importancia, pero sus fachadas presentan valores importantes en su tratamiento, escala o composición, y deben ser considerados como intangibles	100 veces
Quinta: Edificios cuyas fachadas presentan valores importantes como conjunto, o presentando valores relevantes en su tratamiento, escala o composición, se presentan muy deterioradas o con considerables intervenciones	50 veces

Cuando los cambios, reformas y/o modificaciones a que alude el párrafo anterior tiendan a mejorar, resaltar o preservar las condiciones que motivaron la calificación del inmueble como de interés municipal, no resultará de aplicación el incremento de la tasa, y la prevista en dicho párrafo se reducirá en un cincuenta (50%).

RECONSTRUCCIÓN DE CALZADAS. PERMISOS DE APERTURAS

ARTÍCULO 70.- TODO permiso que se conceda por apertura de calzada para realizar conexiones de servicio sanitario, gas, teléfono, energía eléctrica, etc., como así también aquellos destinados a rebajas y biselados de cordón de vereda para entrada de vehículos, tendrán una validez de treinta (30) días corridos a contar de la fecha de notificación de su aprobación.

Vencido el plazo sin que los trabajos hayan sido llevados a cabo se dispondrá el archivo del expediente, previa notificación del contribuyente. Si con posterioridad el propietario decide realizar los trabajos deberá iniciar otra tramitación en cuyo caso, deberá abonar los derechos correspondientes.

En caso de detectarse trabajos realizados y el permiso vencido, se aplicarán multas especificadas en el artículo 74 de la presente Ordenanza.

ENCAJONAMIENTO DE TIERRA

- El propietario, contratista u organismo responsable, está obligado a encajonar la tierra proveniente de las excavaciones, en toda su dimensión con tablonetes de 0,60 m. de alto, como mínimo, deberá dejar libre el escurrimiento de las aguas en la cuneta, para evitar obstrucción de desagües de las viviendas. El incumplimiento de estas exigencias dará lugar a la aplicación de multas especificadas en el artículo 74 de la presente Ordenanza.
- Cuando se trate de aperturas longitudinales y/o transversales, el propietario, empresa contratista, u organismo responsable de la obra, deberá colocar los letreros señaladores de la siguiente manera: De cada bocacalle dos letreros con sus respectivas balizas, siguiendo el sentido de circulación de la arteria, y dos letreros, cada uno con una baliza intercalando a media cuadra. Cuando se trate de apertura para conexiones externas de agua, cloacas, gas, se deberá colocar dos letreros señaladores, cinco metros antes de la apertura practicada. El incumplimiento de estas exigencias, dará a lugar la aplicación de las multas especificadas en el artículo 74 de la presente Ordenanza.

BARANDAS PROTECTORAS

- Las barandas protectoras deberán medir como mínimo un (1) metro de alto con un cerrado de hasta 0,20 m. de luz en el rejado, estas deberán ser colocadas en cada sitio cuando quedase una excavación para realizar empalme o unión de cables, gas, cloacas, teléfonos, agua, etc. En caso de incumplimiento de estas exigencias, se aplicarán las multas especificadas en el artículo 74 de la presente Ordenanza.

CRUCE DE CALLES

- Los cruces de cables y las reparaciones de los mismos se ejecutarán por mitades en forma alternada de manera de no interrumpir el libre tránsito vehicular. Así también, para realizar el cruce de la vereda hacia la calle se deberá construir un túnel en el cordón cuneta para así evitar la rotura del mismo. En caso de incumplimiento de esta exigencia, dará a lugar a la multa especificada en el artículo 74 de la presente Ordenanza por cada infracción. Cuando sea necesario la apertura total de la calzada deberá darse intervención a la Dirección General de Tránsito para que tome las precauciones necesarias.

GARANTÍA POR REPOSICIÓN Y REPARACIÓN DE VEREDAS

- Será de un año a partir de la finalización de los trabajos, ya sean de mosaicos, contrapiso de hormigón, tierra o de cualquier otro tipo de material. En caso de detectarse el hundimiento, aflojado de mosaicos o grietas en veredas de cemento en las partes reparadas dentro del plazo de garantía señalados precedentemente, se notificará al propietario, empresa contratista u organismo responsable de obra, para que en el término de 24 horas proceda a la reposición o reparación de las partes afectadas. El incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la aplicación de multas especificadas en el artículo 74 de la presente Ordenanza.

GARANTÍA POR REPARACIÓN DE CALZADAS

- Será de tres años a partir del momento de su terminación. En todos los casos el responsable del trabajo deberá dejar indicado en el pavimento bajo relieve la fecha correspondiente a la reparación. En caso de detectarse grietas o hundimientos de la parte reparada, dentro del plazo de garantía señalado precedentemente, se notificará al propietario, empresa contratista u organismo responsable de la obra, para que en un término de 24 horas proceda a reparar la parte o partes afectadas. El incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la aplicación de las multas especificadas en el artículo 74 de la presente Ordenanza, con la obligatoriedad de efectuar los trabajos dentro del plazo que estipule la inspección. En caso de incumplimiento será realizado por la municipalidad, con cargo al propietario.

CONDICIONES A CUMPLIR

- g) Las empresas contratistas y organismos responsables deberán denunciar los metros de apertura a realizar, como así también fijarlas en croquis adjunto. Deberán poseer como mínimo cien (100) metros lineales de tabloneros para el encajonamiento de tierra, con las medidas exigidas en el inc. a) y 8 letreros señalizadores con sus respectivas balizas. De tratarse de obras de más de cien (100) metros lineales y de no contar con estos elementos deberán realizar las excavaciones por cuadras, concluido esto, se continuará con el tramo subsiguiente. En caso de incumplimiento se aplicarán las multas especificadas en el artículo 74 de la presente Ordenanza.

RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO

- h) La reparación de pavimento de hormigón efectuado por una apertura será ejecutado por cuenta del propietario, empresa contratista u organismo responsable de la obra.

h.1. APERTURA

La rotura del pavimento para efectuar una apertura, deberá hacerse a máquina (sierra, martillo, neumático, taladro, etc.). Queda prohibido el uso de martillos manuales. Los bordes de la apertura deberán quedar rectos y paralelos o perpendiculares al eje de la calzada.

La reparación que cubre todo el ancho de la calzada, se ejecutará por mitades, franjas o vía de tránsito, en forma tornada de manera de no interrumpir la libre circulación. En las aperturas de calzadas destinadas a cloacas y agua, solamente se permitirá la construcción de un túnel debajo del cordón cuneta, el resto de la apertura será continua hasta alcanzar la red.

h.2. COMPACTACIÓN DEL SUELO

Previamente se retirarán los suelos inestables o húmedos que se reemplazarán por tierras aptas colocadas en capas no mayores de veinte (20) centímetros perfectamente compactadas para que la sobrante tenga poder portante igual a la del pavimento adyacente, no afectado por la reparación.

h.3. DOSIFICACIÓN DE HORMIGÓN

Será de 1:5, es decir una parte de cemento y 5 de agregado fino y grueso (riposa) además deberá contener la cantidad de agua apropiada para lograr una mezcla homogénea.

h.4. COMPACTACIÓN DEL HORMIGÓN

Una vez depositado será compactado y enrasado a una altura ligeramente superior a la del contorno de la reparación.

h.5. ESPESOR DE LA REPARACIÓN

En losa de espesor uniforme, sin dispositivos de transferencia de carga en las juntas, el espesor será el mismo de la losa ya existente.

h.6. CURADO

Una vez colocado el hormigón en la parte a reparar y tan pronto como haya endurecido, se procederá a taparlo con un plástico o arpillera húmeda. Posteriormente se construirá una represa con tierra o arena alrededor de la reparación, la que se inundará con una capa de agua de 5 cm. de espesor y se mantendrá diez (10) días como mínimo salvo que se haya empleado algún acelerador, en cuyo caso disminuirá el tiempo de curado de acuerdo con las instrucciones del fabricante del producto. Finalmente se levantará la tierra y se procederá al sellado de juntas con mezcla bituminosa que será colocada en caliente.

h.7. LIMPIEZA

El propietario, empresa contratista u organismo responsable de la obra, está obligado a encajonar o embolsar la tierra proveniente de la apertura como así también a la limpieza de la calzada al término de los trabajos, debiéndose dejar en las mismas condiciones que se encontraba antes de la apertura.

h.8. PLAZO DE REPARACIÓN

Será de cinco días hábiles, contados a partir del momento en que el organismo oficial competente realice la instalación, conexión, reparación o cambio de cañerías, etc. solicitados. En caso de incumplimiento del plazo acordado, se aplicarán multas equivalentes al artículo 74, sin perjuicio de ser ejecutados los trabajos por la Municipalidad y con cargo al contribuyente.

h.9. RECONSTRUCCIÓN DEL AFIRMADO DEL HORMIGÓN

La reparación puede ser efectuada por el propietario, empresa contratista u organismo que solicite permiso de apertura de la calzada. En caso que la reparación sea ejecutada por esta Municipalidad, deberá abonar por metro cuadrado, de acuerdo con el análisis de precios oficiales municipales, resultante al momento de la facturación de la misma, la superficie mínima a cobrar será la correspondiente a un metro cuadrado.

h.10. RECONSTRUCCIÓN DEL AFIRMADO DE ADOQUÍN Y MATERIAL BITUMINOSO

Los trabajos de reparación de estos pavimentos serán efectuados únicamente por la Municipalidad y se formulará el cargo correspondiente al propietario, empresa contratista u organismo responsable de la obra, de acuerdo con el análisis de precios oficiales municipales resultante al momento de la facturación del afirmado. La superficie mínima a cobrar será de un metro cuadrado.

h.11. DERECHO A ABONAR POR EL PERMISO DE APERTURA

APERTURA DE CALZADA	TASA EN UT
a. En pavimento de hormigón, material asfáltico o adoquinado por m2 o fracción (ancho computado para la zanja: 0,80 m)	40,00
b. En calzadas de tierra o veredas construidas, hasta 10 m2 o fracción (ancho computado para la zanja: 0,60m, por cada poste se computa 1m2)	15,00

c. En calzadas de tierra o veredas construidas, por cada metro lineal de zanqueo que exceda los 10 m2 (por cada poste se computa 1,6 m lineales de zanqueo)	3,00
d. Solicitud de apertura	15,00

A los importes señalados se deberán adicionar los sellados correspondientes para obtener el permiso solicitado, con la obligación de abonar la superficie total a reparar en caso de que sea realizado por la Municipalidad.

Quedan obligados los propietarios, empresas contratistas u organismos responsables de la obra a realizar el tapado de la zanja y compactación del terreno igual a la densidad del suelo existente en el lugar de la reparación.

Los permisos de apertura de vereda se ajustarán a la misma escala y condiciones establecidas para la apertura de tierra, con la obligatoriedad de efectuar la reposición de la acera con el mismo tipo de calado en un plazo no mayor de 5 días a contar de la fecha de finalización de la obra. En caso de incumplimiento del plazo se aplicarán las multas especificadas en el artículo 74 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 71.- LOS valores fijados en el artículo 70 son por cuenta y cargo de los respectivos propietarios frentistas de inmuebles internos y/o edificios de propiedad horizontal.

ARTÍCULO 72.- EN caso de tendido de redes de agua corriente y/o cloacales y de las instalaciones subterráneas de líneas eléctricas, telefónicas, de gas, etc., como así también de sus aplicaciones posteriores ya sea que se ejecute por intermedio de reparticiones estatales o empresas privadas, se ajustarán a la misma escala y condiciones establecidas en el artículo 70 de la presente Ordenanza.

Quando se trate de barrios nuevos financiados por organismos o dependencias nacionales, provinciales y/o municipales, donde las empresas ejecutantes de las obras deban realizar por su cuenta la urbanización y provisión de servicios sanitarios, desagües pluviales, electricidad, gas, teléfonos, etc. se cobrará un derecho único por uso de la vía pública e inspecciones técnicas de diez unidades tributarias (10,00 U.T) por cada unidad de vivienda.

La Secretaría de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Salta o la que en un futuro la reemplace, deberá exigir en el llenado de zanjas en calzadas de tierra la compactación adecuada que deberá ser igual a la densidad de los suelos existentes, debiendo las reparticiones nacionales, provinciales y/o empresas particulares abonar el monto a que asciendan los trabajos posteriores del movimiento de tierra, nivelación y enripiado de las arterias afectadas, según el análisis de costo o arancel fijado por la Dirección de Pavimentos y Canales o la dependencia que la reemplace en sus funciones, a la fecha de reparación o finalización de dichos trabajos.

OBRAS CLANDESTINAS

ARTÍCULO 73.- CUANDO se constate la ejecución de trabajos especificados en los artículos 70 y 72 en lo referente a calzada de tierra, se aplicará una multa de diez unidades tributarias (10,00 U.T) por cada metro lineal de zanqueo, más el derecho correspondiente a la apertura.

En caso que se constate la rotura sobre una calzada pavimentada de cualquier tipo, se aplicará una multa de acuerdo al artículo 74 de la presente Ordenanza, más diez veces el costo actualizado por metro cuadrado de pavimento de acuerdo al tipo de afirmado. Para el caso veredas se aplicará el mismo valor que el correspondiente a la calzada de tierra.

MULTAS

ARTÍCULO 74.- PARA las infracciones correspondientes a normativa de este Capítulo, se aplicará el siguiente sistema de multas:

1. Como primer paso se procederá a efectuar intimación de 24 horas para dar cumplimiento a lo observado por la inspección.
2. En caso de persistir la infracción cumplido el plazo otorgado, se procederá a aplicar la multa según la infracción cometida, de acuerdo con la siguiente escala:

TIEMPO QUE SE MANTIENE LA INFRACCIÓN	MULTA EN UT
Un día	10,50
Dos días	25,00
Tres días	31,00
En días posteriores, se cobrará el valor del día anterior más	34,00 por día

La Municipalidad no se responsabilizará por los daños y/o accidentes que pudieran producirse durante el tiempo de ejecución de la obra de apertura de calzada y/o vereda a terceros.

SELLADOS, INSPECCIONES, SOLICITUDES, ETC. PARA CONSTRUCCIONES NUEVAS, COMPACTACIÓN DE SUELOS Y SEÑALIZACIÓN

ARTÍCULO 75.- LA Secretaría de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Salta o la que en un futuro la reemplace, a través de la dependencia que designe al efecto, hará cumplir el Sistema Uniforme de Señalamiento Vial de cualquier obra que se ejecute, constatando la correcta y completa señalización, sea diurna o nocturna, que sea necesaria para evitar accidentes. El incumplimiento de esta exigencia producirá la aplicación de multas al propietario responsable de cincuenta y una unidades tributarias (51,00 U.T).

ARTÍCULO 76.- SE establecen las siguientes tasas por el otorgamiento de certificados, autorizaciones, solicitudes y permisos:

CONCEPTO	TASA EN UT
a. Construcción de tragaluces sobre veredas, por m2	4,00
b. Solicitud de visación	15,00

c. Certificado de línea municipal	10,00
d. Certificado de uso conforme	20,00
e. Certificado de localización	20,00
f. Solicitud de desligue de obra	20,00
g. Certificado final de obra	30,00
h. Certificado de habitabilidad	20,00
i. Renovación certificado de habitabilidad	20,00
j. Permiso para mantener materiales en vereda, por día (ocupación al 50%)	10,00
k. Solicitud de inspección por denuncia	0
l. Solicitud de reiteración de inspección por denuncia y/o incumplimiento	0
m. Permiso para obrador por día	10,00
n. Permiso para movimiento de suelo por m2	2,00

Para las viviendas sociales unifamiliares que no excedan los sesenta metros cuadrados (60m²) abonarán el cincuenta por ciento (50%) de las tasas detalladas en el cuadro precedente.

ARTÍCULO 77.- EL pago de los derechos y tasas fijados en el presente Capítulo deberá efectuarse en forma previa al otorgamiento del permiso respectivo, sin perjuicio del cobro de las diferencias que pudieran surgir al realizarse el reajuste una vez terminado los trabajos correspondientes.

INSPECCIÓN E INSTALACION ELÉCTRICA Y/O MECÁNICA

ARTÍCULO 78.- FIJAR las siguientes tasas, por los conceptos que se indican a continuación:

I. Presentación de planos de instalaciones eléctricas y/o mecánicas:

INSTALACIONES ELÉCTRICAS			TASA EN UT
a. Por inspección de instalación eléctrica por tipo y potencia (KW) de medidor	220 V	2 KW	35,00
		3 KW	45,00
		4 KW	55,00
	380 V	3 KW	55,00
		4 KW	60,00
		5 KW	70,00
		6 KW	80,00
		7 KW	90,00
		8 KW	100,00
		9 KW	120,00
	10 KW	140,00	
b. Por KW adicional al punto anterior			10,00
c. Aprobación de planos de instalación eléctrica nueva o ampliación, por circuito en cañerías			30,00
d. Aprobación de planos de instalación eléctrica nueva o ampliación, por circuito de luz aérea			30,00
e. Instalaciones especiales para TV., teléfonos, balizas, pararrayos, etc.			25,00
f. Otras instalaciones especiales, por cada HP de fuerza motriz			10,00
g. Aprobación de conexiones provisorias en parques de diversiones, circos, festivales y similares, con o sin grupo electrógeno			55,00
h. Por la inspección y/o verificación de los ascensores de edificios no comerciales			250,00
i. Por nueva inspección y/o nueva verificación de los ascensores			200,00
j. Sellado por registro de cada VTV (Vehículo de transporte vertical)			50,00
k. Sellado por empresa de mantenimiento de VTV (Vehículo de transporte vertical)			50,00

II. Aprobación de planos de instalaciones eléctricas por KW

INSTALACIONES ELÉCTRICAS			TASA EN UT
		2 KW	35,00

a. Por inspección de instalación eléctrica por tipo y potencia (KW) de medidor.	220 V	3 KW	45,00
		4 KW	55,00
	380 V	3 KW	55,00
		4 KW	60,00
		5 KW	70,00
		6 KW	80,00
		7 KW	90,00
		8 KW	100,00
		9 KW	120,00
	10 KW	140,00	
b. Por KW adicional al punto anterior			10,00

ARTÍCULO 79.- CUANDO se detecten obras de instalación eléctrica clandestinas, se aplicarán en lo pertinente, los valores y procedimientos fijados en los artículos 73 y 74.

ARTÍCULO 80.- POR aprobación y control de planos de alumbrado público e instalaciones especiales, se abonará:

APROBACIÓN Y CONTROL DE PLANOS DE ALUMBRADO PÚBLICO		TASA EN UT
a. Solicitud de inspección para la conexión de luz, fuerza motriz, cambio de nombre, finales de instalaciones eléctricas.		17,00
b. Conexiones provisorias en parque de diversiones, circos y similares, con o sin grupo electrógeno		80,00
c. Aprobación de planos de alumbrado público, cualquier tipo de sistema de lámparas, por cada lámpara		7,00
APROBACION Y CONTROL DE PLANOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES		TASA EN UT
d. Aprobación de planos para televisión, circuito cerrado o similar, por metro lineal unifilar de conductor		0,50
e. Aprobación de planos de música funcional, servicio de parlantes o publicidad, teléfono privado, etc., por metro lineal unifilar de conductor		0,50
APROBACION Y CONTROL DE PLANOS DE LETREROS		
f. Aprobación de planos de letreros:		
1) Simple (sin iluminación)		20,00
2) Iluminado		25,00
3) Luminoso		50,00
4) Proyectado, Dinámico o Animado		150,00

ARTÍCULO 81.- TODA subdivisión, urbanización o parcelamiento que se realice dentro del ejido municipal, conforme lo establecido por el Código de Planeamiento, abonará un derecho en concepto de estudios e informes de factibilidad, aprobación de planos, inspecciones, notificaciones y servicios conexos y complementarios, de acuerdo con la siguiente escala:

SUBDIVISIÓN, URBANIZACIÓN Y PARCELAMIENTO		TASA EN UT
a. Inicio de legajo e informes		50,00
b. Emisión certificado de conformidad de localización de la urbanización		150,00
c. Reposición de planos en el legajo de origen		25,00
d. Presentación del Legajo técnico de la urbanización		50,00
e. Solicitud de asuntos varios		8,00
f. Ingreso y visación de plano de conjunto, de cordón cuneta y desagües, de forestación, de alumbrado público y de arquitectura, por cada conjunto de planos		50,00
g. Liquidación de derecho de urbanización, dado por la superficie total bruta del loteo en m ²		0,6 por m ²

ARTÍCULO 82.- SE establece el siguiente sistema de sanciones para Urbanizaciones, correspondiente al Título II – Disposiciones Punitivas, Capítulo 1 – Infracciones relativas a las Subdivisiones del Código de Planeamiento Urbano, válido para personas físicas y/o jurídicas. El alcance de la presente norma involucra a propietarios, organismos oficiales, profesionales y/o inmobiliarias, quienes serán corresponsables de la infracción, ya sea por acción u omisión sobre las urbanizaciones no aprobadas, de acuerdo al siguiente régimen de multas, graduable de acuerdo con la gravedad de la falta.

Para la determinación de los montos se tomará la superficie bruta del terreno a urbanizar, multiplicado por el correspondiente porcentaje de la unidad tributaria (UT).

CONCEPTO	PORCENTAJES DE LA UT	
	MÍNIMO	MÁXIMO
a. Por no consignar datos correctos o falsear datos del propietario urbanizador como de la urbanización	20%	40%

b. Por iniciar la urbanización sin contar con la documentación técnica aprobada	100%	200%
c. Por incumplimiento a la ejecución de obras de infraestructura	100%	200%
d. Por efectuar obras sin respetar planos aprobados de una urbanización	60%	120%
e. Por realizar ventas de parcelas de urbanizaciones no aprobadas	40%	80%
f. Por efectuar publicaciones en distintos medios de comunicación sobre urbanizaciones no aprobadas	20%	60%
g. Por no cumplimentar una intimación dentro del plazo fijado	10%	20%
h. Por impedir la realización de la inspección municipal en ejercicio de sus funciones	20%	40%
i. Por no acatar una orden escrita de paralización de obra correspondiente a una urbanización	40%	80%
j. Por no contar con el certificado final de obra	100%	200%

Los importes resultantes de aplicar el sistema punitivo descrito precedentemente, se incrementarán en progresión aritmética cuando dicha falta sea reincidente, es decir, ante la segunda falta se aplicará el doble del monto original, ante la tercera falta el triple, y así sucesivamente.

ARTÍCULO 83.- EN el caso de que el propietario urbanizador hiciera caso omiso a todo tipo de actuación (notificaciones y multas) y prosiguiera con la urbanización no aprobada, vendiendo lotes y realizando publicaciones en contravención a lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano, la autoridad competente podrá iniciar las acciones legales que estime pertinentes, cumplidos los procedimientos administrativos de rigor, llegando inclusive a trabar embargo sobre el terreno y/o loteos en cuestión.

TENDIDO Y/O COLOCACIÓN DE REDES SUBTERRÁNEAS, AÉREAS, COLOCACIÓN DE POSTES, COLUMNAS, ETC., EN LA VÍA PÚBLICA.

ARTÍCULO 84.- EN los casos de tendidos y/o colocación de redes eléctricas, telefónicas, etc., subterráneas y colocación de postes, columnas, como así también sus ampliaciones posteriores en la vía pública ya sea que se ejecute por medio de organismos o reparticiones estatales, provincial y/o empresas particulares, se abonará:

TENDIDO Y COLOCACIÓN		TASA EN UT
a. De redes subterráneas por metro lineal de zanjeo		0,50
b. De redes aéreas, por metro lineal de tendido aéreo		5,00
c. Por colocación de postes o columnas para el tendido de líneas aéreas eléctricas, telefónicas o similares, por cada una y hasta un máximo de 4 postes/columnas cada cien (100) metros		55,00
d. Por colocación de postes o columnas para el tendido de líneas aéreas eléctricas, telefónicas o similares, por cada una que exceda los 4 postes/columnas cada cien (100) metros		110,00
e. En barrios nuevos y financiados por instituciones nacionales, provinciales y/o municipales, donde las empresas ejecutantes de las obras deban realizar por su cuenta la instalación de redes eléctricas, telefónicas, etc., se cobrará un derecho único por uso de la vía pública e inspecciones técnicas, por cada unidad de vivienda.	Tendido subterráneo	2,00
	Tendido aéreo	55,00
f. Construcción de cámaras subterráneas, por m3		6,00

Los valores indicados no incluyen lo que corresponde abonar por material y mano de obra para el relleno de las calzadas abiertas.

TITULO XIII TASA SOBRE LOS RODADOS

ARTÍCULO 85.- FIJAR los siguientes importes de la Tasa sobre los Rodados, para la habilitación, permiso de conducir y trámites que se indican en cada caso:

CONCEPTO	TASA EN UT
a. Licencia para conducir. Valor anual	18,00
a.1 Licencia de conducir mayores de 65 años. Valor anual	9,00
b. Acta de colisión o peritaje	10,00
c. Verificación mecánica en oficina de guardia	10,00
d. Verificación mecánica solicitada para practicarse fuera de las oficinas municipales	40,00
e. Certificado de libre deuda en general	13,00
f. Vehículos detenidos en depósitos, por día.	
f.1. Camiones, ómnibus, furgones y demás vehículos automotores para carga de personas o bienes	45,00
f.2. Automóviles, camionetas, jeeps y otros vehículos de uso particular	40,00
f.3. Carros, jardinerías, bicicletas, motocicletas, motonetas, ciclomotores y demás vehículos no automotores	30,00
g. Servicio de grúa, por viaje	75,00

h. Traslado de bicicletas, motocicletas, motonetas, ciclomotores y demás vehículos no incluidos en otros incisos	32,00
i. Taxifletes. i.1. Habilitación anual de chofer i.2. Sellado de cuaderno	28,00 37,50
j. Transporte escolar y servicios especiales j.1. Cambio de titularidad de licencia j.2. Por concesión de licencia j.3. Canon anual j.4. Incumplimiento canon anual (artículo 174, Ordenanza N° 12.211, modificada por Ordenanza N° 15.244) j.5. Habilitación provisoria para conductor y/o celador de transporte escolar, por día j.6. Habilitación anual de chofer y/o celador j.7. Por concesión de servicio de transporte especial j.8. Permiso por deficiencia chapa y pintura, por día j.9. Sellado de cuaderno	160,00 460,00 150,00 300,00 3,00 28,00 460,00 7,00 37,50

**TITULO XIV
TASA DE ACTUACION ADMINISTRATIVA**

ARTÍCULO 86.- FIJAR las siguientes tasas de actuación administrativa:

CONCEPTO	TASA EN UT
a. Emisión de Certificado o Permiso de Habilitación	100,00
b. Renovación del certificado de habilitación	100,00
c. Sellado del Formulario de Solicitud de Factibilidad de Instalación	20,00
d. Apertura y cierre de negocios, traslados, transferencias, cambios de rubros, anexamientos, cambios de firmas, supresión de rubros y demás trámites relacionados con la actividad y los locales comerciales	10,00
e. Pedido de instalaciones de circos, parques de diversiones u otros espectáculos similares que se desarrollen en forma transitoria	30,00
f. Solicitudes de renovación de arrendamientos de puestos en los mercados municipales y pedidos de ocupación de la vía pública para vendedores ambulantes.	10,00
g. Pedidos de reconsideración de multas y resoluciones municipales, solicitudes de permisos para bailes y reuniones en los que se cobren entradas y por el sellado de tarjetas por permisos en general, estén o no eximidos de la tasa correspondiente	10,00
h. Certificados e informes que se extiendan y para los cuales debe recurrirse a los libros, registros y documentos municipales archivados, a los pedidos de certificación de deudas, a pago de derechos de cada uno de los catastros o negocios. Quedan comprendidos dentro de este aforo los oficios provenientes de la Corte de Justicia de la Provincia, de la Cámaras de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, sean éstos suscritos por el Sr. Juez, el secretario o los abogados.	10,00

i. Certificados para trámites jubilatorios	0,00
j. Toda presentación que se haga en la Municipalidad y siempre que no tengan establecido un sellado especial.	2,00
k. Por cada reposición de fojas de los expedientes que se formulen.	1,00
l. Ordenes de Pagos emitidas.	2,00
m. Confección de chequeras de pago de pavimento, iluminación, gas natural, concesiones varias y obras públicas	2,00

n. Sellado línea municipal	40,00
ñ. Informe numeración domiciliaria o catastral	7,00
o. Sellado planos de mensura	50,00
p. Sellados planos de mensura y loteo, por cada lote de hasta 250 m2	50,00 + 5 por cada lote
q. Sellados planos de mensura y loteo, por cada lote mayor a 250 m2	50,00 + 7 por cada lote
r. Facturas y Notas de Débitos presentadas por acreedores y proveedores de bienes y servicios	1,50 %
s. Solicitud de informes de multa vehicular, de prescripción de infracciones de tránsito, de prescripción de infracción de comercio, de constancia de baja de infracción de tránsito, de baja de infracción de comercio.	15,00
t. Venta de los Pliegos de Condiciones de Licitaciones, aplicable sobre los montos oficiales de presupuesto	0,20 %

Se deja expresamente establecido que en lo referente a las solicitudes y permisos para bailes y reuniones danzantes en las que se cobren entradas, el sellado se aplicará a cada solicitud en particular, no pudiendo formularse en la misma varios permisos a la vez y para distintas fechas, sino separadamente. Las presentaciones hechas ante la Municipalidad no serán admitidas por Mesa de Entradas o bien en las oficinas en que deba tramitarse, sin antes haber hecho el presentante y/o interesado la reposición del sellado municipal que corresponda.

TITULO XV RENTAS DIVERSAS

ARTÍCULO 87.- FIJAR las siguientes tasas por los servicios prestados por la Municipalidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 239 del Código Tributario Municipal:

CONCEPTO	TASA EN UT
a. Actividad transitoria de astrólogos, quirománticos y actividades afines y similares, por mes o fracción	44,00
b. Copia del Presupuesto de Gastos y Recursos	10,00
b.1. Ordenanza Tributaria, en CD	10,00
b.2. Código Tributario Municipal, en CD	10,00
b.3. Códigos de Planeamiento y Edificación, cada uno	10,00
b.4. Ejemplares del Boletín Oficial Municipal	
1. último número impreso	10,00
2. números atrasados impresos	10,00
3. suscripción impresa anual	150,00
4. suscripción impresa semestral	75,00
5. suscripción página web anual (*)	0,00
6. suscripción página web semestral (*)	0,00
7. anexos y ediciones especiales (menos de 100 páginas)	10,00
8. anexos y ediciones especiales (más de 100 y menos de 200 páginas)	10,00
9. anexos y ediciones especiales (más de 200 páginas)	15,00
(*) Las suscripciones en soporte digital: página web no incluyen los anexos ni las ediciones especiales.	
c. Por copias de planos	25,00
c.1. Copias de hasta 600 cm ² , impresos en plotter o heliográficos	
c.2. Copias de más de 600 cm ² , impresos en plotter o heliográficos, por cada 600 cm ² o fracción	35,00
d. Copias en soporte magnético	7,00
e. Carnets	
e.1. Solicitud y entrega de carnets sanitarios	8,00
e.2. Solicitud y entrega de carnets de vendedores de loterías	2,00
e.3. Solicitud y entrega de carnets de vendedores ambulantes	4,00
f. Protección de especies arbóreas	2,00
f.1. Pedido solicitando extracción y/o reposición de árboles plantados en veredas de propiedad, del peticionante.	
f.2. Derecho de extracción.	130,00
f.3. Derecho por reposición, por árboles extraídos por los vecinos, y en caso de no efectuarse el replantado por parte de éstos.	50,00
f.4. Multa por extracción de árboles de la vereda sin autorización municipal, por cada ejemplar extraído.	Infra s/Ord. 15675
f.5. Multa por acumulación de material (ripió, arena, tierra, etc.) alrededor de un árbol aun cuando éste haya llegado a su desarrollo final.	250,00

g.1. Por inspección del local para la Habilitación y/o Renovación de Habilitación de locales, por m2.	1,50
g.2. Por inspección del local con actividad en "predio de mayores extensiones", para la Habilitación y/o Renovación de Habilitación de locales, por m2.	0,60
g.3. Por inspección del local comercial ubicado dentro de predios de asociaciones sin fines de lucro y afines, para la Habilitación y/o Renovación de Habilitación de locales, por m2.	0,30
h. Transferencia de derechos de uso de puestos y locales de concesión municipal Por transferencia del derecho de uso parcial total de los adjudicatarios de los locales o puestos municipales, ya sea a título oneroso o gratuito, en los casos permitidos por la reglamentación respectiva	Diez (10) veces el alquiler mensual (último fijado) del puesto transferido.
i. Autorización de libre estacionamiento: Las autorizaciones de libre estacionamiento que por cualquier causa emita la autoridad de aplicación de las normas de tránsito y seguridad vial, por año	50,00
j. Uso del camión atmosférico. El costo del mismo se determinará de acuerdo al Decreto Reglamentario respectivo. Quedan exceptuados del pago de la presente tasa, las personas carenciadas que acrediten fehacientemente su situación, en base a informes socioeconómicos.	40 a 200
k. Arena y ripio Por inspección y control de arena y ripio, por metro cúbico	2,00
l. Permisos precarios en los casos previstos en el Código de Habilitaciones, por día.	6,00
m. Por inspección posterior al inicio de la actividad	0
n. Por Consulta de Pre localización u otras vinculadas con la habilitación y/o renovación de habilitación	0
ñ. Por declaración jurada abreviada - o trámite que en el futuro la reemplace - para la habilitación y/o renovación de habilitación de locales por m ²	0
o. Servicio adicional de Inspectores de la Secretaría de Movilidad Ciudadana	28,00 por hora
p. Servicio adicional de Inspectores de la Secretaria de Movilidad Ciudadana con móvil	28,00 por hora + 32,00 c/5 km
q. Demarcación de dársenas y boxes o su repintado o tareas de mantenimiento	30,00
r. Colocación de señalética en dársenas o boxes y su repintado o tareas de mantenimiento	30,00
s. Señalización temporal vial por día, por 2 unidades	5,00

Gozarán de una reducción del 100% de la tasa prevista en el inciso g) los locales cuya propiedad y uso exclusivo, solo para su fin específico, correspondan a:

1. El Estado Nacional, las Provincias y las Municipalidades y sus entidades autárquicas.
2. Las entidades y asociaciones civiles y deportivas sin fines de lucro.

Asimismo, gozarán de una reducción del 100% de la tasa prevista en el inciso g), quienes:

1. Culminen sus trámites de habilitación dentro de los seis (6) meses a contar desde el inicio de sus actividades.
2. Cuenten con predios de mayor extensión, a partir de los dos mil metros cuadrados (2.000 m²), por los metros que exceden dicha medida.
3. Realicen la Renovación de un Certificado del Habilitación vigente, cuando el tiempo entre la fecha de emisión del certificado y la fecha de su vencimiento no supere los seis (6) meses.

Gozarán de una reducción del 100% de la tasa prevista en los incisos i), q) y s) las autorizaciones o demarcaciones, su repintado o mantenimiento, así como señalización temporal, realizadas a agentes o funcionarios del Estado Nacional, Provincial o Municipal, sus entidades autárquicas y las entidades y asociaciones civiles y deportivas sin fines de lucro, y las otorgadas a personas carenciadas, que acrediten fehacientemente su situación.

TITULO XVI TASA POR USO DEL VERTEDERO MUNICIPAL

ARTÍCULO 88.- FIJAR en las siguientes cantidades de unidades tributarias para la utilización de los servicios de disposición y tratamiento de residuos domiciliarios y no domiciliarios depositados en el Vertedero Municipal.

SECTOR PRIVADO, que no efectúen concesiones y/o contratos públicos relacionados con la recolección de residuos.

CONCEPTO	U.T.
a) Residuos TIPO A por camión	10,00
b) Residuos TIPO A por camioneta	6,00
c) Residuos TIPO A camión compactador	15,00
d) Residuos TIPO A por contenedor	20,00
e) Residuos TIPO A por acoplado	8,00

SECTOR PÚBLICO:

CONCEPTO	U.T.
a) Residuos TIPO A por camión:	45,00
b) Residuos TIPO A por camioneta	30,00
c) Residuos TIPO A camión compactador	70,00
d) Residuos TIPO A por contenedor	80,00
e) Residuos TIPO A por acoplado	40,00

Donde los residuos de TIPO A comprenden a todos los residuos urbanos permitidos para el ingreso al vertedero.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá implementar el sistema de recolección selectiva de residuos.

El comprobante de pago deberá ser presentado al ingresar en el Vertedero previo a su ingreso. El Organismo Fiscal articulará los medios para su percepción en el lugar.

**TITULO XVII
TASA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**

ARTÍCULO 89.- LAS empresas que utilicen para sus productos, envases no degradables y/o no retornables, tales como botellas de plástico, latas y otros de similares características, deberán abonar mensualmente una tasa de quince centésimos por ciento (0,15%) de los ingresos brutos devengados como consecuencia de la comercialización de dichos productos.

ARTÍCULO 90.- LOS propietarios de vehículos de más de veinte (20) años de antigüedad que tengan su domicilio en el ejido municipal, abonarán una tasa de cinco unidades tributarias (5,00 U.T) mensuales

ARTÍCULO 91.- SE aplicarán para los residuos sólidos urbanos, las siguientes unidades tributarias:

RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	UT
1. Por volquete	10
2. En obras y/o demoliciones, mayores de 1.000 m ² , por m ² de superficie	8
3. En obras clandestinas, mayores de 500 m ² , por m ² de superficie	9
4. En movimientos de suelos, con permiso, mayores de 300 m ³ por m ³	1
5. En movimiento de suelos, sin permiso, mayores de 300 m ³ por m ³	2

**TITULO XVIII
TASA ÚNICA DE AEROPUERTOS**

ARTÍCULO 92.- LA Tasa Única de Aeropuertos establecida por el artículo 252 del Código Tributario Municipal se determinará de la siguiente manera:

1. Se tomará la mitad de los metros cuadrados (m²) cubiertos de las superficies de la Terminal de aerostación para pasajeros internacionales y de cabotaje, habilitados al 31 de diciembre del año que se liquide, multiplicado por diez unidades tributarias (10,00 U.T).
2. Se tomará la centésima parte de la cantidad de pasajeros (pax) que se movilizaron desde esa Terminal durante el año que se está liquidando, multiplicado por diez unidades tributarias (10,00 U.T).
3. La tasa anual resultará de la sumatoria de los valores indicados precedentemente, por aplicación de los puntos 1 y 2.

ARTÍCULO 93.- EL pago se hará en la forma y con las modalidades que determine el Organismo Fiscal.

**TITULO XIX
TASA PARA LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE PERSONAS Y BIENES**

ARTÍCULO 94.- LA Tasa para la Prevención y Protección de Personas y Bienes establecida en el Título XIX Libro Segundo – Parte Especial del Código Tributario Municipal, se determinará en base a las unidades tributarias que se indican a continuación:

- a) Para inmuebles o parcelas cuya ubicación sea en las categorías 1 o 2 de la Tasa General de Inmuebles, se aplicará 2,50 (Dos con 50/100) unidades tributarias mensuales.

- b) Para inmuebles o parcelas cuya ubicación sea en las categorías 3 o 4 de la Tasa General de Inmuebles, se aplicará 1,50 (uno con 50/100) unidades tributarias mensuales.
- c) Para inmuebles o parcelas cuya ubicación sea en la categoría 5 de la Tasa General de Inmuebles, se aplicará 1,00 (uno con 00/100) unidad tributaria mensual.

TITULO XX

TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO, CONSTRUCCION Y REGISTRACION DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS

ARTÍCULO 95.- FIJAR las siguientes tasas por la construcción y registración:

CONCEPTOS	TASA EN UT
a. Pedestal por cada uno	7.000,00
b. Mástil de estructura reticulada arriostrada liviana o similar (En caso de superar los 15 metros de altura, se adicionará 167 UT por cada metro y/o fracción de altura adicional)	14.000,00
c. Mástil de estructura reticulada arriostrada pesada o similar (En caso de superar los 15 metros de altura, se adicionará 167 UT por cada metro y/o fracción de altura adicional hasta 40 metros de altura total y a partir de allí 230 UT por cada metro y/o fracción de altura adicional)	20.000,00
d. Torre autotransportada o similar, hasta 20 metros. (En caso de superar los 20 metros de altura se adicionará 230 UT por cada metro y/o fracción de altura adicional)	27.000,00
e. Monoposte o similar, hasta 20 metros. (En caso de superar los 20 metros de altura se adicionará 230 UT por cada metro y/o fracción de altura adicional)	35.000,00
f. Instalación de micro – transeptores de señal para la prestación de servicios de conectividad inalámbricos o dispositivos inalámbricos denominados "WICAP" o similares, instalados sobre postes propios y /o ajenos, interconectados o no, por fibra óptica	5.000,00
g. Otras antenas de menor porte (radios, remises, etc.)	500,00

TITULO XXI

TASA DE VERIFICACION DE ANTENAS

ARTÍCULO 96.- ARTÍCULO 96.- FIJAR las siguientes tasas:

- a) En caso de antenas previstas en los incisos a) al e) del artículo 95 de la presente ordenanza; se abonará una tasa fija anual de diez mil unidades tributarias (10.000 U.T), hasta por tres sistemas de antenas instaladas en cada estructura. Adicionándose la suma de mil setecientas unidades tributarias (1.700 U.T) por cada sistema de antena adicional que soporte la misma estructura.
- b) En el caso de antenas previstas en el inciso f) del artículo 95 de la presente ordenanza, una tasa fija anual de cuatro mil novecientas unidades tributarias (4.900 U. T)
- c) En el caso de antenas previstas en el inciso g) del artículo 95 de la presente ordenanza, una tasa fija anual de mil unidades tributarias (1.000 U. T)

TITULO XXII
PRESCRIPCIONES

ARTÍCULO 97.- DECLARAR prescriptas las acciones y poderes del Organismo Fiscal para exigir el pago de tributos municipales, para aplicar y hacer efectivas las multas por infracciones vinculadas a los mismos, correspondientes a obligaciones y periodos fiscales devengados hasta el 31 de diciembre del año 2017 inclusive, con excepción de aquellos casos en que, respecto de tales tributos o multas, se hayan verificado alguna de las causales previstas en los artículos 76, 77 y 78 del Código Tributario Municipal, Prescripción de las Acciones y Poderes Fiscales. Interrupción.

ARTÍCULO 98.- DECLARAR prescriptas las acciones y poderes del Organismo Fiscal para exigir el pago de tributos municipales, correspondientes a los periodos fiscales que hayan sido incluidos en Planes de Facilidades de Pagos y que su último pago se haya efectuado hasta el 31 de diciembre del año 2017 inclusive, salvo en aquellos casos que se hayan verificado alguna de las causales previstas en los artículos 76, 77 y 78 del Código Tributario Municipal, Prescripción de las Acciones y Poderes Fiscales. Interrupción.

ARTÍCULO 99.- DECLARAR prescriptas las acciones y penas establecidas en las actas de comprobantes de infracciones y expedientes administrativos y/o con sentencia firme radicados en el Tribunal Administrativo de Faltas, correspondientes a la fecha anterior al 31 de diciembre de 2017 inclusive, con excepción de aquellos casos en que, respecto de tales multas, se haya verificado alguna de las causales de interrupción del curso del plazo de prescripción previsto en los artículos 9º, inciso 5 y 41 infine de la Ordenanza N° 14.136, Código de Procedimientos en Materia de Faltas Municipales.

ARTÍCULO 100.- EL Tribunal Administrativo de Faltas será el organismo de aplicación de las infracciones al Código Alimentario Argentino y otras disposiciones nacionales o provinciales que establezcan penalidades relacionadas con productos alimentarios.

ARTÍCULO 101.- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del año 2023.

ARTÍCULO 102.- COMUNIQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----
SANCION N° 11.164.-

AMADO – MADILE

ANEXO I
ORDENANZA TRIBUTARIA 2023
MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DE SALTA

CODIGO		ACTIVIDADES	GRUPO
A		AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	
	11	Cultivos temporales	
	11111	Cultivo de arroz	A
	11112	Cultivo de trigo	A
	11119	Cultivo de cereales n.c.p., excepto los de uso forrajero	A
	11121	Cultivo de maíz	A
	11129	Cultivo de cereales de uso forrajero n.c.p.	A
	11130	Cultivo de pastos de uso forrajero	A
	11211	Cultivo de soja	A
	11291	Cultivo de girasol	A
	11299	Cultivo de oleaginosas n.c.p. excepto soja y girasol	A
	11310	Cultivo de papa, batata y mandioca	A
	11321	Cultivo de tomate	A
	11329	Cultivo de bulbos, brotes, raices y hortalizas de frutos n.c.p.	A
	11331	Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas	A
	11341	Cultivo de legumbres frescas	A
	11342	Cultivo de legumbres secas	A
	11400	Cultivo de tabaco	A
	11501	Cultivo de algodón	A
	11509	Cultivo de plantas para la obtención de fibras n.c.p.	A
	11911	Cultivo de flores	A
	11912	Cultivo de plantas ornamentales	A
	11990	Cultivos temporales n.c.p.	A
	12	Cultivos perennes	
	12110	Cultivo de vid para vinificar	A
	12121	Cultivo de uva de mesa	A
	12200	Cultivo de frutas cítricas	A
		(Incluye bergamota, lima, limón, mandarina, naranja, pomelo, kinoto, etc.)	
	12311	Cultivo de manzana y pera	A
	12319	Cultivo de frutas de pepita n.c.p.	A
		(Incluye membrillo, níspero, etc.)	
	12320	Cultivo de frutas de carozo	A
		(Incluye cereza, ciruela, damasco, durazno, pelón, etc.)	
	12410	Cultivo de frutas tropicales y subtropicales	A
		(Incluye banana, ananá, mamón, palta, etc.)	
	12420	Cultivo de frutas secas	A

		(Incluye almendra, avellana, castaña, nuez, pistacho, etc.)	
	12490	Cultivo de frutas n.c.p.	A
		(Incluye kiwi, arándanos, mora, grosella, etc.)	
	12510	Cultivo de caña de azúcar	A
	12590	Cultivo de plantas sacaríferas n.c.p.	A
		(Incluye remolacha azucarera, etc.)	
	12600	Cultivo de frutos oleaginosos	A
		(Incluye el cultivo de olivo, coco, palma, etc.)	
	12701	Cultivo de yerba mate	A
	12709	Cultivo de té y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar infusiones	A
	12800	Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales	A
	12900	Cultivos perennes n.c.p.	A
13		Producción de semillas y de otras formas de propagación de cultivos agrícolas	
	13011	Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas	A
	13012	Producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas, y forrajeras	A
	13013	Producción de semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales	A
	13019	Producción de semillas de cultivos agrícolas n.c.p.	A
	13020	Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas	A
		(Incluye gajos, bulbos, estacas enraizadas o no, esquejes, plantines, etc.)	
14		Cría de animales	
	14113	Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche	A
		(Incluye: ganado bubalino)	
	14114	Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Feed-Lot)	A
	14115	Engorde en corrales (Feed-Lot)	A
	14121	Cría de ganado bovino realizada en cabañas	A
		(Incluye: ganado bubalino y la producción de semen)	
	14211	Cría de ganado equino, excepto la realizada en haras	A
		(Incluye equinos de trabajo, asnos, mulas, burdéganos)	
	14221	Cría de ganado equino realizada en haras	A
		(Incluye la producción de semen)	
	14300	Cría de camélidos	A
		(Incluye alpaca, guanaco, llama, vicuña)	
	14410	Cría de ganado ovino -excepto en cabañas y para la producción de lana y leche-	A
	14420	Cría de ganado ovino realizada en cabañas	A
	14430	Cría de ganado caprino -excepto la realizada en cabañas y para producción de pelos y de leche-	A
	14440	Cría de ganado caprino realizada en cabañas	A
	14510	Cría de ganado porcino, excepto la realizada en cabañas	A
	14520	Cría de ganado porcino realizado en cabañas	A
	14610	Producción de leche bovina	A

		(Incluye la cría para la producción de leche de vaca y la producción de leche bubalina)	
	14620	Producción de leche de oveja y de cabra	A
	14710	Producción de lana y pelo de oveja y cabra (cruda)	A
	14720	Producción de pelos de ganado n.c.p.	A
	14810	Cría de aves de corral, excepto para la producción de huevos	A
	14820	Producción de huevos	A
	14910	Apicultura	A
		(Incluye la producción de miel, jalea real, polen, propóleo, etc.)	
	14920	Cunicultura	A
	14930	Cría de animales pelíferos, pilíferos y plumíferos, excepto de las especies ganaderas	A
		(Incluye cría de visón, nutria, chinchilla, reptiles, etc.)	
	14990	Cría de animales y obtención de productos de origen animal, n.c.p.	A
		(Incluye ciervo, gato, gusano de seda, lombriz, pájaro, perro, rana, animales para experimentación, caracoles vivos, frescos, congelados y secos -excepto marinos-, cera de insectos excepto la de abeja, etc.)	
16		Servicios de apoyo agrícolas y pecuarios	
	16111	Servicios de labranza, siembra, trasplante y cuidados culturales	B
	16112	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación terrestre	B
	16113	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea	B
	16119	Servicios de maquinaria agrícola n.c.p., excepto los de cosecha mecánica	B
		(Incluye clasificado y/o tamañado, rastrillado, roturación de terreno, etc.)	
	16120	Servicios de cosecha mecánica	B
		(Incluye la cosecha mecánica de granos, caña de azúcar, algodón, forrajes, el enfardado, enrollado, etc.)	
	16130	Servicios de contratistas de mano de obra agrícola	B
		(Incluye la poda de árboles, trasplante, cosecha manual de citrus, algodón, etc.)	
	16140	Servicios de post cosecha	B
		(Incluye servicios de lavado de papas, acondicionamiento, limpieza, etc, de granos antes de ir a los mercados primarios)	
		(Excluye los servicios de procesamiento de semillas para su siembra)	
	16150	Servicios de procesamiento de semillas para su siembra	B
		(Incluye la selección de semillas)	
	16190	Servicios de apoyo agrícolas n.c.p	B
		(Incluye explotación de sistemas de riego, injertos de plantas, construcción y plantación de almácigos, alquiler de colmenas, etc.)	
		(No incluye mantenimiento de jardines, parques y cementerios: actividad 813000; planificación y diseño paisajista: actividad 711009)	
	16210	Inseminación artificial y servicios n.c.p. para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos	B
	16220	Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria	B
	16230	Servicios de esquila de animales	B
	16291	Servicios para el control de plagas, baños parasiticidas, etc.	B
	16292	Albergue y cuidado de animales de terceros	B
	16299	Servicios de apoyo pecuarios n.c.p.	B
17		Caza, repoblación de animales de caza y servicios de apoyo	
	17010	Caza y repoblación de animales de caza	B

		(Incluye la caza de animales para obtener carne, pieles y cueros y la captura de animales vivos para zoológicos, animales de compañía, para investigación, etc.)	
	17020	Servicios de apoyo para la caza	B
21		Silvicultura	
	21010	Plantación de bosques	A
	21020	Repoblación y conservación de bosques nativos y zonas forestadas	A
	21030	Explotación de viveros forestales	A
		(Incluye propagación de especies forestales)	
22		Extracción de productos forestales	
	22010	Extracción de productos forestales de bosques cultivados	A
		(Incluye tala de árboles, desbaste de troncos y producción de madera en bruto, leña, postes)	
	22020	Extracción de productos forestales de bosques nativos	A
		(Incluye tala de árboles, desbaste de troncos y producción de madera en bruto, leña, postes, la extracción de rodrigones, varas, varillas y la recolección de gomas naturales, líquenes, musgos, resinas y de rosa mosqueta, etc.)	
24		Servicios de apoyo a la silvicultura	
	24010	Servicios forestales para la extracción de madera	A
		(Incluye tala de árboles, acarreo y transporte en el interior del bosque, servicios realizados por terceros, etc.)	
	24020	Servicios forestales excepto los servicios para la extracción de madera	A
		(Incluye protección contra incendios, evaluación de masas forestales en pie, estimación del valor de la madera, etc.)	
31		Pesca y servicios de apoyo	
	31110	Pesca de organismos marinos; excepto cuando es realizada en buques procesadores	A
	31120	Pesca y elaboración de productos marinos realizada a bordo de buques procesadores	A
	31130	Recolección de organismos marinos excepto peces, crustáceos y moluscos	A
		(Incluye la recolección de algas marinas)	
	31200	Pesca continental: fluvial y lacustre	A
	31300	Servicios de apoyo para la pesca	A
	32	Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura)	
	32000	Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura)	A
B		EXPLORACIÓN DE MINAS Y CANTERAS	
51		Extracción y aglomeración de carbón	
	51000	Extracción y aglomeración de carbón	A
		(Incluye la producción de hulla no aglomerada, antracita, carbón bituminoso no aglomerado, ovoides y combustibles sólidos análogos a base de hulla, etc.)	

52		Extracción y aglomeración de lignito	
	52000	Extracción y aglomeración de lignito	A
		(Incluye la producción de lignito aglomerado y no aglomerado)	
61		Extracción de petróleo crudo	
	61000	Extracción de petróleo crudo	A
		(Incluye arenas alquitraníferas, esquistos bituminosos o lutitas, aceites de petróleo y de minerales bituminosos, petróleo, etc.)	
62		Extracción de gas natural	
	62000	Extracción de gas natural	A
		(Incluye gas natural licuado y gaseoso)	
71		Extracción de minerales de hierro	
	71000	Extracción de minerales de hierro	A
		(Incluye hematitas, limonitas, magnetitas, siderita, etc.)	
72		Extracción de minerales metalíferos no ferrosos	
	72100	Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio	A
	72910	Extracción de metales preciosos	A
	72990	Extracción de minerales metalíferos no ferrosos n.c.p., excepto minerales de uranio y torio	A
		(Incluye aluminio, cobre, estaño, manganeso, níquel, plomo, volframio, antimonio, bismuto, cinc, molibdeno, titanio, circonio, niobio, tántalo, vanadio, cromo, cobalto)	
81		Extracción de piedra, arena y arcillas	
	81100	Extracción de rocas ornamentales	A
		(Incluye areniscas, cuarcita, dolomita, granito, mármol, piedra laja, pizarra, serpentina, etc.)	
	81200	Extracción de piedra caliza y yeso	A
		(Incluye caliza, castina, conchilla, riolita, yeso natural, anhidrita, etc.)	
	81300	Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos	A
		(Incluye arena para construcción, arena silíceo, otras arenas naturales, canto rodado, dolomita triturada, salto triturado, piedra partida y otros triturados pétreos, etc.)	
	81400	Extracción de arcilla y caolín	A
		(Incluye andalucita, arcillas, bentonita, caolín, pirofilita, silimanita, mullita, tierra de chamota o de dinas, etc.)	
89		Explotación de minas y canteras n.c.p.	
	89110	Extracción de minerales para la fabricación de abonos excepto turba	A
		(Incluye guano, silvita, silvinita y otras sales de potasio naturales, etc.)	
	89120	Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos	A
		(Incluye azufre, boracita e hidroboraquita, calcita, celestina, colemanita, fluorita, litio y sales de litio naturales, sulfato de aluminio, sulfato de hierro, sulfato de magnesio, sulfato de sodio, ocre, tinkal, ulexita, asfaltita, laterita, etc.)	
	89200	Extracción y aglomeración de turba	A
		(Incluye la producción de turba utilizada como corrector de suelos)	

	89300	Extracción de sal	A
	89900	Explotación de minas y canteras n.c.p.	A
		(Incluye amianto, cuarzo, diatomita, piedra pómez, ágata, agua marina, amatista, cristal de roca, rodocrosita, topacio, corindón, feldespato, mica, zeolita, perlita, granulado volcánico, puzolana, toba, talco, vermiculita, tosca, grafito, etc.)	
91		Servicios de apoyo para la extracción de petróleo y gas natural	
	91000	Servicios de apoyo para la extracción de petróleo y gas natural	B
99		Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural	
	99000	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural	B
C		INDUSTRIA MANUFACTURERA	
101		Producción y procesamiento de carne y productos cárnicos, excepto pescado	
	101011	Matanza de ganado bovino	A
		(Incluye búfalos)	
	101012	Procesamiento de carne de ganado bovino	A
	101013	Saladero y peladero de cueros de ganado bovino	A
	101020	Producción y procesamiento de carne de aves	A
	101030	Elaboración de fiambres y embutidos	A
	101040	Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne	A
		(Incluye ganado ovino, porcino, equino, etc.)	
	101091	Fabricación de aceites y grasas de origen animal	A
	101099	Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos n.c.p.	A
		(Incluye producción de carne fresca, refrigerada o congelada de liebre, conejo, animales de caza, etc.)	
102		Elaboración de pescado y productos de pescado	
	102001	Elaboración de pescados de mar, crustáceos y productos marinos	A
	102002	Elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres	A
	102003	Fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescados	A
103		Preparación de frutas, hortalizas y legumbres	
	103011	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres	A
	103012	Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas	A
	103020	Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres	A
		(No incluye la elaboración de jugos para diluir o en polvo llamados "sintéticos" o de un contenido en jugos naturales inferior al 50% actividad 110492)	
	103030	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas	A

	103091	Elaboración de hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de hortalizas y legumbres	A
		(Incluye la elaboración de harina y escamas de papa, sémola de hortalizas y legumbres, hortalizas y legumbres deshidratadas, etc.)	
	103099	Elaboración de frutas deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de frutas	A
104		Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal	
	104011	Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar	A
	104012	Elaboración de aceite de oliva	A
	104013	Elaboración de aceites y grasas vegetales refinados	A
		(No incluye aceite de oliva -actividad 104012-)	
	104020	Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares	A
105		Elaboración de productos lácteos	
		Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados	
	105010	(Incluye la obtención de quesos, helados, manteca, postres lácteos, yogur y otros productos lácteos fermentados o coagulados cuando son obtenidos en forma integrada con la producción de leche)	A
	105020	Elaboración de quesos	A
		(Incluye la producción de suero)	
	105030	Elaboración industrial de helados	A
	105090	Elaboración de productos lácteos n.c.p.	A
		(Incluye la producción de caseínas, manteca, postres, etc., cuando no son obtenidos en forma integrada con la producción de leche)	
106		Elaboración de productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón	
	106110	Molienda de trigo	A
	106120	Preparación de arroz	A
	106131	Elaboración de alimentos a base de cereales	A
	106139	Preparación y molienda de legumbres y cereales n.c.p., excepto trigo y arroz y molienda húmeda de maíz	A
	106200	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón; molienda húmeda de maíz	A
		(Incluye la elaboración de glucosa y gluten)	
107		Elaboración de productos alimenticios n.c.p.	
	107110	Elaboración de galletitas y bizcochos	A
	107121	Elaboración industrial de productos de panadería, excepto galletitas y bizcochos	A
		(Incluye la elaboración de productos de panadería frescos, congelados y secos)	
		Elaboración de productos de panadería n.c.p.	
	107129	(Incluye la elaboración de pan, facturas, churros, pre-pizzas, masas de hojaldre, masas fritas, tortas, tartas, etc)	A
		(No incluye la fabricación de sándwich 561040)	
	107200	Elaboración de azúcar	A
	107301	Elaboración de cacao y chocolate	A
	107309	Elaboración de productos de confitería n.c.p.	A
		(Incluye alfajores, caramelos, frutas confitadas, pastillas, gomas de mascar, etc.)	

	107410	Elaboración de pastas alimentarias frescas	A
	107420	Elaboración de pastas alimentarias secas	A
	107500	Elaboración de comidas preparadas para reventa	A
		(Incluye la elaboración de comidas preparadas para reventa en supermercados, kioscos, cafeterías, etc.)	
	107911	Tostado, torrado y molienda de café	A
	107912	Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias	A
	107920	Preparación de hojas de té	A
	107930	Elaboración de yerba mate	A
	107991	Elaboración de extractos, jarabes y concentrados	A
	107992	Elaboración de vinagres	A
	107999	Elaboración de productos alimenticios n.c.p.	A
		(Incluye la elaboración de polvos para preparar postres y gelatinas, levadura, productos para copetín, sopas, sal de mesa, mayonesa, mostaza, etc.)	
108		Elaboración de alimentos preparados para animales	
	108000	Elaboración de alimentos preparados para animales	A
109		Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas	
	109000	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas	B
		(Incluye procesos y operaciones que permiten que el producto alimenticio y las bebidas estén en estado higiénico sanitario para consumo humano o para su utilización como materias primas de la industria.	
110		Elaboración de bebidas	
	110100	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas	B
	110211	Elaboración de mosto	B
	110212	Elaboración de vinos	B
		(Incluye el fraccionamiento)	
	110290	Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas	B
	110300	Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y malta	B
	110411	Embotellado de aguas naturales y minerales	B
	110412	Fabricación de sodas	B
	110420	Elaboración de bebidas gaseosas, excepto soda	B
	110491	Elaboración de hielo	B
	110492	Elaboración de bebidas no alcohólicas n.c.p.	B
		(Incluye los jugos para diluir o en polvo llamados "sintéticos" o de un contenido en jugos naturales inferior al 50%)	
		(No incluye a los jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres - actividad 103020)	
120		Elaboración de productos de tabaco	
	120010	Preparación de hojas de tabaco	B
	120091	Elaboración de cigarrillos	B
	120099	Elaboración de productos de tabaco n.c.p.	B
131		Fabricación de hilados y tejidos, acabado de productos textiles	
	131110	Preparación de fibras textiles vegetales; desmotado de algodón	A

		(Incluye la preparación de fibras de yute, ramio, cáñamo y lino)	
	131120	Preparación de fibras animales de uso textil	A
	131131	Fabricación de hilados textiles de lana, pelos y sus mezclas	A
	131132	Fabricación de hilados textiles de algodón y sus mezclas	A
	131139	Fabricación de hilados textiles n.c.p., excepto de lana y de algodón	A
	131201	Fabricación de tejidos (telas) planos de lana y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas	A
	131202	Fabricación de tejidos (telas) planos de algodón y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas	A
	131209	Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras textiles n.c.p., incluye hilanderías y tejedurías integradas	A
	131300	Acabado de productos textiles	A
139		Fabricación de productos textiles n.c.p.	
	139100	Fabricación de tejidos de punto	A
	139201	Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc.	A
	139202	Fabricación de ropa de cama y mantelería	A
	139203	Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de lona	A
	139204	Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel	A
	139209	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles n.c.p., excepto prendas de vestir	A
	139300	Fabricación de tapices y alfombras	A
	139400	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes	A
	139900	Fabricación de productos textiles n.c.p.	A
141		Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	
	141110	Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa	A
	141120	Confección de ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos	A
	141130	Confección de prendas de vestir para bebés y niños	A
	141140	Confección de prendas deportivas	A
	141191	Fabricación de accesorios de vestir excepto de cuero	A
	141199	Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel, cuero y de punto	A
	141201	Fabricación de accesorios de vestir de cuero	A
	141202	Confección de prendas de vestir de cuero	A
142		Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel	
	142000	Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel	A
143		Fabricación de prendas de vestir de punto	
	143010	Fabricación de medias	A
	143020	Fabricación de prendas de vestir y artículos similares de punto	A

149		Servicios industriales para la industria confeccionista	
	149000	Servicios industriales para la industria confeccionista (Incluye procesos de planchado y acondicionamiento de prendas: teñido, gastado a la piedra (stonewash), impermeabilizado, lavaderos y secaderos industriales, etc.)	B
151		Curtido y terminación de cueros; fabricación de artículos de marroquinería y talabartería	
	151100	Curtido y terminación de cueros	A
	151200	Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p.	A
152		Fabricación de calzado y de sus partes	
	152011	Fabricación de calzado de cuero, excepto calzado deportivo y ortopédico	A
	152021	Fabricación de calzado de materiales n.c.p., excepto calzado deportivo y ortopédico	A
	152031	Fabricación de calzado deportivo	A
	152040	Fabricación de partes de calzado	A
161		Aserrado y cepillado de madera	
	161001	Aserrado y cepillado de madera nativa	A
	161002	Aserrado y cepillado de madera implantada	A
162		Fabricación de productos de madera, corcho, paja y materiales trenzables	
	162100	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados; tableros laminados; tableros de partículas y tableros y paneles n.c.p. (Incluye la fabricación de madera terciada y machimbre)	A
	162201	Fabricación de aberturas y estructuras de madera para la construcción	A
	162202	Fabricación de viviendas prefabricadas de madera	A
	162300	Fabricación de recipientes de madera	A
	162901	Fabricación de ataúdes	A
	162902	Fabricación de artículos de madera en tornerías	A
	162903	Fabricación de productos de corcho	A
	162909	Fabricación de productos de madera n.c.p.; fabricación de artículos de paja y materiales trenzables (Incluye enmarcado de cuadros, carpintería cuando no explicita especialidad)	A
170		Fabricación de papel y de productos de papel	
	170101	Fabricación de pasta de madera	A
	170102	Fabricación de papel y cartón excepto envases	A
	170201	Fabricación de papel ondulado y envases de papel	A
	170202	Fabricación de cartón ondulado y envases de cartón	A
	170910	Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario	A
	170990	Fabricación de artículos de papel y cartón n.c.p. (No incluye el papel de lija: 239900)	A
181		Impresión y servicios relacionados con la impresión	

	181101	Impresión de diarios y revistas	A
	181109	Impresión n.c.p., excepto de diarios y revistas	A
	181200	Servicios relacionados con la impresión	B
182		Reproducción de grabaciones	
	182000	Reproducción de grabaciones	A
191		Fabricación de productos de hornos de coque	
	191000	Fabricación de productos de hornos de coque	A
192		Fabricación de productos de la refinación del petróleo	
	192000	Fabricación de productos de la refinación del petróleo	A
	192000	Fabricación de productos de la refinación del petróleo: Sin expendio a Consumidor Final	A
	192000	Fabricación de productos de la refinación del petróleo: Con expendio a Consumidor Final)	A
201		Fabricación de sustancias químicas básicas	
	201110	Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados	A
	201110	Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados (Sin expendio a Consumidor Final)	A
	201110	Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados (Con expendio a Consumidor Final)	A
	201120	Fabricación de curtientes naturales y sintéticos	A
	201130	Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados	A
	201140	Fabricación de combustible nuclear, sustancias y materiales radiactivos	A
	201180	Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas n.c.p.	A
	201190	Fabricación de materias químicas orgánicas básicas n.c.p.	A
		(Incluye la fabricación de alcoholes excepto el etílico, sustancias químicas para la elaboración de sustancias plásticas, carbón vegetal, etc.)	
	201210	Fabricación de alcohol	A
	201220	Fabricación de biocombustibles excepto alcohol	A
	201300	Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno	A
	201401	Fabricación de resinas y cauchos sintéticos	A
	201409	Fabricación de materias plásticas en formas primarias n.c.p.	A
202		Fabricación de productos químicos n.c.p.	
	202101	Fabricación de insecticidas, plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario	A
	202200	Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas	A
	202311	Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento	A
	202312	Fabricación de jabones y detergentes	A

	202320	Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador	A
	202906	Fabricación de explosivos y productos de pirotecnia	A
	202907	Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos excepto los odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales	A
	202908	Fabricación de productos químicos n.c.p.	A
		(Incluye la producción de aceites esenciales, tintas excepto para imprenta, etc.)	
203		Fabricación de fibras manufacturadas	
	203000	Fabricación de fibras manufacturadas	A
204		Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	
	204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	B
210		Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	
	210010	Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos	A
	210020	Fabricación de medicamentos de uso veterinario	A
	210030	Fabricación de sustancias químicas para la elaboración de medicamentos	A
	210090	Fabricación de productos de laboratorio y productos botánicos de uso farmacéutico n.c.p.	A
221		Fabricación de productos de caucho	
	221110	Fabricación de cubiertas y cámaras	A
	221120	Recauchutado y renovación de cubiertas	A
	221901	Fabricación de autopartes de caucho excepto cámaras y cubiertas	A
	221909	Fabricación de productos de caucho n.c.p.	A
222		Fabricación de productos de plástico	
	222010	Fabricación de envases plásticos	A
	222090	Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles	A
231		Fabricación de vidrio y productos de vidrio	
	231010	Fabricación de envases de vidrio	A
	231020	Fabricación y elaboración de vidrio plano	A
	231090	Fabricación de productos de vidrio n.c.p.	A
239		Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.	
	239100	Fabricación de productos de cerámica refractaria	A
	239201	Fabricación de ladrillos	A
	239202	Fabricación de revestimientos cerámicos	A
	239209	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural n.c.p.	A
	239310	Fabricación de artículos sanitarios de cerámica	A
	239391	Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos sanitarios	A
	239399	Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural n.c.p.	A

	239410	Elaboración de cemento	A
	239421	Elaboración de yeso	A
	239422	Elaboración de cal	A
	239510	Fabricación de mosaicos	A
	239591	Elaboración de hormigón	A
	239592	Fabricación de premoldeadas para la construcción	A
	239593	Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso excepto hormigón y mosaicos	A
	239600	Corte, tallado y acabado de la piedra (Incluye mármoles y granitos, etc.)	A
	239900	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p. (Incluye la fabricación de abrasivos, lijas, membranas asfálticas, etc.)	A
241		Industrias básicas de hierro y acero	
	241001	Laminación y estirado. Producción de lingotes, planchas o barras fabricadas por operadores independientes	A
	241009	Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero n.c.p. (Incluye la producción de hojalata)	A
242		Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos	
	242010	Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio	A
	242090	Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos n.c.p. y sus semielaborados	A
243		Fundición de metales	
	243100	Fundición de hierro y acero	A
	243200	Fundición de metales no ferrosos	A
251		Fabricación de productos metálicos para uso estructural, tanques, depósitos y generadores de vapor	
	251101	Fabricación de carpintería metálica	A
	251102	Fabricación de productos metálicos para uso estructural	A
	251200	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal (Incluye la fabricación de silos)	A
	251300	Fabricación de generadores de vapor	A
252		Fabricación de armas y municiones	
	252000	Fabricación de armas y municiones	A
259		Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.; servicios de trabajo de metales	
	259100	Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia	A
	259200	Tratamiento y revestimiento de metales y trabajos de metales en general	A
	259301	Fabricación de herramientas manuales y sus accesorios	A
	259302	Fabricación de artículos de cuchillería y utensillos de mesa y de cocina	A
	259309	Fabricación de cerraduras, herrajes y artículos de ferretería n.c.p.	A
	259910	Fabricación de envases metálicos	A
	259991	Fabricación de tejidos de alambre	A

	259992	Fabricación de cajas de seguridad	A
	259993	Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería	A
	259999	Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.	A
261		Fabricación de componentes electrónicos	
	261000	Fabricación de componentes electrónicos	A
262		Fabricación de equipos y productos informáticos	
	262000	Fabricación de equipos y productos informáticos	A
263		Fabricación de equipos de comunicaciones y transmisores de radio y televisión	
	263000	Fabricación de equipos de comunicaciones y transmisores de radio y televisión	A
264		Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos	
	264000	Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos	A
265		Fabricación de aparatos e instrumentos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto instrumentos de óptica	
	265101	Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales	A
	265102	Fabricación de equipo de control de procesos industriales	A
	265200	Fabricación de relojes	A
266		Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos	
	266010	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos principalmente electrónicos y/o eléctricos	A
		(Incluye equipos de laboratorio, esterilizadores, paneles para observación de radiografías, tornos, etc.)	
	266090	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos n.c.p.	A
		(Incluye prótesis, aparatos ortopédicos, materiales para fracturas, etc.)	
267		Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico	
	267001	Fabricación de equipamiento e instrumentos ópticos y sus accesorios	A
	267002	Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía excepto películas, placas y papeles sensibles	A
268		Fabricación de soportes ópticos y magnéticos	
	268000	Fabricación de soportes ópticos y magnéticos	A
		(Incluye CD, disquetes, cintas magnéticas, tarjetas magnetizadas, etc.)	
271		Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos y aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	
	271010	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	A
	271020	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	A
272		Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias	
	272000	Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias	A

273		Fabricación de hilos y cables aislados	
	273110	Fabricación de cables de fibra óptica	A
	273190	Fabricación de hilos y cables aislados n.c.p.	A
274		Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación	
	274000	Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación	A
275		Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.	
	275010	Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores no eléctricos	A
	275020	Fabricación de heladeras, "freezers", lavarropas y secarropas	A
	275091	Fabricación de ventiladores, extractores de aire, aspiradoras y similares	A
	275092	Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor	A
	275099	Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p. (Incluye enceradoras, pulidoras, batidoras, licuadoras y similares)	A
279		Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.	
	279000	Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.	A
281		Fabricación de maquinaria y equipo de uso general	
	281100	Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas	A
	281201	Fabricación de bombas	A
	281301	Fabricación de compresores; grifos y válvulas	A
	281400	Fabricación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión	A
	281500	Fabricación de hornos; hogares y quemadores	A
	281600	Fabricación de maquinaria y equipo de elevación y manipulación (Incluye la fabricación de ascensores, escaleras mecánicas, montacargas, etc.)	A
	281700	Fabricación de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático	A
	281900	Fabricación de maquinaria y equipo de uso general n.c.p. (Incluye la fabricación de equipos de aire acondicionado, matafuegos, etc.)	A
282		Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial	
	282110	Fabricación de tractores	A
	282120	Fabricación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	A
	282130	Fabricación de implementos de uso agropecuario	A
	282200	Fabricación de máquinas herramienta	A
	282300	Fabricación de maquinaria metalúrgica	A
	282400	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción (Incluye la fabricación de máquinas y equipos viales, equipos para la extracción de petróleo y gas, etc.)	A
	282500	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	A
	282600	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros	A
	282901	Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas	A
	282909	Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.	A

291		Fabricación de vehículos automotores	
	291000	Fabricación de vehículos automotores (Incluye la fabricación de motores para automotores)	A
292		Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques	
	292000	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques	A
293		Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores	
	293011	Rectificación de motores	B
	293090	Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores n.c.p.	A
301		Construcción y reparación de buques y embarcaciones	
	301100	Construcción y reparación de buques (Incluye construcción de estructuras flotantes)	A
	301100	Construcción de buques	A
	301100	Reparación de buques	B
	301200	Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte	A
	301200	Construcción de embarcaciones de recreo y deporte	A
	301200	Reparación de embarcaciones de recreo y deporte	B
302		Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario	
	302000	Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario	A
	302000	Fabricación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario	A
	302000	Reparación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario	B
303		Fabricación y reparación de aeronaves	
	303000	Fabricación y reparación de aeronaves	A
	303000	Fabricación de aeronaves	A
	303000	Reparación de aeronaves	B
309		Fabricación de equipo de transporte n.c.p.	
	309100	Fabricación de motocicletas	A
	309200	Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos	A
	309900	Fabricación de equipo de transporte n.c.p.	A
310		Fabricación de muebles y colchones	
	310010	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera	A
	310020	Fabricación de muebles y partes de muebles, excepto los que son principalmente de madera (metal, plástico, etc.)	A
	310030	Fabricación de somieres y colchones	A

321		Fabricación de joyas, bijouterie y artículos conexos	
	321011	Fabricación de joyas finas y artículos conexos	A
	321012	Fabricación de objetos de platería	A
	321020	Fabricación de bijouterie	A
		(Incluye la fabricación de joyas de fantasía y accesorios similares)	
322		Fabricación de instrumentos de música	
	322001	Fabricación de instrumentos de música	A
323		Fabricación de artículos de deporte	
	323001	Fabricación de artículos de deporte	A
		(Incluye equipos de deporte para gimnasia y campos de juegos, equipos de pesca y camping, etc., excepto indumentaria deportiva: 141040)	
324		Fabricación de juegos y juguetes	
	324000	Fabricación de juegos y juguetes	A
329		Industrias manufactureras n.c.p.	
	329010	Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas	A
	329020	Fabricación de escobas, cepillos y pinceles	A
	329030	Fabricación de carteles, señales e indicadores -eléctricos o no-	A
	329040	Fabricación de equipo de protección y seguridad, excepto calzado	A
	329090	Industrias manufactureras n.c.p. (Incluye fabricación de paraguas, termos, pelucas, etc.)	A
331		Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo	
	331101	Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinaria y equipo	B
	331210	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general	B
	331220	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	B
	331290	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial n.c.p.	B
	331301	Reparación y mantenimiento de instrumentos médicos, ópticos y de precisión; equipo fotográfico, aparatos para medir, ensayar o navegar; relojes, excepto para uso personal o doméstico	B
	331400	Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos	B
	331900	Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo n.c.p.	B
332		Instalación de maquinaria y equipos industriales	
	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	B
D		SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO	
351		Generación, transporte y distribución de energía eléctrica	
	351110	Generación de energía térmica convencional	A
		(Incluye la producción de energía eléctrica mediante máquinas turbo-gas, turbo vapor, ciclo combinado y turbo diesel)	

	351120	Generación de energía térmica nuclear	A
		(Incluye la producción de energía eléctrica mediante combustible nuclear)	
	351130	Generación de energía hidráulica	A
		(Incluye la producción de energía eléctrica mediante centrales de bombeo)	
	351190	Generación de energía n.c.p.	A
		(Incluye la producción de energía eléctrica mediante fuentes de energía solar, biomasa, eólica, geotérmica, mareomotriz, etc.)	
	351201	Transporte de energía eléctrica	B
	351310	Comercio mayorista de energía eléctrica	B
	351320	Distribución de energía eléctrica	B
	351320	Distribución de energía eléctrica (excepto residenciales)	B
	351320	Distribución de energía eléctrica (residenciales)	B
352		Fabricación y distribución de gas y de combustibles gaseosos por tuberías	
	352010	Fabricación de gas y procesamiento de gas natural	A
	352010	Fabricación de gas y procesamiento de gas natural: Sin expendio a Consumidor Final	A
	352010	Fabricación de gas y procesamiento de gas natural: Con expendio a Consumidor Final	B
	352020	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías (No incluye el transporte por gasoductos)	B
	352020	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías (excepto residenciales)	B
	352020	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías (residenciales)	B
353		Suministro de vapor y aire acondicionado	
	353001	Suministro de vapor y aire acondicionado	B
E		SUMINISTRO DE AGUA; CLOACAS; GESTIÓN DE RESIDUOS Y RECUPERACIÓN DE MATERIALES Y SANEAMIENTO PUBLICO	
360		Captación, depuración y distribución de agua	
	360010	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas	B
	360010	Captación y depuración de agua de fuentes subterráneas	B
	360010	Distribución de agua de fuentes subterráneas (excepto residenciales)	B
	360010	Distribución de agua de fuentes subterráneas (residenciales)	B
	360020	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales	B
	360020	Captación y depuración de agua de fuentes superficiales	B
	360020	Distribución de agua de fuentes superficiales (excepto residenciales)	B
	360020	Distribución de agua de fuentes superficiales (residenciales)	B
370		Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas	
	370000	Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas	B
381		Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos	
	381100	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos	B
	381100	Recolección, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos	B
	381100	Transporte de residuos no peligrosos	B
	381200	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos	B

	381200	Recolección, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos	B
	381200	Transporte de residuos peligrosos	B
382		Recuperación de materiales y desechos	
	382010	Recuperación de materiales y desechos metálicos	A
	382020	Recuperación de materiales y desechos no metálicos	A
390		Descontaminación y otros servicios de gestión de residuos	
	390000	Descontaminación y otros servicios de gestión de residuos	B
F		CONSTRUCCIÓN	
410		Construcción de edificios y sus partes	
	410011	Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales (Incluye la construcción, reforma y reparación de viviendas unifamiliares y multifamiliares; bungaloes, cabañas, casas de campo, departamentos, albergues para ancianos, niños, estudiantes, etc.)	B
	410011	Construcción y reforma de edificios residenciales	B
	410011	Reparación de edificios residenciales	B
	410021	Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales (Incluye construcción, reforma y reparación de restaurantes, bares, campamentos, bancos, oficinas, galerías comerciales, estaciones de servicio, edificios para tráfico y comunicaciones, garajes, edificios industriales y depósitos, escuelas, etc.)	B
	410021	Construcción y reforma de edificios no residenciales	B
	410021	Reparación de edificios no residenciales	B
421		Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte	
	421000	Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte (Incluye la construcción, reforma y reparación de calles, autopistas, carreteras, puentes, túneles, vías férreas y pistas de aterrizaje, la señalización mediante pintura, etc.)	B
	421000	Construcción y reforma de obras de infraestructura para el transporte	B
	421000	Reparación de obras de infraestructura para el transporte	B
422		Construcción de proyectos de servicios públicos	
	422100	Perforación de pozos de agua	B
	422200	Construcción, reforma y reparación de redes distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos	B
	422200	Construcción y reforma de redes distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos	B
	422200	Reparación de redes distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos	B
429		Obras de ingeniería civil n.c.p.	
	429010	Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas (Incluye obras fluviales y canales, acueductos, diques, etc.)	B
	429010	Construcción y reforma de obras hidráulicas	B
	429010	Reparación de obras hidráulicas	B

	429090	Construcción de obras de ingeniería civil n.c.p. (Incluye los trabajos generales de construcción para la minería y la industria, de centrales eléctricas y nucleares, excavaciones de sepulturas, etc.)	B
431		Demolición, movimiento y preparación de terrenos para obras	
	431100	Demolición y voladura de edificios y de sus partes	B
		(Incluye los trabajos de limpieza de escombros asociada a la demolición, los derribos y demolición de edificios y obras de ingeniería civil, los trabajos de voladura y remoción de rocas)	
	431210	Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras	B
		(Incluye el drenaje, excavación de zanjas para construcciones diversas, el despeje de capas superficiales no contaminadas, movimientos de tierras para hacer terraplenes o desmontes previos a la construcción de vías, carreteras, autopistas, FFCC, etc.)	
	431220	Perforación y sondeo, excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos y prospección de yacimientos de petróleo	B
		(Incluye los trabajos de perforación, sondeo y muestreo con fines de construcción o para estudios geofísicos, geológicos u otros similares, las perforaciones horizontales para el paso de cables o cañerías de drenaje, etc.)	
		(No incluye los servicios de perforación relacionados con la extracción de petróleo y gas, actividad 091000, ni los trabajos de perforación de pozos hidráulicos, actividad 422100)	
432		Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil	
	432110	Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte	B
	432190	Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas n.c.p. (Incluye la instalación de antenas, pararrayos, sistemas de alarmas contra incendios y robos, sistemas de telecomunicación, etc.)	B
	432190	Instalación y ejecución de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas n.c.p.	B
	432190	Mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas n.c.p.	B
	432200	Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos	B
		(Incluye la instalación de compactadores, calderas, sistemas de calefacción central, etc.)	
	432910	Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas	B
	432920	Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio	B
	432990	Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.	B
		(Incluye instalación de puertas automáticas o giratorias)	
433		Terminación de edificios	
	433010	Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística	B
		(Incluye instalación de puertas y ventanas, carpintería metálica y no metálica, etc.)	
	433020	Terminación y revestimiento de paredes y pisos	B
		(Incluye yesería, salpicré, el pulido de pisos y la colocación de revestimientos de cerámicas, de piedra tallada, de suelos flexibles, parquet, baldosas, empapelados, etc.)	
	433030	Colocación de cristales en obra	B
		(Incluye la instalación y revestimiento de vidrio, espejos y otros artículos de vidrio, etc.)	

	433040	Pintura y trabajos de decoración	B
	433090	Terminación de edificios n.c.p.	B
		(Incluye trabajos de ornamentación, limpieza exterior de edificios recién construídos, etc.)	
439		Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios y actividades especializadas de construcción n.c.p.	
	439100	Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios	C
	439910	Hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado	B
	439990	Actividades especializadas de construcción n.c.p.	C
		(Incluye el alquiler, montaje y desmantelamiento de andamios, la construcción de chimeneas y hornos industriales, el acorazamiento de cajas fuertes y cámaras frigoríficas, el armado e instalación de compuertas para diques, etc.)	
	439910	Actividades especializadas de construcción n.c.p. (no incluye alquiler de andamios)	B
	439910	Alquiler de andamios	B
G		COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	
451		Venta de vehículos automotores, excepto motocicletas	
	451110	Venta de autos, camionetas y utilitarios nuevos (Incluye taxis, jeeps, 4x4 y vehículos similares)	C
	451190	Venta de vehículos automotores nuevos n.c.p. (Incluye casas rodantes, trailers, camiones, remolques, ambulancias, ómnibus, microbuses y similares, cabezas tractoras, etc.)	C
	451210	Venta de autos, camionetas y utilitarios, usados	C
		(Incluye taxis, jeeps, 4x4 y vehículos similares)	
	451290	Venta de vehículos automotores usados n.c.p.	C
		(Incluye, casas rodantes, trailers, camiones, remolques, ambulancias, ómnibus, microbuses y similares, cabezas tractoras, etc.)	
452		Mantenimiento y reparación de vehículos automotores, excepto motocicletas	
	452101	Lavado automático y manual de vehículos automotores	C
	452210	Reparación de cámaras y cubiertas	B
		(Incluye reparación de llantas)	
	452220	Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas	B
	452300	Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, cerraduras no eléctricas y grabado de cristales	B
		(Incluye instalación y reparación de aletas, burletes y colisas)	
	452401	Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías; instalación de alarmas, radios, sistemas de climatización	B
	452500	Tapizado y retapizado de automotores	B
	452600	Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores	B
	452700	Instalación y reparación de caños de escape y radiadores	B
	452800	Mantenimiento y reparación de frenos y embragues	B
	452910	Instalación y reparación de equipos de GNC	B
	452990	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral	B

		(Incluye auxilio y servicios de grúa para automotores)	
453		Venta de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores	
	453100	Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores	B
	453210	Venta al por menor de cámaras y cubiertas	B
	453220	Venta al por menor de baterías	B
	453291	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos n.c.p.	B
	453292	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios usados n.c.p.	B
454		Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	
	454010	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	B
	454020	Mantenimiento y reparación de motocicletas	B
461		Venta al por mayor en comisión o consignación	
	461011	Venta al por mayor en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	C
	461012	Venta al por mayor en comisión o consignación de semillas	C
	461013	Venta al por mayor en comisión o consignación de frutas	C
		(Incluye acopiadores y receptoras)	
	461014	Acopio y acondicionamiento en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	C
	461019	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas n.c.p.	C
	461021	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado bovino en pie	C
		(Incluye consignatarios de hacienda y ferieros)	
	461022	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado en pie excepto bovino	C
	461029	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios n.c.p.	C
	461031	Operaciones de intermediación de carne - consignatario directo -	C
	461032	Operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo	C
		(Incluye matarifes abastecedores de carne, etc.)	
	461039	Venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco n.c.p.	C
	461040	Venta al por mayor en comisión o consignación de combustibles	C
		(No incluye electricidad)	
	461091	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzado excepto el ortopédico, artículos de marroquinería, paraguas y similares y productos de cuero n.c.p.	C
	461092	Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción	C
	461093	Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales	C
	461094	Venta al por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves	C
	461095	Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería	C
	461099	Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p.	C
462		Venta al por mayor de materias primas agropecuarias y de animales vivos	
	462110	Acopio de algodón	A
	462120	Venta al por mayor de semillas y granos para forrajes	B
	462131	Venta al por mayor de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	B

	462132	Acopio y acondicionamiento de cereales y semillas, excepto de algodón y semillas y granos para forrajes	A
	462190	Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura n.c.p.	B
		(Incluye el acopio y venta al por mayor de materiales, desperdicios, subproductos agrícolas usados como alimentos para animales)	
	462201	Venta al por mayor de lanas, cueros en bruto y productos afines	B
	462209	Venta al por mayor de materias primas pecuarias n.c.p. incluso animales vivos	B
		(Incluye pieles y cueros en bruto)	
463		Venta al por mayor de alimentos, bebidas y tabaco	
	463111	Venta al por mayor de productos lácteos	B
	463112	Venta al por mayor de fiambres y quesos	B
	463121	Venta al por mayor de carnes rojas y derivados	B
		(Incluye abastecedores y distribuidores de carne)	
	463129	Venta al por mayor de aves, huevos y productos de granja y de la caza n.c.p.	B
		(Incluye la venta al por mayor de carne de ave fresca, congelada o refrigerada)	
	463130	Venta al por mayor de pescado	B
	463140	Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas	B
	463151	Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas	B
	463152	Venta al por mayor de azúcar	B
	463153	Venta al por mayor de aceites y grasas	B
	463154	Venta al por mayor de café, té, yerba mate y otras infusiones y especias y condimentos	B
		(Incluye la venta de sal)	
	463159	Venta al por mayor de productos y subproductos de molinería n.c.p.	B
	463160	Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubrosn.c.p., excepto cigarrillos	B
	463170	Venta al por mayor de alimentos balanceados para animales	B
	463180	Venta al por mayor en supermercados mayoristas de alimentos	B
	463191	Venta al por mayor de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva	B
	463199	Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.	B
		(Incluye la venta de miel y derivados, productos congelados, etc.)	
	463211	Venta al por mayor de vino	B
	463212	Venta al por mayor de bebidas espirituosas	B
	463219	Venta al por mayor de bebidas alcohólicas n.c.p.	B
		(Incluye la venta de aperitivos con alcohol, cerveza, sidra, etc.)	
	463220	Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas	B
		(Incluye la venta de aguas, sodas, bebidas refrescantes, jarabes, extractos, concentrados, gaseosas, jugos, etc.)	
	463300	Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco	B
464		Venta al por mayor de artículos de uso doméstico y/o personal	
	464111	Venta al por mayor de tejidos (telas)	B
	464112	Venta al por mayor de artículos de mercería	B
		(Incluye la venta de puntillas, galones, hombreras, agujas, botones, etc.)	
	464113	Venta al por mayor de mantelería, ropa de cama y artículos textiles para el hogar	B
	464114	Venta al por mayor de tapices y alfombras de materiales textiles	B
	464119	Venta al por mayor de productos textiles n.c.p.	B

	464121	Venta al por mayor de prendas de vestir de cuero	B
	464122	Venta al por mayor de medias y prendas de punto	B
	464129	Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir n.c.p., excepto uniformes y ropa de trabajo	B
	464130	Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico (Incluye venta de calzado de cuero, tela, plástico, goma, etc.)	B
	464141	Venta al por mayor de pieles y cueros curtidos y salados	B
	464142	Venta al por mayor de suelas y afines (Incluye talabarterías, artículos regionales de cuero, almacenes de suelas, etc.)	B
	464149	Venta al por mayor de artículos de marroquinería, paraguas y productos similares n.c.p.	B
	464150	Venta al por mayor de uniformes y ropa de trabajo	B
	464211	Venta al por mayor de libros y publicaciones	B
	464212	Venta al por mayor de diarios y revistas	B
	464221	Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón excepto envases	B
	464222	Venta al por mayor de envases de papel y cartón	B
	464223	Venta al por mayor de artículos de librería y papelería	B
	464310	Venta al por mayor de productos farmacéuticos (Incluye venta de medicamentos y kits de diagnóstico como test de embarazo, hemoglucotest, vacunas, etc.)	B
	464320	Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería (Incluye venta de artículos para peluquería excepto equipamiento)	B
	464330	Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos (Incluye venta de vaporizadores, nebulizadores, masajeadores, termómetros, prótesis, muletas, plantillas, calzado ortopédico y otros artículos similares de uso personal o doméstico)	B
	464340	Venta al por mayor de productos veterinarios	B
	464410	Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía (Incluye venta de lentes de contacto, líquidos oftalmológicos, armazones, cristales ópticos, películas fotográficas, cámaras y accesorios para fotografía, etc.)	B
	464420	Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías	B
	464501	Venta al por mayor de electrodomésticos y artefactos para el hogar excepto equipos de audio y video	B
	464502	Venta al por mayor de equipos de audio, video y televisión	B
	464610	Venta al por mayor de muebles excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres	B
	464620	Venta al por mayor de artículos de iluminación	B
	464631	Venta al por mayor de artículos de vidrio	B
	464632	Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje excepto de vidrio	B
	464910	Venta al por mayor de CD's y DVD's de audio y video grabados.	B
	464920	Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza	B
	464930	Venta al por mayor de juguetes (Incluye artículos de cotillón)	B
	464940	Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares (Incluye cochecitos y sillas de paseo para bebés, andadores, triciclos, etc.)	B
	464950	Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes	B

		(Incluye embarcaciones deportivas, armas y municiones, equipos de pesca, piletas de natación de lona o plástico, etc.)	
	464991	Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales	B
	464999	Venta al por mayor de artículos de uso doméstico o personal n.c.p	B
		(Incluye artículos de platería excepto los incluidos en talabartería, cuadros y marcos que no sean obra de arte o de colección, sahumeros y artículos de santería, parrillas y hogares, etc.)	
465		Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos	
	465100	Venta al por mayor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos	B
	465210	Venta al por mayor de equipos de telefonía y comunicaciones	B
	465220	Venta al por mayor de componentes electrónicos	B
	465310	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza	B
		(Incluye venta de tractores, cosechadoras, enfardadoras, remolques de carga y descarga automática, motosierras, cortadoras de césped autopropulsadas, etc.)	
	465320	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	B
		(Incluye máquinas para moler, picar y cocer alimentos, fabricadora de pastas, bateas, enfriadoras y envasadoras de bebidas, etc.)	
	465330	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería	B
		(Incluye venta de máquinas de coser, de cortar tejidos, de tejer, extender telas, robots de corte y otros equipos para la industria textil y confeccionista, etc.)	
	465340	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas	B
		(Incluye venta de máquinas fotocopiadoras - excepto las de uso personal-, copiadoras de planos, máquinas para imprimir, guillotinar, troquelar, encuadernar, etc.)	
	465350	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico	B
		(Incluye venta de equipos de diagnóstico y tratamiento, camillas, cajas de cirugía, jeringas y otros implementos de material descartable, etc.)	
	465360	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y del caucho	B
		(Incluye sopladora de envases, laminadora de plásticos, máquinas extrusoras y moldeadoras, etc.)	
	465390	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p.	B
		(Incluye motoniveladoras, excavadoras, palas mecánicas, perforadoras-percutoras, etc.)	
	465400	Venta al por mayor de máquinas - herramienta de uso general	B
	465500	Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación	B
	465610	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para oficinas	B
	465690	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.	B
	465910	Venta al por mayor de máquinas y equipo de control y seguridad	B
	465920	Venta al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático	B

	465930	Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control n.c.p.	B
	465990	Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p.	B
466		Venta al por mayor especializada	
	466110	Venta al por mayor de combustibles y lubricantes para automotores	B
	466110	Venta al por mayor de combustibles para automotores	B
	466110	Venta al por mayor de lubricantes para automotores	B
	466121	Fraccionamiento y distribución de gas licuado	B
	466121	Fraccionamiento de gas licuado	B
	466121	Distribución de gas licuado (excepto residenciales)	B
	466121	Distribución de gas licuado (residenciales)	B
	466129	Venta al por mayor de combustibles, lubricantes, leña y carbón, excepto gas licuado y combustibles y lubricantes para automotores	B
	466129	Venta al por mayor de combustibles , excepto gas licuado y combustibles y lubricantes para automotores	B
	466129	Venta al por mayor de lubricantes, leña y carbón , excepto gas licuado y combustibles y lubricantes para automotores	B
	466200	Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos	B
	466310	Venta al por mayor de aberturas (Incluye puertas, ventanas, cortinas de enrollar, madera, aluminio, puertas corredizas, frentes de placard, etc.)	B
	466320	Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles (Incluye placas, varillas, parquet, machimbre, etc.)	B
	466330	Venta al por mayor de artículos de ferretería y materiales eléctricos (Incluye la venta de clavos, cerraduras, cable coaxil. etc)	B
	466340	Venta al por mayor de pinturas y productos conexos	B
	466350	Venta al por mayor de cristales y espejos	B
	466360	Venta al por mayor de artículos para plomería, instalación de gas y calefacción	B
	466370	Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración	B
	466391	Venta al por mayor de artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en construcción	B
	466399	Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p. (No incluye artículos y materiales de demolición: 466990)	B
	466910	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos textiles	B
	466920	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos de papel y cartón	B
	466931	Venta al por mayor de artículos de plástico	B
	466932	Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas	B
	466939	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, caucho, goma y químicos n.c.p.	B
	466940	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos metálicos (Incluye chatarra, viruta de metales diversos, etc.)	B
	466990	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos n.c.p.	B

469		Venta al por mayor de mercancías n.c.p.	
	469010	Venta al por mayor de insumos agropecuarios diversos	B
	469090	Venta al por mayor de mercancías n.c.p.	B
471		Venta al por menor en comercios no especializados	
	471110	Venta al por menor en hipermercados	B
	471120	Venta al por menor en supermercados	B
	471130	Venta al por menor en minimercados	B
		(Incluye mercaditos, autoservicios y establecimientos similares que vendan carnes, verduras y demás productos alimenticios en forma conjunta)	
	471190	Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p.	B
	471900	Venta al por menor en comercios no especializados, sin predominio de productos alimenticios y bebidas	B
472		Venta al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en comercios especializados	
	472111	Venta al por menor de productos lácteos	B
	472112	Venta al por menor de fiambres y embutidos	B
	472120	Venta al por menor de productos de almacén y dietética	B
	472130	Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos	B
	472140	Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza	B
	472150	Venta al por menor de pescados y productos de la pesca	B
	472160	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas	B
	472171	Venta al por menor de pan y productos de panadería	B
	472172	Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería	B
	472190	Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p., en comercios especializados	B
	472200	Venta al por menor de bebidas en comercios especializados	B
	472300	Venta al por menor de tabaco en comercios especializados	B
473		Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas	
	473000	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas (Incluye la venta al por menor de productos lubricantes y refrigerantes)	B
	473000	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas	B
	473000	Venta al por menor de productos lubricantes y refrigerantes para vehículos automotores y motocicletas	B
474		Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos; equipos de telecomunicaciones en comercios especializados	
	474010	Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos	B
	474020	Venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicación	B
		(Incluye teléfonos, celulares, fax, etc)	
475		Venta al por menor de equipos de uso doméstico n.c.p. en comercios especializados	

	475110	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería (Incluye mercerías, sederías, comercios de venta de lanas y otros hilados, etc.)	B
	475120	Venta al por menor de confecciones para el hogar (Incluye la venta al por menor de sábanas, toallas, mantelería, cortinas confeccionadas, colchas, cubrecamas, etc.)	B
	475190	Venta al por menor de artículos textiles n.c.p. excepto prendas de vestir (Incluye la venta al por menor de tapices, alfombras, etc.)	B
	475210	Venta al por menor de aberturas (Incluye puertas, ventanas, cortinas de enrollar de PVC, madera, aluminio, puertas corredizas, frentes de placards, etc.)	B
	475220	Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho, excepto muebles	B
	475230	Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos	B
	475240	Venta al por menor de pinturas y productos conexos	B
	475250	Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas	B
	475260	Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos	B
	475270	Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración	B
	475290	Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.	B
	475300	Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video	B
	475410	Venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho	B
	475420	Venta al por menor de colchones y somieres	B
	475430	Venta al por menor de artículos de iluminación	B
	475440	Venta al por menor de artículos de bazar y menaje (Incluye venta al por menor de vajilla, cubiertos, etc.)	B
	475490	Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p. (Incluye perchas, marcos, cuadros, etc.)	B
476		Venta al por menor de bienes culturales y recreativos en comercios especializados	
	476110	Venta al por menor de libros	B
	476120	Venta al por menor de diarios y revistas	B
	476130	Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería	B
	476200	Venta al por menor de CD's y DVD's de audio y video grabados (Incluye CD's y DVD's vírgenes)	B
	476310	Venta al por menor de equipos y artículos deportivos (Incluye la venta y reparación de bicicletas, la venta de aparatos de gimnasia y de equipos de camping, etc.)	B
	476320	Venta al por menor de armas, artículos para la caza y pesca	B
	476400	Venta al por menor de juguetes, artículos de cotillón y juegos de mesa	B
477		Venta al por menor de productos n.c.p., en comercios especializados	
	477110	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa	B

		(Incluye corsetería, lencería, camisetas, medias excepto ortopédicas, pijamas, camisones y saltos de cama, salidas de baño, trajes de baño, etc.)	
	477120	Venta al por menor de uniformes escolares y guardapolvos	B
	477130	Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños	B
	477140	Venta al por menor de indumentaria deportiva	B
	477150	Venta al por menor de prendas de cuero	B
	477190	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p.	B
	477210	Venta al por menor de artículos de talabartería y artículos regionales	B
		(Incluye venta de artículos regionales de cuero, plata, alpaca y similares)	
	477220	Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico y el deportivo	B
		(No incluye almacenes de suelas 464142)	
	477230	Venta al por menor de calzado deportivo	B
	477290	Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.	B
	477310	Venta al por menor de productos farmacéuticos y de herboristería	B
	477310	Venta al por menor de productos farmacéuticos (efectuado en farmacias)	B
	477320	Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	B
	477330	Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos (Incluye venta de vaporizadores, nebulizadores, masajeadores, termómetros, prótesis, muletas, plantillas, calzado ortopédico y otros artículos similares de uso personal o doméstico)	B
	477410	Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía	B
	477420	Venta al por menor de artículos de relojería y joyería	B
	477430	Venta al por menor de bijouterie y fantasía	B
	477440	Venta al por menor de flores, plantas, semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero	B
	477450	Venta al por menor de materiales y productos de limpieza	B
	477460	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña (No incluye las estaciones de servicios que se clasifican en 473000)	B
	477460	Distribución y comercialización de gas licuado de petróleo (GLP) envasado en garrafas de 10kg. , 12kg. y 15kg.	B
	477470	Venta al por menor de productos veterinarios, animales domésticos y alimento balanceado para mascotas	B
	477480	Venta al por menor de obras de arte	B
	477490	Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p.	B
		(Incluye la venta realizada en casas de regalos, de artesanías, pelucas, de artículos religiosos -santerías-, recarga de matafuegos, etc.)	
	477810	Venta al por menor de muebles usados	B
	477820	Venta al por menor de libros, revistas y similares usados	B
	477830	Venta al por menor de antigüedades	B
		(Incluye venta de antigüedades en remates)	
	477840	Venta al por menor de oro, monedas, sellos y similares	B
		(Incluye la venta de monedas de colección, estampillas, etc.)	
	477890	Venta al por menor de artículos usados n.c.p. excepto automotores y motocicletas	B
478		Venta al por menor en puestos móviles y mercados	
	478010	Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos móviles y mercados	B

	478010	Venta al por menor de alimentos y bebidas en puestos móviles y mercados	B
	478010	Venta al por menor de tabaco en puestos móviles y mercados	B
	478090	Venta al por menor de productos n.c.p. en puestos móviles y mercados	B
479		Venta al por menor no realizada en comercios, puestos o mercados	
	479101	Venta al por menor por internet	B
	479109	Venta al por menor por correo, televisión y otros medios de comunicación n.c.p.	B
	479900	Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p. (Incluye venta mediante máquinas expendedoras, vendedores ambulantes y vendedores a domicilio)	B
H		SERVICIO DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	
491		Servicio de transporte ferroviario	
	491110	Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros (Incluye el servicio de subterráneo y de premetro)	B
	491120	Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros	B
	491200	Servicio de transporte ferroviario de cargas	B
492		Servicio de transporte automotor	
	492110	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano regular de pasajeros	B
	492120	Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer (Incluye los radiotaxis)	B
	492130	Servicio de transporte escolar (Incluye el servicio de transporte para colonias de vacaciones y clubes)	B
	492140	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de oferta libre, excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar (Incluye servicios urbanos especiales como charters, servicios contratados, servicios para ámbito portuario o aeroportuario, servicio de hipódromos y espectáculos deportivos y culturales)	B
	492150	Servicio de transporte automotor interurbano regular de pasajeros, excepto transporte internacional (Incluye los llamados servicios de larga distancia)	B
	492160	Servicio de transporte automotor interurbano no regular de pasajeros	B
	492170	Servicio de transporte automotor internacional de pasajeros	B
	492180	Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros	B
	492190	Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.	B
	492210	Servicios de mudanza (Incluye servicios de guardamuebles)	B
	492221	Servicio de transporte automotor de cereales	B
	492229	Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel n.c.p.	B
	492230	Servicio de transporte automotor de animales	B
	492240	Servicio de transporte por camión cisterna	B
	492250	Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas	B
	492280	Servicio de transporte automotor urbano de carga n.c.p.	B

		(Incluye el transporte realizado por fleteros y distribuidores dentro del égido urbano)	
	492290	Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.	B
		(Incluye servicios de transporte de carga refrigerada y transporte pesado)	
493		Servicio de transporte por tuberías	
	493110	Servicio de transporte por oleoductos	B
		(Incluye estaciones de bombeo y compresión)	
	493120	Servicio de transporte por poliductos y fueloductos	B
	493200	Servicio de transporte por gasoductos	B
		(Incluye estaciones de bombeo y compresión)	
501		Servicio de transporte marítimo	
	501100	Servicio de transporte marítimo de pasajeros	B
	501200	Servicio de transporte marítimo de carga	B
502		Servicio de transporte fluvial y lacustre	
	502101	Servicio de transporte fluvial y lacustre de pasajeros	B
	502200	Servicio de transporte fluvial y lacustre de carga	B
511		Servicio de transporte aéreo de pasajeros	
	511000	Servicio de transporte aéreo de pasajeros	B
512		Servicio de transporte aéreo de cargas	
	512000	Servicio de transporte aéreo de cargas	B
521		Servicios de manipulación de cargas	
	521010	Servicios de manipulación de carga en el ámbito terrestre	B
	521020	Servicios de manipulación de carga en el ámbito portuario	B
	521030	Servicios de manipulación de carga en el ámbito aéreo	B
522		Servicios de almacenamiento y depósito	
	522010	Servicios de almacenamiento y depósito en silos	B
	522020	Servicios de almacenamiento y depósito en cámaras frigoríficas	B
	522091	Servicios de usuarios directos de zona franca	B
	522092	Servicios de gestión de depósitos fiscales	B
	522099	Servicios de almacenamiento y depósito n.c.p.	B
523		Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías	
	523011	Servicios de gestión aduanera realizados por despachantes de aduana	B
	523019	Servicios de gestión aduanera para el transporte de mercaderías n.c.p.	B
	523020	Servicios de agencias marítimas para el transporte de mercaderías	B
	523020	Servicios de agencias marítimas para el transporte de mercaderías (No Factura Comisión)	B
	523020	Servicios de agencias marítimas para el transporte de mercaderías (Factura Comisión)	C

	523031	Servicios de gestión de agentes de transporte aduanero excepto agencias marítimas	B
	523031	Servicios de gestión de agentes de transporte aduanero excepto agencias marítimas (No Factura Comisión)	B
	523031	Servicios de gestión de agentes de transporte aduanero excepto agencias marítimas (Factura Comisión)	C
	523032	Servicios de operadores logísticos seguros (OLS) en el ámbito aduanero	B
	523032	Servicios de operadores logísticos seguros (OLS) en el ámbito aduanero (No factura comisión)	B
	523032	Servicios de operadores logísticos seguros (OLS) en el ámbito aduanero (Factura comisión)	C
	523039	Servicios de operadores logísticos n.c.p.	B
	523039	Servicios de operadores logísticos n.c.p. (No factura comisión)	B
	523039	Servicios de operadores logísticos n.c.p. (Factura comisión)	C
	523090	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías n.c.p. (Incluye las actividades de empresas empaquetadoras para comercio exterior; alquiler de contenedores; etc.)	B
	523090	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías n.c.p. (Incluye las actividades de empresas empaquetadoras para comercio exterior; alquiler de contenedores; etc.) No Factura Comisión	B
	523091	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías n.c.p. (Incluye las actividades de empresas empaquetadoras para comercio exterior; alquiler de contenedores; etc.) Factura Comisión	C
	523090	Alquiler de contenedores	C
524		Servicios complementarios para el transporte	
	524110	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte terrestre, peajes y otros derechos	B
	524120	Servicios de playas de estacionamiento y garajes	C
	524130	Servicios de estaciones terminales de ómnibus y ferroviarias	B
	524190	Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p.	B
		(Incluye servicios de mantenimiento de material ferroviario)	
	524210	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte marítimo, derechos de puerto	B
	524220	Servicios de guarderías náuticas	B
	524230	Servicios para la navegación	B
		(Incluye servicios de practicaje y pilotaje, atraque y salvamento)	
	524290	Servicios complementarios para el transporte marítimo n.c.p.	B
		(Incluye explotación de servicios de terminales como puertos y muelles)	
	524310	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte aéreo, derechos de aeropuerto	B
	524320	Servicios de hangares y estacionamiento de aeronaves	B
	524330	Servicios para la aeronavegación	B
		(Incluye remolque de aeronaves y actividades de control de tráfico aéreo, etc.)	
	524390	Servicios complementarios para el transporte aéreo n.c.p.	B
		(Incluye servicios de prevención y extinción de incendios)	
530		Servicios de correos y mensajerías	
	530010	Servicio de correo postal	B
		(Incluye las actividades de correo postal sujetas a la obligación de servicio universal)	

	530090	Servicios de mensajerías.	B
		(Incluye servicios puerta a puerta de correo y mensajería, comisionistas de encomiendas, transporte de documentos realizados por empresas no sujetas a la obligación de servicio universal)	
I		SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y SERVICIOS DE COMIDA	
551		Servicios de alojamiento, excepto en camping	
	551010	Servicios de alojamiento por hora	G
	551021	Servicios de alojamiento en pensiones	B
	551022	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público	B
	551023	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público	B
	551090	Servicios de hospedaje temporal n.c.p.	B
		(Incluye hospedaje en estancias, residencias para estudiantes y albergues juveniles, apartamentos turísticos, etc.)	
552		Servicios de alojamiento en campings	
	552000	Servicios de alojamiento en campings	B
		(Incluye refugios de montaña)	
561		Servicios de expendio de comidas y bebidas	
	561011	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo	B
	561012	Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo	E
	561013	Servicios de "fastfood" y locales de venta de comidas y bebidas al paso	B
		(Incluye el expendio de hamburguesas, productos lácteos excepto helados, etc.)	
	561014	Servicios de expendio de bebidas en bares	F
		(Incluye: bares, cervecerías, pubs)	
	561019	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.	B
	561020	Servicios de preparación de comidas para llevar	B
		(Incluye rotiserías, casas de empanadas, pizzerías sin consumo en el local)	
	561030	Servicio de expendio de helados	B
	561040	Servicios de preparación de comidas realizadas por/para vendedores ambulantes.	B
562		Servicios de preparación de comidas para empresas y servicios de comidas n.c.p.	
	562010	Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos	B
		(Incluye el servicio de catering, el suministro de comidas para banquetes, bodas, fiestas y otras celebraciones, comidas para hospital, etc.)	
	562091	Servicios de cantinas con atención exclusiva a los empleados o estudiantes dentro de empresas o establecimientos educativos.	B
		(Incluye cantinas deportivas)	
	562099	Servicios de comidas n.c.p.	B
J		INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	
581		Edición	
	581100	Edición de libros, folletos, y otras publicaciones	A

	581200	Edición de directorios y listas de correos	A
	581300	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas	A
	581900	Edición n.c.p.	A
591		Servicios de cinematografía	
	591110	Producción de filmes y videocintas	B
	591120	Postproducción de filmes y videocintas	B
	591200	Distribución de filmes y videocintas	B
	591300	Exhibición de filmes y videocintas	B
592		Servicios de grabación de sonido y edición de música	
	592000	Servicios de grabación de sonido y edición de música	B
601		Emisión y retransmisión de radio	
	601000	Emisión y retransmisión de radio	B
602		Servicios de televisión	
	602100	Emisión y retransmisión de televisión abierta	B
	602200	Operadores de televisión por suscripción.	B
	602310	Emisión de señales de televisión por suscripción	B
	602320	Producción de programas de televisión	B
	602900	Servicios de televisión n.c.p	B
611		Servicios de telefonía fija	
	611010	Servicios de locutorios	C
	611090	Servicios de telefonía fija, excepto locutorios	C
612		Servicios de telefonía móvil	
	612000	Servicios de telefonía móvil	C
613		Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto servicios de transmisión de televisión	
	613000	Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto servicios de transmisión de televisión	C
614		Servicios de telecomunicación vía internet	
	614010	Servicios de proveedores de acceso a internet	D
	614090	Servicios de telecomunicación vía internet n.c.p.	D
619		Servicios de telecomunicaciones n.c.p.	
	619000	Servicios de telecomunicaciones n.c.p. (Incluye el servicio de pagers)	D
620		Servicios de programación y consultoría informática y actividades conexas	
	620100	Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática	B
	620200	Servicios de consultores en equipo de informática	B
	620300	Servicios de consultores en tecnología de la información	B
	620900	Servicios de informática n.c.p.	B
631		Procesamiento de datos, hospedaje y actividades conexas; portales web	

	631110	Procesamiento de datos	B
	631120	Hospedaje de datos	B
	631190	Actividades conexas al procesamiento y hospedaje de datos n.c.p.	B
	631200	Portales web	B
639		Servicios de agencias de noticias y servicios de información n.c.p.	
	639100	Agencias de noticias	B
	639900	Servicios de información n.c.p.	B
K		INTERMEDIACIÓN FINANCIERA Y SERVICIOS DE SEGUROS	
641		Intermediación monetaria	
	641100	Servicios de la banca central (Incluye las actividades del Banco Central de la República Argentina)	D
	641910	Servicios de la banca mayorista	D
	641920	Servicios de la banca de inversión	D
	641930	Servicios de la banca minorista	D
	641941	Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras	D
	641942	Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles	D
	641943	Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito	D
642		Servicios de sociedades de cartera	
	642000	Servicios de sociedades de cartera	D
643		Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares	
	643001	Servicios de fideicomisos	D
	643009	Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares n.c.p.	D
649		Servicios financieros excepto los de la banca central y las entidades financieras	
	649100	Arrendamiento financiero, leasing	D
	649210	Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas	D
	649220	Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito	D
	649290	Servicios de crédito n.c.p. (Incluye el otorgamiento de préstamos por entidades que no reciben depósitos y que están fuera del sistema bancario y cuyo destino es financiar el consumo, la vivienda u otros bienes)	D
	649910	Servicios de agentes de mercado abierto "puros" (Incluye las transacciones extrabursátiles - por cuenta propia -)	D
	649991	Servicios de socios inversores en sociedades regulares según Ley 19.550 - S.R.L., S.C.A, etc, excepto socios inversores en sociedades anónimas incluidos en 649999 - (No incluye los servicios de socios miembros que desarrollan actividades de asesoramiento, dirección y gestión empresarial de sociedades regulares según Ley 19.550: 702091 y 702092)	D
	649999	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.	D

		(Incluye actividades de inversión en acciones, títulos, la actividad de corredores de bolsa, securitización, mutuales financieras, etc.)	
		(No incluye actividades financieras relacionadas con el otorgamiento de créditos)	
651		Servicios de seguros	
	651110	Servicios de seguros de salud (Incluye medicina prepaga y mutuales de salud)	D
	651120	Servicios de seguros de vida	D
		(Incluye los seguros de vida, retiro y sepelio)	
	651130	Servicios de seguros personales excepto los de salud y de vida	D
		(Incluye los seguros para viajes)	
	651210	Servicios de aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)	D
	651220	Servicios de seguros patrimoniales excepto los de las aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)	D
	651310	Obras Sociales	D
	651320	Servicios de cajas de previsión social pertenecientes a asociaciones profesionales	D
652		Reaseguros	
	652000	Reaseguros	D
653		Administración de fondos de pensiones	
	653000	Administración de fondos de pensiones, excepto la seguridad social obligatoria	D
661		Servicios auxiliares a la actividad financiera, excepto a los servicios de seguros	
	661111	Servicios de mercados y cajas de valores	D
	661121	Servicios de mercados a término	D
	661131	Servicios de bolsas de comercio	D
	661910	Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros	D
		(Incluye la actividad de agentes y sociedades de bolsa)	
	661920	Servicios de casas y agencias de cambio	D
	661930	Servicios de sociedades calificadoras de riesgos financieros	D
	661991	Servicios de envío y recepción de fondos desde y hacia el exterior	D
	661992	Servicios de administradoras de vales y tickets	D
	661999	Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p.	D
		(Incluye asesoría financiera)	
662		Servicios auxiliares a los servicios de seguros	
	662010	Servicios de evaluación de riesgos y daños	C
	662020	Servicios de productores y asesores de seguros	C
	662090	Servicios auxiliares a los servicios de seguros n.c.p.	C
663		Servicios de gestión de fondos a cambio de una retribución o por contratación	
	663000	Servicios de gestión de fondos a cambio de una retribución o por contrata	C
L		SERVICIOS INMOBILIARIOS	

681		Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados	
	681010	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares	E
	681020	Servicios de alquiler de consultorios médicos	C
	681098	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p.	C
	681099	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados n.c.p.	C
682		Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata	
	682010	Servicios de administración de consorcios de edificios	C
	682091	Servicios prestados por inmobiliarias	C
	682099	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata n.c.p.	C
		(Incluye compra, venta, alquiler, remate, tasación, administración de bienes, etc., realizados a cambio de una retribución o por contrata, y la actividad de administradores, martilleros, rematadores, comisionistas, etc.)	
M		SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	
691		Servicios jurídicos	
	691001	Servicios jurídicos	B
	691002	Servicios notariales	B
692		Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal	
	692000	Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal	B
702		Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial	
	702010	Servicios de gerenciamiento de empresas e instituciones de salud; servicios de auditoría y medicina legal; servicio de asesoramiento farmacéutico	C
	702091	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas	C
	702092	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas	C
	702099	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial n.c.p.	C
711		Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios técnicos n.c.p.	
	711001	Servicios relacionados con la construcción.	B
		(Incluye los servicios prestados por ingenieros, arquitectos y técnicos)	
	711002	Servicios geológicos y de prospección	B
	711003	Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones	B
	711009	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p.	B
712		Ensayos y análisis técnicos	
	712000	Ensayos y análisis técnicos	B

		(Incluye inspección técnica de vehículos, laboratorios de control de calidad, servicios de peritos calígrafos, servicios de bromatología)	
721		Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y de las ciencias exactas y naturales	
	721010	Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología	B
	721020	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas	B
	721030	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias	B
	721090	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p.	B
722		Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades	
	722010	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales	B
	722020	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas	B
731		Servicios de publicidad	
	731001	Servicios de comercialización de tiempo y espacio publicitario	C
	731001	Servicios de comercialización de tiempo y espacio publicitario (Factura Comisión)	C
	731009	Servicios de publicidad n.c.p.	C
	731009	Servicios de publicidad n.c.p. (No factura comisión)	C
	731009	Servicios de publicidad n.c.p. (Factura Comisión)	C
732		Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública	
	732000	Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública	B
741		Servicios de diseño especializado	
	741000	Servicios de diseño especializado	B
		(Incluye diseño de indumentaria, diseño gráfico, actividades de decoradores, etc.)	
742		Servicios de fotografía	
	742000	Servicios de fotografía	B
749		Actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	
	749001	Servicios de traducción e interpretación	B
	749002	Servicios de representación e intermediación de artistas y modelos	B
	749002	Servicios de representación e intermediación de artistas y modelos (No factura comisión)	B
	749002	Servicios de representación e intermediación de artistas y modelos (Factura comisión)	C
	749003	Servicios de representación e intermediación de deportistas profesionales	B
	749003	Servicios de representación e intermediación de deportistas profesionales (No factura comisión)	B
	749003	Servicios de representación e intermediación de deportistas profesionales (Factura comisión)	C
	749009	Actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	B

	750	Servicios veterinarios	
	750000	Servicios veterinarios	B
N		ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS DE APOYO	
	771	Alquiler de vehículos automotores y equipo de transporte sin conductor ni operarios	
	771110	Alquiler de automóviles sin conductor	C
	771190	Alquiler de vehículos automotores n.c.p., sin conductor ni operarios (Incluye: camiones, remolques, etc.)	C
	771210	Alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operarios ni tripulación	C
	771220	Alquiler de equipo de transporte para vía aérea, sin operarios ni tripulación	C
	771290	Alquiler de equipo de transporte n.c.p. sin conductor ni operarios (Incluye: equipo ferroviario, motocicletas)	C
	772	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos	
	772010	Alquiler de videos y video juegos (Incluye la actividad de los videoclubes)	C
	772091	Alquiler de prendas de vestir	C
	772099	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p. (Incluye alquiler de artículos deportivos)	C
	773	Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal	
	773010	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal, sin operarios	C
	773020	Alquiler de maquinaria y equipo para la minería, sin operarios	C
	773030	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios (Incluye el alquiler de andamios sin montaje ni desmantelamiento)	C
	773040	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras	C
	773090	Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal	C
	774	Arrendamiento y gestión de bienes intangibles no financieros	
	774000	Arrendamiento y gestión de bienes intangibles no financieros	C
	780	Obtención y dotación de personal	
	780000	Obtención y dotación de personal (Incluye las actividades vinculadas con la búsqueda, selección y colocación de personal, la actividad de casting de actores, etc.)	C
	791	Servicios de agencias de viaje y otras actividades complementarias de apoyo turístico	
	791100	Servicios minoristas de agencias de viajes	B
	791200	Servicios mayoristas de agencias de viajes	B
	791901	Servicios de turismo aventura	B
	791909	Servicios complementarios de apoyo turístico n.c.p.	B
	801	Servicios de seguridad e investigación	

	801010	Servicios de transporte de caudales y objetos de valor	B
	801020	Servicios de sistemas de seguridad	B
	801090	Servicios de seguridad e investigación n.c.p.	B
811		Servicio combinado de apoyo a edificios	
	811000	Servicio combinado de apoyo a edificios	B
812		Servicios de limpieza de edificios	
	812010	Servicios de limpieza general de edificios	B
	812020	Servicios de desinfección y exterminio de plagas en el ámbito urbano	B
	812090	Servicios de limpieza n.c.p.	B
813		Servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes	
	813000	Servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes	B
821		Servicios de apoyo a la administración de oficinas y empresas	
	821100	Servicios combinados de gestión administrativa de oficinas	B
	821900	Servicios de fotocopiado, preparación de documentos y otros servicios de apoyo de oficina	B
822		Servicios de call center	
	822000	Servicios de call center	
	822000	Servicios de call center (No factura comisión)	B
	822000	Servicios de call center (Factura Comisión)	C
823		Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivos	
	823000	Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivos	B
829		Servicios empresariales n.c.p.	
	829100	Servicios de agencias de cobro y calificación crediticia	C
	829100	Servicios de agencias de cobro y calificación crediticia (Factura Comisión)	C
	829200	Servicios de envase y empaque	C
	829900	Servicios empresariales n.c.p. (Incluye Venta por cuenta y orden de terceros a comisión. Ej. Agencias y Sub agencias de Tómbola y/o Lotería, recargas digitales de crédito, etc.)	C
O		ADMINISTRACION PUBLICA, DEFENSA Y SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA	
841		Servicios de la Administración Pública	
	841100	Servicios generales de la Administración Pública	B

		(Incluye el desempeño de funciones ejecutivas y legislativas de administración por parte de las entidades de la administración central, regional y local; la administración y supervisión de asuntos fiscales; la aplicación del presupuesto y la gestión de los fondos públicos y la deuda pública; la gestión administrativa de servicios estadísticos y sociológicos y de planificación social y económica a distintos niveles de la administración)	
	841200	Servicios para la regulación de las actividades sanitarias, educativas, culturales, y restantes servicios sociales, excepto seguridad social obligatoria	B
		(Incluye la gestión administrativa de programas destinados a mejorar el bienestar de los ciudadanos)	
	841300	Servicios para la regulación de la actividad económica	B
		(Incluye la administración pública y la regulación de varios sectores económicos; la gestión administrativa de actividades de carácter laboral; la aplicación de políticas de desarrollo regional)	
	841900	Servicios auxiliares para los servicios generales de la Administración Pública	B
		(Incluye las actividades de servicios generales y de personal; la administración, dirección y apoyo de servicios generales, compras y suministros, etc.)	
842		Prestación pública de servicios a la comunidad en general	
	842100	Servicios de asuntos exteriores	B
	842200	Servicios de defensa	B
	842300	Servicios para el orden público y la seguridad	B
	842400	Servicios de justicia	B
	842500	Servicios de protección civil	B
843		Servicios de la seguridad social obligatoria, excepto obras sociales	
	843000	Servicios de la seguridad social obligatoria, excepto obras sociales	B
		(Incluye PAMI y ANSES)	
P		ENSEÑANZA	
851		Enseñanza inicial y primaria	
	851010	Guarderías y jardines maternos	B
	851020	Enseñanza inicial, jardín de infantes y primaria	B
852		Enseñanza secundaria	
	852100	Enseñanza secundaria de formación general	B
	852200	Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional	B
853		Enseñanza superior y formación de posgrado	
	853100	Enseñanza terciaria	B
	853201	Enseñanza universitaria excepto formación de posgrado	B
	853300	Formación de posgrado	B
854		Servicios de enseñanza n.c.p.	
	854910	Enseñanza de idiomas	B
	854920	Enseñanza de cursos relacionados con informática	B
	854930	Enseñanza para adultos, excepto discapacitados	B

	854940	Enseñanza especial y para discapacitados	B
	854950	Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas	B
	854960	Enseñanza artística	B
	854990	Servicios de enseñanza n.c.p.	B
		(Incluye instrucción impartida mediante programas de radio, televisión, correspondencia y otros medios de comunicación, escuelas de manejo, actividades de enseñanza a domicilio y/o particulares, etc.)	
855		Servicios de apoyo a la educación	
	855000	Servicios de apoyo a la educación	B
Q		SALUD HUMANA Y SEVICIOS SOCIALES	
861		Servicios de hospitales	
	861010	Servicios de internación excepto instituciones relacionadas con la salud mental	B
	861020	Servicios de internación en instituciones relacionadas con la salud mental	B
862		Servicios de atención ambulatoria realizados por médicos y odontólogos	
	862110	Servicios de consulta médica	B
		(Incluye las actividades de establecimientos sin internación o cuyos servicios se desarrollen en unidades independientes a las de internación: consultorios médicos, servicios de medicina laboral)	
	862120	Servicios de proveedores de atención médica domiciliaria	B
		(Incluye las actividades llevadas a cabo en domicilios de pacientes con alta precoz, y que ofrecen atención por módulo)	
	862130	Servicios de atención médica en dispensarios, salitas, vacunatorios y otros locales de atención primaria de la salud	B
	862200	Servicios odontológicos	B
863		Servicios de prácticas de diagnóstico y tratamiento; servicios integrados de consulta, diagnóstico y tratamiento	
	863110	Servicios de prácticas de diagnóstico en laboratorios	B
		(Incluye análisis clínicos, bioquímica, anatomía patológica, laboratorio hematológico, etc.)	
	863120	Servicios de prácticas de diagnóstico por imágenes	B
		(Incluye radiología, ecografía, resonancia magnética, etc.)	
	863190	Servicios de prácticas de diagnóstico n.c.p.	B
	863200	Servicios de tratamiento	B
		(Incluye hemodiálisis, cobaltoterapia, etc)	
	863300	Servicio médico integrado de consulta, diagnóstico y tratamiento	B
864		Servicios de emergencias y traslados	
	864000	Servicios de emergencias y traslados	B
869		Servicios relacionados con la salud humana n.c.p.	
	869010	Servicios de rehabilitación física	B
		(Incluye actividades de profesionales excepto médicos: kinesiólogos, fisiatras, etc.)	
	869090	Servicios relacionados con la salud humana n.c.p.	B

		(Incluye servicios de psicólogos, fonoaudiólogos, servicios de enfermería, terapia ocupacional, bancos de sangre, de semen, etc.)	
	870	Servicios sociales con alojamiento	
	870100	Servicios de atención a personas con problemas de salud mental o de adicciones, con alojamiento	B
	870210	Servicios de atención a ancianos con alojamiento	B
	870220	Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento	B
	870910	Servicios de atención a niños y adolescentes carenciados con alojamiento	B
	870920	Servicios de atención a mujeres con alojamiento	B
	870990	Servicios sociales con alojamiento n.c.p.	B
	880	Servicios sociales sin alojamiento	
	880000	Servicios sociales sin alojamiento	B
R		SERVICIOS ARTÍSTICOS, CULTURALES, DEPORTIVOS Y DE ESPARCIMIENTO	
	900	Servicios artísticos y de espectáculos	
	900011	Producción de espectáculos teatrales y musicales	B
	900021	Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas	B
		(Incluye a compositores, actores, músicos, conferencistas, pintores, artistas plásticos etc.)	
	900030	Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales	B
		(Incluye diseño y manejo de escenografía, montaje de iluminación y sonido, etc.)	
	900040	Servicios de agencias de ventas de entradas	B
	900040	Servicios de agencias de ventas de entradas	B
	900040	Servicios de agencias de ventas de entradas (SI FACTURA COMISION)	C
	900091	Servicios de espectáculos artísticos n.c.p.	B
		(Incluye espectáculos circenses, de títeres, mimos, etc.)	
	910	Servicios de bibliotecas, archivos y museos y servicios culturales n.c.p.	
	910100	Servicios de bibliotecas y archivos	B
	910200	Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos	B
	910300	Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales	B
	910900	Servicios culturales n.c.p.	B
		(Incluye actividades sociales, culturales, recreativas y de interés local desarrollado por centros vecinales, barriales, sociedades de fomento, clubes no deportivos, etc.)	
	920	Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas	
	920001	Servicios de recepción de apuestas de quiniela, lotería y similares (subagencias y venta de billete de lotería)	H
	920009	Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas n.c.p.	H
	931	Servicios para la práctica deportiva	
	931010	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes	B
		(Incluye clubes de fútbol, golf, tiro, boxeo, etc.)	

	931020	Explotación de instalaciones deportivas, excepto clubes	B
	931030	Promoción y producción de espectáculos deportivos	B
	931041	Servicios prestados por deportistas y atletas para la realización de prácticas deportivas	B
	931042	Servicios prestados por profesionales y técnicos para la realización de prácticas deportivas	B
		(Incluye la actividad realizada por entrenadores, instructores, jueces árbitros, cronometradores, etc.)	
	931050	Servicios de acondicionamiento físico	B
		(Incluye gimnasios de musculación, Pilates, yoga, personal trainer, etc.)	
	931090	Servicios para la práctica deportiva n.c.p.	B
939		Servicios de esparcimiento n.c.p.	
	939010	Servicios de parques de diversiones y parques temáticos	E
	939020	Servicios de salones de juegos (Incluye salones de billar, pool, bowling, juegos electrónicos, etc.)	E
	939020	Máquinas de entretenimiento que no entregan dinero	F
	939020	Máquinas electrónicas de juegos de azar (Ver OBSERVACIÓN N° 1)	H
	939030	Servicios de salones de baile, discotecas y similares	E
	939030	Servicios de salones de baile	E
	939030	Servicios de discotecas y similares	E
	939090	Servicios de entretenimiento n.c.p.	C
S		SERVICIOS DE ASOCIACIONES Y SERVICIOS PERSONALES	
941		Servicios de organizaciones empresariales, profesionales y de empleadores	
	941100	Servicios de organizaciones empresariales y de empleadores	C
	941200	Servicios de organizaciones profesionales	C
942		Servicios de sindicatos	
	942000	Servicios de sindicatos	B
949		Servicios de asociaciones n.c.p.	
	949100	Servicios de organizaciones religiosas	B
	949200	Servicios de organizaciones políticas	B
	949910	Servicios de mutuales, excepto mutuales de salud y financieras	B
	949920	Servicios de consorcios de edificios	B
	949930	Servicios de cooperativas cuando realizan varias actividades	B
	949990	Servicios de asociaciones n.c.p.	B
951		Reparación y mantenimiento de equipos informáticos y equipos de comunicación	
	951100	Reparación y mantenimiento de equipos informáticos	B
	951200	Reparación y mantenimiento de equipos de telefonía y de comunicación	B
952		Reparación de efectos personales y enseres domésticos	

	952100	Reparación de artículos eléctricos y electrónicos de uso doméstico	B
		(Incluye TV, radios, reproductores cd's y dvd's, cámaras de video de uso familiar, heladeras, lavarropas, secarropas, aire acondicionado de menos de 6000 frigorías)	
	952200	Reparación de calzado y artículos de marroquinería	B
	952300	Reparación de tapizados y muebles	B
		(Incluye la restauración de muebles)	
	952910	Reforma y reparación de cerraduras, duplicación de llaves. Cerrajerías	B
	952920	Reparación de relojes y joyas. Relojerías	B
	952990	Reparación de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	B
		(Incluye la actividad de arreglos de prendas realizadas por modistas)	
		(No incluye la actividad de sastres y modistas que confeccionan prendas: grupo 141)	
960		Servicios personales n.c.p.	
	960101	Servicios de limpieza de prendas prestado por tintorerías rápidas	B
	960102	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco	B
	960201	Servicios de peluquería	B
	960202	Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería	B
	960300	Pompas fúnebres y servicios conexos	B
	960910	Servicios de centros de estética, spa y similares	B
		(Incluye baños turcos, saunas, solarios, centros de masajes y adelgazamiento, etc.)	
	960990	Servicios personales n.c.p.	B
		(Incluye actividades de astrología y espiritismo, las realizadas con fines sociales como agencias matrimoniales, de investigaciones genealógicas, de contratación de acompañantes, la actividad de lustrabotas, acomodadores de autos, etc.)	
T		SERVICIOS DE HOGARES PRIVADOS QUE CONTRATAN SERVICIO DOMESTICO	
970		Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico	
	970000	Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico	B
	970000	Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico (Factura Comisión)	C
U		SERVICIOS DE ORGANIZACIONES Y ÓRGANOS EXTRATERRITORIALES	
990		Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales	
	990000	Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales	B

ANEXO II
ORDENANZA TRIBUTARIA 2023
IMPUESTO A LA RADICACIÓN DE AUTOMOTORES (En Unidades Tributarias)

Modelo	GRUPO I - IMPUESTO ANUAL														
	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª	6ª	7ª	8ª	9ª	10ª	11ª	12ª	13ª	14ª	15ª
2023	186	232	312	324	365	443	502	577	683	814	954	1092	1377	1776	2186

2022	166	209	283	292	329	399	453	519	615	732	859	993	1239	1597	1967
2021	151	188	252	263	296	359	407	466	553	659	773	884	1115	1438	1770
2020	136	170	227	236	265	323	367	421	497	594	695	795	1004	1294	1593
2019	122	153	205	212	240	290	330	378	447	534	625	717	903	1165	1434
2018	108	137	184	191	215	262	297	340	403	480	563	644	813	1048	1291
2017	99	123	165	173	194	235	267	306	363	432	507	580	731	943	1162
2016	88	111	149	155	175	212	241	276	326	389	456	522	658	849	1045
2015	80	100	135	140	157	191	216	248	294	350	410	470	593	764	940
2014	72	90	121	126	141	172	195	224	264	316	370	423	533	688	847
2013	65	81	108	113	127	155	175	201	237	284	333	381	480	619	762
2012	58	73	98	102	114	139	158	181	214	255	299	342	431	558	686
2011	52	66	88	91	103	125	142	163	193	230	269	307	389	501	617
2010	47	59	80	83	92	112	127	146	174	207	243	278	350	452	555
2009	42	53	71	74	84	102	114	131	156	187	218	250	315	406	500
2008	38	48	64	67	75	91	103	119	140	167	196	225	283	365	451
2007	33	43	57	60	68	83	92	106	126	151	177	202	255	329	405
2006	30	39	52	54	61	74	84	95	113	136	159	182	230	296	365
2005	27	35	47	49	55	67	75	86	102	122	143	164	207	266	328
2004	23	32	42	43	50	60	68	77	92	109	129	147	186	240	295
2003	21	29	38	39	45	54	60	70	83	100	116	133	167	215	266

Modelo	GRUPO I - IMPUESTO ANUAL														
	Año	16ª	17ª	18ª	19ª	20ª	21ª	22ª	23ª	24ª	25ª	26ª	27ª	28ª	29ª
2023	2581	2981	3180	3498	3848	4233	4373	4511	4796	4996	5246	5646	5996	6246	6446
2022	2326	2683	2862	3148	3463	3809	3949	4087	4372	4572	4822	5222	5572	5822	6022
2021	2092	2415	2576	2834	3117	3429	3569	3707	3992	4192	4442	4842	5092	5342	5542
2020	1884	2173	2318	2550	2805	3085	3225	3363	3648	3848	4098	4498	4848	5098	5298
2019	1695	1956	2086	2295	2524	2776	2916	3054	3339	3539	3789	4189	4639	4889	5089
2018	1525	1761	1877	2065	2271	2498	2638	2776	3061	3261	3511	3811	4261	4511	4711
2017	1373	1585	1690	1859	2045	2249	2389	2527	2812	3012	3262	3562	3812	4062	4262
2016	1236	1426	1521	1673	1840	2024	2164	2302	2587	2787	3037	3537	3787	4037	4237
2015	1112	1284	1368	1505	1655	1821	1961	2099	2384	2584	2834	3134	3484	3734	3934
2014	1001	1155	1232	1355	1491	1640	1780	1918	2203	2403	2653	2953	3203	3453	3653
2013	900	1040	1109	1220	1342	1476	1616	1754	2039	2239	2489	2789	3139	3389	3589
2012	811	935	997	1097	1206	1327	1467	1605	1890	2090	2340	2640	2990	3240	3440
2011	729	842	898	988	1087	1195	1335	1473	1758	1958	2208	2508	2858	3108	3308
2010	656	758	808	889	978	1075	1215	1353	1638	1838	2088	2388	2738	2988	3188
2009	590	682	727	800	880	968	1108	1246	1531	1731	1981	2281	2531	2781	2981
2008	531	614	655	721	793	872	1012	1150	1435	1635	1885	2185	2435	2685	2885
2007	479	552	588	647	711	783	923	1061	1346	1546	1796	2096	2246	2496	2696
2006	430	497	530	583	641	705	845	983	1268	1468	1718	1918	2168	2418	2618
2005	388	447	477	525	577	635	775	913	1198	1398	1648	1848	2098	2348	2548

2004	349	403	429	472	519	571	711	849	1134	1334	1584	1784	1934	2184	2384
2003	314	363	387	426	468	515	655	793	1078	1278	1528	1728	1878	2128	2328

Modelo Año	GRUPO II - Categorías - IMPUESTO ANUAL									
	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª	6ª	7ª	8ª	9ª	10ª
2023	288	404	518	633	747	862	978	1096	1212	1327
2022	259	364	467	569	672	776	881	987	1090	1195
2021	233	326	421	513	605	697	793	887	982	1075
2020	210	294	381	462	545	629	713	799	883	968
2019	189	265	341	414	491	565	642	720	795	871
2018	170	239	308	373	441	509	578	647	716	784
2017	155	215	279	336	396	458	519	582	643	706
2016	138	193	251	303	357	412	469	524	579	635
2015	124	174	226	272	321	371	422	472	520	572
2014	111	156	204	245	289	334	379	424	469	514
2013	101	141	183	220	261	300	341	382	422	463
2012	90	127	165	198	234	270	307	343	381	417
2011	82	114	148	179	211	243	276	311	341	375
2010	73	102	135	161	190	219	248	279	307	338
2009	66	92	121	145	171	197	224	251	277	303
2008	59	83	109	129	155	178	201	226	249	272
2007	54	74	98	118	138	160	180	202	225	237
2006	49	68	88	106	124	143	162	183	202	220
2005	42	60	80	95	111	129	146	164	182	198
2004	38	55	72	86	101	116	133	147	164	179
2003	35	50	65	77	91	105	119	134	147	161

Modelo Año	GRUPO III - Categorías - IMPUESTO ANUAL			
	1ª	2ª	3ª	4ª
2023	330	614	1731	2196
2022	297	551	1557	1972
2021	267	496	1401	1774
2020	240	446	1262	1597
2019	216	403	1135	1437
2018	194	363	1023	1294
2017	175	325	919	1165
2016	157	294	828	1047
2015	142	265	745	942
2014	128	237	671	849
2013	114	214	603	763

2012	104	193	543	688
2011	93	174	490	619
2010	84	156	440	557
2009	76	141	395	501
2008	69	127	355	452
2007	63	114	320	407
2006	55	102	288	366
2005	50	92	259	328
2004	45	83	233	297
2003	40	74	210	266

Modelo Año	GRUPO IV - Categorías - IMPUESTO ANUAL						
	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª	6ª	7ª
2023	288	438	552	669	781	896	1126
2022	259	394	497	602	703	807	1013
2021	233	355	448	542	633	726	913
2020	210	320	403	488	569	653	822
2019	189	288	363	438	513	587	739
2018	170	259	326	394	462	529	665
2017	153	233	294	355	414	476	598
2016	138	210	265	320	373	428	538
2015	124	189	239	288	336	386	485
2014	111	170	214	259	303	348	437
2013	101	153	193	233	272	313	393
2012	91	138	174	210	245	281	353
2011	82	124	156	189	220	253	318
2010	73	111	141	170	198	228	286
2009	66	101	127	153	179	206	258
2008	59	91	114	138	161	184	231
2007	54	82	104	124	145	166	208
2006	49	73	92	111	131	148	188
2005	46	69	87	105	124	140	177
2004	40	62	78	95	111	127	160
2003	36	56	70	86	100	114	143

Modelo Año	GRUPO V - Categorías IMPUESTO ANUAL	
	1ª	2ª
2023	403	747
2022	363	672
2021	322	605
2020	294	545
2019	265	491
2018	237	441
2017	214	396

2016	193	357
2015	174	321
2014	156	289
2013	141	261
2012	127	234
2011	113	211
2010	102	190
2009	92	171
2008	83	155
2007	74	138
2006	68	124
2005	60	111
2004	55	101
2003	50	91

Modelo Año	GRUPO VI - Categorías - IMPUESTO ANUAL					
	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª	6ª
2023	35	129	176	284	427	518
2022	32	118	159	255	385	467
2021	28	105	142	229	346	421
2020	24	93	128	207	312	379
2019	22	86	116	187	280	341
2018	21	76	105	166	252	308
2017	18	69	93	151	228	279
2016	17	63	84	133	204	251
2015	15	55	76	121	183	226
2014	14	50	69	110	165	204
2013	13	46	63	88	148	183
2012	11	41	55	80	134	165
2011	10	37	50	72	121	148
2010	8	33	45	65	109	135
2009	7	29	40	58	98	121
2008	5	27	36	52	88	109
2007	5	23	33	47	78	98
2006	5	21	29	41	72	88
2005	5	19	27	40	65	80
2004	5	18	23	35	58	72
2003	5	15	21	31	52	65

I SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES

SALTA, 28 de Diciembre de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 028
JEFATURA DE GABINETE

VISTO que la Sra. Secretaria de Desarrollo Urbano Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO, hará usufructo de su Licencia Anual Reglamentaria, y se ausentará de sus funciones desde el día 09/01/2023 hasta el día 22/01/2023 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la Secretaría de Desarrollo Urbano, resulta necesario encomendar la atención de la misma al Señor Procurador General, DR. MIGUEL TORINO;

QUE, en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

LA SRA. JEFA DE GABINETE**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. ENCOMENDAR al Sr. Procurador General, Dr. Miguel Torino, la atención de la SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, desde el día 09/01/2023 hasta el día 22/01/2023 inclusive.-

ARTÍCULO 2°. TOMAR conocimiento Procuración General y la Secretaría de Desarrollo Urbano con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 3°. LA presente Resolución será firmada por la Señora Jefa de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALLO PULO

SALTA, 28 de Diciembre de 2023.-

RESOLUCIÓN N°: 029.-
JEFATURA DE GABINETE
EXPEDIENTE N° 072949-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual hago saber que me ausentaré de mis funciones a partir del día 27 de Diciembre del 2022 hasta el día 15 de Enero del 2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la Secretaria, resulta necesario encomendar la atención de la misma al **Secretario de Gobierno, Dr. Andrés Benjamín Cruz D.N.I. N° 25.571.816;**

QUE por lo expuesto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:**LA JEFATURA DE GABINETE**
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°. ENCOMENDAR al **Secretario de Gobierno, Dr. Andrés Benjamín Cruz D.N.I. N° 25.571.816**, la atención y administración de la **Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente**, a partir del día 27 de Diciembre del año en curso hasta el día 15 de Enero del 2023 por los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las áreas que componen el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALLO PULO

SALTA, 05 de Enero de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 001
JEFATURA DE GABINETE
REFERENCIA: Expediente N° 000574-SG-2023.-

VISTO que el Secretario de Protección Ciudadana Sr. JORGE ANDRES ALTAMIRANO, hará usufructo de su Licencia Anual Reglamentaria, y se ausentará de sus funciones desde el día 02/01/2023 hasta el día 15/01/2023 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la Secretaría de Protección Ciudadana, resulta necesario encomendar la atención de la misma a la Señora Secretaria de Prensa y Comunicación, LIC. VALERIA CAPISANO;

QUE, en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

LA SRA. JEFA DE GABINETE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. ENCOMENDAR a la **Sra. Secretaria de Prensa y Comunicación, Lic. VALERIA CAPISANO**, la atención de la **SECRETARÍA DE PROTECCION CIUDADANA**, desde el día 02/01/2023 hasta el día 15/01/2023 inclusive.

ARTÍCULO 2º. TOMAR conocimiento Secretaria de Prensa y Comunicación y la Secretaría de Protección Ciudadana con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 3º. LA presente Resolución será firmada por la Señora Jefa de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALLO PULO

SALTA, 05 de enero de 2023

RESOLUCIÓN N° 002
JEFATURA DE GABINETE

VISTO que la Sra. Jefa de Gabinete, Lic. AGUSTINA GALLO PULÓ, se ausentará de sus funciones haciendo usufructo de la Licencia Anual Reglamentaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE en virtud del usufructo de la Licencia Anual Reglamentaria, la Lic. AGUSTINA GALLO PULÓ, se ausentará de sus funciones desde el día lunes 09 de enero hasta el lunes 23 de enero inclusive de 2023.

QUE por tal circunstancia y a fin de no resentir el normal desenvolvimiento del despacho de esta Jefatura es necesario encomendar la atención del mismo a la Sra. Secretaria de Prensa y Comunicación, Lic. Valeria Capisano.

QUE a tal fin procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SRA. JEFA DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ENCOMENDAR, a la Sra. Secretaria de Prensa, Lic.. VALERIA CAPISANO, la atención del despacho de **JEFATURA DE GABINETE**, a partir del lunes 09 de enero hasta el lunes 23 de enero inclusive del año en curso, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALLO PULO

SALTA, 05 ENE 2023

RESOLUCIÓN N° 001
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO que la Sra. Jefa del Programa de Cuidado de la Vía Pública, Dra. María Emilia CALMEJANE se ausentará de sus funciones a partir del día 16/01/23 hasta el 30/01/23 inclusive, por hacer uso de su Licencia Anual Reglamentaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE ante la necesidad de mantener el normal desenvolvimiento de las tareas que competen al Programa de Cuidado de la Vía Pública, resulta necesario encomendar la atención del mismo, a la Subsecretaria de Administración y Documentación, Sra. Silvia Ester GARNICA de LOZANO.

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. ENCOMENDAR a la Subsecretaria de Administración y Documentación, Sra. Silvia Ester GARNICA de LOZANO, la atención del Programa de Cuidado de la Vía Pública, a partir del día 16/01/23 hasta el 30/01/23 inclusive, por los motivos enunciados en los considerandos

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 03 ENERO 2023

RESOLUCION N° 001

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPTE N° 74420-SG-2022

VISTO el contenido de la Resolución N° 901 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos de fecha 27 de Diciembre de 2022 y;

CONSIDERANDO:

QUE el Programa de Control y Auditoria observó errores de transcripción en el Art. 2° de la Resolución citada en primer término;

QUE donde dice: "Art.2° 2.1.2.02 CON FINANCIAMIENTO PROVINCIAL- U.E.P.E", debería decir: "2.1.2.02 CON FINANCIAMIENTO PROVINCIAL - SEC.DESARROLLO URBANO", y;

QUE corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-RECTIFICAR el Artículo 2° de la Resolución N° 901/22, el cual quedara redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 2°.-INCORPORAR al cálculo de las Erogaciones del Ejercicio 2022, el importe que se detalla a continuación en las siguientes partidas presupuestarias:

	TOTAL EROGACIONES	5.985.287,97
2	GASTOS DE CAPITAL	5.985.287,97
2.1	INVERSION REAL DIRECTA	5.985.287,97
2.1.2	CONSTRUCCIONES	5.985.287,97
2.1.2.02	CON FINANCIAMIENTO PROVINCIAL- SEC.DESARROLLO URBANO	5.985.287,97
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	5.985.287,97

ARTÍCULO 2°.- TOMAR conocimiento por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 3°.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 03 ENE 2023.-

RESOLUCION N° 002.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 74241-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, relacionado a la solicitud realizada por la Secretaría de Juventud y Deportes, mediante la cual requiere el pago de los servicios de ambulancia prestados por la Empresa SIMELA S.R.L., los cuales fueron requeridos por necesidad y urgencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE cabe destacar al respecto que, al haberse requerido los servicios de ambulancia en una situación de urgencia, no se pudo efectuar una contratación por medio de los procedimientos previstos en la Ley de Contrataciones. Esta situación, obsta a que se apliquen al caso normas y principios de carácter contractual. Sin embargo, al haber recibido la administración un servicio útil sin contraprestación alguna, se habría configurado un enriquecimiento sin causa por parte de ésta;

QUE en virtud de ello, corresponde disponer el reconocimiento de legítimo abono de un crédito a favor de la empresa;

QUE es importante tener en cuenta que los requisitos que doctrinaria y jurisprudencialmente se exigen para la procedencia de la acción in rem verso son: enriquecimiento de la otra, motivado precisamente por la falta de contraprestación, relación causal entre ambos, ausencia de causa justificante (relación contractual o hecho ilícito, delitos o cuasidelito, que legitime la adquisición) y carencia de otra acción útil – nacida de un contrato o de la ley - para remediar el perjuicio (conf. Dict. 241:115);

QUE Procuración del Tesoro de la Nación en el Dictamen 265:638, de fecha 22 de mayo de 2008, ha afirmado que: *"no puede desconocerse el efectivo cumplimiento de la prestación por parte de la empresa Servicios de Buceo S.A. y su aceptación de conformidad por parte de la Prefectura Naval Argentina, sosteniendo que resulta pertinente el reconocimiento de legítimo abono por aplicación del instituto del enriquecimiento sin causa, adicionando que se encuentran reunidos los presupuestos necesarios para la procedencia de la acción in rem verso: enriquecimiento de una parte, empobrecimiento de la otra, relación de causalidad entre ambos, ausencia de causa justificante y carencia de otra acción para solucionar el perjuicio"*;

QUE, asimismo, a través del Dictamen: 285:156 del 17 de mayo de 2013, manifestó que el área técnica con competencia específica deberá acreditar que los servicios han sido cumplidos y recibidos, es decir, que la empresa ha realizado la prestación y la Administración ha certificado la misma;

QUE en vista de ello, y a fin de subsanar la situación contraria a la justicia distributiva que importaría un enriquecimiento sin causa del Estado a costa de la empresa prestadora del servicio, correspondería reconocer de legítimo abono la suma de \$ 70.000,00 (Pesos Setenta Mil) a favor de la Empresa SIMELA S.R.L.;

QUE Asesoría Legal de ésta Secretaría emite dictamen, en el cual, considera que, corresponde reconocer legítimo abono favor de la Empresa SIMELA S.R.L.;

QUE a fs. 10, tomó intervención el Programa de Presupuesto informando existencia de partida presupuestaria para la presente erogación;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15.832, ésta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECONOCER el pago de los servicios de ambulancia, prestados por la **EMPRESA SIMELA S.R.L.**, por la suma de **\$ 70.000,00 (PESOS SETENTA MIL)** los cuales fueron requeridos por necesidad y urgencia, de conformidad a los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.-DAR por Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Subsecretaría de Recursos Humanos y Secretaría de Juventud y Deportes.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente a la Empresa SIMELA S.R.L.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 03 ENE 2023

RESOLUCION N° 003.
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 6038-SG-2022 y NOTA SIGA N° 7758/22.-

VISTO que la Sra. Noemí del Valle Valdez, solicita la devolución en efectivo de lo abonado en forma errónea, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 37, obra Resolución N° 1191/22, emitida por la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, la cual resuelve proceder a emitir nota de crédito por la suma de \$22.040,36 (Pesos Veintidós Mil Cuarenta con 36/100), que surge de lo abonado erróneamente;

QUE a fs. 39, la requirente solicita intereses y la devolución del pago realizado erróneamente, y que dicha devolución se hiciera en dinero en *efectivo y no como nota de crédito*, dado que alega que no posee deudas a favor de la Municipalidad;

QUE a fs. 52, mediante Resolución N° 22/22 de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, se rechaza lo solicitado *ut supra* en cuanto al pago de los intereses, y se deja asentado en los considerandos que en lo que respecta al pedido de devolución en efectivo, cabe tener presente que tal decisión corresponde a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a fs. 57, el Subsecretario de Finanzas informa que, no existe objeción alguna para dar curso a lo solicitado por la contribuyente en cuanto a la devolución en efectivo;

QUE a fs. 59, la Asesora Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones considera que no existe impedimento legal para proceder a la devolución en efectivo de lo dispuesto mediante Resolución N° 1191/22 emitida por la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, en fecha 31/08/2022;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DISPONER la devolución en efectivo de la suma de **PESOS VEINTIDOS MIL CUARENTA CON 36/100 (\$22.040,36)**, dispuesta mediante Resolución N° 1191/22, de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, a favor de la Sra. Noemí del Valle Valdez, D.N.I. N° 12.712.217, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento por la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta y la Subsecretaría de Finanzas.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. Noemí del Valle Valdez de lo dispuesto en el presente Instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

Ciudad de Salta, Jueves 08 de septiembre de 2022.-

**RESOLUCIÓN N°00945/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 045289-SG-2022.-

OBRA: "BACHEO CON HORMIGON EN CALZADA OESTE DE AVDA. HIPOLITO IRIGOYEN" – NOTA DE PEDIDO N° 1304/2022.-

En la Ciudad de Salta, a los 08 días del mes de septiembre de 2022, siendo hora 15:00p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "BACHEO CON HORMIGON EN CALZADA OESTE DE AVDA. HIPOLITO IRIGOYEN" – **NOTA DE PEDIDO N° 1304/2022**, que se tramita bajo expediente de referenciay;

CONSIDERANDO:

QUE el día 08 de septiembre de 2022 a hora 09:00a.m. se realizó la presentación de la oferta y que del acta labrada surge el único oferente: "CONSTRUCTORA ARGENTINA.-C.U.I.T. N° 30-71500760-2", cumpliendo la empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del oferente "CONSTRUCTORA ARGENTINA.-C.U.I.T. N° 30-71500760-2", y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 - ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00537/2022) por la firma "CONSTRUCTORA ARGENTINA. -C.U.I.T. N° 30-71500760-2" todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.-

ARTÍCULO N°2.-CONVOCAR a oferente precalificados al acto de apertura del SOBRE N° 2 – PROPUESTA a realizarse el día 09 de septiembre del 2022 a hora 09:00a.m. en la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas. -

ARTÍCULO N°3.-NOTIFIQUESE a la empresa "CONSTRUCTORA ARGENTINA. -C.U.I.T. N° 30-71500760-2" a tal fin. -

ARTÍCULO N°4.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, Jueves 06 de octubre de 2022.

RESOLUCIÓN N°1104/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 046481-SG-2022.-

VISTO la presentación efectuada por la empresa CONTA WALTER MARIO S.R.L., quien pone a consideración de esta Municipalidad un PROYECTO DE INICIATIVA PRIVADA, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante decreto N° 284/2022 se declaró de interés público el Proyecto de Iniciativa Privada presentada por el Sr. Walter Mario Conta, en su carácter de gerente de la firma CONTA WALTER MARIO S.R.L., en relación al "PROYECTO, PREPARACIÓN DE ZONAS, CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONALIZACIÓN DEL CORREDOR URBANO AVENIDA YRIGOYEN DESDE FINALIZACIÓN AVENIDA DEL BICENTENARIO – INICIO AVENIDA TAVELLA, PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO, ESPACIOS PUBLICITARIOS, ADECUACIÓN CANAL PLUVIAL, PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS, SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN DE ARTERIAS, CONSTRUCCIÓN DE CICLOVÍAS Y PEATONALES, ZONAS VERDES Y CORREDORES DE TRANSPORTE PÚBLICO";

QUE el día martes 27/09/2022 se venció el plazo para la realización de ofertas sin presentación de oferentes algunos declarándose así desierto el llamado a Licitación Pública N° 18/2022.

QUE, no existiendo oferta más conveniente, corresponde entonces adjudicar a la firma WALTER MARIO CONTA S.R.L., la Obra: "PROYECTO, PREPARACIÓN DE ZONAS, CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONALIZACIÓN DEL CORREDOR URBANO AVENIDA YRIGOYEN DESDE FINALIZACIÓN AVENIDA DEL BICENTENARIO – INICIO AVENIDA TAVELLA, PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO, ESPACIOS PUBLICITARIOS, ADECUACIÓN CANAL PLUVIAL, PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS, SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN DE ARTERIAS, CONSTRUCCIÓN DE CICLOVÍAS Y PEATONALES, ZONAS VERDES Y CORREDORES DE TRANSPORTE PÚBLICO".

QUE habiendo el iniciador presentado en su iniciativa una propuesta de financiamiento para la concreción de la obra, corresponde solicitarle incluir en el contrato o suscribir el sistema de pago de los Certificados de Obras.

QUE por todo lo expuesto la OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES es competente para el dictado de la presente:

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la Obra: "PROYECTO, PREPARACIÓN DE ZONAS, CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONALIZACIÓN DEL CORREDOR URBANO AVENIDA YRIGOYEN DESDE FINALIZACIÓN AVENIDA DEL BICENTENARIO – INICIO AVENIDA TAVELLA, PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO, ESPACIOS PUBLICITARIOS, ADECUACIÓN CANAL PLUVIAL, PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS, SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN DE ARTERIAS, CONSTRUCCIÓN DE CICLOVÍAS Y PEATONALES, ZONAS VERDES Y CORREDORES DE TRANSPORTE PÚBLICO" a la firma CONTA WALTER MARIO S.R.L. CUIT N° 30-67313002-6 por la suma de \$ 1.584.008.385,24 (Mil Quinientos Ochenta y Cuatro Millones Ocho Mil Trescientos Ochenta y Cinco con 24/100).

ARTÍCULO 2°.- SOLICITAR a la firma adjudicataria para que en el plazo de 48 horas presente formalmente el sistema de pago de los certificados de Obra y toda la documentación necesaria que permita la más real interpretación del proyecto y ajustado al relevamiento real (ancho canal-calles-veredas) y ala topografía.

ARTÍCULO 3°.- HABIENDOSE realizado una imputación presupuestaria remitase a la Secretaría de Economía, Hacienda y recursos Humanos a los efectos de adecuar la misma a lo que oportunamente se presente en el marco del artículo 2°.

ARTICULO 4°.- REMITIR el Expediente de referencia al TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza N°5552, modificada según Ordenanza N°14.257, y su modificatoria previa a la publicación y notificación del acto de adjudicación.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a las firmas adjudicatarias para que constituyan garantía de adjudicación por el 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar -

BALUT

Ciudad de Salta, 11 de octubre de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 01120/2022.-
COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 054728-SG-2022.-

VISTO que, a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la obra: **"BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DEL B° SAN REMO Y ALEDAÑO"** – **NOTA DE PEDIDO N° 01478/2022**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encara con el objeto de reparar las calzadas de pavimento de hormigón deterioradas en calles y arterias principales de la Ciudad de Salta. Debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular, que traen aparejadas las calzadas en mal estado de funcionamiento, obligan a dar una solución inmediata al problema.

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 01478/2022 de fecha 21/09/2022 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$21.790.500,00 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Noventa Mil Quinientos con 00/100);

QUE de fs. 04/72 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 73 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 4A – BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN – Por contrato – RENTA GENERAL;

QUE a foja 74 rola Dictamen N° 162/2022, del Programa de Asesoría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 75 obra Resolución N° 0053/2022 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos y Especificaciones Técnicas de la obra solicitada;

QUE a foja 77 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 78 rola Comprobante Compras Mayores N° 03737/2022 de fecha 03/10/2022 por la suma de \$ 21.790.500,00 (Pesos Diez Millones Ciento Veintiocho Mil Quinientos Treinta con 00/100), refrendada por el Programa de Presupuesto;

QUE a foja 79 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, esto es: **Adjudicación Simple**;

QUE de fs. 80/93 rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: **"BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DEL B° SAN REMO Y ALEDAÑO"** – **NOTA DE PEDIDO N° 01478/2022** – cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$21.789.045,59 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Ochenta y Nueve Mil Cuarenta y Cinco con 59/100)**; IVA incluido, Mes Base septiembre/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida y con un Plazo de Obra de 45 (cuarenta y cinco) días corridos.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. –

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, martes 18 de octubre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 01168/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 055164-SG-2022.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: **"BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDA. LOS INCAS B° GRAND BOURG – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"** – **NOTA DE PEDIDO N° 01464/2022**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de reparar las calles con pavimento de hormigón deterioradas, ubicadas en zona oeste de la Ciudad de Salta. Debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular que traen aparejadas las calzadas en mal estado, obligan a dar una solución inmediata al problema;

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 01464/2022 de fecha 19/09/2022 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$21.790.500,00 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Noventa Mil Quinientos con 00/100);

QUE de fs. 04/72 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y lámina;

QUE a foja 73 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 4A – BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN - Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 74 rola Dictamen N° 0165/2022, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 75 obra Resolución N° 0131/2022 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y lámina de la obra solicitada;

QUE a foja 77 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 78 rola Comprobante Compras Mayores N° 03741/2022 de fecha 04/10/2022 por la suma de \$21.790.500,00 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Noventa Mil Quinientos con 00/100) refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE a foja 80 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: **"BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDA. LOS INCAS B° GRAND BOURG – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"** – **NOTA DE PEDIDO N° 01464/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$21.790.500,00 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Noventa Mil Quinientos con 00/100)**; IVA incluido, Mes Base: julio/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida. Plazo de Ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares.-

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, miércoles 19 de octubre de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 01174/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 052521-SG-2022.-

VISTO que, a foja 01, la Subsecretaría de Espacios Verdes dependiente de la Secretaría de Servicio Público y Ambiente solicita la obra: **"JUEGO DE SALUD E INTEGRADORES PARA PLAZA BARRIO EL MIRADOR"** – **NOTA DE PEDIDO N° 01437/2022**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de realizar la provisión y colocación de juegos de salud e integradores en plaza de Barrio El Mirador. El pedido se debe a lo solicitado por los vecinos, para la realización de más actividades en la plaza y generar una mayor integración;

QUE de fs. 05/22 rola Especificaciones Técnicas y Anexos;

QUE a foja 24 rola Nota de Pedido N° 01437/2022 de fecha 07/09/2022 emitida por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por la suma de \$1.576.957,07 (Pesos Un Millón Quinientos Setenta y Seis Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 07/100);

QUE a foja 25 rola informe del Subprograma Administración Contable dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15.913 del Plan de obras vigente, Ítem 8G – REFACCIÓN, REFUNCIONALIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PLAZAS - Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 26 rola Dictamen N° 108/2022, del Programa Asesoría Jurídica, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE a foja 27 obra Resolución N° 0538/2022 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, aprobando las Especificaciones Técnicas y Anexos de la obra solicitada;

QUE a foja 29 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 30 rola Comprobante Compras Mayores N° 03834/2022 de fecha 18/10/2022 por la suma de \$1.576.957,07 (Pesos Un Millón Quinientos Setenta y Seis Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 07/100); refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE a foja 32 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple;**

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "**JUEGO DE SALUD E INTEGRADORES PARA PLAZA BARRIO EL MIRADOR**" – **NOTA DE PEDIDO N° 01437/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$1.576.957,07 (Pesos Un Millón Quinientos Setenta y Seis Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 07/100)**; IVA incluido, Mes Base: septiembre/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado; Plazo de Ejecución de 60 (sesenta) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1º adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. –

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, miércoles 19 de octubre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 01180/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 056381-SG-2022.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: "**BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DEL B° SANTA ANA II Y ALEDAÑOS**" – **NOTA DE PEDIDO N° 01516/2022**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de reparar las calles con pavimento de hormigón que se encuentran deterioradas, ubicadas en zona sur de la Ciudad de Salta. Debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular que traen aparejadas las calzadas en mal estado, obligan a dar una solución inmediata al problema;

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 01516/2022 de fecha 30/09/2022 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$22.501.046,86 (Pesos Veintidós Millones Quinientos Un Mil Cuarenta y Seis con 86/100);

QUE de fs. 04/72 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y lámina;

QUE a foja 73 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 4A – BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN - Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 74 rola Dictamen N° 0176/2022, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 75 obra Resolución N° 0142/2022 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y lámina de la obra solicitada;

QUE a foja 77 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 78 rola Comprobante Compras Mayores N° 03837/2022 de fecha 18/10/2022 por la suma de \$22.501.046,86 (Pesos Veintidós Millones Quinientos Un Mil Cuarenta y Seis con 86/100); refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE a foja 80 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "**BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DEL B° SANTA ANA II Y ALEDAÑOS**" – **NOTA DE PEDIDO N° 01516/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$22.501.046,86 (Pesos Veintidós Millones Quinientos Un Mil Cuarenta y Seis con 86/100)**; IVA incluido, Mes Base: agosto/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida. Plazo de Ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares.-

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, viernes 28 de octubre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 01238/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 060615-SG-2022.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: "**MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE DESAGÜE PLUVIAL EN BALNEARIO XAMENA**" – **NOTA DE PEDIDO N° 01580/2022**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de mejorar el sistema de drenaje pluvial y de desborde de la pileta del Baleario Xamena, ubicado en zona sur de la ciudad de Salta. Debido a las graves dificultades en la evacuación del agua en el periodo estival, que ocasiona inundaciones y estancamiento alrededor de la pileta y en las canaletas, es necesario dar una solución inmediata a este problema ;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 01580/2022 de fecha 21/10/2022 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$13.402.705,30 (Pesos Trece Millones Cuatrocientos Dos Mil Setecientos Cinco con 30/100);

QUE de fs. 03/98 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y lámina;

QUE a foja 99 rola informe de la subsecretaría de análisis de contrataciones , en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 6B – SISTEMA DE DESAGÜES PLUVIAL - Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 100 rola Dictamen N° 0190/2022, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 101 obra Resolución N° 0151/2022 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y lámina de la obra solicitada;

QUE a foja 103 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 104 rola Comprobante Compras Mayores N° 03887/2022 de fecha 26/10/2022 por la suma de \$13.402.705,30 (Pesos Trece Millones Cuatrocientos Dos Mil Setecientos Cinco con 30/100), refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE a foja 106 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple;**

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "**MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE DESAGÜE PLUVIAL EN BALNEARIO XAMENA**" – **NOTA DE PEDIDO N° 01580/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$13.402.705,30 (Pesos Trece Millones Cuatrocientos Dos Mil Setecientos Cinco con 30/100); IVA incluido, Mes Base: agosto/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida. Plazo de Ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares.-

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, viernes 04denoviembrede 2022.

**RESOLUCIÓN N°01293/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 056.291-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Coordinación de Proyectos Ejecutivos y Obras dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la obra: "**TERRAZAS/DECK NATATORIO PERÓN**" – **NOTA DE PEDIDO N° 01522/2022**,y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesta, anexos, especificaciones técnicas, y lámina;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día31 de octubre de 2022 a hora 13:00 p.m. la apertura del sobreAntecedentes, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma "**INV LAC CONSTRUCCIONES S.R.L.**" – **C.U.I.T. N° 30-71018502-2**, cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7° - (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE habiéndose realizado el día02 de noviembre a hora 13:00p.m. la apertura del sobrePropuesta y evaluadoel mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta de la firma "**INV LAC CONSTRUCCIONES S.R.L.**" – **C.U.I.T. N° 30-71018502-2**no cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7° - Sobre N° 02: Propuesta (inc. f) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares, por lo que se le otorgó un plazo total de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles para el cumplimiento de los mismos, completando la empresa dentro del término establecido con lo solicitado;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizóla propuesta económica del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, resultando conveniente la firma "**INV LAC CONSTRUCCIONES S.R.L.**" – **C.U.I.T. N° 30-71018502-2**,cotizando un **3,79%** por arriba del Presupuesto Oficial;

QUE,habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00699/2022, para la Obra: "**TERRAZAS/DECK NATATORIO PERÓN**" – **NOTA DE PEDIDO N° 01522/2022**,cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de**\$34.216.384,60 (Pesos Treinta y Cuatro Millones Doscientos Dieciséis Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 60/100)**IVA incluido, Mes Base: septiembre/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación porAjuste Alzado; Plazo de laObra 30 (treinta) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "**INV LAC CONSTRUCCIONES S.R.L.**" – **C.U.I.T. N° 30-71018502-2**en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71018502-2, por la suma \$35.514.310,60 (Pesos Treinta y Cinco Millones Quinientos Catorce Mil Trescientos Diez con 60/100) IVA incluido, Mes Base: octubre/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado; Plazo de la Obra 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria, y Forma de Pago: Según indica Pliego. -

ARTÍCULO 4°.- REMITIR previamente el expediente de referencia al Tribunal de Cuentas Municipal, en el marco de lo establecido en el Artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada según Ordenanza N° 14.257, previa a la publicación y notificación del acto de adjudicación. -

ARTÍCULO 5°.-REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. -

ARTÍCULO 6°.-IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. -

ARTÍCULO 7°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 9 de noviembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 01303/2022.-

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 055.658-SG-2022.-

VISTO que, a fs. 01 la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos solicita la contratación de: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REFACCIÓN C.I.C NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, B° UNIÓN" – NOTA DE PEDIDO N° 01410/2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto: solucionar integralmente el espacio de los playones deportivos en cuestión. Es decir se definen las refacciones, reparaciones y ejecuciones necesarias para lograr un sector seguro y que permita mantener las intervenciones en el espacio procurando cuidar el patrimonio de la comunidad a la misma;

QUE a fojas 14/16 rola Informe Técnico de los trabajos de mantenimiento y refacción edificios necesarios en los playones deportivos del C.I.C "Ntra. Sra. Del Carmen" B° Unión;

QUE a foja 17 rola presupuesto testigo para la contratación solicitada;

QUE a foja 18 rola Nota de Pedido N° 01410/2022 de fecha 31/08/2022 emitida por Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos por la suma de \$ 12.427.565,07 (Pesos Doce Millones Cuatrocientos Veintisiete Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 07/100);

QUE a foja 19 rola Comprobante Compras Mayores N° 03853/2022 de fecha 20/10/2022 por un importe de \$ 12.427.565,07 (Pesos Doce Millones Cuatrocientos Veintisiete Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 07/100) refrendada por el Programa de Presupuesto;

QUE a foja 21 rola dictamen legal de encuadre de la presente en el Art. 14 de la Ley N° 8072, Art 16 del Decreto N° 087/21 esto es: **Adjudicación Simple**;

QUE rola Formulario Propuesta y Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR Formulario Propuesta y Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la contratación de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REFACCIÓN C.I.C NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, B° UNIÓN" – NOTA DE PEDIDO N° 01410/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 12.427.565,07 (Pesos Doce Millones Cuatrocientos Veintisiete Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 07/100) IVA incluido, Mes Base: Octubre/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación: Ajuste Alzado. Plazo de Ejecución: 30 (treinta) días corridos. Plazo de Garantía: 2 (dos) años a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para el Servicio mencionado en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT

SALTA, 14 de noviembre 2022

RESOLUCIÓN N. ° 1.357/2022
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N.° 58826 -SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia en el cual la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la contratación de la Obra: "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PARADORES SEGUROS PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA CIUDAD DE SALTA"- NOTA PEDIDO N° 01595/2022, Y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesta, anexos y especificaciones Técnicas;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 2 de noviembre de 2022 a horas 11 am., la apertura del sobre N° 1 Antecedentes, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones considero que la documentación presentada por la Firma "EXANET S.A."-CUIT N° 30-71074422-6, cumple con los requisitos exigidos en el art. 7, del Pliego de Condiciones Generales y Particulares; (Sobre N° 1: Antecedentes);

QUE habiéndose realizado el día 3 de noviembre de 2022 a horas 12 pm., la apertura del sobre N° 2 Propuesta, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones considero que la propuesta de la firma "EXANET S.A."-CUIT N° 30-71074422-6, cumple con los requisitos exigidos en el art. 7 del Pliego de Condiciones Generales y Particulares (Sobre N°2: Propuesta);

QUE obra Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó la propuesta económica del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en el Pliego de condiciones generales y particulares, resultando conveniente la Firma "EXANET S.A."-CUIT N° 30-71074422-6, cotizando un 5,39 % por encima del presupuesto oficial;

QUE en el marco del planteo realizado por la empresa oferente a fs. 267 de las actuaciones, corresponde hacer lugar al mismo, teniendo en cuenta que se trata de una empresa dedicada a la provisión e implementación de soluciones tecnológicas y que procederá a contratar la parte de obra involucrada en la oferta. Aclarando que se exigirá el cumplimiento de la inscripción en I.E.R.I.C., así como toda otra normativa que proceda en materia de obras públicas a la empresa que oportunamente realice tal contratación. En todos los casos el único y principal responsable por la culminación de la obra y por el cumplimiento de todos los requerimientos del pliego, es la firma oferente y adjudicataria en ese acto;

QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de contratación para la Licitación Publica N° 0032/22 para la obra: "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PARADORES SEGUROS PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA CIUDAD DE SALTA"- NOTA PEDIDO N° 01595/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 250.000.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta Millones con 00/100); IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida.

ARTICULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma EXANET S.A., CUIT N° 30-71074422-6, en razón de lo expuesto en la presente resolución.

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR la obra objeto de la presente contratación a la firma EXANET S.A., CUIT N° 30-71074422-6, por la suma de \$263.463.250,00 (Pesos Doscientos Sesenta y Tres Millones Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Doscientos Cincuenta con 00/100) IVA incluido, mes base octubre 2022, Plazo de la Obra: 9 (nueve) Meses; Plazo de Garantía 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria y Forma de Pago: según indica el Pliego.

ARTICULO 4 °.-SE ADJUNTA al presente, el Análisis de Precios Unitarios y Detalle de Materiales del Centro de Monitoreo, conforme lo solicitado en la Memoria Técnica descriptiva. -

ARTICULO 5 °.- ACEPTAR el planteo de la empresa EXANET S.A., CUIT N° 30-71074422-6, respecto a la inscripción en I.E.R.I.C., que será cumplimentada por la empresa encargada de la colocación de los paradores y exigida por la inspección de la obra.

ARTICULO 6°.- ACLARAR que los planos de colocación y demás documentos deben tener la aprobación de C.O.P.A.I.P.A.

ARTICULO 7°.-ESTABLECER que, respecto a la ubicación de los Paradores a proveer, se determinará conjuntamente con las autoridades Provinciales vinculadas al servicio de Transporte Público, notificándose oportunamente a la empresa.

ARTICULO 8°.- REMITIR previamente el expediente de referencia al Tribunal de Cuentas Municipal, en el marco de lo establecido en el Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada según Ordenanza N° 14.257, previa a la publicación y notificación del acto de Adjudicación.

ARTICULO 9°.- REQUERIR a la Firma Adjudicataria la Garantía de Adjudicación, por un valor equivalente al 5% (cinco) de la oferta.

ARTICULO 10 °.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente.

ARTICULO 11 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

BALUT

Ciudad de Salta, miércoles 16 de noviembre de 2022.

RESOLUCIÓN N°01407/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°055383-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la contratación de "**ADQUISICIÓN DE ASFASOL CA 30 GR, PARA TRABAJOS DE PAVIMENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN**" – **NOTA DE PEDIDO N°01490/2022**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 15 de noviembre de 2022 a hora 14:00 p.m. la apertura del sobre *Antecedentes y Formulario Propuesta*, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma "**COMBUSTIBLES DEL NORTE S.A.**" – **C.U.I.T. N°30-68128447-4** cumple con los requisitos exigidos en Art. 7° del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en el cual se *analizó* la propuesta económica del oferente, resultando conveniente la firma: "**COMBUSTIBLES DEL NORTE S.A.**" – **C.U.I.T. N° 30-68128447-4**, cotizando sin variación porcentual con respecto al Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00707/2022, para la contratación de "**ADQUISICIÓN DE ASFASOL CA 30 GR, PARA TRABAJOS DE PAVIMENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN**" – **NOTA DE PEDIDO N° 01490/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$14.657.983,56 (Pesos Catorce Millones Seiscientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos Ochenta y Tres con 56/100); IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; y Plazo de Entrega: Inmediata.-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "**COMBUSTIBLES DEL NORTE S.A.**" – **C.U.I.T. N° 30-68128447-4**, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR la obra objeto de la presente Contratación a la firma "**COMBUSTIBLES DEL NORTE S.A. – C.U.I.T. N° 30- 68128447-4**, por la suma de \$ 14.657.983,56 (Pesos Catorce Millones Seiscientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos Ochenta y Tres con 56/100), IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Entrega: Inmediata; y Forma de Pago: según indica Pliego.-

ARTÍCULO 4°.-REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta.-

ARTÍCULO 5°.-IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente.-

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BALUT

Ciudad de Salta, miércoles 16 de noviembre de 2022.

RESOLUCIÓN N°01408/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°055.675-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Proyectos Especiales en Espacios Públicos dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de "SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIÓN CON GRÚA PARA TAREAS DE PINTURA EN ACCESO A CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 01505/2022,y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 15 de noviembre de 2022 a hora 12:00 p.m. la apertura del sobre Antecedentes y Formulario Propuesta, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma "CONTEMAX SERVICIOS" de Castro Nieva Érica Yanina – C.U.I.T. N° 27-37602442-9 cumple con los requisitos exigidos en Art. 7° del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó la propuesta económica del oferente, resultando conveniente la firma: "CONTEMAX SERVICIOS" de Castro Nieva Érica Yanina – C.U.I.T. N° 27-37602442-9, cotizando sin variación porcentual con respecto al Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00748/2022, para la contratación de "SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIÓN CON GRÚA PARA TAREAS DE PINTURA EN ACCESO A CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 01505/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$4.450.000,00, (Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100); IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; y Plazo de Ejecución 15 (quince) días hábiles –

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "CONTEMAX SERVICIOS" de Castro Nieva Érica Yanina – C.U.I.T. N° 27-37602442-9, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "CONTEMAX SERVICIOS" de Castro Nieva Érica Yanina – C.U.I.T. N° 27-37602442-9, por la suma de \$4.450.000, 00 (Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100); IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Ejecución 15 (quince) días hábiles y Forma de Pago: 50% de Contado y 50% a 30 (treinta) días.-

ARTÍCULO 4°.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta.-

ARTÍCULO 5°.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente.-

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BALUT

Ciudad de Salta, miércoles 16 de noviembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 01409/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 062.392-SG-2022.-

VISTO a foja 01 la Subsecretaría de Renovación Urbana dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente solicita la contratación: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA LIMPIEZA DE CANALES DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 01646/2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta Memoria Técnica y Anexos;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE en el día 15 de noviembre a hora 13:00 p.m. se realizó la presentación de la única oferta perteneciente a la firma INCOVI S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-69073289-7, y la apertura del sobre ANTECEDENTES Y FORMULARIO PROPUESTA se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta, cumpliendo dicha empresa con los requisitos exigidos en Art. 7° del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en el cual se analizó la propuesta económica del oferente, manifestando que se han cumplido con los requisitos exigidos en la Memoria Técnica y Pliego, resultando conveniente la propuesta presentada por la firma: INCOVI S.R.L. – C.U.I.TN° 30-69073289-7, cotizando un 4,40% por arriba del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en los pliegos, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N°00737/2022, para: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA LIMPIEZA DE CANALES DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 01646/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 22.728.840,00 (Pesos Veintidós Millones Setecientos Veintiocho Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100), IVA incluido; Mes Base: Agosto/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución de 60 (sesenta) días corridos; y con un Plazo de Garantía de 180 (ciento ochenta) días a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma INCOVI S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-69073289-7, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 3º.- ADJUDICAR, la Contratación de referencia a la firma INCOVI S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-69073289-7, por la suma de \$23.729.849,57 (Pesos Veintitrés Millones Setecientos Veintinueve Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 57/100), IVA incluido; Mes: Octubre/2022; Modalidad de Contratación: Unidad de Medida; con un Plazo de Ejecución de 60 (sesenta) días corridos; Plazo de Garantía: 180 (ciento ochenta) días a partir del Acta de Recepción Provisoria; y forma de pago contra factura conformada: 35% de contado, 35% a 30 (treinta) días y 30% a 60 (sesenta) días.-

ARTICULO 4º.- REQUERIR a la firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta.-

ARTICULO 5º.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina de presupuesto oportunamente. –

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, martes 22 de noviembre de 2022.

RESOLUCIÓN N°01557/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 062.435-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la Obra "PAVIMENTO ARTICULADO CON ADOQUINES DE HORMIGÓN DE ALTO TRÁNSITO EN B° LAS MAGDALENAS (CALLES MÁRTIRES DE PALOMITA Y O. ANDRADE) – ETAPA I" – NOTA DE PEDIDO N° 01606/2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE la oficina solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, anexos, especificaciones técnicas y láminas;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 18 de noviembre de 2022 a hora 12:00 p.m. se realizó la presentación de la oferta perteneciente a la firma NORTE ÁRIDOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5, y la apertura del sobre Antecedentes se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

QUE habiéndose realizado el día 22 de noviembre de 2022 a hora 12:00 p.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma NORTE ÁRIDOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5, cumple con los requisitos exigidos en Art. 7º - Sobre N° 2: Propuesta;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó la propuesta económica del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en la Memoria Técnica y Pliego, resultando conveniente la propuesta presentada por la firma: NORTE ÁRIDOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5, quien cotiza un 4,79% por arriba del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00757/2022, para la Obra: "PAVIMENTO ARTICULADO CON ADOQUINES DE HORMIGÓN DE ALTO TRÁNSITO EN B° LAS MAGDALENAS (CALLES MÁRTIRES DE PALOMITA Y O. ANDRADE) – ETAPA I" – NOTA DE PEDIDO N° 01606/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$25.016.880,00 (Pesos Veinticinco Millones Dieciséis Mil Ochocientos Ochenta con 00/100), IVA incluido; Mes Base: **Octubre/2022**; a realizarse por el Sistema de Contratación por **Unidad de Medida**; Plazo de Ejecución: **45 (cuarenta y cinco)** días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **NORTE ÁRIDOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5**, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma **NORTE ÁRIDOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5**, por la suma de \$26.216.022,63 (Pesos Veintiséis Millones Doscientos Dieciséis Mil Veintidós con 63/100), IVA incluido; Modalidad de Contratación: **Unidad de Medida**; con un Plazo de Ejecución de **45 (cuarenta y cinco)** días corridos, Mes Base: **Octubre/2022**; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago: Según indica Pliego.-

ARTÍCULO 4º.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta, y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra. –

ARTÍCULO 5º.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, martes 22 de noviembre de 2022.

RESOLUCIÓN N°01558/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 047.744-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la Obra "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE NECOCHEA DESDE AVDA. SARMIENTO HASTA REPÚBLICA DE SIRIA" – **NOTA DE PEDIDO N° 01347/2022**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la oficina solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, anexos, especificaciones técnicas y lámina;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 02 de noviembre de 2022 a hora 12:00 p.m. se realizó la presentación de la oferta perteneciente a la firma **CON-PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9**, y la apertura del sobre Antecedentes se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

QUE habiéndose realizado el día 22 de noviembre de 2022 a hora 10:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma **CON-PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9**, cumple con los requisitos exigidos en Art. 7º - Sobre N° 2: Propuesta;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó la propuesta económica del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en la Memoria Técnica y Pliego, resultando conveniente la propuesta presentada por la firma **CON-PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9**, quien cotiza un **5,00%** por arriba del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00587/2022 – 2º Llamado, para la Obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE NECOCHEA DESDE AVDA. SARMIENTO HASTA REPÚBLICA DE SIRIA" – **NOTA DE PEDIDO N° 01347/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$21.790.500,00 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Noventa Mil Quinientos con 00/100) IVA incluido; Mes Base: **Julio/2022**; a realizarse por el Sistema de Contratación por **Unidad de Medida**; Plazo de Ejecución: **45 (cuarenta y cinco)** días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **CON-PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9**, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma **CON-PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9**, por la suma de **\$22.879.552,87 (Pesos Veintidós Millones Ochocientos Setenta y Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 87/100)** IVA incluido; Modalidad de Contratación: **Unidad de Medida**; con un Plazo de Ejecución de **45 (cuarenta y cinco)** días corridos, Mes Base: **Octubre/2022**; Plazo de Garantía: **1 (uno)** año, a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago: **Según indica Pliego**.-

ARTÍCULO 4°.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta, y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones.-

ARTÍCULO 5°.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 23 de noviembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 01573/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 065.589-SG-2022.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Coordinación de Proyectos Ejecutivos y Obras dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: **"PUESTA EN VALOR ACCESO A CERRO SAN BERNARDO" – NOTA DE PEDIDO N° 01915/2022**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de la restauración, reemplazo y acondicionamiento de pisos, luminarias y equipamiento en general del acceso que se encuentra en el comienzo del camino de subida al Cerro San Bernardo. Estas tareas permitirán adecuar el actual funcionamiento y estado del sitio generando un espacio de impacto visual y punto de referencia en el acceso a la subida al cerro;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 01915/2022 de fecha 14/11/2022 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$21.085.282,13 (Pesos Veintiún Millones Ochenta y Cinco Mil Doscientos Ochenta y Dos con 13/100);

QUE de fs. 03/109 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y láminas;

QUE a foja 110 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 8A – OBRAS CIVILES VARIAS - Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 111 rola Dictamen N° 0206/2022, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 112 obra Resolución N° 0163/2022 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y láminas de la obra solicitada;

QUE a foja 114 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 115 rola Comprobante Compras Mayores N° 04345/2022 de fecha 17/11/2022 por la suma de \$21.085.282,13 (Pesos Veintiún Millones Ochenta y Cinco Mil Doscientos Ochenta y Dos con 13/100); refrendada por el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria;

QUE a foja 117 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: **"PUESTA EN VALOR ACCESO A CERRO SAN BERNARDO" – NOTA DE PEDIDO N° 01915/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$21.085.282,13 (Pesos Veintiún Millones Ochenta y Cinco Mil Doscientos Ochenta y Dos con 13/100)**; IVA incluido, Mes Base: Octubre/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado. Plazo de Ejecución de 90 (noventa) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. -

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, miércoles 23 de noviembre de 2022.

RESOLUCIÓN N°01587/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 059.109-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Coordinación de Proyectos Ejecutivos y Obras, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la Obra "PUESTA EN VALOR PLAZA HUAICO – PROTOTIPO 2" – **NOTA DE PEDIDO N° 01551/2022**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la oficina solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, anexos, especificaciones técnicas y láminas;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 14 de noviembre de 2022 a hora 09:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta perteneciente a la firma **INV LAC CONSTRUCCIONES S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71018502-2**, y la apertura del sobre Antecedentes se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

QUE habiéndose realizado el día 17 de noviembre de 2022 a hora 09:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma **INV LAC CONSTRUCCIONES S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71018502-2**, cumple con los requisitos exigidos en Art. 7° - Sobre N° 2: Propuesta;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó la propuesta económica del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en la Memoria Técnica y Pliego, resultando conveniente la propuesta presentada por la firma: **INV LAC CONSTRUCCIONES S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71018502-2**, quien cotiza un **0,11%** por arriba del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° **00705/22**, para la Obra: "PUESTA EN VALOR PLAZA HUAICO – PROTOTIPO 2" – **NOTA DE PEDIDO N° 01551/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$48.215.876,41 (Pesos Cuarenta y Ocho Millones Doscientos Quince Mil Ochocientos Setenta y Seis con 41/100)**, IVA incluido; Mes Base: **Septiembre/2022**; a realizarse por el Sistema de Contratación por **Ajuste Alzado**; Plazo de Ejecución: **60 (sesenta)** días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **INV LAC CONSTRUCCIONES S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71018502-2**, en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma **INV LAC CONSTRUCCIONES S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71018502-2**, por la suma de **\$48.271.124,19 (Pesos Cuarenta y Ocho Millones Doscientos Setenta y Un Mil Ciento Veinticuatro con 19/100)**, IVA incluido; Modalidad de Contratación: **Ajuste Alzada**; con un Plazo de Ejecución de **60 (sesenta)** días corridos, Mes Base: **Octubre/2022**; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago: Según indica Pliego.-

ARTÍCULO 4°.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta, y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. -

ARTÍCULO 5°.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. -

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, jueves 24 de noviembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N°01634/2022
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 063.842-SG-2022.-**OBRA: "SUMIDEROS CON REJAS DE CAPTACIÓN EN BARRIO ROBERTO ROMERO" – NOTA DE PEDIDO N° 01729/2022.-**

En la Ciudad de Salta, a los 24 días del mes de noviembre de 2022, siendo hora 11:00 a.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "SUMIDEROS CON REJAS DE CAPTACIÓN EN BARRIO ROBERTO ROMERO" – NOTA DE PEDIDO N° 01729/2022", que se tramita bajo expediente de referencia,y;

CONSIDERANDO:

QUE en el día de la fecha a hora 11:00a.m. se realizó la presentación de la oferta al llamado a Contratación por Adjudicación Simple N° 00916/2022, y que del Acta labrada surge el siguiente y único oferente: **COINTE FERNANDO DANIEL. – C.U.I.T. N° 20-20232978-1**, cumpliendo dicha firma con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del oferente, **COINTE FERNANDO DANIEL. – C.U.I.T. N° 20-20232978-1** y convocarlo a la apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00916/2022) por la firma **COINTE FERNANDO DANIEL. – C.U.I.T. N° 20-20232978-1**, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. –

ARTÍCULO N° 2.- CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA a realizarse el día **25 de noviembre de 2022 a hora 11:00a.m.** en la Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas. -

ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE a la empresa **COINTE FERNANDO DANIEL. – C.U.I.T. N° 20-20232978-1**, a tal fin.-

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, viernes 25 de noviembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 01642/2022.

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 062.425-SG-2022.-

OBRA: "BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDA. LOS INCAS EN BARRIO GRAND BOURG – ETAPA II" – NOTA DE PEDIDO N° 01591/2022.-

En la Ciudad de Salta, en el día de la fecha, siendo hora 09:00a.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDA. LOS INCAS EN BARRIO GRAND BOURG – ETAPA II" – NOTA DE PEDIDO N° 01591/2022, que se tramita bajo expediente de referencia,y;

CONSIDERANDO:

QUE el día 24 de noviembre de 2022 a hora 12:00p.m. se realizó la presentación de la oferta,y que del Acta labrada surge un único oferente: **"INV LAC CONSTRUCCIONES S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71018502-2**, cumpliendo dicha empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder solo a la precalificación del oferente **"INV LAC CONSTRUCCIONES S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71018502-2**,y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00745/2022) por la firma **"INV LAC CONSTRUCCIONES S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71018502-2**, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. -

ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA a realizarse el día **25 de noviembre de 2022 a hora 12:00p.m.** en la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas. -

ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE a la empresa **"INV LAC CONSTRUCCIONES S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71018502-2** a tal fin. –

ARTÍCULO N°4.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, miércoles 25 de noviembre de 2022.

**RESOLUCIÓN N°01647/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 059.097-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaria de Coordinación de Proyectos Ejecutivos y Obras, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la Obra "PUESTA EN VALOR PLAZA HUAICO" – **NOTA DE PEDIDO N° 01555/2022**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la oficina solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, anexos, especificaciones técnicas y láminas;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 15 de noviembre de 2022 a hora 09:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta perteneciente a la firma **INV LAC CONSTRUCCIONES S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71018502-2**, y la apertura del sobre Antecedentes se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

QUE habiéndose realizado el día 22 de noviembre de 2022 a hora 09:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma **INV LAC CONSTRUCCIONES S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71018502-2**, cumple con los requisitos exigidos en Art. 7° - Sobre N° 2: Propuesta;

QUE el Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó la propuesta económica del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en la Memoria Técnica y Pliego, resultando conveniente la propuesta presentada por la firma: **INV LAC CONSTRUCCIONES S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71018502-2**, quien cotiza un **4,90%** por arriba del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° **00704/22**, para la Obra: "PUESTA EN VALOR PLAZA HUAICO" – **NOTA DE PEDIDO N° 01555/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$46.233.078,73 (Pesos Cuarenta y Seis Millones Doscientos Treinta y Tres Mil Setenta y Ocho con 73/100)**, IVA incluido; Mes Base: **Septiembre/2022**; a realizarse por el Sistema de Contratación por **Ajuste Alzado**; Plazo de Ejecución: **60 (sesenta)** días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **INV LAC CONSTRUCCIONES S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71018502-2**, en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma **INV LAC CONSTRUCCIONES S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71018502-2**, por la suma de **\$48.498.828,02 (Pesos Cuarenta y Ocho Millones Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Veintiocho con 02/100)**, IVA incluido; Modalidad de Contratación: **Ajuste Alzado**; con un Plazo de Ejecución de **60 (sesenta)** días corridos, Mes Base: **Octubre/2022**; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago: Según indica Pliego.-

ARTÍCULO 4°.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta, y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. -

ARTÍCULO 5°.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. -

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

SALTA, 04 de Enero de 2023

**RESOLUCIÓN N.° 06/2023
COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 890-SG-2023.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Contenidos, Protección Ciudadana y Asuntos Estratégicos la contratación: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED DE VIAS SEGURAS – CICLOVIAS BICISENDAS", y;

CONSIDERANDO:

QUE rola presupuesto requerido para la presente licitación;

QUE rola Nota de Pedido;

QUE rola Reserva de Crédito mediante comprobante de Compras Mayores, por un monto total de \$ 75.000.000,00 (Pesos Setenta y Cinco Millones con 00/100);

QUE la presente se encuadra en el Art. 13 de la Ley N° 8.072, bajo la figura de **Licitación Pública**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; Especificaciones Técnicas y sus Anexos, para la Contratación: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED DE VÍAS SEGURAS – CICLOVIAS BICISENDAS"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 75.000.000,00 (Pesos Setenta y Cinco Millones con 00/100)**

ARTICULO 2º.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Pre adjudicación a los Sres. CPN Germán Humacata y a la Lic María del Socorro Alancay, que tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria. -

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública para la contratación mencionada en el artículo 1º con los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; Especificaciones Técnicas y sus Anexos. -

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES

**EXPEDIENTE N°890-SG-23
RESOLUCION N°06/23**

LICITACION PUBLICAN°01/23

Llamase a **LICITACION PUBLICAN°01/23**,convocado para la: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED DE VIAS SEGURAS – CICLOVIAS BICISENDAS"**

PRESUPUESTO OFICIAL: \$75.000.000,00(Pesos Setenta y Cinco Millones con 00/100).

PRECIO DEL PLIEGO:\$150.000,00(Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100)

VENTA DE PLIEGOS:A partir09/01/23 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs., por depósito bancario a la Cuenta N° 31000004000999-3 ó Transferencia Bancaria al CBU N° 2850100-63000040009993-3 a la orden de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

FECHA DE APERTURA:23de Enero del año 2.023 – Horas: 11:00.

LUGAR DE APERTURA: Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos – Avda. Paraguay N° 1240, 1º Piso.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos – Avda. Paraguay N° 1240, 1º Piso, y/o en Pagina Web: <https://municipalidadesalta.gob.ar/oficina-contrataciones/hacienda-licitaciones/>, a partir del día 09de Enero del año en curso.

BALUT

Salta, 20 de Diciembre de 2.022

RESOLUCIÓN N°1811/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 49718-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 710/2022 – 1º(Primer) Llamado

VISTO

Las presentes actuaciones mediante la cual se solicita la **"Adquisición de 60 (sesenta) Mosaicos de Vereda (granito 40cm x 40cm)"** destinado al reacondicionamiento de las peatonales de calle San Juan, Bautista Alberdi y La Florida, del microcentro de la Ciudad de Salta, requerido por la Subsecretaría de Servicios Públicos y Ambiente y;

CONSIDERANDO:

Quea fs. 60 y 60 vuelta, obra Resolución interna N° 1727/22 de fecha 05 de Diciembre emitida por ésta Subsecretaría, mediante la cual en su Art.3° se resuelve adjudicar la oferta presentada por la firma **TUBO JUJUY de ELISA JIMENA DAGUM**, por la suma total de \$ 54.000,00 (Pesos Cincuenta y Cuatro Mil con 00/100);

Que por error involuntario de tipeo en formulario de cotización e interpretación, se consignó como adquisición de 60 (sesenta) mosaicos de vereda (granito 40cm. x 40 cm.), siendo el pedido original y deseado por la cantidad de 60 (sesenta) metros cuadrados lo verdaderamente solicitado, siendo este un cambio significativo para proseguir con la contratación de referencia;

Queen atención al error involuntario de tipeo e interpretación, y haciendo notar que en caso de proceder a una nueva programación, resultaría a la vez fracasado atento al tiempo transcurrido haciendo referencia a los cambios de valores del mercado a la fecha de acuerdo a lo informado telefónicamente por el proveedor **TUBO JUJUY de ELISA JIMENA DAGUM**, quien a su vez informa que le resultaría imposible mantener el precio que en su momento cotizó;

Que atento a lo expuesto en párrafos anteriores y teniendo en cuenta los tiempos transcurridos como así también la proximidad del cierre de ejercicio del año actual, ésta Subsecretaría procede revocar en todas sus partes la Resolución N° 1727/2022, declarando fracasado el llamado de la contratación de referencia, dejar sin efecto el mismo e informar a la dependencia solicitante que en caso de persistir la necesidad de lo solicitado, deberá realizar un nuevo pedido de materiales con precios actualizados para su correspondiente encuadre y solicitar a la Jefatura de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria otorgada mediante comprobante de compras mayores N° 3884 según fs. 20;

Que a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: REVOCAR la resolución N° 1727/22 de fecha 05 de Diciembre del año 2022, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADO el llamado de la presente contratación y **DEJAR SIN EFECTO** la misma por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR al oferente **TUBO JUJUY de ELISA JIMENA DAGUM**, lo resuelto por esta Subsecretaría.

ARTICULO 4°: COMUNICAR ala dependencia solicitante que en caso de persistir la necesidad de lo solicitado, deberá realizar un nuevo pedido de materiales con precios actualizados para su correspondiente encuadre.

ARTÍCULO 5°: SOLICITAR a la Jefatura de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria otorgada mediante comprobante de Compras Mayores N° 3884 según fs. 20.

ARTICULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BARROS RUIZ

Salta, 27 de Diciembre de 2.022.-

RESOLUCIÓN N° 1830/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 64557-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1070/2022 – 2° (Segundo) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1985/22 solicitada la Subsecretaría de Limpieza Urbana dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde para la "**Contratación del Servicio de Fotocopias**" con destino a las áreas dependiente de la Subsecretaría de Limpieza Urbana, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 18 obra Resolución N° 1782/2022 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resulto Desierto el 1° (primer) Llamado, debiéndose convocar un 2° (segundo) Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (segundo) llamado para el día 21/12/22 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presento la firma **FOTOCOPIAS Y SERVICIO TÉCNICO BUGS BUNNY de ELIAS HUMBERTO JUÁREZ**, según consta acta de apertura de sobres de fs. 24;

QUE a fs. 34, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en el cual manifiesta que la oferta presentada por la firma **FOTOCOPIAS Y SERVICIO TÉCNICO BUGS BUNNY de ELIAS HUMBERTO JUÁREZ** se ajusta a las necesidades solicitadas por el Departamento de Fiscalización de Servicios Contratados;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Subsecretaría estima conveniente adjudicar la contratación a la firma **FOTOCOPIAS Y SERVICIO TÉCNICO BUGS BUNNY de ELIAS HUMBERTO JUÁREZ**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, encontrarse dentro del presupuesto oficial como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Fotocopias" con destino a las áreas dependiente de la Subsecretaría de Limpieza Urbana, solicitado en Nota de Pedido N° 1985/22, con un presupuesto oficial de \$ 10.410,00 (Pesos Diez Mil Cuatrocientos Diez con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE la oferta de la firma **FOTOCOPIAS Y SERVICIO TECNICO BUGS BUNNY de ELIAS HUMBERTO JUAREZ**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, de la firma **FOTOCOPIAS Y SERVICIO TECNICO BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUAREZ, C.U.I.T. N° 20-24453202-1**, por el monto total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100); monto que se encuentra en un 3,94% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: A 7 (siete) DÍAS C.F.C. con facturación parcial y contra prestación de servicio; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 27 de Diciembre de 2.022.-

RESOLUCIÓN N° 1831/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 66700-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1097/2022 – 2° (segundo) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1953/22 solicitada la Subsecretaría de Limpieza Urbana dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde para la "Adquisición de 6 (seis) Cubiertas" con destino a los móviles patente **AB773KZ, AB773LA y AB773KY** pertenecientes a la Subsecretaría de Limpieza Urbana;

QUE a fs. 27 obra Resolución N° 1789/2022 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resultado Desierto el 1° (Primer) Llamado por falta de oferentes, autorizándose a convocar un 2° (Segundo) Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) Llamado para el día 27/12/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 39;

QUE en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 2° (Segundo) llamado por falta de oferentes y dejar si efectos la presente contratación, comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir la necesidad deberá adquirirlo por otros medios, o bien realizar una nueva Nota de Pedido con precios actualizados para su correspondiente encuadre; **Solicitar** al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria otorgada bajo comprobante de compras mayores N° 4616/22 de fs. 14;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 2° (segundo) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes, y **DEJAR SIN EFECTO** la misma por los motivos citados en los considerandos. –

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR a la dependencia solicitante que en caso de persistir la necesidad deberá adquirirlo por otros medios, o bien realizar una nueva Nota de Pedido con precios actualizados para su correspondiente encuadre. –

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR al Programa de presupuesto la desafectación de la partida presupuestada otorgado bajo Comprobante de compras mayores N° 4616/22 de fs. 14. –

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**. –

BARROS RUIZ

Salta, 27 de Diciembre de 2.022.-

RESOLUCIÓN N°1834/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 65422-SG-2022

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 1077/2022

VISTO

La Nota de Pedido N° 566/2022, solicitada por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde al "Contratación del Sr. **PIERRE YVES LOIC MARCEL HERROUET**" para el Servicio de Consultoría para diseño, elaboración, mentoreo y seguimiento de planes de negocios destinados a emprendimientos turísticos en formación a fin de impulsar el desarrollo competitivo de actividades turísticas rentables y sostenibles, por el término de 120 (ciento veinte) días (4 meses), solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 04, la Secretaría de Cultura y Turismo presenta fundamentos particulares del componente plan de mentoreo, en el marco del Plan de Competitividad Turística, Resolución N° 10/22, impulsado por la mencionada dependencia, asimismo informan que tal proceso requiere de un profesional especialista en diseño, elaboración, mentoreo y seguimiento de planes de negocios destinados a emprendimientos turísticos en formación a fin de impulsar el desarrollo competitivo de actividades turísticas rentables y sostenibles. La contratación permitirá ampliar el alcance e impacto de los lineamientos emanados para el desarrollo de fuentes de trabajo desde la consolidación de la oferta, a través de la delimitación de planes de negocios mentoreados y como herramientas rectoras de potenciales microcréditos;

QUE a fs. 21 la dependencia solicitante informa que, tras haberse realizado la evaluación de formación académica, experiencia y antecedentes laborales, y propuesta de cotización entre los postulantes **ANDRA MARIA DEL HUERTO DE ALVAREZ** y **PIERRE YVES LOIC MARCEL HERROUET**, determinando su elección por el último mencionado;

QUE a fs. 22 al 35 y 58, obran curriculum vitae, constancia de AFIP y presupuesto del Sr. **PIERRE YVES LOIC MARCEL HERROUET**;

QUE a fs. 68, la Jefe de Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 566/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 4608, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de **\$ 428.000,00 (Pesos Cuatrocientos Veintiocho Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 69 la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, **"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado de fs. 58 resulta razonable adjudicar la contratación del Servicio del Sr. **PIERRE YVES LOIC MARCEL HERROUET** para el Servicio de Consultoría para diseño, mentoreo y seguimiento de planes de negocios destinados a emprendimientos en formación, en el marco del plan de competitividad turística cuyo desarrollo estimado abarca 120 (ciento veinte) días, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Sr. PIERRE YVES LOIC MARCEL HERROUET" para el Servicio de Consultoría para diseño, elaboración, mentoreo y seguimiento de planes de negocios destinados a emprendimientos turísticos en formación a fin de impulsar el desarrollo competitivo de actividades turísticas rentables y sostenibles, por el término de 120 (ciento veinte) días (4 meses), solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N°566/2022, con un presupuesto oficial de \$ 428.000,00 (Pesos Cuatrocientos Veintiocho Mil con 00/100).

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc.e) al Sr. PIERRE YVES LOIC MARCEL HERROUET, CUIT N° 20-94547612-6 por el monto total de \$ 428.000,00 (Pesos Cuatrocientos Veintiocho Mil con 00/100) con la condición de pago a 7 (siete) días Contra servicio prestado con facturación parcial; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR al Sr. PIERRE YVES LOIC MARCEL HERROUET que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del monto adjudicado.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 27 de Diciembre de 2.022.-

RESOLUCIÓN N° 1835/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 57170-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 970/2022 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1452/22 solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado corresponde a la "Contratación del Servicio de Reparación y Rectificación del Motor de una Minicargadora ASTARSA interno PCC-5", solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 24, la Jefa del Subprograma de Estructura y Formación Presupuestaria, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1452/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 4436 correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 1.000.764,20 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta y Cuatro con 20/100);

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 01/12/22 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma LA CASA DEL ARO S.A., en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 40;

QUE a fs. 72 y 73, obra informe técnico emitido por la comisión técnica evaluadora, en la cual concluyen en vista a la documentación obrante en el expediente de referencia y teniéndose en cuenta la única oferta presentada por la firma LA CASA DEL ARO S.A., que si bien el plazo de entrega es superior al requerido la misma se considerada conveniente y admisible atento a la complejidad de la tarea a realizar, sugiriendo asimismo su adjudicación total de la presente contratación;

QUE analizada la oferta presentada y compartiendo criterio con el informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, ésta Subsecretaría estima conveniente adjudicar la contratación a la firma LA CASA DEL ARO S.A., por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para "Contratación del Servicio de Reparación y Rectificación del Motor de una Minicargadora ASTARSA interno PCC-5", solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en Nota de Pedido N° 1452/22, con un presupuesto oficial de \$ 1.000.764,20 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta y Cuatro con 20/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada de la firma LA CASA DEL ARO S.A.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a firma **LA CASA DEL ARO S.A., CUIT N° 30-71746561-6** por el monto de **\$ 816.000,00 (Pesos Ochocientos Dieciséis Mil con 00/100)** monto que se encuentra un 18,46% por debajo del presupuesto oficial autorizado, en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 (Treinta) Días C.F.C.; y demás condiciones en Pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULIO 4°: NOTIFICAR a la firma **LA CASA DEL ARO S.A.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 28 de Diciembre de 2.022.-

RESOLUCIÓN N° 1839/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 57181-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 837/2022 – 2° (Segundo) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1453/22 solicitada por la Subsecretaría de Renovación Urbana dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde para la "**Contratación del Servicio de Reparación y Rectificación de Motor**" de una Minicargadora WECAM XT 650 – Interno PCC-04, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 40, Obra Resolución Interna N° 1676/22, emitida por ésta Subsecretaria en la cual se declara DESIERTO el 1° (primer) Llamado por falta de oferente, autorizándose a convocar un nuevo llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 05/12/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **LA CASA DEL ARO S.A.**, en carácter de único oferente según consta en acta de apertura de sobres de fs. 54;

QUE a fs. 85 y 86, obra informe técnico emitido por la comisión técnica evaluadora, en la cual concluyen en vista a la documentación obrante en el expediente de referencia y teniéndose en cuenta la única oferta presentada por la firma **LA CASA DEL ARO S.A.**, que si bien el plazo de entrega es superior al requerido la misma se considerada conveniente y admisible atento a la complejidad de la tarea a realizar, sugiriendo asimismo su adjudicación total de la presente contratación;

QUE analizada la oferta presentada y compartiendo criterio con el informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, ésta Subsecretaria estima conveniente adjudicar la contratación a la firma **LA CASA DEL ARO S.A.**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para "**Contratación del Servicio de Reparación y Rectificación de Motor**" de una Minicargadora WECAM XT 650 – Interno PCC-04, solicitado por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, en Nota de Pedido N° 1452/22, con un presupuesto oficial de **\$ 790.114,20 (Pesos Setecientos Noventa Mil Ciento Catorce con 20/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada de la firma **LA CASA DEL ARO S.A.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a firma **LA CASA DEL ARO S.A., CUIT N° 30-71746561-6** por el monto de **\$ 816.000,00 (Pesos Ochocientos Dieciséis Mil con 00/100)** monto que se encuentra un 3,28% por encima del presupuesto oficial autorizado, en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 (Treinta) Días C.F.C.; y demás condiciones en Pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULIO 4°: NOTIFICAR a la firma **LA CASA DEL ARO S.A.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 28 de Diciembre de 2.022.-

RESOLUCIÓN N° 1840 /22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 68880-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1108/2022 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 2035/22 solicitada por la Subsecretaría de Renovación Urbana, dependiente de Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado corresponde a la "**Contratación del Servicios de Rectificación Integral de Motor de Un (1) retroexcavadora RE-06, con Adquisición de Repuestos Varios**", destinado al normal funcionamiento de vehículo antes mencionado, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 09, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2035/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 4679 correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ **1.233.901,92 (Pesos Un Millón Doscientos Treinta y Tres Mil Novecientos Uno con 92/100)**;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 20/12/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **LA CASA DEL ARO S.A.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 25;

QUE a fs. 56 y 57, rola informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de la dependencia solicitante en el cual informan que de acuerdo a lo señalado en el plazo ofertado para la prestación del servicio es superior al previsto por la complejidad de la tarea a realizar, pero incluso de esta manera la propuesta es favorable; por lo que esta comisión en cumplimiento de las funciones en el marco del análisis y evolución considera conveniente la oferta de la firma **LA CASA DEL ARO S.A.**, y se sugiere la adjudicación total;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada y compartiendo criterio con el informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, ésta Subsecretaría estima conveniente adjudicar la contratación a la firma **LA CASA DEL ARO S.A.**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para "**Contratación del Servicios de Rectificación Integral de Motor de Un (1) retroexcavadora RE-06, con Adquisición de Repuestos Varios**", destinado al normal funcionamiento de vehículo antes mencionado, solicitado por la Subsecretaría de Renovación Urbana, dependiente de Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en Nota de Pedido N° 2035/22, con un presupuesto oficial autorizado de \$ **1.233.901,92 (Pesos Un Millón Doscientos Treinta y Tres Mil Novecientos Uno con 92/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada de la firma **LA CASA DEL ARO S.A.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a firma **LA CASA DEL ARO S.A.**, CUIT N° 30-71746561-6 por el monto de \$ **1.295.600,00 (Pesos Un Millón Doscientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos con 00/100)** monto que se encuentra un 5% por encima del presupuesto oficial autorizado, en las condiciones de pago: A 7 (Siete) Días C.F.C. Facturación Parcial Contra Servicio Prestado, Entrega 20 (Veinte) Días Hábil; y demás condiciones en Pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULIO 4°: NOTIFICAR a la firma **LA CASA DEL ARO S.A.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: **COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 28 de Diciembre de 2.022.-

RESOLUCION N°1841/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 63238-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 920/2022 – 2° (SEGUNDO) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1566/22, solicitado por el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción del Empleo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Amplificación y Sonido" con destino a las diferentes actividades y eventos que tiene en agenda las diferentes dependencias del Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción del Empleo, requerido por la dependencia antes mencionada en ut-supra;

QUE a fs. 56 obra resolución interna N°1740/22 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resultó Fracasado el primer llamado, debiéndose convocar un segundo con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (segundo) llamado para el día 15/12/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **ELIO EDGARDO RIVERO, GABRIEL ALEJANDRO GRANATO y GUSTAVO ALEJANDRO DAVID CARDOZO**, con sus respectivas ofertas, según consta en Acta de Apertura de fs.63;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres para una MEJORA DE OFERTA, para el día 16/12/2022 a horas 12:00, y notificado a los proveedores **ELIO EDGARDO RIVERO y GABRIEL ALEJANDRO GRANATO**, se presentó la primera firma mencionada con su respectiva cotización, según consta en acta de Mejora de Oferta de fs. 94;

QUE a fs. 105, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, en el cual sugieren contratar el servicio de sonido de la firma **ELIO EDGARDO RIVERO**, dado que cumple con los requerimientos técnicos solicitados y además de ellos ofrece un precio diferenciado sobre los otros proveedores;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el Informe Técnico de la Comisión Técnica Evaluadora, surge la conveniencia de adjudicar la oferta a la cotización presentada por la firma **ELIO EDGARDO RIVERO** por ajustarse a lo solicitado, menor precio, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Sonido" con destino a las diferentes actividades y eventos que tiene en agenda las diferentes dependencias del Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción del Empleo, solicitado por la mencionada dependencia, en Nota de Pedido N° 1566/22, con un Presupuesto Oficial de \$ **180.000,00 (Pesos Ciento Ochenta Mil con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisibles las ofertas de las firmas **ELIO EDGARDO RIVERO, GABRIEL ALEJANDRO GRANATO y GUSTAVO ALEJANDRO DAVID CARDOZO**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada a la firma **ELIO EDGARDO RIVERO, C.U.I.T. N° 20-37998624-3**, por el monto de \$ **153.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Tres Mil con 00/100)**, monto que se encuentra en un 15% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 100% Contado Facturación Parcial contra Servicio Prestado y demás condiciones según Formulario Propuesta que rige para la presente contratación, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 6°: **COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BARROS RUIZ

Salta, 28 de Diciembre de 2.022.-

RESOLUCIÓN N° 1843/22
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 68731-SG-2022
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1110/2022 – 2° (segundo) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 2020/22 solicitada la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde para la "Adquisición de Insumos (azúcar, edulcorante, vasos de polipapel, etc.)" destinados al Programa "Conociendo mi Ciudad y Anfitriones Turísticos", que tienen la finalidad de brindar refrigerio a los anfitriones turísticos que reciben y brindan información sobre nuestra Ciudad de Salta a los turistas que llegan de diferentes lugares y a lo participantes de dicho programa, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 17 obra Resolución N° 1806/2022 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resultado Desierto el 1° (Primer) Llamado por falta de Oferentes, debiéndose convocar un 2° (Segundo) Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 28/12/22 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 24;

QUE en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 2° (Segundo) llamado por falta de oferentes y dejar sin efectos la presente contratación, comunicar a las dependencias solicitantes que de persistir con la necesidad, deberá adquirirlo por otros medios o bien realizar una nueva Nota de Pedido con precios actualizados para su correspondiente encuadre; **Solicitar** al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria otorgada a los ítems declarados desiertos de acuerdo al comprobante de compras mayores N° 4681/22 de fs. 08;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 2° (segundo) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes, y **DEJAR SIN EFECTO** la misma por los motivos citados en los considerandos. –

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR a la dependencia solicitante que de persistir con la necesidad deberá adquirirlo por otros medios, o bien realizar una nueva Nota de Pedido con precios actualizados para su correspondiente encuadre. –

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR al Programa de presupuesto la desafectación de la partida presupuestada para los ítems declarados fracasados, de acuerdo al Comprobante de compras mayores N° 4681/22 de fs. 08. –

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**. –

BARROS RUIZ

SALTA, 28 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 361
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 074164-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Lidia Azucena Burgos, DNI N° 23.652.052, solicita una ayuda económica para solventar gastos de pasajes para la provincia de Córdoba con el objeto de que su hijo asista a un tratamiento, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 08 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 10 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **LIDIA AZUCENA BURGOS**, DNI N° 23.652.052, con domicilio en Manzana 6, Lote 9 de Barrio Sanidad II de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

Salta, 2 de enero de 2023

RESOLUCION N° 01/2023

SECRETARIA DE JUVENTUD Y DEPORTE-

VISTO la necesidad de modificar la numeración de la Resolución N° 12/2022 de presentación de denuncia de hurto de baffle realizada por el Prof. Pablo Janin, personal de ésta Secretaría de Juventud y Deporte, por error involuntario, y;

CONSIDERANDO

QUE, dado un error involuntario se asignó a la resolución mencionada el N° 12, debiendo modificarse por N° 14;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE JUVENTUD Y DEPORTES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- DEJAR SIN EFECTO, la numeración 12 para la Resolución de presentación de denuncia de hurto de baffle realizada por el Prof. Pablo Janin, dado error involuntario de tipeo;-

Art. 2º.- ASIGNAR la numeración 14 para la Resolución de presentación de denuncia de hurto de baffle realizada por el Prof. Pablo Janin, publicada con fecha 19 de diciembre de 2022;-

Art.3º.º COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. -

CHAVEZ DIAZ

SALTA, 04 de ENERO 2023

RESOLUCIÓN N° 001

SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 071546 SG 2022

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme a lo solicitado en el expte. de la referencia; Baja del Adicional por Horario Extensivo de 60 hs. (Art. 44 Inc. B1) para el agente Marcos Gómez, D.N.I. N° 35.483.024 y Alta del mismo cupo de horas (60) Art. 44 Inc. B1, para la agente Carolina Tatiana Czarniecki, D.N.I. N° 22.637.041;

QUE según informe emitido por la Dirección de Auditoría, el mismo no produce erogación al ser alta por baja;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**LA SECRETARIA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. DAR de BAJA el Adicional por Horario Extensivo de 60 horas (Art. 44 Inc. B1) al Agente GOMEZ MARCOS, D.N.I. N° 35.483.024 y la ALTA del mismo cupo de horas (Art. 44 Inc. B1) para la Agente Czarniecki Carolina Tatiana, D.N.I. N° 22.637.041 a partir del 15 de Diciembre del 2022.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal._

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias._

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

CAPISANO

SALTA, 14 DIC 2022

RESOLUCION N° 0177

REFERENCIA: Expte. N° 60.691-SV-22.

VISTO la presentación efectuada por el Sr. Basualdo Walter Alejandro, D.N.I. N° 30.186.644, mediante la cual solicita se le adjudique la Licencia de Transporte Taxi Flet, afectando al servicio el vehículo Dominio: VBO-087, Marca: Ford, Modelo: F-100, Año: 1982, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 09/14, rolan fotocopia certificada de: Título del Automotor, Cedula de Identificación de Vehículos, Póliza de Seguro, Tarjeta de Seguro emitida por la Compañía de seguro AGROSALTA, cupón de pago por cobertura de seguro, RTO, Certificado Libre Deuda, documentación perteneciente al Dominio: VBO-087.

QUE a fs. 10 a 13, rolan fotocopias certificadas den la Licencia de Conducir, Documento Nacional de Identidad, Constancia de CUIL, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales emitido por la Policía de Salta, documentación perteneciente al Sr. Basualdo Walter Alejandro.

QUE a fs. 15, rola comprobante de pago de Sellado por Tributo Varios emitida por la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Salta.

QUE a fs. 16, rola fotocopia del cuaderno de habilitación donde se informa de la verificación realizada por el Departamento de Pericias Mecánicas que la Unidad con Dominio: VBO-087, se encuentra en condiciones Técnicas Mecánicas.

QUE a fs. 17, rola informe producido por el Subprograma de Transporte Impropio y Taxi Flet, mediante la cual informa que el postulante cumplimentó con la presentación de los requisitos documentales exigidos, sugiriendo la adjudicación de la Licencia de Taxi Flet N° 124 Ambulante a favor del Sr. Basualdo Walter Alejandro, afectando para tal fin al vehículo Dominio: VBO-087, Marca: Ford, Modelo: F-100, Año: 1982.

QUE a fs. 19, rola Dictamen del Programa de Despacho, Auditoria, Asesoría Legal y técnica de la Secretaria de Movilidad Ciudadana del que surge, de acuerdo a los requisitos exigidos por la normativa legal vigente, se le otorgue la Licencia de Taxi Flet N° 124 Ambulante a favor del Sr. Basualdo Walter Alejandro.

QUE esta Secretaria con la aplicación de políticas multidisciplinarias va encontrando las soluciones más indicadas, por eso se debe implementar un conjunto de acciones sobre el transporte, a fin de hacer un uso de las vías públicas de manera correcta, teniendo una visión estratégica a largo plazo en el desarrollo de una ciudad, que permita compatibilizar la movilidad, el crecimiento y la competitividad, tan necesarias actualmente, con la sostenibilidad de la urbe y su calidad de vida.

QUE el derecho del uso de la vía pública o de la concesión de una licencia implica una obligación en virtud del cumplimiento de un servicio destinado al bien común, es decir que todos los grupos o individuos han de acomodar sus intereses a las necesidades de los demás.

QUE el municipio se arroga tal autoridad delegando la misma en esta Secretaria de Movilidad Ciudadana, quien vela por el interés público que sobre el particular, como así también propende al reordenamiento del tránsito vehicular en el ejido municipal.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR la LICENCIA DE TAXI FLET N° 124 AMBULANTE, al SR. BASUALDO WALTER ALEJANDRO, D.N.I. N° 30.186.644, quien afectara la unidad con Dominio: VBO-087, Marca: Ford, Modelo: F-100, Año: 1982, vehículo habilitado para la actividad de Taxi Flet.-

ARTICULO 2°.- HACER SABER al Adjudicatario de la Licencia de Taxi Flet N° 124 Ambulante, Sr. Basualdo Walter Alejandro, que deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, las siguientes leyendas "TAXI FLET AUTORIZADO" LICENCIA N° 124 Ambulante. -

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por Subprograma Servicio Publico Impropio y Taxi Flet de la presente Resolución al Sr. Basualdo Walter Alejandro, con domicilio en B° El Pilar Mitre N° 1696, de esta Ciudad Capital.-

ARTICULO 5°.- TOMAR razón Secretaria de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

PEREYRA

SALTA, 14 DIC 2022

RESOLUCION N° 0178

REFERENCIA: Expte. N° 50835-SV-22.

VISTO la presentación, efectuada por el Sr. Portal Ricardo Rubén, Titular de la Licencia de Taxi Flet N° 36 Parada 03, en la cual solicita la baja de la unidad con Dominio: USJ-533 y requiriendo una prórroga de 180 días para la incorporación de un nuevo rodado, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, rola fotocopia del cuaderno de habilitación donde informa de la verificación realizada por el Departamento de Pericias Mecánicas del cual surge que el vehículo NO presenta características de Taxi Flet.

QUE a fs. 03, rola informe del Subprograma de Transporte Impropio y Taxi Flet, que la unidad dada de baja no tiene característica de taxi flet, como asimismo se dejo cuaderno de habilitación.

QUE a fs. 05, rola Dictamen emitido por el Programa de Despacho. Auditoria, Asesoría Legal y Técnica, haciendo lugar a la baja de la unidad con Dominio: USJ-533.

QUE a fs. 07. Vta., el Sr. Portal Ricardo tomo conocimiento de lo dictaminado por la Asesoría Legal.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DAR LA BAJA a la unidad Marca Ford, Modelo F-100, Año 1994, Dominio: USJ-533, perteneciente al Sr. Portal Ricardo Rubén, con D.N.I. N° 22.254.462, con domicilio en B° Gral. Belgrano Block 22 PB Dpto. 1 B, de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- OTORGAR una prórroga de 180 días para la incorporación de la nueva unidad al Sr. Portal Ricardo Rubén.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR por el Subprograma de Transporte Público Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr. Portal Ricardo Rubén.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón Secretaria de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 14 DIC 2022

RESOLUCION N° 0179

REFERENCIA: Expte. N° 65483-SV-22

VISTO la presentación, de Villarreal Víctor René, con DNI N° 16.693.143, mediante la cual solicita la baja definitiva de la licencia de Taxi Flet N° 130 Ambulante, desafectando al dominio CHO-585, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, rola Sellado Tributo Varios por pago de Reposición de Fojas, emitido por la Secretaria de Hacienda – Dirección Gral. de Rentas.

QUE a fs. 03, rola Informe de Pericias Mecánicas, que la unidad a la cual se le pide la baja no cuenta con característica de Taxi Flet.

QUE a fs. 04, rola Informe del Subprograma de Transporte Impropio y Taxi Flet, del que surge que la unidad dada de baja no tiene características de Taxi Flet, sugiriendo que se dicte el Instrumento Legal pertinente, declarando vacante la Licencia y la baja de la titularidad.

QUE a fs. 06, rola Dictamen emitido por el Programa de Despacho, Auditoria, Asesoría Legal y Técnica, haciendo lugar a la baja y declarando vacante la Licencia N° 130 Ambulante y desafectando al dominio CHO-585.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- DAR LA BAJA a la unidad Marca Ford, Modelo F-100, Año 1998, con Dominio CHO-585, de propiedad del Sr. Villarreal Víctor René, con DNI N° 16.693.143, con domicilio en Fco. De Aguirre N° 490 B° Miguel Ortiz, de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR VACANTE la Licencia de Transporte Taxi Flet N° 130 Ambulante, que le fuera otorgada oportunamente al Sr. Villarreal Víctor Rene.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR por el Subprograma Servicio Publico Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr. Villarreal Víctor Rene.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón Secretaria de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 14 DIC 2022

RESOLUCION N° 0180

REFERENCIA: Expte. N° 41176-SV-2022.-

VISTO la presentación del Sr. Gerez Oscar quien es adjudicatario de la Licencia 43 Parada 4, el mismo requiere proroga por 180 días, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 06, rolan Cédulas de Notificación al Sr. Gerez Oscar Eduardo, D.N.I. N° 22.637.741, titular de la Licencia de Taxi Flet N° 43 Parada 04, intimando a que se apersona al Subprograma de Transporte Impropio y Taxi Flet para que continúe con los tramites correspondiente, sin que diera cumplimiento alguno.

QUE a fs. 11 y 12, rola copia del cuaderno de habilitación periodo 2019 al 2020. Asimismo, informa el Subprograma de Transporte que tal habilitación fue en fecha 14/08/19.

QUE a fs. 16, rola informe del Subprograma de Transporte, del se extrae lo siguiente "...el citado no realizo las renovaciones anuales correspondiente a los años 2020 y 2021 (periodo pandemia) y el periodo 2022...".,

QUE a fs. 18, rola Dictamen del Programa de Despacho, Auditoria, Asesoría Legal y Tecnica, aconsejando la baja de la unidad con dominio WSM-330 y declarando vacante la Licencia de Taxi Flet N° 43 Parada 04.-

QUE la finalidad de habilitar servicios como es el transporte de Taxi Flet es para que el vecino o usuarios tengan un Servicio acorde con las expectativas de eficiencia en su uso diario, se impone la necesidad de establecer el marco jurídico que permita la formulación y ordenamiento de un sistema integral de Transporte de Taxi Flet, haciendo efectivo el principio de prioridad del derecho de los usuarios receptores del servicio público y el interés general de la ciudadanía, por lo que esta Secretaria de Movilidad Ciudadana entiende que no demostró el menor interés en mantener la titularidad de dicha licencia el Sr. Gerez, por lo que se debe dar la baja de oficio al dominio WSM-330 y declarar vacante la Licencia de Taxi Flet N° 43 Parada 04.-

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- DAR LA BAJA a la Licencia de Taxi Flet N° 43 Parada 04, que le fuere otorgada a favor al Sr. Gerez Oscar Eduardo, D.N.I. N° 22.637.741, con domicilio en Juan de la Zerda N° 24 B° Ceferino de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- DISPONER que en el término de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo con Dominio WSM-330 por el Departamento de Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no presenta característica externa que lo individualiza como Taxi Flet .-

ARTICULO 3°.- DECLARAR VACANTE la Licencia de Taxi Flet N° 43 Parada 04 y en su mérito desafectar del servicio de Transporte la unidad Marca Ford, Modelo F100, Dominio WSM-330, Año 1980, correspondiente al Sr. Gerez Oscar Eduardo.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por el Subprograma de Transporte Público Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr. Gerez Oscar Eduardo.-

ARTICULO 5°.- TOMAR razón Secretaria de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 19 DIC 2022

RESOLUCION N° 0181

REFERENCIA: Expte. N° 62.258-SV-2022

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.01 rola informe realizado por el Sr. Elio Jorge Guerra mientras cumplían servicio como encargado del Móvil 293, el cual era conducido por el Inspector Sangari Jorge al regresar del procedimiento en un siniestro vial, detuvieron el móvil, dispuesto a colaborar para sofocar el incendio atento a ello realizaron el debido corte de tránsito, mientras un vecino pedía auxilio. El Inspector Guerra organizó a los vecinos los cuales acercaban agua en baldes para lograr sofocar el mismo pudiendo de esta manera lograr salvaguardar los bienes puestos a salvo de las llamas, más tarde se hizo presente la Sra. Sandra González quien agradeció el accionar de los Inspectores. -

QUE a fs.02 rola informe Sub Insp general. Villarreal Guillermo del Programa de Coordinación General quienes no dudaron en colaborar en sofocar un incendio que se estaba produciendo en el inmueble ubicado en Pje. La Hora N° 2305, actitudes como esta enaltecen el prestigio de esta institución, demostrando el personal su compromiso para con la comunidad. -

QUE ahí mismo se informa que se trata de personal que cuenta con buen concepto de conducta y asistencia sugiriendo el reconocimiento formal de tales circunstancia a los fines de incentivar al personal en general.-

QUE es Objeto de la Administración Municipal en general y de esta Secretaria en particular servir a la Comunidad de la mejor manera posible, facilitándoles la vida a los vecinos y mejorar constantemente la calidad de los Servicios Públicos, siendo necesario, para ello la colaboración de los agentes públicos. -

QUE si bien el trabajo con eficiencia resulta un deber constitucional, es necesario destacar la labor de los agentes dispuesto a buscar día a día la mejora continua de los servicios al vecino de la Ciudad de Salta y se encuentra por otra parte contemplado en el Decreto 530.-

QUE entendiendo que el reconocimiento resulta necesario y justo y que estimula la búsqueda de la excelencia, así como también influye en la trasmisión de valores y objetivos, recomienda se proceda a felicitar al personal nombrado. -

QUE en uso de las facultades contenidas por la ordenanza 15.710.-

POR ELLO

**SECRETARIA DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- FELICITAR a los Inspectores ELIO JORGE GUERRA DNI N° 20.247.715; SANGARI ROJAS JORGE ALBERTO DNI N° 29.738.072 por las razones invocadas en los considerandos.-

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR el contenido del presente a los interesados por el Dpto. Organización de Personal.-

ARTICULO 3°.-REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Administración de Personal para el registro en su legajo personal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 19 DIC 2022

RESOLUCION N° 0182

REFERENCIA: Expte. N° 55088-SV-22.

VISTO la Resolución N° 159/22 de fecha 17/10/22 y el error en el que incurre, y;

CONSIDERANDO:

QUE obra a fs. 29, "Resolución N° 0159 en la cual se resuelve ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la Licencia de Transporte Especial N° 129, a favor del Sr. Tapia Luciano Gabriel D.N.I N° 25.340.860..."-

QUE se advierte que por un error involuntario se consigno Licencia N° 129 en la Resolución N° 159/22 de fecha 11/10/22, cuando en realidad se debió consignar Licencia N° 130, por lo que se procede a rectificar y dictar el Acto Administrativo correspondiente, sin afectar el contenido ni esencia de lo decidido.-

QUE a fs. 33, rola Dictamen del Programa de Despacho, Auditoría, Asesoría Legal y Técnica, en el cual se pronuncia enmendar dicho error.-

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR el error involuntario en el que se incurriera, quedando redactado el Artículo 1° de la siguiente manera "ADJUDICAR la Licencia de Transporte Especial N° 130, a favor del Sr. Tapia Luciano Gabriel, D.N.I. N° 25.340.860, con domicilio en Pasaje Javier Francisco Fernández N° 1557 V° Arenales de esta Ciudad, afectando al servicio el vehículo Marca: Renault, Modelo: Sandero Steway, Dominio AF334EL, Año 2022", todo ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.-

PEREYRA

SALTA, 19 DIC 2022

RESOLUCION N° 0183

REFERENCIA: EXPTE N° 58.647-SV 2022-

VISTO la Novedad Interna N° 22295-22331 en el cual se informa FALTA CON AVISO por parte del Inspector Oscar Andrés Singhel día 28/09/2021, y;

CONSIDERANDO:

QUE en fs.01 rola Novedad Interna N° 22295/22 de fecha 28/09/2021, sobre la Falta con Aviso del Inspector AndrésOscar Singh, el cual debía prestar servicio en la fecha mencionada.

QUE a fs. 03 rola informe de Programa de Coordinación General, tomando conocimiento de la Novedad Interna N° 2331 donde se informa la falta con aviso del Insp. Singh, en la misma se deja asentado que el mencionado se comunicó en fecha 05/10/22, no se presentaría a prestar servicio en turno de 16:00 a 22:00 por problemas particulares.

QUE a fs. 09 a 12rola providencia, cedula de notificación y descargo del agente, expresando que: "1) día 23/09/22, no informa de la ausencia porque hizo uso del descanso compensatorio, tomando conocimiento de ello, el Insp. Gallo de la oficina de personal. Con respecto a los días 28/09/22, y 05/10/22, manifiesta que en ambos casos se comunicó telefónicamente que no prestaría servicios, puesto que en ambas ocasiones un familiar directo fue internado de urgencia. A su vez informa que los días de su ausencia si se encontraba diagramado, mediante el diagrama mensual, ya que esos días de mención, eran días de semana. También sabe que su ausencia causa alteración en los servicios. Recalcando que los tres casos fueron de fuerza mayor y siendo comunicado los mismos.

QUE a fs.14 el Director Subprograma de Servicios y Fiscalización, Luis Villalba, informa que la inasistencia del 23/09/22, fue justificada con descanso compensatoria por el día 15/09/22, autorizado por el Secretario de Movilidad Ciudadana. En relación al tipo de contrato (de locación con factura), no puede hacer uso de la franquicia establecida por el art. 119, aunque puede pedir carpeta médica.

QUE a fs.15 a 16 rola Dictamen del Programa de Despacho y Auditoría Legal y Técnica en el cual se sugiere aplicar la sanción de Apercibimiento.

QUE atento a todo lo manifestado, esta Secretaria de Movilidad Ciudadana entiende todos los aspectos, tanto la justificación efectuada por el Sr. Secretario, Gilberto Pereyra como en el caso de urgencia del familiar directo.-

QUE se destaca que el agente se comunicó telefónicamente informando que no se presentaría a trabajar.

QUE la sanción a aplicar ante la inasistencia sería la de suspensión, no obstante, corresponde se tengan en cuenta todas las circunstancias, como lo es la falta de antecedentes por parte del agente, siendo el único antecedente informado por el Departamento de Personal, el relacionado con la presente.

QUE el comportamiento imputado en sí mismo resulta impropio e incompatible con los deberes exigidos al agente por el ordenamiento jurídico administrativo, pero ello no obsta a tener en consideraciones los factores mencionados ut supra a la hora de calcular la sanción a aplicar.

QUE la falta que incurrida por el Inspector sería la prevista en el art. 19 inc. 4 del Dcto. 530/02, que rige al personal uniformado, a la cual le correspondería la sanción de 1(un) día de suspensión, pero en virtud de lo establecido en el art. 58 inc.17 "ser primario", puede morigerarse a apercibimiento, haciendo saber al inspector que la morigeración se realiza por única vez por los motivos expuestos

QUE por las razones expuestas en los considerandos debe dictarse el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APLICAR al Inspector **OSCAR ANDRES SINGH DNI N° 26.535.252**, la sanción de **APERIBIMIENTO**, por los motivos expresados en los considerandos.

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que se procedió a MORIGERAR la sanción correspondiente, morigeración que se aplicará por única vez._

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR al interesado con las previsiones del Artículo N° 78 y 147 de la Ley N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos._

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

PEREYRA

SALTA, 20 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 0184

REFERENCIA: EXPTE N° 71083-SV-22, NOTA SIGA N° 10951/22.-

VISTO: La denuncia realizada por el Sr. Carrizo José Francisco DNI N° 8.179.757, en contra del Agente Alacia Antonio, quien, conforme a sus manifestaciones, *facilitaría el examen práctico en el canchón Artigas a cambio de una suma de dinero, y;*

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, rola Denuncia del Sr. Carrizo José Francisco, quien indica que una Sra., le manifestara que un inspector de tránsito facilitaba el trámite para la obtención de la licencia de conducir, aporta teléfono de la Sra. que lo puso en contacto con el Inspector, y demás datos que obran en su poder.

QUE en el Acto de la audiencia que se lleva a cabo, el compareciente llama telefónicamente al número de la Sra. colocando en alta voz, escuchando el personal del Programa de Asuntos Legales y Despacho, que la Sra. le brindó, a su pedido, nuevamente el número telefónico del Insp. Alacia, hace mención al inspector Alacia Jorge quien sería la persona que facilita los trámites de la licencia de conducir.

QUE la Sra. le pregunta al denunciante cuánto le había cobrado el Inspector Alacia y el Sr. Carrizo le dijo que la suma de 4 mil pesos. En el mismo acto, el denunciante proporciona el número de teléfono de la Sra. con la que se comunica

QUE manifiesta el denunciante que el día 8 de noviembre de 2022 a hs 18.00, quedó en encontrarse en el canchón Artigas con el Inspector Alacia que al llegar al lugar había otras personas a la espera del mismo y con el mismo objeto, que el Agente Alacia ingresó al predio y se entrevistó con el examinador práctico, en el horario indicado. Agrega que también estaba a la espera del Sr. Alacia una femenina que conducía un auto de color gris, con quienes se entrevistó previo al ingreso de rendir el examen.

QUE a fs. 02, rola Denuncia Penal B11-30/2022, formulada en la Brigada de Investigación N° 1, Fiscalía Interviniente N° 4, en relación a los hechos expuestos, a fs. 01.

QUE a fs. 07 a 19, rola FUT y documental requerida para la obtención de la licencia de conducir perteneciente al Sr. Carrizo José Francisco.

QUE a fs. 21, rola Informe del Dpto. Organización de Personal, indicando el número telefónico del Inspector Alacia Jorge.

QUE a fs. 26 y 27, rola informe del Sistema de Emergencias 911 y se adjunta video de las cámaras en calles Artigas y Samuel Quevedo.

QUE a fs. 29 a 31, rola informe del Dpto. de Organización de Personal, comunicando que el agente Alacia no es delegado gremial, que prestó servicio como supervisor en el horario de las 16 a 22 el día 08/11/22. Se adjunta diagrama del mes de noviembre.

QUE a fs. 33 y 34, rola copia del cuaderno de registro de personas que se lleva en el Predio Artigas, donde se registra ingreso del personal al mencionado canchón.

QUE a fs. 36 a 38, rola informe del Dpto. de Movilidad, indicando que el móvil utilizado por el Inspector Alacia, no registra hoja de ruta ni de movimiento diario de unidades, de ese día, confeccionado por su motorista, el agente Alacia Jorge. Se adjunta copia de las planillas de movimiento diario de unidades.

QUE a fs. 41, rola informe del Dpto. de Organización de Personal, indicando que el agente Alacia tenía asignado la función de controlar y colaborar con el personal motorista, y quien le encomendara dichas tareas fue el Inspector Maldonado Andrés, además se menciona que el Insp. Alacia tiene la obligación de confeccionar hojas de rutas. Se informa que la moto asignada es la 108 y que la misma tiene GPS.

QUE a fs. 43 a 49, rola informe del Subprograma de Formación de Conductores, adjuntándose planillas de exámenes prácticos del día 08/11/22.

QUE a fs. 50, rola Oficio para la empresa de telefonía celular Personal, requiriéndole informe sobre los números de teléfonos indicados por el denunciante.

QUE a fs. 51 y 52, rola Informe de consultas de licencias de los Sres. Camacaro Suarez Zahirt Adriana y Mina Zarasty Luis Fernando emitido por el Subprograma de Gestión de Licencias de Conducir.

QUE a fs. 54 y 56, rola Oficio a la empresa Claro Telefonía, y la cual informa que no se puede dar información si no es por requerimiento judicial.

QUE a fs. 57 y 58, rola Cedula de Notificación a los Sres. Camacaro Suarez Zahirt Adriana y Mina Zarasty Luis Fernando, al reverso de las mismas obra informe del notificador.

QUE a fs. 60 a 78, rolan copias del expediente Gar. N° 126.246/15, donde obran los datos del imputado Jorge Antonio Alacia y Enzo Edgardo Cazón a quienes se les imputa por el delito de Exacciones ilegales, causa que se encuentra en estado de elevación juicio.

QUE a fs. 79, rola, Cedula de Notificación al Insp. Artaza Federico.

QUE a fs. 80 a 82, rola Cedula de Notificación y Descargo al Agente Alacia Jorge, del cual surge que: "...reconoce haber estado en el día y lugar indicado por el Denunciante, (...) indica que Artaza lo llamó para hacerle una multa a un Sr. Saluzzi (...) cuando el compareciente llegó, ya se había ido el infractor (...), se quedó un rato hablando con sus compañeros (...) no habló en ningún momento con el denunciante (...) que el denunciante solamente le preguntó quién tomaba el examen, solamente le preguntó y el compareciente le indicó que Artaza y no sabe más nada (...) Agrega al compareciente que no lo conoce a Carrizo que no sabe ni donde vive ni donde trabaja (...) Agrega que se quedó un tiempo en el canchón porque fue al sanitario y se quedó hablando con sus compañeros y nada más. (...) Se le pregunta si Artaza llamó a base o lo llamó personalmente a lo cual responde que Artaza lo llamó al compareciente a su teléfono personalmente no a base. (...) Se le pregunta los motivos por los cuales Artaza no llama a base, a lo que el compareciente responde que Artaza lo llamó pidiéndole un inspector Urgente por lo que él decidió ir personalmente (...) Se le pregunta al compareciente si es adecuado que un compañero, como Artaza llame a un Inspector Directamente cuando necesite un servicio y no llame a base: Manifiesta que es normal, que muchas veces lo llaman directamente por algo para poner una multa. (...) proporciona número telefónico. (...) ¿Qué tarea debía desempeñar Ud. el día 08/11/22? (...) tenía que supervisar los cortes, donde estaban los Inspectores, los motoristas (...) ¿Cuál era su horario de trabajo el día 08/11/22? Indica que ese día debía estar a la tarde desde hs 16.00, no recuerda si hizo horas extra. A pregunta del actuante si lo conoce a Carrizo, Francisco o si lo vio antes o después del hecho denunciado a lo que responde que quizá lo vio antes, pero no recuerda, continuando con su declaración.

QUE el compareciente, una vez finalizado el acto solicita retirarse para el sanitario, solicitándole la Dra. Claudia Benavidez que esperara la impresión, suscribiera y recién se retirara, ya que el Acto había finalizado, pero el compareciente insistió indicando que tenía necesidad de ir al sanitario, por lo que se lo autoriza. En ese momento se observan las Cámaras de Seguridad pudiéndose advertir que también se encontraba en el Sanitario (porque se observa que sale del mismo, el Inspector Artaza) luego de algunos minutos el compareciente regresa y se le pregunta si mantuvo alguna conversación con el Sr. Artaza que estaba en ese acto también citado, indica que mantuvo una conversación sobre los motivos por los cuales había sido citado en el Expediente. El compareciente indica que le recordó a Artaza que lo había llamado para hacer una multa, indica que estaba Jesús Pérez de testigo.

QUE a fs. 83, rola, Declaración Informativa del Insp. Artaza, de la que surge: (...) El compareciente solicita que se le exhiba el FUT del denunciante y las planillas a lo que se accede, exhibiéndose las planillas y el FUT. Indica el compareciente que no tiene mucha memoria. (...) que ese día recuerda que Jorge Marcuzzi, primo de la Dra. Bettina, se presentó a rendir en un Fiat Cronos...le indicó a Marcuzzi que no podía rendir con un vehículo con polarizado...indica que llamo al Sr. Gilberto y a la Sra. Olga y no le contestaron...que llamó a Diego Alvarado para pedir la presencia de un Motorista, que le explicó que era primo de la Intendente con el que tenía el problema, y que el Sr. Alvarado le dijo que si tenía que hacer la infracción que la hiciera independientemente de la identidad de la persona. Indica que Diego Alvarado le mandó al Motorista Alacia...Continúa su declaración incurriendo en un cúmulo de contradicciones.

QUE el compareciente también solicita retirarse al sanitario una vez finalizado el Acto, ante la insistencia, se autoriza lo solicitado, pero el Inspector Artaza se comunica telefónicamente con un Abogado haciendo una consulta, por lo que se le indica que debemos cerrar el Acto ...Cerrado el acto y previo a suscribir el mismo, el Sr. Artaza solicita la reapertura del Acto para dejar algo aclarado y es que si lo llamó a Alacia en el canchón porque lo necesitaba para que labre un Acta pero no lo llamo cuando supuestamente Alacia se encontró con el denunciante...Manifiesta el compareciente que no suscribirá el Acto, porque indica que se pusieron cosas que no quiere que estén.

QUE a fs. 86, rola Informe del Dpto. Organización de Personal, que el día 08/11/22 presto servicio el Insp. Terán Antonio en el horario de 13 a 19, como asimismo que el personal jerárquico menor a jefe de división puede confeccionar actas con talonarios acompañado de un informe o solicitar la presencia de un inspector con tenga PDA.

QUE a fs. 87, rola Constancia dejando sentado de las situaciones que se suscitaron con los inspectores Alacia quien debía prestar declaración sobre la denuncia que obraba en su contra y el Sr. Artaza debía dar una declaración Informativa sobre este hecho.

QUE a fs. 88, rola Acta dejándose sentado que se presenta el Sr. Carrizo José. De la misma surge una relación suscita de los hechos acaecidos, ya que se graba el Acto en su totalidad, el que obra agregado en soporte CD.

QUE manifiesta el denunciante que el día 15 de diciembre en el horario de las 17.30 a 18.00 su hijo le informa que se hizo presente en el domicilio de calle Leandro Alem 29, una persona quien lo describe como masculino, grandote pelo corto, que dijo ser personal de tránsito, el compareciente se comunica telefónicamente con su hijo, colocando su teléfono en altavoz, expresándole su hijo que la persona que se presentó en el domicilio, le brindó un número telefónico y se lo aporta.

QUE el compareciente se comunica telefónicamente con el número aportado, colocando nuevamente en altavoz.

QUE es atendido por una persona que dice llamarse José Guantay, que fue comisionado por el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana Don Gilberto Pereyra para encontrarse con él. El Sr. Carrizo accede al encuentro que propuso el Sr. José Guantay, coordinando para encontrarse en calle San Luis y Buenos Aires, a horas 09.30, llevándose a cabo el encuentro a hs: 9:35 aproximadamente.

QUE para corroborar lo expresado, se apersonaron con autorización de la titular del Programa, la Dra. Josefina Poma Novo y el Sr. Oscar Cari, quienes tomaron fotos y videos, de ambas personas. En dichas fotos y videos se puede visualizar que efectivamente el Sr. Carrizo se encuentra con este supuesto empleado municipal y firma unos papeles.

QUE expresa el Sr. Carrizo que logró tomar foto de lo que había firmado, pero al percatarse el masculino de nombre Guantay, le pide el teléfono a Carrizo con la excusa de que quería autoagendarse, borrando las capturas, por lo que la instrucción al tomar conocimiento de lo sucedido, con autorización del denunciante, busca en distintas carpetas las fotografías borradas, encontrándolas en la papelería, se recuperan y procede a su impresión, perteneciendo ellas a un escrito.

QUE se trataba de un escrito que sería presentado en estas actuaciones, por lo que de manera inmediata se solicitó al personal de Mesa de Entradas que en el caso de que ingrese una nota para el presente Expediente o a nombre del denunciante, producida tal situación, debían informar sobre la identidad de quien la presente.

QUE queda registro que sobre calle San Luis existe estacionamiento medido para motos y quien cuida es una femenina la cual reconoce el denunciante como la persona que lo contactó con el Sr. Alacia, para la operación de facilitamiento del trámite de Licencia.

QUE a fs. 90 a 95, rolan fotos y videos de las personas que intervienen en las situaciones que se fueron narrando, Sr. Carrizo, el supuesto José Guantay y de la permisionaria.

QUE a fs.96 a 98, rolan captura de lo que firmara el Sr. Carrizo enviado al celular de la Dra. Benavidez y de las capturas que hiciera el compareciente en su momento y que fueran borradas y recuperadas por la instrucción.

QUE a fs. 99 y 100, rola Nota Siga 10951/22, que lleva la firma del Sr. Carrizo.

QUE a fs. 101 vta., rola Informe de la Jefa de Submesa de Entrada, Sra. Nilda Rodríguez, de la que surge que la Nota Siga 1095/22, la presento el Insp. Alacia.

QUE a fs. 102 a 106, rolan videos de las cámaras del canchón Artigas.

QUE a fs. 107 a 115, rola Dictamen del Programa de Despacho, Auditoría, Asesoría Legal y Técnica, el cual sugiere Sumario Administrativo y el Traslado Preventivo del Agente Alacia Jorge Antonio.

QUE surge de estas actuaciones que la denuncia formulada por el denunciante y la ampliación formulada el día 16 de diciembre, son consistentes, contienen elementos acreditados y resultan de una manifiesta y notoria gravedad, encuadrando varios de los hechos, en ilícitos penales.

QUE resultan a su vez de importancia las conclusiones a las que se arriba: 1.- Que la persona denunciada, el Inspector Alacia se encontraba efectivamente en el lugar del hecho denunciado, a la hora del hecho denunciado, coincidiendo las circunstancias de modo tiempo y lugar, de lo que surge el propio reconocimiento de la persona denunciada, de la declaración de Artaza y de los videos aportados por el Área de Monitoreo y la Empresa Track Seguridad. 2.- Las contradicciones en las que incurrían entre el Inspector denunciado y el informante Artaza, y las autocontradicciones de cada uno de ellos en su declaración.

3.- El comportamiento del Inspector denunciado Alacia y del Inspector Informante Artaza, quienes insistieron en retirarse aun cuando ya estaba finalizado el acto, pero antes de firmar, ambos en una evidente maniobra ilegítima: uno de ellos para encontrarse con el próximo declarante en el sanitario y "recordarle" los hechos ocurridos y el otro para comunicarse con un Abogado, sin haberlo manifestado ni requerido.

4.- El encuentro en el sanitario entre Alacia y Artaza finalizada la declaración de Alacia (pero no cerrada debido a su retiro al sanitario) y la declaración de Artaza que no había dado inicio, encuentro en el que los inspectores hablan sobre la declaración.

5.- Que Alacia manifiesta no conocer al denunciante y luego manifiesta que tal vez lo vio, para finalizar indicando que rindió con moto, lo cual implica una evidente contradicción.

6.- Que Alacia no confeccionó hoja de ruta ni Planilla de movimiento vehicular teniendo la obligación de hacerlo conforme al informe.

7.- Que surge de los videos agregados, que el supuesto motivo por el que se presentó Alacia al predio de la Artigas conforme a sus dichos y los dichos de Artaza, que es el de confeccionar un Acta de comprobación a Marcuzzi, no fue tal, toda vez que Marcuzzi ingresa al predio antes de hs. 17.00, retirándose definitivamente a hs 17:33 (Desde la Base de Santa Fe 545, hasta el Canchón Artigas, ubicado en Avda. Artigas al 300, en moto, existe la posibilidad de demorar de entre 5.50 minutos a 7.30 minutos (mínimo y máximo) y siendo que el denunciante se encuentra con Alacia a hs. 18.00, esta afirmación es inconsistente, sobre todo porque Marcuzzi ingresa antes de hs 17 y todo su trámite, incluyendo el retiro del polarizado, y demora hasta hs 17.33. No existe justificativo alguno para que el Inspector Artaza se comunique directamente con el Inspector Alacia, existiendo la Guardia, la Base, con un Oficial de Servicio a cargo que es quien tiene que dar el Servicio, es decir que es el que tiene que asignar al Inspector la tarea. Todos los Inspectores Uniformados, conocen el trabajo que se realiza en esta Secretaría de Movilidad Ciudadana y las funciones del Oficial de Servicios, y tanto Alacia como Artaza lo son. Tampoco se explica por qué motivo, existiendo una guardia en el canchón Artigas con personal con la posibilidad de labrar Actas de comprobación, Artaza no solicitó el servicio en la guardia que se encuentra en el mismo predio. A esto hay que agregar que Alacia manifiesta, en relación al horario en el que se presentó al canchón Artigas que: "tiene que ser después de las 16.00" y en relación al tiempo en el que estuvo en el Canchón, "como 20 o 25 minutos".

8.- Mención aparte merece lo ocurrido en fecha 16 de diciembre de 2022, todo lo cual se encuentra documentado por videos, fotografías capturas de pantallas y grabaciones, y que dan cuenta de que una tercera persona pretendió engañar al denunciante indicándole que se le devolvería el dinero pero que tenía que suscribir un escrito, escrito que era desincriminante del Inspector Alacia.

9.- Ahora bien, el denunciante coordinó el encuentro y firmó por expresa instrucciones del Programa de Legales, aclarando el Sr. Carrizo en el Acta suscripta que no desistía de la denuncia, que además la ratificaba, denunciando otros hechos ilegítimos de los cuales ha sido víctima. Surge que Alacia fue quien entregó el escrito producto de este engaño por ante la Mesa de Entrada de esta Secretaría.

10.- Que coincide la declaración del denunciante en relación a la femenina que se presentó a rendir y que también estaba relacionada con Alacia, en los videos se puede apreciar, en los que se ve efectivamente el vehículo que ingresa y se puede visualizar el contacto del Inspector con el acompañante de la persona que conduce.

11.- Que obra un importantísimo antecedente, por idéntico hecho denunciado, el que se encuentra agregado a estas actuaciones Gar. N° 126.246/15, donde obran los datos del imputado Jorge Antonio Alacia y Enzo Edgardo Cazón a quienes se les imputa por el delito de Exacciones Ilegales, la cual se encuentra en estado de elevación juicio.

12.- Que el denunciante aporta como número de teléfono de Alacia, un número que luego el Inspector reconoce como de su titularidad y que, además, conforme surge de los informes requeridos, es el que se encuentra registrado en esta Secretaría.

13.- Que el denunciante reconoce a la permisionaria, identificándola adecuadamente, y que es la persona que pone en contacto al denunciante con el denunciado, Es la permisionaria la que le proporciona el número telefónico y el nombre de Alacia.

14.- Que coincide el monto que supuestamente le habría solicitado el denunciado Alacia al denunciante Carrizo para facilitarle el examen, con el monto ofrecido y abonado por esta persona que se presentó ante Carrizo como empleado Municipal, pretendiendo engañarlo y haciéndole suscribir un escrito que el denunciante no pretendía suscribir.

QUE atento a la gravedad de lo denunciado y a las graves, concordantes y coincidentes pruebas que existen en esta instancia sobre el comportamiento del Inspector Alacia corresponde la aplicación de las normas que a continuación se detallan. ARTICULO 6°.- Sin perjuicio de los deberes que impongan las Ordenanzas, decretos y reglamentos especiales, los funcionarios públicos municipales están obligados a:

a).- El Inspector denunciado aún si fuera cierto que se presentó al predio a pedido de Artaza, esta no es la modalidad que determina la normativa, ya que no se le dio tal servicio, tampoco se le encomendaron tales tareas. Encuadra en el Art. 6° Pto. 1.- Prestar sus servicios personalmente con la eficiencia requerida para el cumplimiento de las tareas que tengan encomendadas, conforme a las modalidades que determine la normativa;

b).- Surge de la prueba recolectada que el Inspector Alacia no confeccionó hoja de ruta ni Planilla de movimiento vehicular. Se encuadra en el Art. 6° Pto. 2.- Acatar las órdenes a instrucciones emanadas de los superiores jerárquicos que dirijan o supervisen la actividad del servicio correspondiente, de conformidad con las especificaciones del cargo que desempeñen;

c).- Es innegable que todos los hechos denunciados por el Sr. Carrizo, quien acude a este Programa con temor el día 16, infringe claramente esta normativa. Encuadra en lo que dice el Art. 6° Pto. 3: Guardar en todo momento una conducta decorosa y observar en sus relaciones con sus subordinados y con el público, toda la consideración y cortesía debidas;

d).- Fueron infringidas normas tanto administrativas como penales y constitucionales. Art. 6° Pto. 8: En general, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los reglamentos y los diversos actos administrativos que deban ejecutar;

e).- Art. 6° Pto. 9: Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.

QUE por otra parte se puede citar el ARTICULO 7°.- En el que se establecen las prohibiciones, el que indica que, sin perjuicio de lo dispuesto en las Ordenanzas y reglamentos especiales, se prohíbe a los funcionarios públicos municipales:

a).- Surge evidente el uso del vehículo asignado para una acción completamente ajena al servicio, ya que no fue acordada por el Oficial de Servicio, no siendo conteste lo indicado por el Inspector, con el resto de las pruebas como la Cámara. Art 7° Pto. 5: Utilizar con fines particulares los elementos de transporte y útiles de trabajo destinados al servicio oficial y los servicios del personal a sus órdenes para gestiones particulares, ajenas a la función del Municipio;

b).- La causa indicada por el Inspector, no se encuentra justificada. Art. 7° Pto. 6 Permanecer, sin causa justificada, fuera de su lugar habitual de trabajo.

c).- Claramente el Agente violó varias normativas que estamos citando Art. 7° Pto. 12 Todo aquello que pueda constituir una violación a este reglamento, Convenio Colectivo y normas en vigencia.

QUE por otra parte, la conducta del Inspector Alacia puede encuadrarse dentro de las conductas definidas en el Decreto 530/2002 como Faltas disciplinarias, ARTICULO 62°

a) **FALTAS LEVES:** Pto.1.-No guardar en todo momento y circunstancia la actitud correcta que corresponde al use del uniforme. Pto. 2. Tratar al público incorrectamente. Pto. 7. Ser negligente en el cumplimiento de sus deberes específicos o aquellos dispuestos por disposiciones vigentes o cumplir con negligencia las órdenes superiores. Pto. 15. Permanecer en lugares ajenos a sus tareas sin causa justificada.

b) **FALTAS GRAVES:** Pto.18. Realizar tareas particulares en horas de servicio. Pto. 22. Causar daño intencional, abuso o use indebido de los bienes muebles, inmuebles, maquinarias, rodados o útiles del Servicio Administrativo de propiedad de la Repartición, o no formular la denuncia correspondiente en caso, de producirse éste. Pto. 35. Inducir a error o engaño al Superior jerárquico con informes inexactos. Como acotación a lo aplicable debemos decir y en este caso, nos parece oportuno aclarar que conforme surge del informe emitido por el Área de mesa de entrada, es el propio Alacia el que presenta la nota de Carrizo, pretendiendo engañar a la Instrucción y a esta Secretaria de Movilidad Ciudadana.

c) **FALTAS MUY GRAVES:** Pto. 3. Cualquier falta, que comprometa al decoro y buen nombre del personal de la Dirección. Pto. 5. Cometer fraude en examen de competencia. Pto. 6. Pedir o aceptar dinero o regalos por servicios prestados en el desempeño de sus funciones o a consecuencia de las mismas.

QUE atento a lo precedentemente manifestado, se concluye, de conformidad a lo precedentemente expuesto están además en juego otros valores que han sido comprometidos por la conducta desobediente, como la transparencia y el buen nombre de la Institución y del Cuerpo de Inspectores Uniformados. Se dan la totalidad de los requisitos exigidos, doctrinariamente más allá de la literalidad de la norma y es que el agente sabía lo que está prohibido, existe un mandato expreso, concreto y terminante.

QUE en este aspecto, el objetivo primordial del derecho disciplinario más que el restablecimiento del orden social quebrantado, es la salvaguardia del prestigio y dignidad corporativa y garantía de la normal actuación de los funcionarios en la doble vertiente del eficiente funcionamiento del servicio que les está encomendado y que su actividad como tal se desarrolle en el marco que le fije la Ley, y por ello, en el derecho sancionador disciplinario predomina la valoración ética de la conducta subjetiva del funcionario sobre los resultados de peligro o lesión de un bien jurídico determinado que con su actuación haya podido causar, aspecto último reservado a la jurisdicción penal.

QUE de acreditarse la conducta que se le atribuye al Inspector, correspondería aplicar LA CESANTÍA O EXONERACIÓN, y como mínimo, con los hechos ya acreditados, una sanción de suspensión de más de 10 días, por lo que, por aplicación del art. 24, del mismo Instrumento legal, se debe ordenar la apertura del Sumario Administrativo.

QUE, dada la gravedad de los hechos denunciados y la contundente prueba ya recolectada en este acotado procedimiento, el Inspector denunciado debe ser trasladado, a otra dependencia completamente ajena a esta Secretaría de Movilidad Ciudadana, sin que la medida importe pronunciamiento sobre su responsabilidad, conforme el artículo 58, inciso 13 del Decreto 530/02 y Art. 74 del CCT.

QUE la medida de traslado reviste el carácter de cautelar y tiende a mantener un orden en esta dependencia, proteger la labor de quien es llamado a investigar en un proceso sumario y a esclarecer los hechos que se investigan, siendo, en algunos casos como en el presente, necesarias o útiles mientras se tramita el sumario señalado, que se encuentra aún en trámite.

QUE a la Administración le son ínsitos poderes de vigilancia y contralor de todos los funcionarios, con el fin de disciplinar la forma en que cumplen sus obligaciones, siendo ese poder de vigilancia de principio. Cuando el funcionario incumple o pudiere haber incumplido con los deberes que le son exigibles conforme al estatuto que rige su relación funcional, podría incurrir en responsabilidad disciplinaria, que es de naturaleza distinta y puede eventualmente concurrir con la responsabilidad civil, penal o política. Esa esfera de responsabilidad será apreciable a través del desenvolvimiento del procedimiento disciplinario que asegurará el necesario equilibrio entre los poderes o prerrogativas concedidos a la Administración para asegurar el correcto funcionamiento de sus servicios y las garantías a los derechos individuales consagradas explícita o implícitamente en las reglas de derecho y en las funcionales que hubiere establecido el estatuto que los comprende.

QUE, en relación a Alacia, deberá oportunamente requerirse a la Procuración General la aplicación del Art. 62 inc. c. punto 25 del Decreto 530/2002, el que establece que cuando exista semi-plena prueba de que un Inspector ha incurrido en cohecho, se solicitará la inmediata suspensión preventiva del mismo, sin que ello importe pronunciamiento sobre su responsabilidad.

QUE en relación al Agente Artaza, surgieron algunos hechos durante la sustanciación del presente, hechos debidamente investigados, se formulará Expediente por separado.

QUE por otra parte, si bien incurre en graves contradicciones, lo cierto es que Alacia reconoce haber estado "recordando" al mismo lo que debía declarar, de allí que desconocemos si hubo alguna presión por parte de Alacia, sobre todo en su carácter de Superior, más teniendo en cuenta que evidentemente se encuentra involucrado en la maniobra realizada para engañar al denunciante y obtener su firma desinriminatoria.

QUE esta Secretaria de Movilidad Ciudadana recomienda que a los fines de lograr una permanente mejora y con el objetivo de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respeto en la Institución.

QUE es necesario revertir la situación de la falta de responsabilidad y compromiso en la función asignada, con acciones ejemplificativas, que persuadan de que toda persona responsable debe cumplir con las normativas vigentes y teniendo en cuenta que este hecho, afecta el prestigio, como el buen orden y el respeto que "es debido".

QUE por este motivo y contando con antecedentes disciplinarios, habiendo el agente asumido una conducta infiel, ignorando las recomendaciones brindadas y afectando con su comportamiento a superiores y compañeros, de corresponderle sanción, sería superior a 10 días de suspensión, cesantía o exoneración por lo cual se elevan estas actuaciones al Programa de Sumarios de la Procuración General para la apertura del Sumario Administrativo en contra del Inspector Jorge Antonio Alacia.

QUE asimismo, se DISPONE EL TRASLADO PREVENTIVO del Agente a otra dependencia ajena a esta Secretaría de Movilidad Ciudadana, solicitando la aplicación del Art. 62, inc. c, punto 25 del Decreto 530/2002.

QUE por las razones expuestas, en los considerandos, dictamen jurídico previo y las facultades conferidas por Ordenanza, se procede a dictar el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo al Agente **ALACIA JORGE ANTONIO**, con DNI N° 20.327.753, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- ELEVAR al **Subprograma de Sumario** a sus efectos, solicitando la aplicación del Art. 62, inc. c, punto 25 del Decreto 530/2002.-

ARTICULO 3°.- DISPONER EL TRASLADO PREVENTIVO del agente **ALACIA JORGE ANTONIO**, sin que ello implique prejuzgamiento alguno ni afectación de su buen nombre y honor, y lo sea en otra dependencia de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 4°.- DAR INTERVENCION a la Subsecretaria de Espacios Públicos, en lo que se refiere a la permisionaria.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al interesado de la presente Resolución, haciéndole saber lo estipulado en el Art. 78 y 147 de la Ley de Procedimientos Administrativos.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 21 DIC 2022

RESOLUCION N° 0185**REFERENCIA: EXPTE N° 57.624-SV 2022**

VISTO las Novedades Internas N° 20018 y 22288/22 en el cual se informa FALTA COIN AVISO por parte de la rolaNovedad Interna N° el día 07/8/2022, y al 26/09/22 y;

CONSIDERANDO:

QUE en fs.02 rolaNovedad Interna N° 20018/22 de fecha 07/08/2022, informando la Falta con Aviso dela InspectoraNovedad Mariana Arias. Qué el día en cuestión la inspectora se comunicó telefónicamente e informo que no se presentaría a prestar servicio por problemas personales.

QUE a fs. 04 rolaNovedad Interna N° 22288 en la que informa que el día 26/09/22 siendo aproximadamente horas 13:30 se comunicó la Insp.Novedad Mariana Arias manifestando que no se presentaría a prestar servicio en el turno de 16:00 a 22:00 por problemas personales, de los cuales tenía conocimiento el Insp. Gallo Cristian.

QUE a fs. 05 a 06 rola planilla de asistencia de la agente de los meses de Agosto y Septiembre del año 2022.

QUE a fs.10 rola cedula de notificación a la Agente Arias, notificada en fecha 31/10/222.

QUE a fs.11 rola descargo del agente, expresando que: "1). -Informo a Ud. que en fecha 07/08/2022 no me hice presente a prestar servicio por que se encontraba delicada de salud mi hija Arias Delfina de 04 años de edad la cual se encuentra a mi cargo, donde se dio aviso a la oficina de personal. 2).- Referente a la 26/09/22 informo a Ud. que no me presente a prestar servicio por razones familiares, que mi padre se encuentra muy delicado de salud requeria atención médica donde se comunicó dicha novedad. 3). -Sime encontraba notificada por tal motivo di aviso que nome iba a hacer presente a los efectos de no afectar los servicios.4). -No solicite artículo 119 ya que se me informó que por el tipo de contrato no gozo de los beneficios del C.C.T. 5). -Si entiendo que afecta los servicios por lo que di aviso con la mayor anticipación posible y tratar de no afectar la cobertura de los mismos, haciendo notar que la inasistencia se produjo por fuerza mayor..."

QUE a fs. 14 a 15 rola copia de certificado médico de atención de la menor Delfina Marcela Arias, el día 07/08/2022 en la clínica Güemes.

QUE a fs. 17 rola informe de Depto. Organización del Personal, informando que la InspectoraNovedad Mariana Arias presta servicio bajo contrato de Locación de Servicios con Factura, motivo por el cual no goza del beneficio de 1 día de licencia establecido en el art. 119 del C.C.T., en cuanto a la carpeta medica si corresponde solicitarla, debiendo justificarla ante el ente de medicina laboral Simela.

QUE debiendo resolver sobre la situación planteada, vienen los presentes a esta Asesoría Legal para que proceda a emitir el dictamen pertinente.

QUE las faltas atribuidas a la InspectoraNovedad Mariana Arias, son 2 faltas con aviso, prevista en el art. 19 inc.1.

QUE es evidente que la inasistencia del personal uniformado acarrea graves problemas a la Institución, para poder cumplir con el servicio.

QUE por su parte, reconoce la agente Arias su falta y agrega que se debió a problemas de salud de familiares (su hija y su padre), hechos que comprobó con certificado médico correspondiente.

QUE así mismo tal como menciona la agente, dada su modalidad de contratación (contrato con factura) no le corresponde solicitar el beneficio de un 1 día de licencia establecido en el art. 119 del C.C.T.

QUE por lo expuesto, encontrándose acreditado que se trató de un caso fortuito, sumado a que la agente comunico de manera telefónica previamente que no se presentaría a trabajar, esta Asesoría entiende que puede morigerarse la sanción a aplicar a la agente, haciéndole saber que en futuras oportunidades frente a situaciones similares, deberá realizar los trámites ante medicina laboral SIMELA.

QUE la sanción a aplicar ante la inasistencia sería la de suspensión, no obstante, corresponde se tengan en cuenta todas las circunstancias, como lo es la falta de antecedentes por parte del agente, siendo el único antecedente informado por el Departamento de Personal, el relacionado con la presente.

QUE el comportamiento imputado en sí mismo resulta impropio e incompatible con los deberes exigidos al agente por el ordenamiento jurídico administrativo, pero ello no obsta a tener en consideraciones los factores mencionados ut supra a la hora de calcular la sanción a aplicar.

QUE la falta incurrida por la InspectoraNovedad Mariana Arias sería la prevista en el art. 19 inc. 4 del Dcto. 530/02, que rige al personal uniformado, a la cual le correspondería la sanción de 1(un) día de suspensión, pero en virtud de lo establecido en el art. 58 inc.17 "ser primario", puede morigerarse a apercibimiento, haciendo saber ala inspectora que la morigeración se realiza por única vez por los motivos expuestos.

QUE por las razones expuestas en los considerandos debe dictarse el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APLICAR ala InspectoraNovedad Mariana Arias DNI. N°37.988.927, la sanción de **APERCIBIMIENTO**, por los motivos expresados en los considerandos.

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que se procedió a MORIGERAR la sanción correspondiente, morigeración que se aplicará por única vez._

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al interesado con las previsiones del Artículo N° 78 y 147 de la Ley N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos._

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

PEREYRA

Salta, 02 ENE 2023

RESOLUCIÓN N°0186

REF: EXPTE N° 0100089-24220/2022-0

VISTO el pedido y reclamo de las autoridades del Hospital San Bernardo, en relación al pedido de soluciones y ordenamiento en la circulación vehicular en la zona donde está situado el nosocomio, y previo a un estudio técnico sobre la factibilidad de cambio de sentido de circulación de algunas arterias se determina reordenar el sentido de la siguiente calle: Mariano Boedo y;

CONSIDERANDO:

QUE la Secretaría de Movilidad Ciudadana viene realizando trabajos de observación y análisis de la movilidad vehicular de la zona, que alcanzan un desarrollo tal que amerita proporcionar mayor seguridad vial reduciendo los puntos de conflictos en las intersecciones.

QUE de acuerdo a las disposiciones del Art. 23 de la Ordenanza 14.395, la autoridad de aplicación puede otorgar sentidos únicos de circulación de tránsito a fin de preservar la seguridad vial y fluidez de la circulación.

QUE de acuerdo a la verificación realizada por la Dirección de Subprograma de Servicios y Fiscalización de Servicios a fs. 03, y por esta Dirección de Programa de Planeamiento de la Movilidad Ciudadana a fs.05 a 16, se comprobó que efectivamente se trata de una calle de doble sentido de circulación en donde los vehículos circulan a alta velocidad y con estacionamiento en ambos lados de la calzada dificultando la circulación en doble sentido, con un flujo vehicular y peatonal permanente, lo cual hace que sea una calle muy conflictiva.

QUE debido a la grancantidad de circulación vehicular y peatones, esta Dirección General de Programa de Planeamiento de la Movilidad, considera darle sentido único de circulación a la calle Mariano Boedo, de Noroeste a Sureste desde avenida Hipólito Irigoyen hasta calle José Tobías, a pasaje San Martín de Noreste a Suroeste desde calle Mariano Boedo a avenida Hipólito Irigoyen y a calle Valparaíso de Norte a Sur Mariano Boedo hasta calle Luis Baile a efectos de brindar seguridad vial al usuario de la vía pública.

QUE debido al elevado caudal de vehículos que se deberá reconducir, resulta necesaria la participación de la Dirección General de Programa de Gestión de Tránsito para la diagramación del operativo para la concientización y de la Subsecretaría de Comunicación y Prensa para la Difusión.

QUE corresponde a esta Secretaría de Movilidad Ciudadana y atendiendo a los preceptos del citado ordenamiento legal, disponer las modificaciones necesarias.

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR sentido único de circulación a calle Mariano Boedo de Noroeste a Sureste desde avenida Hipólito Irigoyen hasta calle José Tobías por las razones invocadas en el considerando.-

ARTICULO 2°.-OTORGAR sentido de circulación a pasaje San Martín de Noreste a Suroeste desde su intersección con calle Mariano Boedo hasta avenida Hipólito Irigoyen. –

ARTICULO 3°.-OTORGAR sentido de circulación a calle Valparaíso de Norte a Sur desde su intersección con calle Mariano Boedo hasta calle Luis Baile.-

ARTICULO 4°.- POR el DEPARTAMENTO SEÑALIZACION se deberán efectuar los trabajos señalización que corresponden a lo dispuesto en el Art. 1° de la presente. –

ARTICULO 5°.-POR la Dirección de Servicio y Fiscalización del Tránsito se deberá disponer de personal una vez efectuados los trabajos, para los controles necesarios a fin de prever la seguridad de conductores y peatones y que se cumpla con el sentido de circulación establecido, como así también se dará información al respecto. –

ARTICULO 6°.-POR LA SUBSECRETARIA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN se deberá difundir a través de los medios de comunicación. –

ARTICULO 7°COMUNICAR, Publicar en el Boletín Municipal. –

PEREYRA

Salta, 02 ENE 2023

RESOLUCIÓN N°0187**REF: EXPTE N° 8346-SG-2022**

VISTO el pedido realizado por el responsable del área de Vinculación Territorial de la Municipalidad, en donde solicita cambio de circulación vehicular al pasaje Tres Zorritos y previo a un estudio técnico sobre la factibilidad de otorgar sentido único de circulación a la calle citada y.

CONSIDERANDO:

QUE la Secretaría de Movilidad Ciudadana viene realizando trabajos de observación y análisis de la movilidad vehicular de la zona, que alcanzan un desarrollo tal que amerita proporcionar mayor seguridad vial reduciendo los puntos de conflictos en las intersecciones.

QUE de acuerdo a la verificación realizada por la Dirección de Subprograma de Servicios y Fiscalización del Tránsito a fs.06 e informe de censo vehicular a fs. 09, se comprobó que se trata de vía angosta de un ancho (4,70 metros) aproximado, con doble sentido de circulación, un tráfico vehicular fluido, estacionamiento permitido sobre ambas manos, y con un flujo vehicular y peatonal permanente, lo cual hace que sea una calle muy conflictiva.

QUE con las características definidas y de acuerdo a la descripción de red vial urbana del Código de Planeamiento Ambiental (CPUA) Anexo 7.2, se clasifica como pasaje.

QUE debido a la gran cantidad de circulación vehicular y peatones, esta Dirección General de Planeamiento de la Movilidad, considera darle sentido único de circulación al pasaje Tres Zorritos, a efectos de brindar seguridad vial al usuario de la vía pública.

QUE debido al elevado caudal de vehículos que se deberá reconducir, resulta necesaria la participación de la Dirección General de Programa de Gestión de Tránsito para diagramar el operativo para la concientización y de la Subsecretaría de Comunicación y Prensa para la Difusión.

QUE de acuerdo a las disposiciones del Art. 23 de la Ordenanza 14.395, la autoridad de aplicación puede otorgar sentidos únicos de circulación de tránsito a fin de preservar la seguridad vial y fluidez de la circulación.

QUE corresponde a esta Secretaría de Movilidad Ciudadana y atendiendo a los preceptos del citado ordenamiento legal, disponer las modificaciones necesarias.

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR sentido único de circulación al pasaje Tres Zorritos de Sur a Norte desde calle Ruta Nacional N° 51 hasta calle Nevado de Cachi.-

ARTICULO 2° POR el DEPARTAMENTO SEÑALIZACION se deberán efectuar los trabajos señalización que corresponden a lo dispuesto en el Art. 1° de la presente.-

ARTICULO 3°.-POR la Dirección de Subprograma de Servicio y Fiscalización del Tránsito se deberá disponer de personal una vez efectuados los trabajos para los controles necesarios a fin de prever la seguridad de conductores y peatones, y se cumpla con el sentido de circulación establecido, como así también se dará información al respecto. –

ARTICULO 4°.-POR LA SUBSECRETARIA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN se deberá difundir a través de los medios de comunicación. –

ARTICULO 5°COMUNICAR, Publicar en el Boletín Municipal. –

PEREYRA

SALTA, 04 ENE 2023

RESOLUCION N° 0188**REF: EXPEDIENTE N° 66.073-SV-2022.**

VISTO los presentes obrados, en los que el Sr. Subsecretario de Modernización y Gestión Operativa de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, presenta un proyecto de atención para las personas con discapacidad en las sedes de atención, y;

CONSIDERANDO:

QUE cotidianamente en el marco de los procedimientos que se inician en la Secretaría de Movilidad Ciudadana, se presentan numerosos vecinos que pertenecen a grupos sociales especialmente protegidos por el ordenamiento jurídico.

QUE tal como lo dispone la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, solo puede realizarse el ideal del ser humano libre, exento del temor y de la miseria, si se crean condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto de sus derechos civiles como de sus derechos políticos.

QUE por ende, es deber del Estado remover las barreras y los escollos propios de la reglamentación de procedimientos generalizados que no tienen en cuenta las particularidades y características de determinados grupos de personas.

QUE concretamente en esta Secretaría se presentan habitualmente personas con discapacidad a realizar distintos trámites, iniciar procedimientos administrativos y a efectuar consultas de diversa índole. Dicho grupo social merece una atención diferenciada

QUE atento a su condición y características particulares, a fin de permitirles el libre acceso a las prestaciones que brinda la Secretaría y que de acuerdo a diversos tratados internacionales con jerarquía constitucional han reconocido los derechos de las personas con discapacidad.

QUE respecto a las personas con discapacidad, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la Ley 26.378 y con jerarquía constitucional por conducto de la Ley 27.044, dispone que la inclusión plena y efectiva de las personas con discapacidad y la accesibilidad son principios ineludibles para los Estados partes a tal punto de encomendarles todas las medidas pertinentes, incluidas las legislativas y administrativas a fin de garantizar los referidos derechos (cfr. art. 4, inc. 1, apartado "a" de la Convención).

QUE considerando la vigencia de estos derechos es menester hacerlos efectivo en el ámbito de la Secretaría, instrumentando políticas positivas en tal sentido.

QUE en forma previa a la elaboración de la presente norma, la Subsecretaría de Modernización y Gestión Operativa de la Secretaría de Movilidad Ciudadana ha mantenido reuniones con cinco instituciones que nuclean y/o contienen a personas con discapacidad (Asociación Amigos del Niño Aislado, Asociación Lisiados Salta, Asociación Padres y Amigos del Discapacitado, Asociación Centro de Rehabilitación y Fundación Salteña de Ciegos) y con decenas de adultos mayores, quienes han manifestado sus sugerencias y observaciones a fines de elaborar la presente norma de manera participativa.

QUE todo aquello que regule y no en detrimento para el discapacitado es la llave de acceso para garantizar al actor el ejercicio del derecho a la igualdad inclusiva.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-ESTABLECER que las personas con discapacidad tendrán prioridad en la atención al momento del inicio y la continuidad de cualquier trámite administrativo en sedes de la Secretaría. A tales fines deberán ser atendidos con prioridad respecto al resto de los contribuyentes, a pesar de que no hayan tramitado un turno previo a tales fines. Asimismo, con excepción de los trámites personalísimos, todas las dependencias de la Secretaría se deberán imprimir y gestionar la documentación que requieran a fines de iniciar o completar un trámite o procedimiento administrativo. En el caso de que los grupos protegidos por esta norma requieran un documento autenticado a fines de iniciar o continuar con un trámite o procedimiento administrativo, instrúyase al Programa de Despacho, Auditoría y Asesoría Legal y Técnica a que instrumente los medios a fin de certificar inmediata y gratuitamente dicha documentación. -

ARTICULO 2º.- ENCOMENDAR al Programa de Gestión Administrativa, Presupuestaria y Contable a que confeccione un registro de talleres mecánicos que realicen la adaptación de vehículos de la categoría F de la Licencia Nacional de Conducir, a fin de que dicho listado sea publicado en el sitio web de la Municipalidad de Salta. Recomendar a dicho programa que arbitre los medios a fin de que otros talleres mecánicos puedan inscribirse a dicho registro, según el tiempo y modo que estime pertinente. -

ARTICULO 3º.- ESTABLECER que, los días martes de 8.30 a 9.30 hs. y de 14.30 a 15.30 hs. en los Centros Emisores de Licencias de Zona Sur, Centro y Norte, se implementará la denominada "Hora Amigable". En dicho rango horario se reducirá al mínimo la cantidad de ruido, se mermará la intensidad de las luces y se reducirá la cantidad de turnos disponibles a fines de evitar la aglomeración. El objetivo de las medidas aludidas es brindarles a las personas que padezcan Trastorno del Espectro Autista (TEA) o con alteraciones sensoriales un ambiente adecuado y cómodo. Las personas con TEA o con otro tipo de alteraciones sensoriales podrán solicitar cursar el examen de educación vial con aforo reducido y rendir el examen teórico sin otros solicitantes en la misma sala.-

ARTICULO 4º.- ENCOMENDAR a la Subsecretaría de Seguridad y Educación Vial la elaboración de un curso de capacitación acerca de los derechos, deberes y el comportamiento inherente a las personas con discapacidad respecto a su desenvolvimiento en la vía pública. Ello, a fin de poder brindar capacitación en las instituciones que nuclean y contienen al colectivo referido.-

ARTICULO 5º.- ESTABLECER que la Mesa de Informes del Centro Emisor de Licencias de Zona Centro, la del Centro Emisor de Licencias de Zona Sur y la Coordinación del Centro Emisor de Licencias de Zona Norte deberán dar aviso a los grupos aludidos en el artículo primero de los derechos reconocidos por conducto del presente y brindarles el asesoramiento a fin de hacer efectivo sus derechos.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 04 ENE 2023

RESOLUCION N° 0189

REFERENCIA: Expte. N° 10181-SG-2022, NOTA SIGA N° 3331/22, 3333/22, 3469/22 y 3563/22.

VISTO: La Resolución N° 0119 de fecha 08/07/22 dictada por la Secretaria de Movilidad Ciudadana, mediante la cual se ordena, "**ARTICULO 3°.- DEJAR ESTABLECIDO** que quedan suspendidos los efectos de la presente a la resulta del proceso de exclusión de TUTELA SINDICAL a iniciarse por Procuración o hasta el vencimiento del plazo de protección, lo que ocurra primero en lo que se refiere al Insp. Campos Gustavo Alfredo. **ARTICULO 4°.- TOMAR** razón la Procuración Gral. y previo al cumplimiento de la sanción a imponerse, se proceda al inicio del Procedimiento de Exclusión de Tutela sindical pertinente", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 124, rola dictamen producido por el Programa de Despacho, Auditoría, Asesoría Legal y Técnica, indicando que se dictó Resolución N° 0119/22 por esta Secretaría..., que obra a fs. 121 de autos, en la que consta que el agente imputado se encuentra con mandato de tutela gremial vencido.

QUE tal como se sugiere y compartiendo lo dictaminado por el mencionado Programa se debe dejar sin efecto lo ordenado en los Artículos 3° y 4° de la Resolución N° 0119/22 dictándose un nuevo instrumento legal.-

QUE en orden de tales observaciones plasmadas en la Resolución N° 0119/22 de esta Secretaría, teniéndose en cuenta lo actuado para enmendarlas, y siendo facultad de la autoridad administrativa competente subsanar o dejar sin efecto aquellos Actos que no hayan dado cumplimiento con algún requisito exigido por el ordenamiento legal vigente, es necesario emitir el instrumento legal dejando sin efecto los Artículos 3° y 4° rectificando la Resolución N° 0119/22.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SN EFECTO los Artículos 3° y 4° de la Resolución N° 0119/22 dictada por la Secretaria de Movilidad Ciudadana, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- CONFIRMAR lo resuelto en la Resolución N° 0119/22 emitida por esta Secretaría en su Artículo 1°, Artículo 2° y Artículo 5°.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, a los interesados de la presente Resolución y haciéndole saber de lo estipulado en el Art. 78 y 147 de la Ley de Procedimiento Administrativo a través del Dpto. de Organización Personal.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

Salta, 29 de Diciembre de 2022.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 37/2022.-

Referencia: Renovación para Jubilados, o Pensionados que hayan obtenido el beneficio de la reducción de los Artículos 118 y/o 144 del CTM y Reducción.-

VISTO el Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 15.921, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Código Tributario Municipal (CTM), contiene la legislación inherente a los tributos municipales, incluido el tema de las exenciones de pago que se conceden a ciertos sujetos pasivos;

QUE las exenciones tributarias son un beneficio legal, social, y económico para ciertos sujetos pasivos, porque suprimen o disminuyen la obligación del pago de las obligaciones fiscales;

QUE el Capítulo III, del Título I del CTM; al tratar sobre las Exenciones al Impuesto Inmobiliario, especifica en el artículo 118, que: "...Los contribuyentes beneficiarios de jubilaciones o pensiones, titulares de única vivienda, que no resulten alcanzados por la exención, tendrán una reducción del cincuenta por ciento (50%) del monto del impuesto que les corresponda de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Tributaria Anual...";

QUE el Capítulo VI, del Título III; del CTM; al tratar sobre las Exenciones de la Tasa General de Inmuebles, en su artículo 144, dispone que: "...Los contribuyentes beneficiarios de jubilaciones o pensiones, titulares de único inmueble, que no resulten alcanzados por la exención, tendrán una reducción del cincuenta por ciento (50%) del monto de la tasa que les corresponda de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Tributaria Anual...";

QUE para aquellos contribuyentes alcanzados por estos artículos que soliciten por primera vez, o que si bien tenían el beneficio en años anteriores, pero no efectuaron la presentación para el periodo 2.022, deberán presentar las solicitudes para gozar del beneficio citado, desde el 02/01/2023 hasta el 28/02/2023, estableciéndose en esta el circuito administrativo que se cumplirá para el presente periodo fiscal;

QUE en el marco de lo dispuesto y por las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.832 y a lo establecido en el Código Tributario Municipal, al Decreto 085/21 y la Resolución N° 378/21 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE
RECAUDACIÓN MUNICIPAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-DISPONER que para aquellos jubilados o pensionados, que hayan obtenido el beneficio de la reducción de los Artículos 118 y/o 144 del Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 15.921- Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles-, en el periodo 2.022, serán renovados sin necesidad de presentación de solicitud alguna para el periodo anual 2.023

ARTICULO 2°.-EN caso de detectarse situaciones y/o condiciones que determinen que no corresponde la procedencia del beneficio, se procederá a dar la respectiva baja o a determinar su extinción y/o caducidad según corresponda y de conformidad con lo estipulado en los art. 84 y 85 del Código Tributario Municipal, procurando el cobro de la deuda que resulte impaga por los mismos

ARTICULO 3°.-EN el caso de los jubilados o pensionados alcanzados por los Artículos 118 y/o 144 del Código Tributario Municipal, que soliciten por primera vez, o que, si bien tenían el beneficio en años anteriores, pero no efectuaron la presentación para el periodo 2.022, deberán presentar las solicitudes para gozar del beneficio de la reducción del pago del Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles desde el 02/01/2.023 hasta el 28/02/2.023

ARTICULO 4°.-DISPONER que las solicitudes ut supra citadas deberán ser recepcionadas a través del Programa Mesa de Entradas, Custodia y Archivo, con la debida asignación de número de expediente SIGA. Las actuaciones serán giradas a la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, para su análisis y dictamen. Cumplido, deberá girarse a la Gerencia General de Secretaría Institucional; a los fines de que confeccione la pertinente Resolución, la que será firmada por la Subsecretaria Tributaria y de Recaudación de la A.R.M.Sa., y notificada a la parte interesada

ARTICULO 5°.- ESTABLECER que las solicitudes precitadas deberán cumplir con los siguientes Requisitos:

- Presentar el formulario que como **ANEXO I** se acompaña al presente, debidamente completado y firmado.-
- Fotocopia del DNI del jubilado/a o pensionado/a.-
- Fotocopia del certificado de defunción del titular de la propiedad, si correspondiere.-
- Cédula Parcelaria 2.022 o 2.023, de Único Bien Inmueble del titular y/o de su cónyuge y otros titulares si hubieren. (En caso de registrar la propiedad a nombre de FONAVI, I.P.D.U.V. u otra Institución, Adjuntar a dicha Cédula, Acta de Entrega de Vivienda- N° de cuenta Municipal- y/o Familia Propietaria).-
- Los Usufructuarios poseedores a título de dueño deberán presentar Certificado de Residencia.-
- Fotocopia del último recibo de haberes jubilatorios o de pensión

ARTICULO 6°.-TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y las Subdirecciones Ejecutivas de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta con sus respectivas dependencias

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

LEVIN



Av. Paraguay 1240 (Centro Cívico Municipal) - Tel.: 0387 4160900 - Salta Capital

Dirección Ejecutiva

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN GENERAL N° 37/2022.- ANEXO I

FECHA/...../.....

SOLICITUD DE REDUCCIÓN DE:
TASA GENERAL DE INMUEBLE E IMPUESTO INMOBILIARIO
PERIODO 2.023

CATASTRO

N°

ORDENANZA N° 15.921

DATOS DEL TITULAR DEL INMUEBLE

Apellidos y Nombres:
Doc. De Identidad D.N.I. - C.I. - L.E. N°.....

DATOS DEL JUBILADO Y/O PENSIONADO

Apellidos y Nombres Tel:.....
Domicilio: Barrio:
Nacionalidad: Fecha de Nac. / / Edad:
Doc. De Identidad D.N.I. - C.I. - L.E. N°..... Estado Civil:
Titular Usufructuario Condominio Cónyuge Poseedor a Título de Dueño

En el carácter antes consignado declaro bajo juramento que los datos antepuestos son el reflejo de la verdad. SANCIONES: Art. 51 Ord. 15.921 Código Tributario Municipal "Incurrirán en defraudación fiscal y serán sancionados con multas graduables entre una (1) y diez (10) veces el importe del tributo evadido. Los contribuyentes, responsables o terceros que realicen cualquier hecho, aserción, omisión, simulación, ocultación, o maniobra con el propósito de perjudicar al fisco, produciendo o facilitando la evasión total o parcial de las obligaciones que a ellos o a terceros les incumba. De verificarse la correspondencia del beneficio a través del informe técnico social, automáticamente me obligo a abonar los tributos vencidos de presentes periodos y los de ejercicios en curso, con los recargos por mora y multas vigentes, a la fecha de notificación".

.....
FIRMA

.....
ACLARACIÓN

PARA ACCEDER AL BENEFICIO DE REDUCCIÓN DE LA TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO SE DEBERA ADJUNTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

- Fotocopia del D.N.I. del jubilado y/o pensionado (esposos si correspondiere).-
- Fotocopia del certificado de defunción de el o la esposa si correspondiere.-
- Cédula parcelaria original 2.022 o 2.023 con CERTIFICACIÓN DE ÚNICO BIEN del titular, cónyuge y/o otros Titulares si lo hubiere, (en caso de registrar la propiedad a nombre de I.P.V. u otra institución, adjuntar Certificado emitido por el IPV y/o de Tierra de Hábitat (Familia Propietaria).-
- Solicitar Informe de deuda y/o cuenta corriente del catastro por cual se solicita dicho beneficio en el sector de EMISION DE BOLETAS.-
- Fotocopia del último recibo de haberes jubilatorios o de pensión (de los esposos si correspondiere).-
- En caso de ser usufructuarios, o poseedor a título de dueño presentar certificado de residencia.-
- Presentarse en MESA DE ENTRADAS - A partir del 02 de Enero hasta el 28 de Febrero de 2.023.- (Sacar fotocopia del formulario - abonar el sellado del Art. 234 Ord. 15.921).-
- **HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES DE 08:00 A 20:00 HS.-**

ATENCIÓN: Aquellos Jubilados y/o Pensionados que actualmente gozan del Beneficio no deben presentar nuevamente la documentación ya que el mismo es automático.-



ADMINISTRATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

SALTA 03 ENE 2023

ORDENANZA N° 16027.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3774/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR el año 2023 como Año de la Democracia Argentina, en conmemoración de los 40 años de vigencia del sistema democrático de manera ininterrumpida.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que, durante el año 2023, toda la documentación oficial de la administración pública municipal, centralizada y descentralizada; Concejo Deliberante, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas, deberá llevar la siguiente leyenda: "2023 - 40° Aniversario de la Democracia Argentina".

ARTÍCULO 3º.- INVITAR al Gobierno de la Provincia y a los municipios a que dicten normas similares con el fin de destacar, homenajear y rememorar los 40 años ininterrumpidos de democracia.

ARTÍCULO 4º.- REMITIR copia de la presente ordenanza al Poder Ejecutivo Provincial y al Foro de Intendentes de la provincia de Salta.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----
SANCION N° 11.137.-

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 767 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 4365/22.-

VISTO

El gran desempeño del señor Maximiliano Arce Simo en la disciplina deportiva pádel, especialmente en el Circuito APT Pádel Tour 2022 y

CONSIDERANDO

Que, este deportista participa del circuito formando pareja con el bonaerense Franco del Bianco, encontrándose en el primer puesto del ranking;

Que, en el mes de noviembre se consagraron campeones del Torneo APT Querétaro Master llevado a cabo en México, ratificando su posición en el ranking, como ocurriera también en el año 2021;

Que, durante el presente año, ganaron seis fechas del Circuito APT de catorce jugadas en los torneos de Asunción, Sudáfrica, Sevilla, Hungría, Torreón y Querétaro, estos dos últimos en México;

Que, Maximiliano Arce Simo, con solo 24 años, se consagró campeón en el Master Final que se jugó en Guadalajara, México y se convirtió en unos de los deportistas más exitosos de la Provincia;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR Deportista Destacado al señor Maximiliano Arce Simo, campeón del Torneo Master de Guadalajara de Padel, México 2022.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al señor Maximiliano Arce Simo.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 770 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3963/22 y otros que corren por cuerda separada 135-4014/22; 135-4074/22; 135-4082/22; 135-4178/22; 135-4270/22; 135-4320/22; 135-4334/22; 135-4352/22; 135-4446/22; 135-4477/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, incorpore al Plan de Obras del Presupuesto General del Ejercicio año 2.023, las siguientes acciones:

- a) Instalación o reposición de luminarias en calle Santa Magdalena de barrio Santa Lucía;
- b) Enripiado del cuadrante comprendido por calles Fortín José Ignacio Sierra (Metán), Fortín Seclantás Adentro, Fortín Gauchos La Esperanza y avenida Pontussi de barrio Solidaridad 1º Etapa;
- c) Instalación o reposición de luminarias en toda la extensión de avenida Cabo Héctor Santos Leó;
- d) Instalación o reposición de luminarias, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 15.766, en espacios públicos de barrio San Carlos;
- e) Instalación o reposición de luminarias, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 15.766, en el espacio público ubicado entre calles Benigna Saravia y Juan Muñoz Cabrera de villa 20 de Junio;
- f) Pavimentación de calle Subteniente José Guillermo Rodríguez, entre calles Guillermo Villegas y José María Mirau de barrio 15 de Febrero;
- g) Nivelación de la diferencia de altura del pavimento en intersección de calle Lamadrid y Coronel Vidt de villa Cristina, sentido oeste este;
- h) Instalación o reposición de luminarias, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 15.766, en el espacio verde público ubicado en intersección de calles Ciudad Esperanza, Turmalinda, Perla y Ópalo de barrio 14 de Mayo;
- i) Pavimentación de calle Andrés Chazarreta, desde calle César Fermín Perdiguero hasta calle Homero Manzi;
- j) Pavimentación de calle Ángel Vargas, desde calle Presidente Néstor Carlos Kirchner hasta avenida Ejército Gaucho de Güemes;
- k) Reparación de cordón cuenta y bacheo de avenida San Martín, entre calles Juan Bautista Alberdi y La Florida;
- l) Construcción de cordón cuneta en el cuadrante comprendido por calles Los Fronterizos, Payo Solá, Los Hermanos Gutiérrez y avenida De La Libertad de barrio La Tradición.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 771 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3984/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la inspección del inmueble ubicado en calle Almirante Guillermo Brown N° 230 de barrio San Martín y, en caso de corresponder, notifique al propietario para que realice el acondicionamiento de la vereda, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza N° 13.778 y modificatorias, Código de Edificación.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 772 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4165/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la Resolución N° 0374/10, Título III, Capítulo II, artículo 44; el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 44.-Tipos de Comisiones: El Concejo Deliberante, tendrá diecisiete (17) comisiones permanentes y podrá en caso de considerarlo conveniente, por simple mayoría de votos constituir comisiones especiales, que se abocarán durante el tiempo que fuese necesario al tratamiento o investigación del asunto particular que las hubiese generado, tras lo cual se disolverán, salvo que, por Resolución del Cuerpo se disponga lo contrario."

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR la Resolución N° 0374/10, Título III, Capítulo III, artículo 55; el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 55.-Comisiones Permanentes: Serán Comisiones Permanentes:

- a) Legislación General;
- b) Desarrollo Económico, Hacienda, Presupuesto, Cuentas y Política Tributaria;
- c) Derechos Humanos y Garantías Constitucionales;
- d) Obras Públicas y Urbanismo;
- e) Servicios Públicos, Actividades Comerciales y Privatizaciones;
- f) Tránsito, Transporte y Seguridad Vial;
- g) Acción Social y Becas;

- h) Cultura, Educación y Prensa;
- i) Deportes, Turismo y Recreación;
- j) Medio Ambiente, Higiene y Seguridad;
- k) Salud, Infancia y Tercera Edad;
- l) Asuntos Vecinales, Organizaciones Comunitarias y Defensa del Consumidor;
- m) Mujeres, Diversidad Géneros y Juventud;
- n) Comisión de Relaciones Interjurisdiccionales y Comercio Exterior;
- o) Discapacidad;
- p) Labor Parlamentaria;
- q) Disciplina, Juicio Político y Responsabilidad Patrimonial."

ARTÍCULO 3°.- MODIFICAR la Resolución N° 0374/10, Titulo III, Capítulo III, artículo 62; el que quedará redactado de la siguiente manera

"ARTÍCULO 62.- Comisión de Obras Públicas y Urbanismo: Corresponde a la misma emitir dictamen sobre toda cuestión vinculada con:

- a) Planificación urbana y edificación;
- b) Concesión, autorización y reglamentación de obras arquitectónicas, sanitarias, camineras e hidráulicas a realizarse en el ámbito del ejido capitalino;
- c) La promoción y prestación de los servicios elementales en los barrios, villas y asentamientos dentro del municipio;
- d) Seguimiento de la obra pública municipal y de la adecuación de la obra privada a la legislación vigente en nuestra Ciudad;
- e) Plan de Obras Públicas anual;
- f) Concesión de espacios públicos;
- g) Plan regulador de la Ciudad;
- h) Régimen de obras públicas;
- i) Barrios Populares y obras para la integración socio urbana."

ARTÍCULO 4°.- MODIFICAR la Resolución N° 0374/10, Titulo III, Capítulo III, artículo 69; el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 69.-Comisión de Salud, Infancia y Tercera Edad: corresponde a la misma entender en:

- a) Cuestiones vinculadas a la salud pública, especialmente en cementerios, baños públicos, mercados, mataderos, comercios e industrias;
- b) La temática relacionada con la fabricación, distribución y consumo de alimentos;
- c) Problemas ocasionados por el alcohol, el tabaco y los estupefacientes;
- d) Temas relacionados a la niñez;
- e) Temas relacionados a la tercera edad."

ARTÍCULO 5°.- MODIFICAR la Resolución N° 0374/10, Titulo III, Capítulo III, artículo 71; el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 71.-Comisión de Mujeres, Diversidad, Géneros y Juventud: corresponde a la misma entender en:

- a) Problemática de la mujer en el ejido capitalino;
- b) Implementación de políticas de género;
- c) Igualdad de derechos entre las personas de diferentes géneros y edades, como así también entender en denuncias de discriminación por las razones enunciadas precedentemente;
- d) Violencia de género en todos los ámbitos;
- e) Temas relacionados a la juventud."

ARTÍCULO 6°.- MODIFICAR la Resolución N° 0374/10, Titulo III, Capítulo III, artículo 72; el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 72.-Comisión de Relaciones Interjurisdiccionales y Comercio Exterior: corresponde a la misma dictaminar sobre:

- a) Las Relaciones del Concejo con organismos legislativos y deliberativos del resto del país, del extranjero y organismos internacionales y en todo lo concerniente a convenios de colaboración y tratamiento de problemáticas comunes;
- b) Coordinación con los Gobiernos locales de los distintos Municipios que integran el Gran Salta y las políticas comunes al área metropolitana;
- c) La promoción de la relación económica y comercial entre la ciudad de Salta, el MERCOSUR, la ZICOSUR y el resto del contexto Regional, Nacional e Internacional;
- d) Convenios de cooperación entre la ciudad de Salta y los distintos gobiernos de municipios, provincias y países que fueran potenciales inversores y/o compradores de productos y servicios salteños;
- e) Cooperación que permita la integración regional e internacional y coordinar acciones de intereses comunes;
- f) Políticas económicas, sociales, científicas y tecnológicas comunes que favorezcan la unidad regional e internacional;
- g) Comercio y la política comercial internacional cuando sus acciones específicas resultan complementarias de las competencias de otras áreas del gobierno municipal orientadas al comercio exterior, existentes o a crear;
- h) La lucha contra la competencia desleal en el comercio internacional y de las salvaguardias basadas en la consideración de los intereses definidos por la política de Estado;
- i) Organizaciones que fomenten a escala regional la integración económica y comercial en el exterior;
- j) Temáticas financieras, económicas y comerciales con terceros países y organizaciones regionales;
- k) Políticas de promoción del turismo internacional y el intercambio cultural."

ARTÍCULO 7°.- INCORPORAR a la Resolución N° 0374/10, el artículo 72 Bis; el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 72 Bis.-Comisión de Discapacidad: corresponde a la misma dictaminar sobre:

- a) Todo asunto o proyecto ingresado para su tratamiento, desde un enfoque inclusivo e integral para personas con discapacidad;
- b) Promover, fomentar y proteger los derechos de las personas con discapacidad;
- c) Velar por el cumplimiento de normas relacionadas a personas con discapacidad;
- d) Promover las relaciones del estado municipal con organismos involucrados en la defensa de las personas con discapacidad del estado provincial y nacional;
- e) La discapacidad, inclusión, integración a la comunidad y barreras arquitectónicas."

ARTÍCULO 8°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 773 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4220/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, previo estudio de factibilidad, disponga la construcción de un playón deportivo en el espacio público ubicado en la esquina sur de la intersección de calle Mamaquilla y avenida Mitos de América de barrio San Carlos.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 774 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4325/22 y otros que corren por cuerda separada 135-4403/22 y 135-4406/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las obras de reposición de luminarias y mantenimiento en los playones deportivos ubicados en los siguientes lugares:

- a) Intersección de calle Catalina Sánchez de Galera y pasaje Padre Arístides Nibi de barrio Docente Sur;
- b) Entre los pasajes Ricardo Gallardo, José Luis Ramírez y avenida Perú de barrio Santa Ana I;
- c) Intersección de avenida Padre Rafael Anduaga y calle Dr. Humberto Canepa de barrio Castañares.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 775 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4333/22.-

VISTO

La realización del 1° Congreso del NOA sobre Prevención y Abordaje del Consumo Problemático de Sustancias; y

CONSIDERANDO

Que, organizada por las fundaciones Lazos y Estilo de Vida, se llevó a cabo simultáneamente en tres provincias: el 03 diciembre en la provincia de Jujuy, el 07 de diciembre en la provincia de Catamarca y el 09 de diciembre en Salta;

Que, contó con la disertación del director de la Comunidad Terapéutica en Adicciones del Ministerio de Restauración La Estrella de Belén, de la provincia de Buenos Aires, Gustavo Taralio; el Operador Terapéutico Alberto Galarza; el pastor de la Casa de la Bendición Salta Carlos Moreno y el licenciado Marino Muñoz;

Que, en nuestra Ciudad el Congreso se realizó en el Salón Auditorio de Casa de la Bendición, sito en calle Mendoza N° 937;

Que, el consumo de sustancias prohibidas es uno de los grandes inconvenientes que desde hace años aqueja a nuestra sociedad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el 1º Congreso del NOA sobre Prevención y Abordaje del Consumo problemático de Sustancias, organizado por las fundaciones Lazos y Estilo de Vida, llevado a cabo el 09 de diciembre del corriente año en el Salón Auditorio de la Casa de la Bendición de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a las organizadoras del evento.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 776 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4417/22.-

VISTO

La trayectoria y logros obtenidos por la atleta Trinidad Chávez; y

CONSIDERANDO

Que, es licenciada en Trabajo Social y atleta perteneciente a la Asociación Salteña de Atletas Master (ASAM), que inició su entrenamiento en el año 2018, en la pista del Legado Güemes de nuestra Ciudad;

Que, al poco tiempo de sumarse a los entrenamientos, formó parte de la delegación de ASAM en los diversos campeonatos a nivel provincial, nacional e internacional;

Que, en el año 2019, participó en el V Campeonato Internacional Trasandino Master donde obtuvo medallas en lanzamiento de disco, jabalina y posta 4x100;

Que, en el 40º Campeonato Nacional de Pista y Campo Argentino de Atletas Master 2019, llevado a cabo en Mendoza; obtuvo medalla de plata en lanzamiento de jabalina y medalla de bronce en lanzamiento de disco y posta 4x100;

Que, en el 41º Campeonato Nacional de Pista y Campo Argentino de Atletas Master 2021, llevado a cabo en Entre Ríos, obtuvo medallas de oro en lanzamiento de disco, jabalina y posta 4x100;

Que, en el 42º Campeonato Nacional de Pista y Campo Argentino de Atletas Master 2022, llevado a cabo en San Luis, obtuvo medallas de oro en lanzamiento de disco, jabalina y posta 4x 100 y medalla de plata en lanzamiento de bala;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR Deportista Destacada en atletismo a la señora Trinidad Chávez, consagrada Campeona del Torneo Nacional de Pista y Campo Argentino de Atletas Master, llevado a cabo el corriente año en la provincia de San Luis.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la señora Trinidad Chávez.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 777 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 - 4425/22.-**VISTO**

La trayectoria de la deportista Silvana Beatriz Mangogña, y

CONSIDERANDO

Que, la práctica del fitness tiene como objetivos mejorar la resistencia aeróbica, mayor flexibilidad, fuerza muscular y equilibrio corporal;

Que, nacida el 12 de febrero de 1978, Silvana abrazó como estilo de vida la práctica deportiva del fitness, obteniendo a lo largo de su carrera grandes logros, provinciales, nacionales e internacionales;

Que, en el año 2016, obtuvo el 4º lugar en el Torneo Universo de la Federación Mundial de Fitness, en categoría Women Sport Model, Río de Janeiro, Brasil;

Que, en los años 2017 y 2018 se consagró subcampeona sudamericana en categoría Women Sport Model, en Cochabamba, Bolivia y Curitiba, Brasil; respectivamente, torneos organizados por la Federación Mundial de Fitness;

Que, en el año 2021, obtuvo tres campeonatos sudamericanos: Federación Nabba, categoría Toned y los organizados por la Federación Mundial de Fitness, categorías Women Sport Model y Overol, todos desarrollados en la localidad bonaerense de San Pedro;

Que, en el presente año se consagró campeona sudamericana en el torneo organizado por la Federación Mundial de Fitness, categoría Women Sport Model, San Pablo, Brasil;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR Deportista Destacada en el deporte Fitness, a la señorita Silvana Beatriz Mangogña, campeona Sudamericana en categoría Women Sport Model.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la señorita Silvana Beatriz Mangogña.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 778 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 - 4473/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, considere designar un área exclusiva de recepción de instrumentos legislativos sancionados por el Concejo Deliberante, con la respectiva carga digital que permitan su seguimiento, con el objetivo de dar celeridad a la concreción de lo dispuesto en los diferentes instrumentos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 779 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 - 4505/22.-**VISTO**

El gran desempeño deportivo de la señorita María Victoria Cuellar en el deporte hipismo; y

CONSIDERANDO

Que, María Victoria Cuellar representa al Salta Polo Club y obtuvo en el presente año, primeros puestos en los torneos que participó;

Que, se consagró campeona en prueba de 70 cm en los torneos llevados a cabo en las provincias de Córdoba, Santiago del Estero, Santa Fe y Tucumán, entre otros;

Que, obtuvo el primer puesto en el Abierto Internacional de Salto Ecuestre Septiembre 2022, categoría escuela menor altura 90cm, torneo que se llevó a cabo en Paraguay;

Que, fue campeona en nuestra Provincia en distintas competiciones como el Torneo Oficial Clasificatorio Federal realizado en el Salta Polo Club, en altura de 80 cm y 90 cm y en el 1° y 2° Concurso de Salto, realizado en el Centro Hípico La Joaquina, en Rosario de Lerma de las pruebas de altura de 80 cm y 90 cm;

Que, con sus 15 años de edad se destacó en hipismo, consiguiendo muchos logros deportivos a nivel local, nacional e internacional, colocándose como una de las grandes promesas del deporte salteño;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR Deportista Destacada en el deporte hipismo a la señorita María Victoria Cuellar.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la señorita María Victoria Cuellar.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 780 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4511/22.-

VISTO

El compromiso y la labor social que lleva adelante el señor Héctor Gustavo Alejandro Cuellar; y

CONSIDERANDO

Que, desde sus 14 años, con su labor solidaria asistió las necesidades de las barriadas de la zona oeste de nuestra Ciudad;

Que, en el año 2016, inauguró el merendero solidario denominado Pancitas Contentas en barrio Palermo I, destinado a chicos y adultos de escasos recursos;

Que, abrió la escolita de apoyo escolar con estudiantes avanzados del Profesorado de Salta, al que asistieron niños y jóvenes con problemas de aprendizaje;

Que, también fundó la escolita de fútbol denominada Deportivo Palermo y el playón deportivo, con actividades a pleno;

Que, en el año 2017, inauguró los merenderos Cuchi Leguizamón Solidario para ayudar a adultos mayores; Niño Jesús en barrio Palermo II y Desde el Pueblo y para el Pueblo en barrio 17 de Mayo y creó el equipo de fútbol Cuchi Leguizamón para participar en la Liga Argentina de Fútbol, destinado a jóvenes con problemas de adicciones;

Que, viajó a Buenos Aires para reunirse con el presidente Alberto Fernández, a quien dio a conocer la situación y necesidades de los barrios de la ciudad de Salta y obtuvo respuestas favorables, entre ellas la creación de un Espacio NIDO (Núcleo de Desarrollo y Oportunidad) en zona oeste;

Que, realizó junto a la Municipalidad de la ciudad de Salta, el 1° campeonato interzonal denominado "Ni un Joven más en las Drogas", declarado de interés municipal por Resolución N° 260/19 del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta;

Que, colaboró en la formación del equipo femenino Palermo City el que participa en campeonatos en distintos barrios;

Que, en el año 2020, constituyó la Asociación Comunidad y Deporte Palermo Salta y la Asociación Tierra de los Niños. Además, participó en la conformación de la Mesa Interbarrial de Problemas, para articular tareas con el municipio y el gobierno provincial;

Que, instituyó microemprendimientos con salida laboral junto a un grupo de mujeres en situación de violencia de género y, en el año 2021, conformó y preside la Asociación de Merenderos de Contención, integrada por más de sesenta merenderos e impulsó el proyecto de tendido eléctrico en la comunidad indígena de Lules de nuestra Provincia;

Que, fue candidato a concejal, el más joven de la historia de la Ciudad con 18 años y es el autor del proyecto que contempla la creación de un centro público de adicciones, en tratamiento en la Cámara de Diputados de la Provincia.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER el compromiso y la destacada labor social del señor Héctor Gustavo Alejandro Cuellar, por su incansable aporte con los vecinos de la zona oeste de la ciudad de Salta, siendo un referente indiscutible de trabajo desinteresado, comunitario y de servicio.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al señor Héctor Gustavo Alejandro Cuellar.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 781 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4539/22.-

VISTO

La realización de la Campaña Solidaria de Navidad "Pan de Amor y Paz"; y

CONSIDERANDO

Que, dicha campaña es iniciativa de la cámara de Panaderos de Salta en conjunto con la Fundación H.O.Pe. y con el acompañamiento de la empresa Molinos Cañuelas;

Que, la Cámara de Panaderos donó mil unidades de pan dulce, de medio kilo, para su venta a la Fundación H.O.Pe. con el objetivo de recaudar el dinero suficiente para realizar mejoras e instalar en la casa HOPE, que alberga a niños con cáncer y sus familiares, un sistema de ventilación;

Que, cada pieza de pan es de elaboración artesanal, fresco y accesible y pueden adquirirse en la fundación, sita en calle Alvear N° 1370 y en diferentes puntos de venta de la Provincia;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la Campaña Solidaria de Navidad "Pan de Amor y Paz", iniciativa de la Cámara de Panaderos de Salta en conjunto con la Fundación H.O.Pe. y el acompañamiento de la empresa Molinos Cañuelas a beneficio de la Casa H.O.Pe.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Cámara de Panaderos de Salta, Fundación H.O.Pe. y empresa Molinos Cañuelas.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 782 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4569/221.-

VISTO

La importancia del taller literario de escritura para afiliados jubilados "Fui Docente"; y

CONSIDERANDO

Que, esta actividad fue organizada por la Asociación Docente Provincial y dirigida a docentes retirados de todos los niveles educativos, quienes expusieron sus experiencias en beneficio de la comunidad educativa en general;

Que, el fruto del mencionado taller fue la publicación del libro "Entre tizas y cerros: Vivencias imprescindibles de docentes salteñas", que agrupa cada uno de los relatos con un mensaje pedagógico de las asistentes al taller;

Que, este trabajo de memorias fue declarado de interés educativo por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la provincia de Salta mediante Resolución N° 149/22 de la Subsecretaría de Desarrollo Curricular e Innovación Pedagógica de ese organismo;

Que, las palabras poseen un valor extraordinario para el crecimiento y la reflexión, transformándose en medio esencial para tejer el hilo narrativo entre el ser humano y el mundo, construyendo puentes imaginarios;

Que, el taller de escritura de jubilados docentes es la forma perfecta de historizar su recorrido en el medio educativo, recuperando el camino transitado en el aula y recobrando experiencias;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Cultural el libro "Entre tizas y cerros: Vivencias imprescindibles de docentes salteñas", obra realizada en el marco del Taller de Escritura para Afiliados Jubilados "Fui Docente"; organizado por la Asociación Docente Provincial.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a los organizadores del taller.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 783 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2362/22 y otros que corren por cuerda separada 135-3603/22 y 135-4212/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Departamento de Archivo del Concejo Deliberante, las actuaciones contenidas en el expediente C° N° 135-2362/2022 y otros que corren por cuerda separada 135-3603/2022 y 135-4212-2022 por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 784 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4560/22.-

VISTO

El expediente C° N° 135-4560/22, mediante el cual el Departamento Ejecutivo Municipal solicita acuerdo para la designación de la abogada Natalia Gutiérrez Conde, para desempeñarse en el cargo de Jueza de 2ª Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas; y

CONSIDERANDO

Que, conforme lo establece el artículo 67 de la Carta Municipal, Ley N° 6.534, es facultad del Concejo Deliberante prestar acuerdo para dicha designación;

Que, se dio cumplimiento al procedimiento para prestar acuerdo establecido en el artículo 25 del Reglamento Interno, Resolución N° 374/10 C.D., conforme surge acreditado en el expediente de referencia;

Que, la Secretaría Legislativa de este Concejo, certificó que la abogada Natalia Gutiérrez Conde ha recibido impugnaciones u observaciones a su postulación;

Que, este Cuerpo no encuentra impedimento para hacer lugar a lo solicitado;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- PRESTAR acuerdo para la designación como Jueza de 2º Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas, a la abogada Natalia Gutiérrez Conde, D.N.I. N° 26.131.134 de conformidad con los términos establecidos en el artículo 3º de la Ordenanza N° 5.578 y el artículo 67 de la Carta Municipal, Ley N° 6.534.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 785 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4770/22.-

VISTO

La solicitud presentada mediante expediente C° N° 135-4770/22, por el profesor Luis Ignacio Rodríguez en su carácter de Coordinador General del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, resulta necesario cubrir la vacante del área de la Estructura Política de este Cuerpo para Pro-Secretaría de Coordinación Operativa y Gestión Administrativa, dependiente de Coordinación General y Presidencia; al solo efecto de no dificultar el normal funcionamiento del área, como así también de todo el proceso administrativo y legislativo del Concejo Deliberante;

Que, no existe impedimento para el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR en el cargo de Pro-Secretario de Coordinación Operativa y Gestión Administrativa del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, al señor Facundo Guillermo López Cross, D.N.I. N° 29.737.962.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 786 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2312/19 y otros que corren por cuerda separada, 135-2451/19; 135-2428/19; 135-3170/19; 135-3332/19; 135-2357/20; 135-1525/20; 135-2928/19; 135-2564/19; 135-0918/22; 135-1945/20; 135-1841/20; 135-0067/20; 135-0028/19; 135-3343/19; 135-1935/19; 135-0040/19 135-2422/19; 135-1997/22; 135-2154/22; 135-2480/22; 135-3390/22; 135-2630/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°N°s 135-2312/2019, 135-2451/2019; 135-2428/2019; 135-3170/2019; 135-3332/2019; 135-2357/2020; 135-1525/2020; 135-2928/2019; 135-2564/2019; 135-0918/2022; 135-1945/2020; 135-1841/2020; 135-0067/2020; 135-0028/2019; 135-3343/2019; 135-1935/2019, por no cumplimentar con la documentación necesaria para el tratamiento de los mismos.

ARTÍCULO 2º.- NO hacer lugar a las solicitudes de condonaciones de deudas en concepto de los gravámenes municipales presentados mediante expedientes C°N°s 135-0040/2019, 135-2422/2019; 135-1997/2022; 135-2154/2022; 135-2480/2022; 135-3390/2022; 135-2630/2022; por no cumplimentar con los requisitos exigidos por la normativa vigente.

ARTÍCULO 3º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, las actuaciones consignadas en el artículo 2º.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 787 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1805/22 y otros que corren por cuerda separada, 135-3487/22 y 82-50588-SG-2022 y Nota SIGA N° 8454/2022; 135-3128/21; 135-1835/22; 135-1993/22; 135-0874/22; 135-1393/22; 135-1655/22; 135-1710/22; 135-3766/22; 135-3082/22; 82-41756-TF-2022; Nota SIGA N° 9092/2022.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, las actuaciones contenidas en los expedientes C°sN°s 135-1805/2022; 135-3487/2022 y 82-50588-SG-2022 y Nota SIGA N°8454/2022; 135-3128/2021; 135-1835/2022; 135-1993/2022; 135-0874/2022; 135-1393/2022; 135-1655/2022; 135-1710/2022; 135-3766/2022; 135-3082/2022; 82-41756-TF-2022; Nota SIGA N° 9092/2022, por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 788 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4829/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER en el ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, la Estructura Orgánico Funcional y Manual de Misiones y Funciones que como Anexos I y II forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- DEROGAR la Resolución N° 270/09 y su modificatoria Resolución N° 371/19.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

ANEXO I

ÁREA PRESIDENCIA

ASESORÍA LEGAL Y TÉCNICA

MISION: Asesorar y aconsejar en todo aspecto jurídico, contable, social y técnico del Concejo Deliberante, solicitado por Presidencia, Comisiones Legislativas, Coordinación General y Secretarías Administrativa y Legislativa.

FUNCIONES:

- Estudiar e intervenir, aconsejando, en todo asunto o proyecto, con incumbencia jurídica, contable, social o técnica, que le sea solicitado;
- Emitir dictamen en toda actuación que le fuere requerida;
- Resguardar todo dictamen emitido;
- Entender en todo lo relativo a sumarios e investigaciones ordenadas por la Presidencia, observando absoluto secreto del resultado de las medidas de prueba que se practiquen, así como de toda otra diligencia llevada a cabo durante la instrucción sumarial.

DESPACHO DE PRESIDENCIA

MISION: Entender en lo relativo a instrumentos legales de carácter administrativo emanados de la Presidencia, Secretarías y Coordinación General, como así también notas, correspondencia y toda documentación y su tramitación conforme las directivas de la superioridad.

FUNCIONES:

- Centralizar todo lo relativo a la documentación de la Presidencia, Secretarías y Coordinación General y organizar, conducir y supervisar su tramitación;
- Entender en la confección de instrumentos legales que ordene la superioridad, con los antecedentes que correspondan y conforme a la normativa vigente;
- Numerar, registrar, remitir, comunicar y archivar para su debido resguardo la normativa;

- Entender en la redacción de notas, correspondencia y toda otra documentación que le sea solicitada y que, por su índole, no requiera elaboración por parte de dependencias específicas;
- Controlar el despacho general, ingreso y remisión de la documentación, su numeración, registro, comunicación y archivo;
- Elaborar informes, recopilar documentación y concretar toda gestión de índole administrativa que se le requiera;
- Mantener informada a la Presidencia sobre el estado de las actuaciones en trámite;
- Disponer el archivo de las actuaciones concluidas y de aquellas en las que no sea necesario efectuar tramitaciones.

ÁREA LEGISLATIVA

PROSECRETARÍA LEGISLATIVA

MISION: Asistir a la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante en todo cuanto fuese su función y reemplazarlo en caso de ausencia temporal, siempre que así lo autorizare el Concejo Deliberante y no pudiere hacerlo el Secretario Administrativo.

FUNCIONES:

- Asistir al Secretario Legislativo en la citación a los concejales a sesiones del Cuerpo;
- Coordinar con los distintos estamentos dependientes del área legislativa;
- Auxiliar al Secretario Legislativo en la comunicación de documentación que, emanada del Concejo Deliberante, deba ser remitida a otros estamentos gubernamentales;
- Formular, en la medida que lo requiera la Secretaría Legislativa, las invitaciones a otros estamentos del DEM, como así también coordinar con sus funcionarios las reuniones que fuesen necesarias para el mejor desempeño legislativo;

PROSECRETARIA DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA

MISION: Asistir a la Secretaría Legislativa en el normal desarrollo de los trabajos del área y procurar la fluidez en la información legislativa.

FUNCIONES:

- Procurar un sistema de comunicación expedito y eficaz de traslado de información legislativa;
- Supervisar y procurar los medios necesarios para el desarrollo de las tareas en las oficinas a su cargo.-
- Supervisar que la documentación del área tenga un circuito fluido y rápido en un todo conforme al Reglamento Interno;
- Entender en la presentación y corrección de los dictámenes de comisiones;
- Contribuir a la capacitación del personal en las cuestiones vinculadas al área legislativa;
- Coordinar el trabajo entre los departamentos del área;
- Realizar las demás tareas encomendadas por el Secretario Legislativo;

COORDINACIÓN AREA LEGISLATIVA

MISION: Asistir a la Secretaría Legislativa y Pro Secretarías en todo cuanto requiera el normal desarrollo de las tareas asignadas al área, coordinando el accionar de los departamentos y demás estamentos dependientes de la misma, desarrollando actividades en programas específicos del Concejo relativos a la función legislativa y cumplimentando las actividades atinentes a la labor parlamentaria que le sean requeridas.

FUNCIONES:

- Coordinar las tareas propias de los departamentos del área legislativa, de conformidad a lo requerido por la Secretaría Legislativa;
- Coordinar las actividades que realice el área en cumplimiento de disposiciones de la superioridad, tales como programas relativos a Concejales Por Un Día, audiencias públicas, y otros;
- Preparar las tareas relacionadas con las actividades relativas a la Comisión de Labor Parlamentaria y las que le sean requeridas a través de la Comisión de Disciplina, Juicio Político y Responsabilidad Patrimonial;
- Realizar las demás tareas encomendadas por las Pro Secretarías.

DEPARTAMENTO DE COMISIONES

MISION: Entender en lo relativo al normal funcionamiento de las comisiones permanentes y especiales del Concejo.

FUNCIONES:

- Asistir a la Secretaría Legislativa y Pro Secretarías en la preparación y desarrollo de las sesiones;
- Supervisar la confección de los dictámenes emitidos por las comisiones;
- Elaborar y remitir a la Secretaría Legislativa informe sobre los asuntos que hubieran tenido despacho de comisión;
- Confeccionar y poner a consideración de la Secretaría Legislativa el Orden del Día correspondiente a las sesiones del Cuerpo;
- Distribuir el Orden del Día conforme lo resuelto por la comisión de Labor Parlamentaria;
- Distribuir a los concejales copia de los dictámenes que se pondrán a consideración en la sesión correspondiente;
- Llevar registro de las modificaciones de proyectos que fueran solicitadas y aprobadas en sesión para la elaboración final del instrumento legal aprobado;
- Remitir, previa firma del Secretario Legislativo, al Departamento de Despacho Legislativo los dictámenes aprobados en sesión y, en su caso, de las modificaciones producidas o el reenvío a las comisiones correspondientes.

DIVISIÓN COMISIONES PERMANENTES

MISION: Atender las tareas relativas a las Comisiones Permanentes, de conformidad con lo previsto en el Reglamento Interno del Cuerpo.

FUNCIONES:

- Recibir los expedientes y notificaciones ingresadas en sesión, con estado parlamentario y toda otra documentación pertinente que le fuera remitida;

- Asistir a las comisiones permanentes en todo lo relativo a la elaboración, tramitación y confección de dictámenes requeridos por las mismas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno;
- Mantener informada a la superioridad en lo relativo al funcionamiento de las comisiones a su cargo;
- Recabar toda la documentación, antecedentes e información necesaria o que le fueran encomendados para la asistencia de las comisiones respectivas;
- Remitir los expedientes con sus respectivos dictámenes para ser tratados en las sesiones;
- Llevar un registro actualizado de los asuntos que se encuentren a consideración de las comisiones;
- Mantener actualizado el registro de expedientes que salieron de cada comisión;
- Preparar los expedientes, documentación, dictámenes y antecedentes necesarios para el normal desarrollo de las sesiones.

DIVISIÓN COMISIONES ESPECIALES

MISION: Atender las tareas relativas a las Comisiones Especiales, de conformidad con lo previsto en el Reglamento Interno del Cuerpo y de las interinstitucionales que formen parte el Concejo Deliberante.

FUNCIONES:

- Recibir los expedientes y notificaciones ingresadas en sesión, con estado parlamentario y toda otra documentación pertinente que le fuera remitida;
- Asistir a las comisiones especiales en todo lo relativo a la elaboración, tramitación y confección de dictámenes requeridos por las mismas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno;
- Mantener informada a la superioridad en lo relativo al funcionamiento de las comisiones a su cargo;
- Recabar toda la documentación, antecedentes e información necesaria que le fueran encomendados para la asistencia de las comisiones respectivas;
- Realizar las invitaciones, que la presidencia de cada comisión le indique, a efectos de convocar a reunión de las mismas, debiendo a tal efecto prever los mecanismos necesarios para el normal desarrollo de éstas;
- Solicitar la elaboración de dictámenes técnicos, si así lo resuelve la comisión;
- Confeccionar actas de reunión de comisión, con indicación de fecha, hora, asistencias, temas tratados y resolución de los mismos, con la debida firma de los concejales presentes;
- Someter a la firma de los miembros de las comisiones los despachos que les fueran encomendados;
- Remitir los expedientes con sus respectivos dictámenes para ser tratados en las sesiones;
- Llevar un registro actualizado de los asuntos que se encuentren a consideración de las comisiones;
- Elaborar anualmente el listado de expedientes en condiciones de ser pasados a archivo;
- Llevar un registro actualizado de las representaciones en las comisiones interinstitucionales de las que el Concejo forme parte e informar a la Secretaría Legislativa.

SECCIÓN COMUNICACIONES Y REMISIÓN DE EXPEDIENTES

MISIÓN: Recepción, armado y foliado de expedientes con sus respectivos instrumentos.

FUNCIONES:

- Controlar la numeración, cotejando en notas de elevación y números de expedientes;
- Armar cada expediente, selección de copias para su respectiva remisión;
- Archivar copias en Departamento Comisiones;
- Registrar pases de cada expediente en el sistema.

DEPARTAMENTO DE OPERATIVA LEGISLATIVA

MISIÓN: Asistir a la Prosecretaría de Información Legislativa sobre el estado de los asuntos en trámite.

FUNCIONES:

- Asistir y participar en la elaboración del Boletín de Asuntos Entrados y Nómina de expedientes para conocimiento del Cuerpo conforme lo establece el Reglamento Interno;
- Registrar las inclusiones o modificaciones en Asuntos Entrados y Nómina de Expedientes, aprobadas en sesión;
- Notificar a los concejales y comisiones sobre las inclusiones, preferencias, solicitudes de informes y tablas tratados en cada sesión;
- Verificar la actualización de la información publicada on-line en la página web del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, sobre proyectos presentados, integración de bloques, Orden del Día, Boletín de Asuntos Entrados, Nómina de Expedientes y Planilla de Comunicaciones;
- Llevar un registro actualizado de expedientes ingresados a cada una de las comisiones;
- Auxiliar al Departamento de Comisiones.

DIVISIÓN LEGISLATIVA

MISION: Asistir al Departamento de Operativa Legislativa en lo relativo a la registración, clasificación, elaboración y distribución del Boletín de Asuntos Entrados y Nómina de Expedientes.

FUNCIONES:

- Elaborar el Boletín de Asuntos Entrados y Nómina de Expedientes conforme lo establece el Reglamento Interno;
- Comunicar las inclusiones y modificaciones que se produjeran en el Boletín de Asuntos Entrados y Nómina de Expedientes para Conocimiento del Cuerpo, que fueran solicitadas y aprobadas en sesión;
- Controlar el giro de los expedientes en un todo conforme a lo aprobado en sesiones.

DIVISION REGISTRO Y PUBLICACIONES

MISION: Asistir al Departamento de Operativa Legislativa en la actualización de la página web del Concejo en lo relativo a la actividad legislativa que desarrollan las comisiones.

FUNCIONES:

- Llevar registro digital actualizado de los proyectos presentados por concejales y Departamento Ejecutivo Municipal;
- Remitir a los concejales y responsables de área proyectos ingresados, el Boletín de Asuntos Entrados, Nómina de Expedientes para Conocimiento del Cuerpo y Planilla de Comunicaciones y los que le sea indicado por los responsables del área;
- Mantener actualizada la página web;
- Elaborar la planilla de comunicaciones;
- Remitir proyectos de ordenanzas a profesionales para su dictamen técnico jurídico;
- Llevar actualizado el registro de proyectos de ordenanza.

SECCION COMUNICACIONES Y REMISION DE EXPEDIENTES

MISION: Recibir y distribuir conforme directivas impartidas expedientes y comunicaciones a las áreas correspondientes.

FUNCIONES:

- Recibir en tiempo y forma los expedientes ingresados;
- Remitir en tiempo y forma a las comisiones correspondientes los expedientes ingresados;
- Registrar los ingresos y salidas de la documentación;
- Distribuir en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por los responsables;
- Colaborar en todo lo que le sea solicitado por los responsables del área.

DEPARTAMENTO DESPACHO LEGISLATIVO

MISION: Entender y supervisar las tareas asignadas a las dependencias a su cargo, en particular en lo relativo a la confección y remisión de los instrumentos finales y su seguimiento, coordinando su tarea con las áreas afines de la estructura funcional del organismo.

FUNCIONES:

- Entender en todo lo relativo a la tramitación de documentación legislativa;
- Supervisar la confección de los guiones correspondientes a las sesiones que celebre el Concejo Deliberante;
- Asistir a la Secretaría Legislativa en el desarrollo de las sesiones en las tareas que le fueran encomendadas por ésta;
- Supervisar la correcta elaboración de sanciones, tal como hubieran resultado aprobadas en sesión;///...

...///CORRESPONDE **ARESPOLUCIÓN N° 788 C.D.-**

- Someter a la firma de la Secretaría Legislativa la redacción final de instrumentos legales;
- Controlar el despacho, numeración, comunicación y distribución de Ordenanzas, Resoluciones, Solicitudes de Informe y Declaraciones;
- Entender en lo relativo a la elaboración y remisión de notas y demás indicaciones que se efectúen en el transcurso de las sesiones del Cuerpo.

DIVISIÓN SANCIONES

MISIÓN: Entender en la confección y remisión de los instrumentos legales aprobados en sesión celebrada por el Concejo Deliberante.

FUNCIONES:

- Efectuar la confección y control de las sanciones del Cuerpo, verificando la existencia de los antecedentes y documentación que en cada caso corresponda;
- Asignar en forma correlativa la numeración correspondiente a Ordenanzas, Resoluciones, Solicitudes de Informes y Declaraciones sancionadas en sesión;
- Asignar en forma correlativa la numeración correspondiente a notas emitidas por la Secretaría Legislativa y que fueran dispuestas en sesión celebrada por el Cuerpo;
- Realizar las comunicaciones que en cada caso correspondan y las que fueran solicitadas por la superioridad;
- Mantener actualizado el registro de salida de los instrumentos que fueran sancionados por el Concejo Deliberante;
- Llevar en forma ordenada el archivo de toda documentación de su competencia para el debido resguardo y conservación;
- Distribuir a las dependencias correspondientes, copia de los instrumentos legales sancionados.

DIVISIÓN CONTROL DE PLAZOS

MISIÓN: Llevar actualizado el seguimiento de plazos de los instrumentos legislativos, proveer a los concejales y a las áreas correspondientes sobre los mismos.

FUNCIONES:

- Confeccionar estadística en forma discriminada de asuntos sancionados por el Concejo Deliberante;
- Llevar registro y control de Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante y remitidas al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación;
- Registrar, controlar e informar acerca de la fecha de vencimiento para consideración de vetos y observaciones del Departamento Ejecutivo Municipal a sanciones efectuadas por el Concejo Deliberante;
- Registrar, controlar e informar acerca de los vencimientos para la consideración y tratamiento de los proyectos con pedido de urgente tratamiento y Ordenanzas de Necesidad y Urgencia;
- Registrar, controlar e informar acerca de los plazos establecidos mediante las Solicitudes de Informes o Resoluciones, que realizara el Concejo Deliberante.

- Comunicar acerca de los informes recibidos y realizar los trámites correspondientes sobre aquellos cuyos plazos hayan fenecido y no fueron remitidos al Concejo Deliberante, a solicitud del Cuerpo.

SECCIÓN COMUNICACIONES Y REMISIÓN DE EXPEDIENTES

MISIÓN: Recepción y control de expedientes con sus respectivos instrumentos.

FUNCIONES:

- Controlar la numeración de las sanciones, cotejando en notas de elevación, los números de expedientes y sanciones;
- Archivar instrumentos sancionados en Despacho Legislativo;
- Registrar pases de cada expediente en el sistema para su salida del Departamento.

DEPARTAMENTO TAQUIGRAFÍA

MISIÓN: Supervisar la revisión, corrección de versiones taquigráficas y entrega de las mismas a concejales y superiores

FUNCIONES:

- Remitir a los Concejales, a través de sus respectivos medios, las transcripciones de las versiones, a efectos que los mismos den su conformidad;
- Controlar las versiones taquigráficas, cuidando de no alterar conceptos o expresiones que puedan desvirtuar o tergiversar lo manifestado en la sesión;
- Proporcionar en tiempo y forma a la superioridad las versiones taquigráficas definitivas;
- Planear y controlar la correcta distribución de turnos y horarios de trabajo, garantizando la proporcionalidad y eficacia de la tarea;
- Controlar que las versiones taquigráficas se realicen según las metodologías planteadas;
- Controlar la correcta elaboración del Diario de Sesiones;
- Cuidar que el personal mantenga condiciones de eficiencia técnica, de acuerdo a la profesionalización del taquígrafo;
- Supervisar la labor que realizan las áreas a su cargo;
- Someter a consideración de los órganos de decisión superiores la planificación en la ejecución de sus tareas.

TAQUÍGRAFOS PARLAMENTARIOS

MISIÓN: Confección de versiones taquigráficas de las reuniones y sesiones del Concejo Deliberante.

FUNCIONES:

- Realizar la toma de la Versión Taquigráfica de las sesiones y plenarios;
- Efectuar la transcripción de versiones taquigráficas, según metodologías planteadas por el jefe de área;
- Entregar en tiempo y forma la traducción realizada;
- Asistir en todo lo que dispone el Jefe de Departamento.

DIVISIÓN DIARIO DE SESIONES

MISIÓN: Confeccionar el Diario de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta.

FUNCIONES:

- Confeccionar, sobre la base de la Versión Taquigráfica aprobada y documentación pertinente, el Diario de Sesiones, controlando la veracidad y claridad del mismo, según metodologías planteadas;
- Proporcionar a la Secretaría Legislativa el original del Diario de Sesiones para su control;
- Realizar y controlar la correcta impresión y distribución del Diario de Sesiones;
- Colaborar en las tareas que atañen al Departamento.

DIVISIÓN REVISIÓN Y CORRECCIÓN

MISIÓN: Asistir al Departamento Taquigrafía en la revisión y corrección de la Versión Taquigráfica.

FUNCIONES:

- Revisar y corregir las Versiones Taquigráficas de Sesiones y Plenarios, cuidando de no alterar conceptos o expresiones que puedan desvirtuar o tergiversar lo manifestado en la Sesión;
- Elevar la Versión Taquigráfica una vez finalizada la revisión y corrección al Jefe de Departamento.
- Colaborar en las tareas que atañen al Departamento.

SECCIÓN RESGUARDO Y REGISTRO DE INFORMACIÓN

MISIÓN: Garantizar el registro y resguardo de la información taquigráfica.

FUNCIONES:

- Realizar la recopilación, el registro y resguardo de la información taquigráfica;
- Clasificar y resguardar cronológicamente las versiones taquigráficas y Diarios de Sesiones;
- Proporcionar información del material archivado, según las normas establecidas;
- Llevar el control de préstamos de versiones taquigráficas y Diarios de Sesiones;
- Facilitar y orientar el proceso de consulta a los Concejales y a la superioridad, centralizando información general relativa a la actividad legislativa.-
- Colaborar en las tareas que atañen al Departamento.

DEPARTAMENTO DIGESTO

MISION: Mantener permanentemente actualizado el ordenamiento legislativo municipal; garantizar el correspondiente archivo general de toda la documentación obrante, la accesibilidad a la información legislativa y la difusión pública de las normas sancionadas; velar por el buen uso de la técnica legislativa; preservar y acrecentar el material bibliográfico del Concejo.

FUNCIONES:

- Recopilar los instrumentos sancionados y promulgados por el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las publicaciones realizadas en el Boletín Municipal, como así también de la legislación nacional y provincial;
- Clasificar los referidos instrumentos, ordenándolos conforme a unidades temáticas preestablecidas;
- Proceder a la depuración legislativa de las normas derogadas expresamente y sugerir la derogación de los que estuvieran en desuso conforme a informes técnicos y jurídicos;
- Elaborar índices temáticos y numéricos del derecho positivo vigente nacional, provincial y municipal;
- Promover la integración e interacción con otras redes informáticas legislativas disponibles;
- Remitir la información al Departamento Sistemas para su inclusión en la red informática.

DIVISIÓN BIBLIOTECA

MISION: Entender todo lo relativo al registro y preservación del material bibliográfico existente en el Concejo Deliberante.

FUNCIONES:

- Mantener actualizado el registro de los libros;
- Elaborar fichas consultivas por autor o tema de los libros conservados en dicha división;
- Establecer nexos con otros organismos e instituciones, que posibiliten acceder a nuevo material de consulta;
- Promover la suscripción de publicaciones que, por su tenor, sean de interés e incumbencia del quehacer legislativo municipal;
- Proveer de una iconoteca que comprenda fuentes documentales, fotografías, diapositivas, postales, murales, álbums, cuadros, mapas, planos, afiches, folletos y tarjetas que hagan al obrar legislativo y su historia;
- Proveer de una hemeroteca con publicaciones locales, provinciales, nacionales de diarios, revistas, folletos, publicaciones periódicas oficiales;
- Promover la actualización permanente de su bibliografía;
- Promover convenios con las universidades o escuelas especializadas en la tarea de bibliotecas, para ser utilizadas como prácticas de los alumnos en la carrera de bibliotecología.

DEPARTAMENTO ARCHIVO GENERAL

MISION: Garantizar el archivo y preservación de la documentación del Concejo Deliberante y promover el acceso a la información.

FUNCIONES:

- Dirigir y optimizar la prestación de los servicios, mediante mejoras constantes, capacitando al personal;
- Controlar el estado de los expedientes y llevar registro de sus movimientos;
- Realizar el expurgo, catalogación y eliminación de documentación conforme a la Resolución N° 87/03 CD;
- Mantener actualizado el archivo con los nuevos métodos y técnicas archivísticas;
- Supervisar el libro de actas con los registros de los documentos que se dan de baja.

DIVISION ARCHIVO HISTÓRICO

MISION: Clasificar, conservar y custodiar la documentación con carácter histórico y de forma permanente, garantizando el acceso a la información y preservando la memoria institucional.

FUNCIONES:

- Recibir y clasificar la documentación conforme normativa vigente;
- Reacondicionar, inventariar y conservar la documentación en forma adecuada;
- Mantener actualizado un registro informático para su consulta e investigación;
- Realizar tareas que contribuyan a incrementar, preservar y proyectar el acervo documental archivístico;
- Fomentar y estimular la conciencia pública hacia el valor de los archivos y sus documentos como patrimonio documental y cultural con evidencia histórica.

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES

MISION: Asesorar y dictaminar en todos los asuntos y expedientes solicitados por la Presidencia y las distintas comisiones legislativas.

FUNCIONES:

- Emitir informes socio-económicos de todas las situaciones constatadas mediante visitas ambientales que les sean solicitadas;
- Asistir a las comisiones permanentes o especiales que por su naturaleza requieran de la intervención del Departamento;
- Asesorar, en el ámbito de su competencia, a las distintas áreas que, con atribuciones suficientes, le requieran;
- Realizar informes de casos de familia, comunitarios e institucionales;
- Supervisar las funciones que desarrolla el personal designado a su cargo;
- Realizar actividades que surjan en función de convenios con instituciones educativas, sociales y comunitarias.

DIVISION EVALUACION Y NOTIFICACIONES

MISION: Realizar las notificaciones que el Departamento de Servicios Sociales estime necesarias para la prosecución de los trámites radicados en el mismo.

FUNCIONES:

- Registrar los expedientes derivados al Departamento de Servicios Sociales;
- Llevar nómina de expedientes de condonaciones o eximiciones ingresados al Departamento;
- Recabar y sistematizar los datos extraídos del campo de trabajo, por zona y causa de petición, a fin de elaborar informes que permitan colaborar con la tarea legislativa.

DEPARTAMENTO JURIDICO TECNICO:

MISION: Asesorar en todo aspecto jurídico y técnico relacionado a la actividad del Concejo Deliberante que sea solicitado por los órganos con competencia.

FUNCIONES:

- Estudiar, intervenir y aconsejar en todo asunto, tramitación, expediente o proyecto, con incumbencia jurídica y técnica que le sea solicitado, emitiendo en todos los casos dictámenes;
- Resguardar los dictámenes, como así también toda otra documentación que en tal sentido le fueran requeridos;
- Observar absoluto secreto de todos los asuntos sometidos a su consideración sea que los mismos requieran o no la emisión de dictámenes escritos o in-voce;
- Practicar todas las diligencias y recabar todos los antecedentes necesarios para brindar un mejor y más acabado asesoramiento en los temas que les sean consultados;
- Asistir a las reuniones de las comisiones cuando los Concejales así lo requieran;
- Entender, sustanciar, instruir, informar, emitir y elevar los sumarios ordenados por autoridad competente al personal dependiente del Concejo Deliberante, así como toda investigación que resultare o resultase conducente con la determinación de posibles responsabilidades de parte de dicho personal, resguardando el derecho de legítima defensa;
- Observar absoluto secreto del resultado de las medidas de prueba que se practiquen en el diligenciamiento de sumarios, como de toda investigación y/o diligencia que se lleva a cabo durante la instrucción de los sumarios administrativos;
- Llevar a cabo las notificaciones que sean necesarias, respetando la normativa vigente en la materia.

SECCION SEGUIMIENTO DOCUMENTAL Y ADMINISTRATIVO

MISION: Entender en la documentación enviada al Departamento Técnico Jurídico.

FUNCIONES:

- Recibir expedientes y notas giradas al Departamento Técnico Jurídico;
- Realizar el registro y control de la documentación ingresada;
- Recibir y comunicar los requerimientos de dictámenes solicitados;
- Colaborar en las tareas que atañen al Departamento.

DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA

MISION: Entender en la recopilación, registro, archivo e información legislativa y documental, preservando la misma a los efectos de brindar la información que le sea requerida por concejales y demás usuarios, manteniendo un ordenamiento permanentemente actualizado del régimen legal municipal.

FUNCIONES:

- Clasificación, archivo y preservación de toda la documentación legislativa;
- Disponer la encuadernación de originales o copias, según corresponda, de Ordenanzas, Resoluciones, Declaraciones y demás documentación que por su naturaleza así lo requiera;
- Supervisar la clasificación y preservación de Ordenanzas matrices y su archivo en carpetas temáticas;
- Informar, a requerimiento de las autoridades del Concejo sobre legislación vigente, histórica y comparada que incidan en la vida municipal, como así también de los antecedentes que para cada caso le sean requeridos;
- Controlar y ordenar el archivo y confección de un índice numérico de los boletines municipales.

DIVISIÓN REGISTRO DIGITAL E INFOMAPA

MISION: Entender en la carga de resoluciones a la intranet y la página web del CD. Establecer un sistema de registro digital de solicitudes de informes, declaraciones y decretos para consultas web, pudiendo responder así a las consultas de los contribuyentes y Concejales sobre los mismos.

FUNCIONES:

- Registro interno y carga de resoluciones, declaraciones y solicitudes de informe (Intranet y web);
- Registro informático interno de las ordenanzas para su asentamiento posterior en Digesto;
- Constatación a través del DEM sobre reglamentaciones de las diversas normativas;
- Implementar en esta dependencia un sistema o modalidad de registro y clasificación de los distintos decretos publicados, digitalizando los mismos para consultas web;
- Entender en la interfaz de carga y edición del sistema InfoMapa;
- Mantener actualizado y en concordancia con la publicación de los últimos boletines, el registro de las distintas resoluciones en el sistema InfoMapa;
- Identificar y geoposicionar con el mayor grado de precisión posible las resoluciones en las calles y sectores correspondientes.

ÁREA COORDINACIÓN GENERAL

PROSECRETARÍA DE COORDINACIÓN OPERATIVA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

MISION: Coordinar la vinculación entre la Presidencia y el personal de planta permanente del Concejo Deliberante y canalizar las inquietudes que en su consecuencia pudieran plantearse.

FUNCIONES:

- Entender en todas las cuestiones vinculadas al recurso humano de planta permanente del Concejo Deliberante;
- Propender a la capacitación del personal, como así también al fortalecimiento de la carrera administrativa;
- Velar por las condiciones dignas de labor;
- Proponer las reformas que considere oportunas a la estructura permanente del Concejo Deliberante;
- Desempeñar las demás funciones que le asigne el Presidente.///...

...///CORRESPONDE **RESOLUCIÓN N° 788 C.D.-**

COORDINACIÓN ÁREA

MISIÓN: Coordinar los departamentos y demás estamentos a su cargo, de modo de asegurar la óptima atención de las personas que acuden al Concejo Deliberante, ya sea a través del planteo de cuestiones que deben ser tratadas por los concejales, como así también en la canalización de inquietudes frente a otros estamentos del estado municipal.

FUNCIONES:

- Asistir al Departamento de Mesa General de Entradas en todo lo atinente a la recepción y transmisión de las diferentes inquietudes presentadas por los vecinos o por dependencias estatales;
- Elaborar el flujograma de los expedientes presentados para el análisis del cuerpo deliberativo, comprendiendo los pasos a seguir desde su presentación hasta su tratamiento;
- Coordinar con el área informática la actualización permanente de toda documentación ingresada al Concejo Deliberante;
- Colaborar con el Departamento de Atención, Gestión y Participación Vecinal en lo atinente al asesoramiento y canalización de las inquietudes planteadas por los vecinos;
- Organizar asesoramientos itinerantes en los distintos barrios de la ciudad, en coordinación con centros vecinales y otras asociaciones de bien público que lo requieran;
- Supervisar la organización de actos, eventos y reuniones a realizarse en el Concejo Deliberante, como así también, las que, efectuadas fuera del mismo, cuenten con la participación oficial de concejales;
- Propender al perfeccionamiento constante de los empleados de su área.

PRO SECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES

MISION: Coordinar la vinculación entre la Presidencia, las diversas dependencias del organismo y las instituciones públicas y privadas en el ámbito nacional, provincial o municipal, que le fueran encomendadas; planificar y desarrollar programas y actividades tendientes a la mejora institucional del Concejo Deliberante y canalizar las inquietudes que en su consecuencia pudieran plantearse.

FUNCIONES:

- Entender en todas las cuestiones relacionadas con la vinculación del Concejo Deliberante con las diversas instituciones públicas y privadas en el ámbito nacional, provincial o municipal, que le fueran encomendadas por los funcionarios competentes;
- Proponer y desarrollar programas de vinculación institucional tendientes al fortalecimiento institucional del Concejo Deliberante y de su inserción en la sociedad;
- Participar en la generación de espacios de comunicación y colaboración con órganos de gobierno del ámbito Municipal, en la Provincia y en la Nación, en particular con los concejos deliberantes de la provincia de Salta;
- Participar en la generación de espacios de comunicación y colaboración con órganos parlamentarios en los diversos ámbitos geográficos de gobierno, Nación, Provincia, Municipios y organizaciones no gubernamentales;
- Participar, a solicitud de la autoridad competente, en la elaboración y celebración de convenios, protocolos y acuerdos que celebre el Concejo Deliberante con instituciones públicas o privadas, vinculadas a espacios de colaboración recíproca;
- Propender a la capacitación del personal, como así también al fortalecimiento de la carrera administrativa del personal del Concejo Deliberante, mediante acciones de colaboración con instituciones educativas del nivel superior, público o privado, nacional o provincial;
- Promover y participar en convenios de colaboración tendientes al desarrollo de la biblioteca del organismo, particularmente en el desarrollo de temáticas que dinamicen su funcionalidad;
- Promover y participar en el desarrollo de las tareas asignadas al Instituto de Estudios Municipales, en el contexto de colaboración de la estructura permanente con los fines y objetivos del mismo;
- Velar por las condiciones dignas de labor;
- Desempeñar las demás funciones que le asigne el Presidente.

DIVISIÓN SEGURIDAD

MISION: Entender en todo lo relacionado a la prestación de los servicios de vigilancia, garantizando la seguridad de las personas y preservación del edificio y sus bienes.

FUNCIONES:

- Garantizar la vigilancia, orden y seguridad en todas las dependencias del Concejo Deliberante, como así también la integridad física de personas, edificio y bienes;
- Informar a la superioridad toda novedad que pueda alterar el orden y seguridad, aconsejando sobre las medidas que estime conveniente;
- Programar los métodos de auxilio en caso de emergencia (incendios, disturbios, fenómenos naturales, etc.);
- Programar y disponer los turnos del personal de vigilancia, controlando su estricto cumplimiento;
- Asignar al personal que tendrá a su cargo la identificación de toda persona que ingrese al edificio;
- Preservar el orden en torno al Recinto y controlar el ingreso de personas al mismo durante las sesiones del Concejo.

DEPARTAMENTO MESA GENERAL DE ENTRADAS

MISIÓN: Entender con todo lo relacionado con la recepción, clasificación, caratulado, registro de trámite y distribución de todo proyecto y documentación que origine actuación legislativa y/o administrativa en general.

FUNCIONES:

- Supervisar el ordenamiento, registro y caratulado de todo proyecto y/o documentación que ingrese a este Concejo Deliberante;
- Dar trámite y controlar la documentación de pase a las áreas legislativas o administrativas, por la vía correspondiente, respetando la forma y el tiempo que establezcan las reglamentaciones vigentes;
- Controlar el registro, actualización y seguimiento de los pases de las actuaciones entre las distintas dependencias de este Concejo que intervengan en el proceso de las mismas, hasta el destino final de dicha documentación;
- Llevar el registro de los expedientes provenientes de otros organismos;
- Llevar los libros índices correspondientes y realizar las grabaciones respectivas en el sistema informático;
- Brindar información respecto a los expedientes en trámite toda vez que le sea requerida;
- Proceder a foliar toda documentación, proyecto o expediente que ingrese y verificar su correlatividad en caso de estar foliado;
- Entender en el despacho y distribución de notificaciones y/o correspondencias oficiales.

DIVISIÓN RECEPCIÓN Y COMUNICACIONES

MISIÓN: Controlar y registrar toda documentación que ingrese al organismo, prestando la correcta atención a los recurrentes que inicien dichas actuaciones. Notificar conforme la legislación vigente las decisiones administrativas que afecten derechos subjetivos o intereses legítimos, de conformidad a las previsiones de la Ley de Procedimientos Administrativos.

FUNCIONES:

- Registrar el ingreso de documentación cuyo tratamiento debe efectuarse en el organismo;
- Entregar testimonios correspondientes a dicha recepción en cuanto éstas les sean requeridas;
- Efectuar las comunicaciones y notificaciones en tiempo y forma, conforme reglamentación vigente o a requerimiento de la superioridad;
- Llevar un registro de las actuaciones en las que hubiera intervenido;
- Evacuar las consultas que se requieran respecto de las funciones a su cargo.

SECCION REGISTRO

MISIÓN: Registrar todos los datos pertinentes relativos al ingreso, movimientos y egreso de la documentación tramitada en el organismo.

FUNCIONES:

- Llevar índices actualizados de la documentación que haya tenido trámite en el Concejo;
- Actualizar diariamente la información en la red informática;
- Controlar los expedientes y documentación en trámite, revisando su foliación y plazos que deban efectuarse en cada caso;
- Suministrar toda la información que le sea requerida por autoridades del Cuerpo, funcionarios y público en general.

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN, GESTION Y PARTICIPACIÓN VECINAL

MISIÓN: Facilitar la participación ciudadana, canalizando las opiniones de los vecinos en la formulación de propuestas y proyectos que permitan perfeccionar la tarea legislativa y en el debido resguardo de la correcta aplicación de las normas.

FUNCIONES:

- Organizar la atención directa al vecino en el ámbito del Concejo Deliberante y en cada centro vecinal que así lo requiera;
- Proporcionar información y asesorar respecto de la tramitación que requieren los asuntos expuestos por los vecinos;
- Colaborar con personas e instituciones en las gestiones que correspondan al ámbito municipal, poniendo en conocimiento de la dependencia pertinente los reclamos, propuestas o inquietudes recepcionadas;
- Gestionar la tramitación de solicitudes, iniciativas o reclamos atinentes a las funciones del Concejo Deliberante;
- Llevar un registro de reclamos, propuestas e inquietudes de los vecinos, en cada uno de los cuales se anotará la actividad desarrollada en consecuencia por el Departamento.

DIVISIÓN ATENCIÓN AL VECINO

MISIÓN: Atender los distintos requerimientos de los vecinos y brindar un adecuado asesoramiento, según la materia o tipo de planteo, canalizando la tramitación de aquellas cuestiones que pertenecieran a la órbita del Concejo Deliberante;

FUNCIONES:

- Brindar orientación y asesoramiento al vecino que lo requiera en cuestiones vinculadas a los trámites de tipo municipal y realizar las derivaciones necesarias en caso que la inquietud planteada fuese provincial;
- Gestionar las inquietudes vecinales que por sus características pertenezcan a la órbita del Concejo Deliberante;
- Colaborar con las instituciones del medio en las gestiones que correspondan al ámbito municipal, poniendo en conocimiento de la dependencia pertinente los reclamos, propuestas o inquietudes recepcionadas.

DIVISIÓN CAPACITACIÓN Y GESTIÓN

MISIÓN: Organizar y coordinar con las distintas áreas tanto municipales como provinciales la realización de cursos de capacitación del personal en coordinación con las áreas competentes a fin de poder brindar una eficaz atención a los vecinos e instituciones que requieren el servicio de atención al vecino.

FUNCIONES:

- Capacitar al personal dependiente del Departamento de Atención, Gestión y Participación Vecinal sobre la estructura administrativa del Departamento Ejecutivo Municipal y del Concejo Deliberante, a fin de conocer las derivaciones que deben efectuarse, según el planteo formulado por el vecino o las instituciones;
- Coordinar con las autoridades competentes de la provincia a fin de conocer la estructura administrativa del gobierno provincial y los responsables de los mismos, a fin de poder realizar las derivaciones pertinentes;
- Conocer los proyectos, planes y programas que dependientes de la Nación, la Provincia y el Municipio, buscando brindar una respuesta a cuestiones tales como la desocupación, la pobreza, la educación, etc. y contar con las solicitudes pertinentes.

DIVISIÓN COMUNICACIÓN

MISIÓN: Remitir a las autoridades competentes las propuestas, inquietudes y reclamos de los vecinos de nuestra ciudad a fin de que sean canalizadas por las autoridades competentes o en su defecto coadyuven a un mejor desenvolvimiento.

FUNCIONES:

- Registrar diariamente las solicitudes planteadas por los vecinos, ordenadas por materia, incluidos los reclamos que pudieren efectuarse;
- Comunicar a las comisiones pertinentes aquellos planteos que fuesen de su incumbencia, a fin de ser canalizados por el Concejo Deliberante;
- Remitir al Departamento Ejecutivo Municipal aquellas cuestiones que, planteadas por vecinos o instituciones, pertenecieren por sus características a sus áreas competentes;
- Notificar a los vecinos e instituciones el trámite seguido a raíz de su planteo;
- Remitir un informe semestral de las inquietudes recepcionadas y de las respuestas brindadas a cada una de ellas.

SECCIÓN SUB MESA DE ENTRADAS

MISIÓN: Entender con todo lo relacionado con la recepción, clasificación, caratulado, registro de trámite y distribución de todo proyecto y documentación que origine actuación legislativa y/o administrativa en general, que sean presentados fuera de la Mesa General de Entradas del Concejo Deliberante.

FUNCIONES:

- Supervisar el ordenamiento, registro y caratulado de todo proyecto y/o documentación que ingrese;
- Controlar que la documentación recepcionada pase a la Mesa General de Entradas del Concejo Deliberante y se le dé el curso correspondiente;
- Controlar el registro, actualización y seguimiento de los pases de las actuaciones entre las distintas dependencias de este Concejo que intervengan en el proceso de las mismas, hasta el destino final de dicha documentación;
- Llevar el registro de los expedientes provenientes de otros organismos;
- Llevar los libros índices correspondientes y realizar las grabaciones respectivas en el sistema informático;
- Brindar información respecto a los expedientes en trámite toda vez que le sea requerida.

SECCIÓN CONMUTADOR

MISIÓN: Realizar la atención telefónica en el ámbito del Concejo Deliberante.

FUNCIONES:

- Mantener informada a la División de Comunicaciones;
- Efectuar las comunicaciones teniendo presente que es la imagen de la institución;
- Brindar información en forma eficaz;
- Recibir y realizar las comunicaciones telefónicas que les sean solicitadas.

DEPARTAMENTO DE PRENSA

MISIÓN: Difundir las actividades institucionales desarrolladas por el Cuerpo, sus autoridades, las distintas comisiones y toda otra actividad institucional de interés público, garantizando que los distintos medios reciban la información sobre el desarrollo del trabajo legislativo del Concejo Deliberante.

FUNCIONES:

- Coordinar el desarrollo y difusión del material informativo que tiene a su cargo el Departamento, garantizando la realización de las tareas a su cargo y las que corresponden a la División y el cuerpo de redactores dependiente de su área;
- Proponer, en coordinación con las áreas de las que depende, un plan de prensa que permita una difusión sistemática y adecuada de las actividades legislativas e institucionales en los medios de comunicación;
- Enviar al Departamento de Informática la información necesaria para la actualización de la página de internet en lo relativo a los contenidos relacionados con el Departamento de Prensa y Difusión;
- Comunicar al Departamento de Informática para realizar la transmisión vía internet en vivo de sesiones y plenarios, si correspondiese;
- Emitir un parte de prensa diario y distribuirlo a los medios de comunicación, destacando las principales actividades institucionales y legislativas, así como de los servicios que se brinda a la comunidad;
- Suministrar a los medios de difusión información sobre la labor legislativa;
- Convocar a los medios de comunicación para la cobertura de actividades legislativas e institucionales de relevancia;
- Concertar entrevistas o conferencias de prensa cuando las autoridades del Concejo Deliberante y las distintas comisiones lo estimen conveniente y durante las sesiones y plenarios;
- Gestionar espacios de difusión en los distintos medios de comunicación a efecto de hacer conocer asuntos institucionales de interés general;
- Distribuir y gestionar los contenidos relacionados a la pauta publicitaria en los diversos formatos que requieren los medios de comunicación (gráfico, digital, radial y televisivo).

DIVISIÓN REDACCIÓN Y PARTES DE PRENSA

MISIÓN: Colaborar con el departamento de Prensa en la elaboración de los partes de prensa que se realicen en el ámbito de su competencia; participar en la distribución de la información que sea considerada pertinente en el área del Departamento

FUNCIONES:

- Realizar la cobertura y registro para uso interno de lo acontecido en las sesiones y plenarios, reuniones de comisión y actividades institucionales que les sean asignadas, tanto dentro como fuera del edificio legislativo;
- Realizar todo lo vinculado a la cobertura legislativa de forma coordinada con las divisiones correspondientes del área legislativa del Concejo Deliberante;
- Redactar las notas que integrarán el borrador del parte de prensa, enviarlo a la Jefatura de Prensa para su revisión para el posterior envío y de los contenidos de los diversos materiales que se requieran para comunicar asuntos relevantes del Concejo Deliberante;
- Elaborar anualmente un resumen de la labor institucional y legislativa.

DEPARTAMENTO CEREMONIAL Y PROTOCOLO

MISIÓN: Entender en la organización y realización de actos y reuniones oficiales que dispongan las autoridades del Concejo Deliberante, velando por el cumplimiento de las normas protocolares vigentes.

FUNCIONES:

- Planificar y organizar, de acuerdo a los principios protocolares, la implementación de los actos institucionales;
- Estar en contacto constante y directo con la superioridad a fin de asesorar, acordar y desarrollar las acciones que requiere el proceso organizativo;
- Cumplir toda disposición inherente emanada de la superioridad;
- Informar al Departamento de Prensa las actividades programadas;
- Llevar un registro actualizado de la nómina de autoridades nacionales, provinciales y municipales;
- Coordinar con dependencias similares de organismos públicos o de particulares las actividades protocolares que resulten necesarias para la participación de las autoridades del Concejo;
- Participar en la recepción de autoridades públicas o personalidades de los distintos ámbitos sociales en sus visitas al edificio del Concejo Deliberante o en instalaciones en las que se desarrollen actividades en las que este Organismo participe de su realización.

DIVISIÓN PROTOCOLO

MISIÓN: Elaborar los procedimientos protocolares de la institución, supervisando la correcta aplicación de las reglas, normas y disposiciones en la materia.

FUNCIONES:

- Organizar los actos y reuniones dispuestas por las autoridades del Concejo Deliberante;
- Asistir a las autoridades, concejales y funcionarios en sus actividades oficiales;
- Organizar todo evento encomendado por las autoridades del Concejo y por la Jefatura del Departamento.

DIVISIÓN CEREMONIAL

MISIÓN: Elaborar los procedimientos de ceremonial de la institución, realizando su actividad de acuerdo con la correcta aplicación de las reglas, normas y disposiciones en la materia.

FUNCIONES:

- Participar en la organización de actos y reuniones dispuestas por las autoridades del Concejo Deliberante;
- Asistir a las autoridades, concejales y funcionarios en sus actividades oficiales;
- Recibir, organizar y llevar un registro de los invitados que por distintos motivos asistan al Concejo Deliberante;
- Recibir, distribuir y contestar, conforme le fuera requerido, las invitaciones cursadas al Concejo Deliberante, concejales y demás funcionarios del Concejo Deliberante;
- Organizar todo evento encomendado por la Jefatura del Departamento.

SECCIÓN LOCUCIÓN

MISIÓN: Representar al Concejo Deliberante como voz institucional.

FUNCIONES:

- Realizar todas actividades relativas a la locución dispuesta por la superioridad;
- Realizar en todos los actos que participaren la nómina protocolar que se dará lectura en los mismos.

DEPARTAMENTO AUDIOVISUAL

MISIÓN: Tendrá a su cargo la toma, clasificación, edición y carga digital de fotografías y videos de las diferentes actividades institucionales que se realicen en el Concejo Deliberante. Asimismo, participará en la prestación de los servicios anexos pertinentes para la realización de actividades oficiales y que se vinculen con su promoción. Formular acciones de interacción con el medio difundiendo imágenes redes sociales.

FUNCIONES:

- Realizar, controlar y custodiar el banco fotográfico digital de la institución;
- Realizar la captura, edición, grabación y musicalización de notas, spot y reportajes para el canal web que posee el Concejo Deliberante;
- Realizar las actividades relativas al procesamiento y edición digital de fotografías al término de las sesiones ordinarias, reuniones de comisión, plenarios y toda otra actividad que se realiza en el Concejo Deliberante y en forma externa al edificio;
- Realizar la carga digital de las fotografías en un espacio web perteneciente al Concejo Deliberante, el que permite almacenar, ordenar, buscar y compartir fotografías a través de Internet;
- Remitir al Departamento de Informática las imágenes necesarias para la actualización de la página de Internet;

- Colaborar en la creación de diseños, spots institucionales, imágenes, conceptos de gráfica y video, entre otros materiales y productos audiovisuales;
- Elaborar material para la realización de espacios vinculados con la imagen institucional y su instalación en el medio social;
- Coordinar la elaboración de diseños, imágenes y videos que aporten a los objetivos comunicacionales de la institución;
- Realizar las tareas de filmación para la cobertura de la actividad legislativa e institucional indicadas por las autoridades competentes del Concejo;
- Gestionar las publicaciones que se realizan en las diversas redes sociales que posee la institución;
- Conservar y actualizar el archivo videográfico, fotográfico de las coberturas a su cargo;
- Supervisar el correcto uso de las redes sociales cuya titularidad institucional sea del Organismo.

DIVISIÓN REDES SOCIALES

MISIÓN: Realizar la carga digital de fotografías y videos en el espacio web perteneciente al Organismo.

FUNCIONES:

- Coordinar con las áreas competentes la carga digital de fotografías y videos en las redes cuya titularidad corresponda al Concejo Deliberante;
- Almacenar, ordenar, buscar y compartir fotografías y videos a través de internet, en el ámbito propio asignado a esta División;
- Coordinar con el Departamento al que pertenece toda la actividad que implique publicar material institucional;
- Realizar las acciones necesarias para la publicación en las redes sociales de los contenidos que indiquen las autoridades competentes del Organismo;
- Acudir a las distintas actividades oficiales en las que sean requeridos los servicios propios dentro y fuera del edificio del Concejo Deliberante;
- Coordinar con la jefatura del Departamento las actividades que este le encomiende en el marco institucional del Organismo.

DIVISION VIDEO

MISIÓN: Tendrá a su cargo la toma, clasificación, edición y carga digital de videos de las diferentes actividades institucionales que se realicen en el Concejo Deliberante

FUNCIONES:

- Colaborar en la creación de diseños, spot institucional, conceptos de gráfica y video, entre otros materiales y productos audio visuales;
- Proporcionar el material videográfico necesario para la difusión de las actividades del Concejo Deliberante;
- Remitir al Departamento de Informática las imágenes necesarias para la actualización de la página de Internet;
- Realizar la carga digital de videos en un espacio web perteneciente al Concejo Deliberante, el que permite almacenar, ordenar, buscar y compartir los mismos a través de Internet;
- Coordinar a través del Departamento Audiovisual las tareas necesarias para la difusión del material a su cargo;
- Conservar y actualizar el archivo del material utilizado en las coberturas a su cargo.

DIVISIÓN FOTOGRAFÍA:

MISIÓN: Realizar la cobertura fotográfica de las actividades institucionales y oficiales que realicen los concejales y demás autoridades del Concejo Deliberante

FUNCIONES:

- Proporcionar el material fotográfico necesario para la difusión de las actividades del Concejo Deliberante;
- Remitir al Departamento de Informática las imágenes necesarias para la actualización de la página de Internet;
- Realizar la carga digital de las fotografías en un espacio web perteneciente al Concejo Deliberante, el que permite almacenar, ordenar, buscar y compartir fotografías a través de Internet;
- Coordinar a través del Departamento Audiovisual las tareas necesarias para la difusión del material a su cargo;
- Conservar y actualizar el archivo de las coberturas a su cargo;
- Realizar la captura, edición, grabación y musicalización de notas, spot y reportajes para el canal web que posee el Concejo Deliberante.

DIVISIÓN AUDIO

MISIÓN: Colaborar en la prestación del servicio de audio para las distintas actividades institucionales y oficiales que realice el Concejo Deliberante

FUNCIONES:

- Prestar el servicio de amplificación de sonidos necesario para la promoción y realización de las actividades oficiales del organismo;
- Custodiar los equipos de sonido a su cargo;
- Supervisar el correcto funcionamiento de los instrumentos necesarios para la realización de la misión de la división;
- Llevar a cabo el traslado e instalación, supervisando la correcta emisión del sonido en aquellas actividades institucionales que se realicen fuera del edificio del Concejo Deliberante
- Coordinar con la jefatura del Departamento las actividades que este le encomiende en el marco institucional del Organismo.

ÁREA ADMINISTRATIVA

PROSECRETARÍA ADMINISTRATIVA

MISIÓN: Asistir a la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante en todo cuanto fuese su función y le fuere requerido.

FUNCIONES:

- Colaborar con el Secretario Administrativo en la actualización de las jefaturas municipales, como así también la correspondiente a los distintos estamentos gubernativos provinciales;

- Canalizar las inquietudes y propuestas tanto del personal de planta política como el de planta permanente, referidas al área administrativa;
- Sugerir la aplicación de medidas disciplinarias ante faltas cometidas por el personal en el desempeño de sus funciones;
- Realizar las demás tareas que le sean encomendadas por el Secretario Administrativo.

PROSECRETARÍA CONTABLE Y DE TESORERÍA

MISIÓN: Asistir a los departamentos dependientes de la Secretaría Administrativa en lo atinente a la elaboración del presupuesto del Concejo Deliberante, como así también asistir en la rendición de cuentas y auditorías que se le realizaren al Cuerpo;

FUNCIONES:

- Colaborar en la confección de las planillas de liquidación de haberes;
- Realizar los relevamientos en las diferentes dependencias del Concejo a fin de determinar y presupuestar los distintos requerimientos;
- Asistir al Tribunal de Cuentas en sus tareas de Auditoría al Concejo Deliberante, en todo lo que le fuese requerido;
- Coordinar con la Secretaría de Hacienda Municipal, todas aquellas acciones que propendan al mejor funcionamiento del Concejo.

COORDINACIÓN ÁREA ADMINISTRATIVA

MISIÓN: Coordinar las distintas áreas dependientes de la Secretaría Administrativa, de modo tal de coadyuvar al mejor desenvolvimiento del Concejo;

FUNCIONES:

- Asistir a los prosecretarios del área en todo cuanto le fuese requerido;
- Colaborar con el Departamento de Sistemas en la actualización constante de los datos referidos al Concejo Deliberante;
- Auxiliar al Departamento de Recursos Humanos en el registro de legajos y en la realización de las notificaciones que le fueran requeridas;
- Cooperar con la División de Mayordomía y Mantenimiento a fin de satisfacer las demandas referidas a un mejor desempeño de sus funciones;
- Realizar el relevamiento de los requerimientos de los diferentes concejales en lo atinente a la provisión de los elementos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.

DEPARTAMENTO SERVICIOS GENERALES

MISIONES:

- Supervisar los servicios de comunicaciones y de movilidad, asegurando la correcta y oportuna prestación de los mismos;
- Velar por el efectivo cumplimiento de los servicios de mastranza, así como la conservación y mantenimiento edilicio, espacios verdes, instalaciones, equipos especiales, muebles y maquinarias.

FUNCIONES:

- Supervisar el correcto funcionamiento del servicio de movilidad de este Concejo, garantizando la oportunidad, corrección y seguridad de la prestación, controlando asimismo la documentación y requisitos de los vehiculos y chóferes, a fin de dar cumplimiento a las reglamentaciones vigentes;
- Mantener en perfecto estado de conservación, aseo y funcionamiento las unidades de tránsito vigentes;
- Solicitar los servicios de mantenimiento de las unidades automotores, las compras de repuestos e insumos en tiempo oportuno y en forma correcta de acuerdo a las reglamentaciones en vigencia;
- Informar a la superioridad en forma inmediata sobre cualquier novedad o accidente ocurrido;
- Llevar permanentemente actualizado un registro donde conste: nombre del pasajero, destino, día y horario de prestación, combustible utilizado y kilómetros recorridos;
- Llevar en forma mensual estadística de las prestaciones de servicio efectuadas y proporcionarla a la autoridad competente en forma periódica y/o a requerimiento;
- Supervisar el correcto funcionamiento del servicio de comunicaciones, controlando su oportuna y correcta prestación y organizando los turnos y horarios de trabajo;
- Prestar colaboración a Ceremonial en todo acto oficial que se realice y con autorización de la superioridad;
- Organizar y supervisar los servicios de mastranza y cafetería en el ámbito del Concejo Deliberante, controlando su oportuna y correcta prestación y organizando los turnos y horarios de trabajo, velando por su correcto y estricto cumplimiento;
- Supervisar las tareas de conservación y mantenimiento de los espacios verdes del Concejo Deliberante;
- Mantener el orden, limpieza y desinfección en las distintas dependencias con que cuenta el Concejo Deliberante;
- Detectar y/o recibir las necesidades de reparaciones, ampliaciones y/o remodelaciones edilicias, supervisando su correcta ejecución;
- Intervenir en la confección y difusión de normas a cumplir para lograr la correcta y óptima realización de las tareas a su cargo;
- Informar mensualmente al Departamento Recursos Humanos las actividades cumplidas proyectando sus funciones y grados de cumplimiento.

DIVISIÓN MANTENIMIENTO

MISIÓN: Detectar y recibir las necesidades de reparaciones, ampliaciones y remodelaciones edilicias y del mobiliario, supervisando su correcta ejecución.

FUNCIONES:

- Conservar y mantener el edificio, mobiliario y servicios básicos e indispensables para el normal desarrollo de actividades laborales que en él se realizan;
- Conservación y mantenimiento de los espacios verdes que integran el edificio.

DIVISIÓN MAYORDOMÍA

MISION: Coordinar el trabajo del personal para garantizar un alto nivel de calidad en el desarrollo de las actividades de limpieza general y particular, de interiores y exteriores y del mobiliario existente, como así también del servicio de cafetería.

FUNCIONES:

- Organizar y coordinar la realización de trabajos de mastranza y cafetería, sin perjuicios, además, de efectuar cualquiera de las tareas previstas para la actividad cuando fuere necesario, controlando su oportuna y correcta prestación;
- Organizar los turnos y horarios de trabajo, velando por su cumplimiento.
- Gestionar, entregar y controlar los insumos para la limpieza y el mantenimiento de las áreas comunes. En caso de faltantes, solicitar al área de Compras;
- Inspeccionar el estado general de las áreas comunes del edificio;
- Cuando sea necesaria alguna reparación o mantenimiento específico, se informará a la División de Mantenimiento;
- Preparar y organizar actividades especiales requeridas: desayunos, almuerzos, recepciones, reuniones y eventos y estar preparados para responder a cualquier instrucción;
- Atender las consultas del personal;
- Llevar registro en software de administración o planilla Excel para organizar el trabajo, insumos y tareas;
- Mantenerse al día sobre todas las políticas de higiene aplicables al establecimiento.

SECCIÓN MAESTRANZA Y SERVICIOS

MISIÓN: Mantener el establecimiento en condiciones óptimas de higiene y aseado y ofrecer un servicio de cafetería de calidad.

FUNCIONES:

- Tareas de limpieza y lavado en general, encerado, lustrado, pulido, lavado de ámbitos alfombrados, superficies vidriadas y metálicas, etc.
- Realizar labores de diligenciamiento a requerimiento;
- Realizar tareas varias sin afectación determinada;
- Conocer a fondo todas las bebidas y comidas especiales disponibles;
- Ante la falta de insumos de limpieza o para el servicio de cafetería, informar al superior para gestionar su reposición;
- Velar por la correcta utilización de los insumos de limpieza, especialmente aquellos que pudiesen ocasionar algún daño físico, y por su uso racional para evitar desperdicios;
- Velar por el uso racional de los insumos para cafetería y demás servicios de alimentos y bebidas, para evitar desperdicios.

DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS

MISIÓN: Centralizar los antecedentes relacionados con la actuación del personal desde el ingreso hasta la baja definitiva.

FUNCIONES:

- Aplicar y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas vigentes en materia de personal;
- Supervisar las tareas relacionadas con los legajos del personal;
- Llevar el registro actualizado de cargos cubiertos y vacantes de acuerdo a la Ordenanza de Presupuesto del ejercicio vigente;
- Informar a la superioridad sobre los agentes que se encuentren en condiciones de acogerse a los beneficios de la jubilación;
- Supervisar la confección de certificados de servicios y sueldos requeridos por los agentes del Concejo Deliberante;
- Dar a conocer al personal toda norma o disposición emanada de Presidencia y/o Secretarías, relacionada con la administración del personal;
- Informar al personal ingresante sobre sus derechos y obligaciones, como así también sobre la documentación que debe presentar y los beneficios sociales y previsionales que le correspondan;
- Emitir informes sobre las medidas y sanciones que correspondan aplicar al personal que no cumpla con las normas y disposiciones vigentes en materia de su competencia;
- Requerir asistencia legal y técnica al Área de Asesoría Legal y Técnica, a través de la Secretaría Administrativa, cada vez que dicha asistencia sea necesaria para una correcta aplicación de las disposiciones legales y normativas vigentes;
- Promover la permanente capacitación del personal, procurando la realización de cursos y/o charlas para los agentes del Concejo Deliberante;
- Brindar los medios que las técnicas de administración de personal aconsejan, tendientes a lograr la mayor eficiencia en el ejercicio de sus tareas.

DIVISIÓN PERSONAL

MISIÓN: Administrar y gestionar los datos y antecedentes del personal conforme a las normas vigentes que garanticen el desarrollo óptimo de las funciones y actividades que los mismos desarrollan en el Concejo Deliberante. Controlar la confección y actualización de los legajos personales de las autoridades y agentes del organismo.

FUNCIONES:

- Recibir, controlar y conservar toda la documentación relativa al ingreso, exigida por las disposiciones reglamentarias e informar las anomalías detectadas;
- Disponer la apertura del legajo personal de autoridades y agentes al ingresar al Concejo Deliberante;
- Supervisar el registro y archivo de sanciones, licencias, inasistencias, suspensiones, certificados de altas y bajas y de cargas de familia, instrumentos legales, etc., que deban constar en el legajo del agente;
- Supervisar las Declaraciones Juradas de empleados públicos y efectuar los informes que correspondieren;
- Coordinar las liquidaciones en concepto de salario familiar e informar a la superioridad las irregularidades detectadas;
- Realizar las notificaciones al personal emanadas de los diferentes estamentos del organismo.

DIVISIÓN CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

MISIÓN: Sugerir y organizar programas de capacitación de acuerdo a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo y acorde a las necesidades de cada área o dependencia del Concejo Deliberante, las mismas estarán enfocadas a optimizar los conocimientos y aptitudes de los empleados, capacidades que luego serán relevantes en la carrera administrativa de cada agente.

FUNCIONES:

- Programar en forma anual y proponer a la superioridad las capacitaciones o actualizaciones anuales del personal del Concejo Deliberante realizando para ello, al menos, un curso cada semestre;
- Realizar el seguimiento y evaluación de los cursos de capacitación a los efectos de medir el rendimiento de los cursantes;
- Informar al Departamento de Recursos Humanos sobre los empleados que participan de los cursos a efectos que formen parte de los legajos respectivos;
- Proponer la firma de convenios con instituciones de educación superior, asociaciones, colegios u otros organismos para profesionalizar y ponderar a los empleados que alcancen los objetivos de calidad preestablecidos;
- Proponer, en caso de ser necesario, la contratación de profesores o elementos tecnológicos para la realización de los cursos.

SECCIÓN NOTIFICACIÓN, COMUNICACIÓN Y GESTIÓN

MISIÓN: Entender en todo lo relativo a las notificaciones del personal que presta servicios en el Concejo Deliberante y a quien correspondiere fuera del mismo, de conformidad a la legislación vigente en la materia y asistir a la División Legajos en los trabajos administrativos que le sean encomendados

FUNCIONES:

- Notificar las Resoluciones de Cuerpo y de Presidencia, citaciones, memorándum y todo otro documento emanado de este Concejo Deliberante, a los agentes y/o funcionarios que resulten parte interesada en las decisiones administrativas definitivas;
- Confeccionar las notas e informes que pudieran surgir o las que sean requeridas por el superior inmediato o autoridad del Concejo Deliberante, comunicando de inmediato cualquier novedad que se produzca con relación a su contenido;
- Supervisar y controlar el trabajo encomendado a los agentes que realicen notificaciones, resguardando la documentación a su cargo;
- Realizar las gestiones y trabajos administrativos propios del área a la que pertenece.

DIVISIÓN LIQUIDACIÓN DE SUELDOS

MISIÓN: Intervenir en todo lo relativo a la recolección, confección, carga, modificación, procesamiento y control de novedades que incidan para la liquidación de haberes de legisladores, funcionarios y personal del Concejo Deliberante, practicando las retenciones impuestas por la normativa laboral y expidiendo las presentaciones solicitadas por los organismos públicos y privados; como así también en la atención y asesoramiento a clientes internos y externos.

FUNCIONES:

- Redactar las resoluciones sobre altas, bajas, modificaciones del personal de Agrupamiento Político para ser remitido a Despacho de Presidencia;
- Gestionar la apertura de cuentas bancarias para depósitos salariales y su posterior verificación. Cargar en sistema informático;
- Recolectar y confeccionar las novedades de altas y bajas de haberes a liquidar;
- Verificar la Declaración Anual del Impuesto a las Ganancias. Llevar registro físico y digital;
- Realizar la liquidación del Impuesto a las Ganancias y cargar la retención en el sistema informático;
- Intervenir en todas las actuaciones que se relacionen con embargos judiciales por alimentos o ejecutivos (contestación de oficios, retención salarial, altas y bajas de incentivos, etc.)
- Verificar la información proveniente del juzgado que contenga los datos necesarios para realizar las transferencias correspondientes;
- Coordinar con el Departamento de Tesorería y Contable las partidas presupuestarias para embargos;
- Procesar y liquidar los embargos del personal. Realizar carga y seguimiento en sistema informático de liquidación de embargos;
- Informar al Jefe de Departamento acerca de las novedades de embargos;
- Solicitar al encargado del SE.CO.DE las planillas de descuentos relacionados al gremio;
- Controlar y liquidar al personal que se encuentra bajo la modalidad de Reconocimiento de Servicios Prestados;
- Controlar y liquidar al personal que se encuentra bajo la modalidad de Reconocimiento de Retiro Programado;
- Controlar y liquidar a las personas que se encuentra bajo la modalidad de Beca Deportiva Amateur y Beca Estudiantil Profesor Daniel Córdoba;
- Procesar, liquidar y controlar los haberes del personal que componen la Planta Permanente, Agrupamiento Político, Planta Política;
- Liquidaciones finales por desvinculaciones;
- Realizar la liquidación y pago de aguinaldos;
- Realizar la liquidación y pago de bonos de sueldos cuando sean pactados;
- Analizar y autorizar el pago de anticipos salariales;
- Elaborar planilla para acreditación bancaria con la aplicación requerida por la entidad bancaria. Realizar seguimiento. Corregir desvíos. Asegurar la correcta acreditación. Coordinar con sistema por posibles inconvenientes informáticos;
- Coordinar con el Departamento de Tesorería y Contable los pagos en efectivo y cheque;
- Emisión de libro sueldo, recibos de sueldo, detalle de descuentos, detalle de totales, y otros libramientos;
- Atención y asesoramiento al cliente interno y externo;
- Coordinar con el Departamento de Sistemas respecto al sistema informático de liquidación de sueldos y legajo digital.

DIVISIÓN REGISTRO Y CONTROL

MISIÓN: Controlar y registrar en planillas y sistemas informáticos toda la información proporcionada por la Sección de Asistencia y Archivo que sea relevante para la liquidación de los haberes del personal y proporcionando información confiable (oportuna, pertinente y actualizada) e informes a quien lo solicite.

FUNCIONES:

- Registrar ajustes de situación de revista del personal;
- Verificar con División Personal que se cumplan todos los requisitos para iniciar el trámite de apertura de cuenta bancaria.
- Cargar en el sistema informático las novedades mensuales sobre pagos por presentismo y descuentos por ausentismo informadas por División Personal;
- Cargar en el sistema informático las novedades mensuales sobre suspensiones y fallecimientos informadas por División Personal;
- Cargar en el sistema informático las novedades mensuales sobre las asignaciones familiares (pagos por nacimiento, hijo, prenatal, familia numerosa, hijo incapacitado, cónyuge, matrimonio, ayuda escolar, etc.) informadas por División Personal;
- Cargar en el sistema informático las novedades mensuales sobre pagos por título (universitarios, terciarios y secundarios) informadas por División Personal;
- Cargar en el sistema informático las novedades mensuales sobre pagos por becas por estudio a personal de Planta Permanente informadas por División Personal;
- Verificar, cargar y controlar los montos de los básicos por categoría. Modificar en casos de aumentos;
- Verificar, cargar y controlar los montos de los básicos del personal de Agrupamiento Político. Modificar en casos de aumentos;
- Cargar en el sistema informático el control trimestral de los años de antigüedad informados por División Personal;
- Cargar y controlar los descuentos enviados por distintas entidades (U.T.M., Cajas de seguros, Seguros de sepelio, vida, etc.)
- Emisión de planillas de sueldos;
- Expedir las certificaciones solicitadas para entidades bancarias, Instituto de Previsión Social, Instituto de Obra Médica Asistencial, ANSES, AFIP y otras entidades e instituciones;
- Coordinar con el Departamento de Recursos Humanos los legajos y novedades del personal;
- Dar apoyo y colaborar permanentemente a la División de Liquidación de Sueldos y Sección de Archivo y Control en todo lo que le sea requerido, tanto técnica como administrativamente.

SECCIÓN ASISTENCIA Y ARCHIVO

MISIÓN: Gestionar y mantener el archivo del área controlando, organizando y archivando la documentación física en bibliotecas y digitalizándola para subir los documentos en los respectivos sistemas informáticos y formar parte del back up de respaldo.

FUNCIONES:

- Recepcionar documentación física y/o digital;
- Archivar documentos en los bibliotecas correspondientes. Rotular. Revisar y desechar documentación superior a 10 años;
- Escanear toda documentación relevante para el área y crear carpetas digitales para back up;
- Importar archivos a los sistemas informáticos correspondientes;
- Gestionar toda documentación respaldatoria (física y digital) que incidan en la determinación de haberes;
- Cargar y mantener la información actualizada en el sistema informático sobre las designaciones de los agentes y sus funciones comunicadas por la División de Personal;
- Entrega y sellado de recibos de sueldo. Controlar su puesta on line a los efectos de ser impresos por los agentes del organismo;
- Dar apoyo y colaborar permanentemente a la División de Liquidación de Sueldos y División de Registro y Control en todo lo que le sea requerido, tanto técnica como administrativamente.

DEPARTAMENTO DE COMPRAS SUMINISTRO Y PATRIMONIO

MISIÓN: Supervisar la confección del inventario general del Concejo Deliberante, con sus respectivas altas y bajas y ejecutar el registro, actualización y seguimiento en todo lo relativo a compras de bienes y servicios.

FUNCIONES:

- Controlar la recepción y registro de los bienes adquiridos y distribuirlos conforme a los requerimientos de las distintas dependencias del Concejo Deliberante;
- Efectuar los trámites de licitaciones públicas y concursos de precios para la contratación de bienes y servicios, de conformidad con las disposiciones vigentes;
- Efectuar el análisis de los pliegos de bases y condiciones, proponer las modificaciones necesarias y tramitar su aprobación.
- Cumplir y hacer cumplir lo establecido en la ley de contabilidad, ley de contrataciones, sus reglamentaciones y demás disposiciones vigentes.
- Intervenir en todo lo relacionado a los procesos de compra, suministros y patrimonio.

SECCIÓN MOVILIDAD

MISIÓN: Registrar y controlar todo lo relativo al movimiento patrimonial del Concejo Deliberante.

FUNCIONES:

- Mantener el inventario permanentemente actualizado de los bienes patrimoniales del Concejo Deliberante como así también, de los agentes responsables de los mismos, por cada dependencia;
- Verificar que se dé cumplimiento a las reglamentaciones vigentes en materia de patrimonio;
- Intervenir en las altas, bajas y transferencias de bienes identificándolos y llevando un control y registro actualizados de los bienes del Concejo Deliberante;
- Notificar a los funcionarios que finalicen su mandato y/o función en el cargo, que deben restituir los bienes muebles que, durante el ejercicio de sus funciones, hubiesen sido puestos bajo su responsabilidad.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONTABLE

MISIÓN: Centralizar el movimiento económico del Concejo Deliberante, llevando la contabilidad presupuestaria y patrimonial y entendiendo en todo lo relativo a compras de bienes y servicios.

FUNCIONES:

- Ejecutar y supervisar las tareas del Departamento;
- Impartir instrucciones, cumpliendo y haciendo cumplir la legislación, al personal de su área. Controlar y verificar su aplicación;
- Intervenir en todas las gestiones relacionadas con contrataciones e inversiones en general verificando y controlando las facturas presentadas para su posterior liquidación. Supervisar particularmente, todo el proceso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, generando la orden de compra respectiva;
- Participar en la elaboración del Proyecto de Presupuesto Anual, conforme las directivas emanadas de la superioridad y en los pedidos de asignación de transferencias y/o refuerzos de créditos presupuestarios;
- Supervisar el registro del movimiento de las Cuentas del Presupuesto General. Iniciar y fundamentar, los proyectos de Resolución que impliquen modificaciones cualitativas o cuantitativas entre las partidas presupuestarias, en particular las transferencias y reestructuraciones de las mismas;
- Intervenir, emitiendo opinión o respondiendo observaciones, en todo requerimiento del Tribunal de Cuentas Municipal, en lo atinente a ejecución presupuestaria, patrimonial, movimiento económico en general y sobre todos los aspectos relacionados a su función;
- Controlar el suministro efectivo y oportuno de efectos y servicios a las distintas dependencias del Concejo Deliberante, interviniendo en las tramitaciones inherentes a licitaciones públicas, concursos de precios y compras directas que deban realizarse;
- Supervisar el cumplimiento de las funciones relativas al control del patrimonio del Concejo Deliberante;
- Cumplir y hacer cumplir lo establecido en la Ley de Contabilidad, Ley de Contrataciones, sus reglamentaciones y demás disposiciones vigentes;
- Intervenir en toda orden de pago emitida;
- Administrar el sistema de cajas chicas y autorizar su rendición de cuentas;
- Supervisar los movimientos contables y presupuestarios del Sistema Administrativo Contable para la correcta emisión de los informes y/o planillas que requiera la superioridad y/o el Tribunal de Cuentas Municipal;
- Asistir en todo trámite que le sea encomendado por sus superiores.

DIVISIÓN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS

MISIÓN: Llevar permanentemente actualizados los registros de las Cuentas Generales del Concejo Deliberante.

FUNCIONES:

- Llevar la contabilidad presupuestaria contabilizando las etapas de afectación y el Balance Mensual de Ejecución de Presupuesto, tanto de recursos como de gastos;
- Registrar los ingresos de fondos provenientes del Ejecutivo Municipal y los egresos en las cuentas correspondientes;
- Realizar informes de la ejecución de presupuesto en sus distintos aspectos, aperturas y etapas de gastos;
- Establecer diariamente los saldos disponibles e informar a la superioridad sobre el estado de cuentas de las partidas principales y parciales del presupuesto aprobado. Realizar informes de necesidades de créditos, de acuerdo a la marcha y ejecución de los gastos, proyectando los mismos;
- Determinar al cierre del Ejercicio Económico-Financiero, los compromisos no devengados, la deuda exigible y elaborar los informes para la confección de la Cuenta General del Ejercicio requerida por el Tribunal de Cuentas Municipal;
- Emitir los informes y/o planillas solicitadas por la superioridad, que resulten de las registraciones del Sistema Administrativo Contable;
- Intervenir en la confección de los comprobantes requeridos dentro del proceso de compra, utilizando el módulo de compras del Sistema Administrativo Contable;
- Coordinar entre Departamento de Sistemas y Departamento Administrativo Contable;
- Asistir en todo trámite que le sea encomendado por sus superiores.

SECCIÓN ANÁLISIS DE CUENTAS REPORTING

MISIÓN: Colaborar operativamente en todos los procesos en que deba intervenir la División Contabilidad y Presupuesto, bajo las directivas de la misma.

FUNCIONES:

- Conocer y operar los sistemas informáticos de gestión;
- Confeccionar asientos contables y otros registros relacionados a los procesos de compras y pagos;
- Confeccionar órdenes de pago y órdenes de compra;
- Llevar actualizado el registro de proveedores y sus condiciones ante los organismos recaudadores, todo ello inserto dentro del sistema informático de gestión;
- Controlar todos los procesos de compra y pagos registrados en el S.A.C.;
- Controlar las registraciones efectuadas en el Departamento Tesorería, relacionadas con las órdenes de pago y su efectivo pago;
- Controlar mensualmente, emitiendo informes a la superioridad, las deudas comprometidas y no abonadas al cierre de cada mes;
- Controlar las registraciones contables en el S.A.C. y los informes mensuales de ejecución presupuestaria a partir de dichas registraciones;
- Archivar toda documentación del área.

DEPARTAMENTO TESORERÍA

MISIÓN: Procurar la gestión de los recursos, pago de gastos y la custodia de los valores que intervienen en la actividad financiera del Concejo Deliberante.

FUNCIONES:

- Centralizar el movimiento de recursos generales del Concejo Deliberante;
- Recibir, guardar y custodiar los fondos y valores asignados al Concejo Deliberante;
- Intervenir en todo movimiento de ingreso de fondos y valores de Tesorería, aprobando el parte diario de caja;

- Intervenir en la preparación y control de partes diarios de gastos;
- Cumplir con las órdenes de pago debidamente autorizadas por la autoridad superior, efectuando los libramientos de cheques y/o transferencias bancarias, procurando las firmas correspondientes;
- Llevar permanentemente actualizados los controles financieros;
- Llevar los registros que prevé la legislación vigente y cualquier otro que fuere necesario para el correcto funcionamiento de la Tesorería, efectuando las conciliaciones bancarias y todo tipo de controles sobre el movimiento de fondos y valores ordenados por la superioridad;
- Elevar un parte diario a la autoridad superior sobre los movimientos de fondos;
- Efectuar en legal tiempo y forma las rendiciones de cuentas exigidas por el Tribunal de Cuentas Municipal, de acuerdo a disposiciones vigentes;
- Supervisar las rendiciones de cuentas del movimiento de fondos, efectuadas por los responsables de las mismas, dentro de los términos y formalidades establecidos por el Tribunal de Cuentas Municipal;
- Controlar la corrección de las retenciones impositivas correspondientes a cada pago efectuado;
- Vigilar el cumplimiento de la reglamentación vigente;
- Asesorar e instruir en temas concernientes al área;
- Conocer y operar los sistemas informáticos de registro financiero, económico y presupuestario que sean de aplicación en el área;
- Asistir en todo trámite que le sea encomendado por sus superiores.

DIVISIÓN RENDICIÓN DE CUENTAS

MISIÓN: Asistir al Departamento de Tesorería en la preparación de la documentación necesaria a fin de llevar un ordenado registro del ingreso y egreso de fondos, como así también en la presentación de la información requerida por el Tribunal de Cuentas Municipal y/o cualquier otro estamento con competencia para requerir información sobre los temas contables del Concejo.

FUNCIONES:

- Asistir al Tesorero en la supervisión y control de las actividades que se desarrollan en el área;
 - Colaborar en la elaboración de los informes contables que le fuesen requeridos;
 - Llevar el registro de la información contable determinado en la legislación vigente en la materia;
 - Cooperar en la elaboración de las rendiciones de cuentas del movimiento de fondos que le fuera solicitado;
 - Asistir en todo trámite que le sea encomendado por sus superiores.

DIVISIÓN MOVIMIENTO DE FONDOS

MISIÓN: Servir de nexo entre el Departamento de Tesorería y el Departamento Administrativo Contable en lo relacionado a gestión de pagos.

FUNCIONES:

- Preparar las transferencias de fondos a los acreedores y beneficiarios por grupo de pagos;
- Llevar el control de todo el proceso de pago hasta la efectiva liquidación;
- Controlar las retenciones practicadas sobre los pagos y entregar la documentación pertinente a los contribuyentes;
- Confeccionar los legajos de proveedores y prevenir sobre los atrasos en los pagos;
- Realizar la registración de las órdenes de pago resueltas o pagadas en el sistema informático de registro financiero, económico y presupuestario y emitir informes mensuales sobre las órdenes de pago canceladas;
- Emitir partes mensuales sobre las órdenes de pago adeudadas o no resueltas;
- Archivar las órdenes de pago abonadas y toda otra documentación pertinente;
- Asistir en todo trámite que le sea encomendado por sus superiores;
- Intervenir en arquezos y conciliaciones bancarias en tiempo real;
- Registrar en el sistema informático de registro financiero, económico y presupuestario que sea de aplicación en el área;
- Preparar boletas de depósitos de embargos judiciales;
- Asistir en todo trámite que le sea encomendado por sus superiores.

DIVISION TECNICA:

MISION: Colaborar en lo referente a tareas operativas, técnicas y administrativas del Departamento.

FUNCIONES:

- Manejo de correspondencia electrónica;
- Por Requerimiento de proveedores realizar el envío de retenciones generadas por el sistema;
- Realizar Reportes generados por sistema;
- Manejo de documentación;
- Actualización de base de datos y registros de la empresa a través del sistema;
- Manejo de herramientas ofimáticas
- Realizar Recibos de Tesorería en el sistema informático;
- Recepción y análisis de documentos administrativos;
- Coordinación Con Departamento Contable;
- Coordinación con departamento de Sistemas;
- Realizar continua capacitación en la utilización de un software;
- Delegar las consultas específicas al departamento de Sistemas;
- Realizar Informes al jefe de departamento. En base al sistema.

SECCION APOYO ADMINISTRATIVO:

MISION: Coordinar con eficiencia y eficacia las tareas técnicas de tesorería.

FUNCIONES:

- Manejo de correspondencia electrónica;
- Realizar recibos de tesorería en el sistema informático;
- Manejo de herramientas ofimáticas;
- Manejo de documentación;
- Actualización de bases de datos y registros mediante sistema informático;
- Colaborar en carga y control de embargos;
- Colaborar con las tareas del Departamento Tesorería.

DEPARTAMENTO SISTEMAS

MISION: Entender en todo lo relativo al funcionamiento del sistema informático del organismo, cumplimentando los requerimientos de la superioridad y proponiendo acciones en virtud de las necesidades del servicio.

FUNCIONES:

- Realizar el relevamiento de las necesidades informáticas;
- Analizar y diseñar sistemas informáticos y aconsejar el equipamiento necesario para un correcto y eficiente funcionamiento del sistema;
- Intervenir en la elaboración de las especificaciones técnicas para la adquisición de equipamiento y/o insumos relativos al sistema;
- Implementar sistemas de procesamiento para la realización de tareas legislativas y administrativas, elaborando el material analítico y los circuitos óptimos de flujo de la información y los controles a aplicar;
- Procesar, editar e imprimir los trabajos específicos que le sean encomendados por la superioridad;
- Establecer y coordinar los procedimientos de control interno;
- Coordinar las acciones pertinentes para lograr el correcto funcionamiento de la Red del Concejo Deliberante, los sistemas informáticos, la administración de la base de datos, la capacitación del personal y tareas relacionados con el mantenimiento de la red y de la página web;
- Realizar toda labor informática que le sea requerida por la superioridad, los Concejales y/o dependencias del organismo, en cuanto a procesamiento de información y ediciones varias, instalación de equipos y software, atención de desperfectos, etc.;
- Garantizar la confiabilidad, disponibilidad y confidencialidad de los datos contenidos en el sistema, la red, la Base de Datos y la página web;
- Asesoramiento para la informatización de la Institución;
- Mantener los procesos automatizados que se operan en cada una de las unidades de la Institución, así como garantizar el buen funcionamiento de estos procesos;
- Adecuar los sistemas desarrollados a las necesidades de las diferentes unidades administrativas;
- Capacitar a los usuarios en las diferentes aplicaciones desarrolladas para cada área específica;
- Mantener el flujo de datos efectiva y eficientemente.

DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE RED

MISION: Entender en todo lo relativo al desarrollo, uso y mantenimiento de la red y capacitación del personal.

FUNCIONES:

- Realizar el adecuado diseño y mantenimiento de la red.
- Garantizar el correcto funcionamiento de la red;
- Establecer el eficiente uso de la red y fijar pautas de seguridad;
- Asegurar el cumplimiento de las normas sobre el cableado estructurado para garantizar la estructura de la red;
- Elaborar los planes de contingencia;
- Coordinar la capacitación del personal del Concejo Deliberante en el uso de la red, en el conocimiento y puesta en práctica de las normas de seguridad y en el manejo de las herramientas ofimáticas;
- Administrar los accesos a internet.

DIVISIÓN BASE DE DATOS

MISION: Entender en todo lo relativo al desarrollo y uso de las Bases de Datos.

FUNCIONES:

- Diseñar las Bases de Datos;
- Administrar las estructuras de las Bases de Datos, la actividad de los datos y el sistema administrador de Base de Datos;
- Establecer el diccionario de datos;
- Garantizar la confiabilidad de las Bases de Datos;
- Establecer y fijar pautas de seguridad de las Bases de Datos;
- Administrar las Bases de Datos con el fin de garantizar la integridad de los mismos, bajo una adecuada definición, diseño, mantenimiento y seguridad de la información compartida en el sistema de Base de Datos de la Institución.

DIVISIÓN TECNOLOGÍA WEB Y MULTIMEDIA

MISIÓN: Investigar, diseñar e implementar tecnologías web y multimedia a fin de lograr la mejora y modernización de los procesos de la Institución.

FUNCIONES:

- Brindar asesoría y consultoría en el área de Tecnologías Web a la Institución;
- Proponer políticas y normas para los sitios web de la Institución;
- Diseñar, implementar y proponer proyectos que promuevan el uso de las tecnologías web dentro de la Institución;
- Administrar los sitios web de la Institución;
- Diseñar y construir de sitios web, multimedia, listas de correo y aplicaciones web para la Institución;
- Investigar e implementar las últimas innovaciones en tecnologías web y multimedia;
- Presentar estudios de factibilidad técnica, económica y operativa para asesorar a la dirección en la toma de decisiones.

DIVISIÓN SOPORTE TÉCNICO

MISIÓN: Brindar el soporte y mantener en óptimas condiciones los equipos informáticos, conectividad y recursos informáticos básicos, que garanticen una mejor ejecución de las funciones administrativas y operacionales de las distintas unidades de la Institución.

FUNCIONES:

- Instalar el equipo informático, elementos de conectividad y recursos informáticos, garantizando su buen funcionamiento;
- Diagnosticar fallas en los equipos informáticos, conectividad y sistemas operativos de usuarios finales de la Institución;
- Efectuar las reparaciones que se requieran en los equipos informáticos de acuerdo a recursos disponibles;
- Tramitar las garantías de los equipos informáticos de la Institución;
- Presentar estudios de factibilidad técnica, económica y operativa para asesorar a la Dirección en la toma de decisiones;
- Investigar, proponer y evaluar nuevas tecnologías y servicios relacionados con equipos informáticos, conectividad y sistemas operativos;
- Prestar asistencia técnica a los usuarios de la red, en el mantenimiento del hardware y software que componen la red.



Ref.: Expte. C° N° 135 - 4373/22.-

VISTO

El proceso de postulación de Argentina a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE); y

CONSIDERANDO

Que, OCDE es un organismo internacional fundado en 1961 con sede en París, integrada por 38 estados, cuya misión es proveer un foro donde distintos gobiernos comparten sus experiencias en el desarrollo de políticas económicas, sociales y medioambientales, para mejorar el nivel de vida de sus poblaciones;

Que, a diferencia de otras organizaciones internacionales, no otorga créditos, fondos o recursos para financiar inversiones, sino que brinda conocimiento y asesoría para el mejoramiento de las políticas públicas y la promoción de la buena gobernanza;

Que, desde el año 1982, Argentina participó en el trabajo de muchos de los comités especializados y adhirió a determinados instrumentos legales como país del G20, junto con México y Brasil;

Que, Argentina, se beneficia de la amplia agenda y participa en el desarrollo de estándares para una mejor gobernanza global, como el Proyecto de Erosión de la Base y Traslado de Beneficios (BEPS) y los Principios de Gobierno Corporativo OCDE-G20;

Que, el 25 de enero de 2022, el Consejo de la OCDE decidió iniciar las conversaciones de adhesión con Argentina. Esta decisión es el resultado de una profunda deliberación por parte de los miembros, sobre la base de su marco para la consideración de futuros miembros, basado en pruebas y progresos realizados por Argentina desde su primera solicitud de adhesión;

Que, para ello, trabajan en conjunto con gobiernos, legisladores y ciudadanos, con el fin de establecer estándares internacionales basados en evidencia y encontrar soluciones a una variedad de desafíos sociales, económicos y ambientales; desde la mejora del desempeño económico y la creación de empleos hasta el fomento de una educación sólida y la lucha contra la evasión fiscal internacional;

Que, nuestro País pueda reiniciar el proceso de ingreso a la OCDE representa un nuevo paradigma de transparencia pública y gobernanza local, ya que elevaría considerablemente los patrones de excelencia en relación a la región y sus vecinos, a fin de mejorar la calidad de las políticas públicas argentinas en su conjunto a través de su comparación con los más altos patrones internacionales.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
D E C L A R A :**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina y demás organismos que correspondan, reinicie el proceso de postulación de ingreso de nuestro País a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente declaración a los legisladores nacionales por la provincia de Salta, a fin de llevar a cabo las gestiones necesarias a nivel parlamentario y de agenda legislativa para la adhesión definitiva de Argentina a la OCDE.

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 135 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 4730/22 y 135 - 4748/22.-

VISTO

El siniestro ocurrido el pasado 26 de diciembre del corriente año, durante la construcción del nuevo puente sobre río Arenales; y

CONSIDERANDO

Que, es necesario establecer las causas que provocaron el accidente, caída y lesiones a los obreros que se encontraban trabajando en ese tramo de la obra;

Que, asimismo corresponde determinar la responsabilidad de la empresa contratista y de la Municipalidad de la ciudad de Salta, respecto a fallas en la construcción de la obra, utilización de materiales defectuosos o incumplimiento en la provisión de los elementos de protección personal exigidos por las normas de higiene y seguridad e inspección periódica a la constructora, respectivamente;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, respecto a la obra de construcción del nuevo puente sobre río Arenales y al hecho ocurrido el 26 de diciembre del corriente año, lo siguiente:

- a) Estado de salud de los trabajadores involucrados en el accidente;
- b) Nombre de la empresa Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART) y cobertura brindada;
- c) Tareas que se realizaban al momento del accidente;
- d) Plan de higiene y seguridad de la obra en cuestión. Indique responsable técnico;
- e) Informe de higiene y seguridad emitido por el responsable de higiene y seguridad, respecto al hecho acaecido; indicando si, prima facie, pudieron establecerse causas y responsabilidades;
- f) Avance de la obra y plazo de ejecución.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 136 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 4807/22.-

VISTO

La Resolución N° 6.577 de fecha 15 de diciembre de la Secretaría de Plenario del Tribunal de Cuentas Municipal; y

CONSIDERANDO

Que, la misma hace referencia al expediente N° 46.841-SG-2022 - Iniciativa Privada, Licitación Pública N° 17/2022 de la obra "Revalorización canal avenida Hipólito Yrigoyen" - Análisis de Legalidad - Registro Interno N° 707/22;

Que, el mencionado instrumento resuelve emitir dictamen de No Objeción a las Resoluciones N°s 1.104 y 1.693 de la oficina central de Contrataciones, de fecha 06 de octubre y de 29 de noviembre de 2.022, donde se deja expresa constancia de la intervención del Tribunal de Cuentas Municipal;

Que, en atención a lo dispuesto este Cuerpo Deliberativo precisa analizar los antecedentes de la contratación y las observaciones realizadas para su control;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Tribunal de Cuentas Municipal que, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, los antecedentes que dieron origen al dictado de la Resolución N° 6.577 de la Secretaría de Plenario, de conformidad a los términos y alcances del artículo 17 de la Ordenanza N° 5.552.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"